TOMO 176 Montevideo, Jueves 29 de Setiembre de 1949 Núm. 12872

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se solicita al Parlamento la urgente consideración de un proyecto de ley que proporciona recursos a la "Rione".

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949. — Núm. 417|42.

A la Asamblea General.

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro ha hecho saber al Poder Ejecutivo que se encuentra en situación angustiosa por falta de recursos para su regular funcionamiento.

Como consecuencia de la falta de fondos, ha debido suspender el pago de sus obligaciones incluso sueldos del Personal Técnico, Administrativo y obrero desde el 1.° de agosto y si la situación no se modifica no le quedará otra solución que paralizar totalmente los trabajos, suspendiendo la construcción de los equipos restantes y los embarques que aún quedan por efectuar.

Como fórmula para solucionar la situación planteada, considera el Poder Ejecutivo que el mejor medio de arbitrar los recursos necesarios sería el de sancionar el proyecto de ley remitido a la Asamblea General en fecha 2 de setiembre de 1946 y reiterado en Mensaje de 15 de mayo de 1947, por el que se autorizaba la ampliación en diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) la deuda pública "Obras Hidroeléctricas del Río Negro".

El Poder Ejecutivo, por los motivos expuestos, solicita de la Asamblea General, la urgente consideración del referido proyecto de ley a fin de salvar la difícil situación a que ha hecho referencia.

Saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se estipulan requisitos para la exportación de aceites de maní y girasol, y subproductos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949. — Núm. 404|48.

Vistos: El decreto 5 de agosto próximo pasado, que dispuso la apertura de una cuota de exportación de ocho mil toneladas de maní y girasol.

Considerando: Que es conveniente aclarar bien su finalidad a fin de facilitar su aplicación.

Con la opinión coincidente del Ministerio de Industrias y Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las cuotas de exportación de aceite de maní y girasol, autorizadas por decreto de 26 de mayo y 5 de agosto del corriente año se refieren exclusivamente al aceite refinado o semi refinado.

No obstante, se dará curso a las operaciones de aceite crudo que hayan sido concertadas antes de la fecha, previa comprobación fehaciente ante la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 2.° Las exportaciones de tortas, expellers y harina de maní y girasol al amparo del decreto 18 de agosto pró-

Fe de erratas

En el N.° 12862 (17 de setiembre) se publicó la reglamentación del artículo 34 del Código de Legislación Aeronáutica. En el artículo 42 de esa reglamentación, inciso C), se habla de 150 horas de vuelo, habiendo aparecido 120 por error de los talleres impresores. Hay numerosas pequeñas erratas que subsana el lector y serán salvadas en el tomo correspondiente del Registro Nacional de Leyes.

Queda hecha la aclaración.

ximo pasado, se financiarán bajo la base de un peso y setenta y ocho centésimos ($ 1.78) el dólar o su equivalente en otras monedas.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se reglamenta lo que se refiere al impuesto interno creado por la ley de aumentos a las asignaciones militares, en lo que afecta a naipes, alcoholes potables y tabacos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949. — Núm. 1210|48.

Reglamentando los artículos 12 a 21 de la ley de 7 de setiembre de 1949, sobre aumento de las asignaciones militares,

El Presidente de la República

DECRETA:

TITULO I

Artículo 1.º El aumento del impuesto interno a los naipes, establecido por el artículo 12 de la ley que se reglamenta, será percibido y fiscalizado conforme a las disposiciones del decreto de 26 de abril de 1928 y reglamentaciones complementarias.

La Dirección General de Impuestos Internos dispondrá la confección de los cuños necesarios para el sellado de valor que corresponda.

Art. 2.º Los importadores al solicitar el sellado de naipes, deberán declarar el precio de venta al público. Dicho precio de venta será impreso en las cartas en que deba estamparse el sello de valor y deberá lucirlo la envoltura exterior de cada juego. La leyenda alusiva al precio dirá: "Precio de Venta al Público $ .....".

Art. 3.º Sin perjuicio de la obligación a que se refiere el artículo anterior, los importadores de naipes deberán presentar a la Dirección General de Impuestos Internos, antes del 1.º de noviembre próximo, una relación completa de sus marcas y tipos, con sus respectivos precios de venta al público.

Toda modificación, ampliación o reserva a las menciones que contenga dicha relación, deberá ser inmediatamente comunicada a la precitada Dirección.

Art. 4.º Todos los Establecimientos Comerciales, incluso fabricantes e importadores, que tengan existencias de naipes abonarán el aumento de impuesto mediante la aplicación a cada juego de la estampilla complementaria del valor que corresponda. La Dirección General de Impuestos Internos expenderá los respectivos valores.

Las estampillas deberán ser adheridas a la envoltura exterior de cada juego, de manera que para su uso sea indispensable la inutilización de las mismas.

Alcanza a todos los Establecimientos Comerciales que tengan en existencia naipes importados la obligación de establecer en la envoltura exterior de cada juego la leyenda relativa al precio de venta al público, prevista en el artículo 2.º del presente decreto.

Art. 5.º Los fabricantes, importadores y mayoristas abonarán el aumento de impuesto correspondiente a sus existencias de naipes, dentro de los diez días contados desde la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial". Los detallistas deberán abonarlo, antes del 1.º de noviembre próximo.

Vencidos los plazos premencionados, se penará como defraudación la existencia de naipes sin que tengan aplicadas las respectivas estampillas complementarias.

Art. 6.º La omisión en los naipes importados de la leyenda alusiva al precio de venta al público, será penada con multa de diez a quinientos pesos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 1.º de la ley N.º 6.874, siempre que no configure por sí misma defraudación del impuesto.

Si dicha omisión configurara defraudación, será penada como tal, liquidándose la pena conforme al precio de venta al público que hubiere establecido el importador en la relación a la que se refiere el artículo 3.º.

Art. 7.º Prohíbese la tenencia o posesión de estampillas del impuesto a los naipes que no estuvieren adheridas al correspondiente mazo. La contravención a la precedente prohibición, será penada de conformidad a lo que establece la disposición legal citada en el artículo anterior.

TITULO II

De los impuestos internos adicionales a los alcoholes, grappa, cañas y bebidas alcohólicas importadas

Artículo 8.º Los impuestos internos adicionales a los alcoholes potables utilizados en la elaboración de bebidas alcohólicas, a la grappa, cañas y bebidas alcohólicas importadas establecidos por el artículo 14 de la ley, serán percibidos y fiscalizados de acuerdo a las disposiciones de los decretos de 28 de mayo de 1943 y 31 de octubre de 1941 y reglamentaciones concordantes y complementarias.

Art. 9.º El impuesto adicional a los alcoholes potables utilizados en la elaboración de bebidas alcohólicas, se liquidará a razón de $ 0.25 (veinticinco centésimos) por cada noventa y seis grados. La Dirección General de Impuestos Internos establecerá las tablas que correspondieren para la legal percepción del impuesto.

Art. 10. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland expenderá los alcoholes potables ya gravados por el impuesto adicional, desde el día 9 de setiembre de 1949, inclusive.

Las existencias de dichos alcoholes en los Establecimientos Industriales y Comerciales, ingresadas a los mismos ante de la fecha mencionada en el apartado anterior, pagarán el impuesto adicional mediante declaraciones juradas que debrán presentar sus propietarios a la Dirección General de Impuestos Internos o sus Dependencias dentro de los diez días contados desde la publicación de este decreto en el "Diario Oficial".

La nombrada Dirección proporcionará los formularios necesarios para la presentación de las declaraciones.

El pago del adicional deberá hacerse efectivo dentro de los diez días de presentada la respectiva declaración jurada.

Art. 11. La omisión en la presentación de la declaración jurada, cuando ella corresponda, será considerada defraudación del impuesto y penada como tal. La mora en el pago será pasible de sanción como infracción reglamentaria.

Art. 12. La Administración de Combustibles, Alcohol y Portland abonará el impuesto adicional a las cañas y grappa, que expenda, a partir de la caracterización correspondiente al N.º 2200 inclusive.

Art. 13. Las existencias de cañas y grappa en los Establecimientos Comerciales que correspondan a números de caracterización inferiores al que se determina en el artículo precedente, abonarán los impuestos adicionales mediante la aplicación de estampillas a los envases que las contengan. Del mismo modo se procederá con las existencias de bebidas alcohólicas importadas.

La Dirección General de Impuestos Internos y sus Dependencias expenderán las mencionadas estampillas.

Art. 14. Cuando las existencias a que se refiere el artículo anterior correspondan a Establecimientos Industriales o Comercios Mayoristas, el estampillado deberá efectuarse dentro de los diez días contados desde la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial". Si dichas existencias correspondieren a comercios minoristas, el estampillado deberá practicarse antes del 1.º de noviembre del año en curso.

TITULO III

Del aumento de los impuestos internos a los tabacos, cigarros y cigarrillos

Artículo 15. Los impuestos internos a los tabacos, cigarros y cigarrillos, aumentados y modificados por los artículos 16 y 18 de la ley que se reglamenta, serán percibidos y fiscalizados de acuerdo a las disposiciones del decreto de 2 de octubre de 1942 y reglamentaciones concordantes y complementarias.

Art. 16. El reestampillado de las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos en circulación comercial, prescripto por el artículo 18 de la ley, deberá efectuarse mediante la aplicación de los valores complementarios que expenderá la Dirección General de Impuestos Internos y sus Dependencias. El plazo para el reestampillado vencerá indefectiblemente el 31 de octubre próximo.

Las ventas que efectúan los fabricantes e importadores deberán ser estampilladas de inmediato de acuerdo a las escalas del artículo 16 de la ley.

Art. 17. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 de la ley, los comerciantes mayoristas y minoristas, deberán establecer el precio de venta al público en los cigarros, cigarrillos y tabacos que tengan a la venta por existencia anterior a la fecha de vigencia de la misma.

Queda, no obstante, facultada la Dirección General de Impuestos Internos para establecer facilidades en el cumplimiento del precitado requisito.

Art. 18. La contribución prevista en el artículo 20 de la ley, se hará efectiva mediante declarciones juradas que los fabricantes e importadores de tabacos, cigarros y cigarrillos presentarán ante la Dirección General de Impuestos Internos y sus Dependencias dentro de los treinta días de la fecha de publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

La nombrada Dirección proporcionará los formularios de dichas declaraciones y verificará la exactitud de las mismas.

El pago de la contribución se efectuará dentro de los diez días de presentada la respectiva declaración.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Decreto. Se ajustan y amplían las disposiciones reglamentarias a que debe ajustarse la expedición de Carnets de Asistencia del Ministerio.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 21 de julio de 1949. (*)

Visto: lo que dispone el artículo 7.º de la ley 9.202, su reglamentación de 30 de setiembre de 1938, y su sucesivas modificaciones y ampliaciones: (Decreto de 25 de febrero de 1939; 20 de junio de 1945; 21 de noviembre de 1946).

Considerando: Que es imprescindible ajustar y unificar las disposiciones administrativas que regulan el otorgamiento de los servicios de asistencia pública, en forma que resulte claro el procedimiento a seguirse; y que la asistencia gratuita sea acordada, —como lo requiere la Constitución de la República y la ley de Salud Pública—, solamente a los indigentes y privados de recursos.

Considerando: Que, por otra parte, el Estado no puede dejar de prestar su apoyo a los débiles económicos, cuando se trata del cuidado de su salud, que preceptivamente debe atenderse en todos los casos; pero que el costo de la asistencia, en ese caso, debe gravitar equitativamente sobre el obligado, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas.

Considerando: Que ese ajuste es, además, imprescindible para que el verdadero indigente no se vea desplazado en los servicios asistenciales por quienes pueden costear su asistencia médica, y que ello impone un régimen severo de contralor de la situación económica en que se hallan los postulantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.º Los Carnets de Asistencia personal o familiar, a que se refieren los artículos 6.º y 7.º del decreto de 25 de febrero de 1938, necesarios para utilizar los Servicios de Salud Pública, se expedirán con sujeción a la presente Reglamentación y a las disposiciones vigentes en cuanto no resulten derogadas por este decreto.

2.º Los actuales Carnets de Asistencia caducarán en los términos que se fijan a continuación, debiéndose proceder —para poder seguir gozando de sus beneficios— a la obtención de nuevo Carnet en los plazos siguientes:

A) Treinta días después de la publicación de este decreto deberán sustituirse los Carnets expedidos del N.º 1 al 50.000, los que serán sustituídos en las condiciones que ahora se determinan.

B) Vencido el plazo del inciso anterior se procederá a la renovación de los 50.000 Carnets siguientes, por el término de treinta días; y sucesivamente hasta que se haya procedido al canje total de los Carnets actuales por los nuevos. En todas las etapas de este proceso de sustitución de Carnets se harán avisos por la prensa.

3.º El Ministerio de Salud Pública mantendrá en Montevideo y en cada uno de los Centros Departamentales de Salud Pública del interior, el Registro de Asistencia y Hospitalidades en los que centralizarán las fichas confeccionadas en cada Departamento.

4.º Los Carnets de Asistencia que se expidan de conformidad con lo dispuesto en este decreto, sólo habilitarán al interesado para acogerse a los servicios asistenciales que preste un Establecimiento determinado; no pudiéndose por tanto hacerse valer en otro distinto salvo cuando la naturaleza especial del tratamiento asistencial reclame la intervención de un servicio con que no cuente el Establecimiento para el que fué expedido, en cuyo caso la Dirección de éste dispondrá su orden de traslado.

5.º Todos los Servicios Hospitalarios y Policlínicas llevarán un fichero central en que se anotarán todos los datos relativos al interesado y a la asistencia que se le ha prestado, la fecha y el contenido técnico de esta asistencia (historial clínico).

6.º Tienen derecho a la asistencia gratuita, únicamente los indigentes o privados de recursos, considerándose en tal situación a los habitantes del país nacionales o extranjeros, con más de un año de residencia, que acrediten hallarse en tal condición.

El concepto de indigente se integra con el examen en cada caso de la situación del postulante a través de los siguientes elementos:

A) Jornal diario del posulante; o equivalente diario de su sueldo mensual.
B) Número de integrantes de la familia.
C) Número de aportadores de la familia con expresión del jornal diario de cada uno, o del equivalente diario de ese sueldo munsual.
D) Jubilaciones, pensiones, indemnizaciones, asignaciones, compensaciones seguros, subsidios de Instituciones públicas o privadas, derechos de uso, habitación, etc., que posee cada uno de los integrantes del grupo familiar.
E) La información oficial, que obtendrá la Oficina correspondiente, del Ministerio de Industrias anualmente sobre el costo de la vida.

Los extremos señalados en los apartados A) y C) se acreditarán mediante la certificación de los patronos, que se extenderá en los formularios que proporcionará el Ministerio de Salud Pública.

7.º Toda persona que sin ser indigente careciere de los medios económicos necesarios para procurarse a sí o a los miembros de su familia los elementos asistenciales que se necesitaren, podrá gestionar el otorgamiento de un Carnet de Asistencia que lo habilite para concurrir al Servicio Asistencial u Hospitalario correspondiente. En este caso el interesado contribuirá al pago de su asistencia o a la de sus familiares abonando el porcentaje del precio que fije el arancel correspondiente en proporción a sus posibilidades económicas, las que se acreditarán en la forma fijada para los indigentes en el artículo anterior.

8.º El contralor a que se refiere la parte final del artículo 9.º del decreto de 30 de setiembre de 1938, se hará sistmáticamente y en todos los casos.

9.º Derógase la resolución Ministerial de 23 de marzo de 1940 en cuanto establece la asistencia gratuita en todos los casos para la tuberculosis, sífilis y lepra.

La prestación de los servicios de asistencia queda sujeta, cualquiera sea la enfermedad que la motive, a las disposiciones del presente decreto.

10. Los Hospitales de la Capital, no recibirán enfermos domiciliados en el interior del país, que no sean remitidos por la correspondiente Dependencia del Ministerio de Salud Pública, y en todos los casos munidos con su correspondiente Carnet y orden de traslado.

Exceptúanse los casos de internamiento de urgencia, en cuyo caso, no obstante prestarse de inmediato la asistencia al interesado o sus familiares iniciarán las gestiones necesaria para regularizar el ingreso.

11. Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el día 24 de setiembre.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se aumenta un tonelaje de carne vacuna para la exportación anual

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de setiembre de 1949.

Vistos: Los datos relacionados con la faena de ganado realizada para la exportación en el transcurso del corriente año, por los Frigoríficos, Mataderos y Saladeros y el volumen probable fijado por el decreto de 24 de junio de 1949,

Resultando: La suma de las cantidades exportadas y de las existencias excede, a la fecha, la cantidad de ciento veinte mil toneladas de carne caliente con riñonada.
Considerando: La conveniencia de estimular al máximo las exportaciones de carnes y subproductos derivados.
Considerando: El Frigorífico Nacional se encuentra atrasado en el cumplimiento de la cuota de exportación debido al aumento del consumo interno de carne así como a su falta de capacidad de faena y de almacenamiento. Tal circunstancia no supone la pérdida, por parte del Frigorífico Nacional, de su cuota actual de exportación, mientras dure el régimen vigente de distribución y, tampoco, del derecho a completar en el futuro el déficit del año en curso.
Considerando: Las dificultades que han obstado a una fiscalización acerca de la calidad del ganado que se destina a la elaboración de conservas.
Considerando: No obstante los cambios preferenciales fijados para la colocación del tasajo, es difícil la exportación de ese tipo de carne elaborada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase a ciento veinticinco mil toneladas (125.000) de carne vacuna caliente de la res limpia con riñonada, la cuota de exportación para el año 1949, fijada en noventa mil (90.000) toneladas por el decreto de 24 de junio de 1949.
Art 2.º El aumento correspondiente a las cuotas de faena para la exportación a asignarse a los saladeros y mataderos, de conformidad con el decreto de fecha 9 de marzo de 1949, sólo podrá aplicarse a la producción de carnes congeladas, saladas en barriles o conservadas, debiendo procederse, asimismo, a la redistribución de los saldos no cumplidos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.º de la resolución de 4 de mayo de 1949.
Art. 3.º Derógase la escala de precios fijada por el decreto de 31 de enero de 1948 y sus concordantes en lo que tiene relación con novillos, vacas, bueyes, toros, y terneros, tipo conserva o de uso industrial.
Art. 4.º A partir del 19 de setiembre en curso toda la producción de conservas estará excluída del "Fondo de Compensaciones Ganaderas".
Art. 5.º A los efectos de la contabilización de las diferencias a imputarse al "Fondo de Compensaciones Ganaderas" por la producción y exportación de conservas, los Establecimientos comprendidos en el mismo, deberán declarar en forma jurada las existencias de cada tipo, a la fecha establecida en el artículo anterior.
Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LUIS A. BRAUSE. — NILO R. BERCHESI.

6

Decreto. Se fijan precios máximos a varios artículos de primera necesidad en Lavalleja

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

Vista: La nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la que eleva a consideración del Poder Ejecutivo los precios de los artículos de primera necesidad propuestos por la Comisión Departamental de Subsistencias de Lavalleja, y que detalla a fojas 1.
Considerando: Que corresponde establecer los precios máximos de venta aconsejados; y
Atento a lo dispuesto en la ley N.º 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjanse para la venta en el Departamento de Lavalleja, de los artículos de primera necesidad que se detallan a continuación, los siguientes precios máximos:

Pan grande en piezas de 1|2 kilo o mayores, veintiocho centésimos ($ 0.28) el kilo. Pan chico, treinta centésimos ($ 0.30) el kilo.
Fideos del fabricante al minorista: tres pesos con veintisiete centésimos ($ 3.27) los diez (10) kilos; del minorista al público, treinta y siete centésimos ($ 0.37) el kilo.
Fideos moñitas, cabellos de angel, pastines y bologna: del fabricante al minorista, tres pesos con treinta y siete centésimos ($ 3.37) los diez kilos. Del minorista al público, treinta y ocho centésimos ($ 0.38) el kilo.
Harina: veintiún centésimos ($ 0.21) el kilogramo.
Azúcar: treinta y nueve centésimos ($ 0.39) el kilo.
Arroz, tipo japonés: treinta y tres centésimos ($ 0.33) el kilo.
Fariña: veintisiete centésimos ($ 0.27) el kilogramo.
Papas: veintidós centésimos ($ 0.22) el kilogramo.
Jabón: dieciséis centésimos ($ 0.16) la barra.
Kerosene común: once centésimos ($ 0.11) el litro.
Kerosene iluminante: quince centésimos ($ 0.15) el litro.
Alcohol desnaturalizado 90°: cuarenta y ocho centésimos ($ 0.48) el litro.
Alcohol desnaturalizado 87°: cuarenta y tres centésimos ($ 0.43) el litro.
Papel higiénico, importado: treinta y seis centésimos ($ 0.36) el rollo.

Art. 2.º Las infracciones a lo dispuesto en este decreto serán castigadas con las sanciones que determina la ley número 10.940, de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

Resolución. Se integra el Consejo de Salarios para la Navegación Marítima de Ultramar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 21 de setiembre de 1949. — Núm. 1794|47.

Vistos: Considerando que, en mérito a las razones que dieron motivo al decreto de 18 de agosto próximo pasado, instituyendo un Consejo de Salarios para la Navegación Marítima de Ultramar, existe urgencia en integrar dicho Organo fijador de salarios; y que en vista de no haberse presentado a registrar listas ni los patronos ni los trabajadores, corresponde hacer uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la ley N.º 10.449, en su artículo 8.º.
Atento a lo aconsejado por el Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y lo que previene el artículo 6.º de la referida ley,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º Intégrase el Consejo de Salarios para la Navegación Marítima de Ultramar, con las siguientes personas: señores ingeniero Ignacio Trujillo, Mayor Contador Raúl P. Moreno y doctor Gabriel Chouhy Terra, como Delegados del Poder Ejecutivo; doctor Rodolfo Mezzera Alvarez y señor Manuel F. Rodríguez, como Delegados patronales; y los señores Juan C. Bracca y Antonio Rispoli, como Delegados titulares de los trabajadores; y como suplentes de los mismos a los señores Héctor Laborde, Italo Marega y Eduardo Artigas.
Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

8

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el material conocido por "Pertinax"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949. — Núm. 3163|47.

Vista: La gestión iniciada por la firma Conatel S. A., a efecto de obtener que sea incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el material denominado comúnmente "Pertinax" (materias plásticas artificiales a base de fenoles urea, mica, ácido ftálico, resinas artificiales durecibles o endurecidas, incluso con la incorporación de papel o tejidos), en bloques, en placas, o en hojas de un espesor comprendido entre mms. 0,1 y mms. 4 (incluídos los valores extremos) y las varillas cilíndricas y los tubos o canutos de diámetro comprendido entre mms. 2 y mms. 16 (incluídos también los valores extremos), no elaborados.
Considerando: Que la Dirección de Industrias, en su informe de fojas 13 manifiesta que los precitados materiales son empleados por la firma interesada en la fabricación de partes integrantes de teléfonos y de accesorios telefónicos, y por lo tanto entiende que corresponde asignarle el carácter de materia prima.
Considerando: Que la Dirección de Industrias sugiere que, al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.º), podría decretarse la inclusión del "Pertinax",

cuando se destine a la industria eléctrica, en la Sección Materias Primas, dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932.

Considerando: Que la Comisión Revisora de Materias Primas, al expedirse favorablemente a lo solicitado por la firma Conatel S. A., estima que, por tratarse de un material semi elaborado, correspondería se le fijara el derecho del veinticinco por ciento (25 o|o), más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, y lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del veinticinco por ciento (25 o|c), más los adicionales correspondientes y sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932—, el material destinado a la industria eléctrica denominado comúnmente "Pertinax" (materias plásticas artificiales a base de fenoles, urea, mica, ácido ftálico, resinas artificiales durecibles o endurecidas, incluso con la incorporación de papel o tejidos) en bloques, en placas o en hojas de un espesor comprendido entre mms. 0,1 y mms. 4 (incluídos los valores extremos), ias varillas cilíndricas y los tubos o canutos de diámetro comprendido entre mms. 2 y mms. 16 (incluídos también los valores extremos), no elaborados.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que correspondan. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

9

Resolución. Se desestima la solicitud de renovación de la marca "Indian".

Montevideo, 22 de setiembre de 1949. — Núm. 1604|935.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Vista: La solicitud de renovación de la marca 'Indian", registrada el 30 de octubre de 1935, con el N.o 27.328, por Indian Motocicle Company, de Estados Unidos de América para distinguir los artículos comprendidos en la clase 24.

Resultando: Que la presente gestión fué iniciada con fecha 18 de febrero de 1948, es decir, después de vencidos con exceso los plazos que, para el efecto, establece el artículo 11 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Considerando: Que si bien el Poder Ejecutivo ha aplicado un criterio de tolerancia en casos similares, cuando se trataba de firmas comerciales radicadas en países que fueron ocupados militarmente durante la última guerra mundial, no entiende que el presente caso está comprendido en esa situación de fuerza mayor, desde que, como lo expresa el señor Fiscal dictaminante, nunca se vieron interrumpidas las comunicaciones con los Estados Unidos de América y, en consecuencia, pudo ser formulada en tiempo esta gestión.

Considerando: Por tanto que procede resolver de acuerdo con lo que establece el precepto legal citado, y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de renovación de la marca "Indian", Acta N.o 52.868, formulada por Indian Motocycle Company, de Estados Unidos de América, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 24.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

10

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "J. Montero y Cía."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

Vista: La solicitud de registro de la marca "J. Montero y Cía", Acta N.o 39.504, formulada por los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 22.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso le señor Atilio Cardellino, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Castañeda-Montero-Fonseca", N.° 38.805 de su propiedad, para los mismos artículos.

Considerando: Que en el caso, no se ha cumplido el requisito de la autorización requerido por el inciso 9.o del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, para los registros de nombres de terceros, por lo que no procede la presente gestión. Por otra parte, la etiqueta presenta la indicación "La Habana" lo que agrava la situación expuesta.

Considerando: Además, que las publicaciones de práctica fueron realizadas fuera del plazo perentorio que acuerda el artículo 17 de la ley de la materia citada.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer Turno.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "J. Montero y Cía", Acta N.o 39.504, formulada por los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 22.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

11

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Simplex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949. — Núm. 1495|949.

Vista: La solicitud de registro de la marca "Simplex", Acta N.o 42.641, formulada por Simplex Productos Corporation, de Estados Unidos de Norte América, para distinguir segmentos de émbolo de la clase 24.

Rseultando: Que a la presente gestión se opone de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, por existir ya registrada la misma marca, para los mismos artículos, con el N.o 37.881.

Considerando Que, en consecuencia de lo expuesto, no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer Turno.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Simplex", Acta N.o 42.641, formulada por Simplex Products Corporation, Estados Unidos de Norte América, para distinguir segmentos de émbolo, de la clase 24.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. Publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

12

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Etede"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

Vista La solicitud de registro de la marca "Etede", acta N.o 44.270, formulada por el señor Curt Bohm, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 8.

Resultando: Que a la presente gestión se opusieron las firmas Francisco Ferraro y Cía. Ltda. y "MDF", Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es de uso común, por coincidir con las iniciales de la expresión "Extra-Tenaz-Duro", con lo que se distingue una determinada cualidad de metales.

Considerando: Que, en efecto, las siglas de la expresión citada, no pueden constituir marca por ser de uso común al igual que la denominación que representan, y de acuerdo con lo que establecen los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940,

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Etede", Acta N.o 44.270, formulada por el señor Curt Bohm, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), para distinguir los artículos de la clase 8.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

13

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Prylon".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949. — Núm. 1491|949.

Vista: La solicitud de registro de la marca "Prylon", Acta N.o 42.705, formulada por Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), para distinguir los artículos incluídos en la clase 9.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso el señor Nicolás Lombardi, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Nilom", N.o 36.448, de su propiedad, que distingue, entre otros, los mismos artículos.

Considerando: Que, en efecto, entre las marcas en pugna existe una notoria similitud, por lo que no procede el registro, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Prylon", Acta N.o 42.705 formulada por la firma Laboratorios Winthrop Ltda., de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), para distinguir los artículos incluídos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

14

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Plus".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949. — Núm. 2214|943.

Vista: La solicitud de registro de la marca "Plus", acta N.o 40.768, formulada por la firma Tintorería Regia S. A. de Montevideo, (República Oriental del Uruguay) para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Resultando: Que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, por entender que la marca de que se trata es confundible con la marca "Lux" N.o 35.963 denominativa, que distingue entre otros, los mismos artículos.

Considerando: Que, en efecto, existe una notoria semejanza fonética entre los términos "Plus" y "Lux", por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Cámara Nacional de Comercio.

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Plus" acta N.° 40.768, formulada por la firma Tintorería Regia S. A. de Montevideo (República Oriental del Uruguay) para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

15

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se suprime el cargo de Subcontador del Consejo del Niño y se aumenta la dotación del Contador.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949. — Núm. 133|4|947.

A la Asamblea General:

En el Item 6.23 Partidas 18 y 19 del Presupuesto General de Gastos correspondientes al Consejo del Niño figuran los cargos de Contador y Subcontador, los cuales actualmente se encuentran vacantes.

El referido Consejo se ha dirigido al Poder Ejecutivo solicitando la fusión de ambos cargos en uno solo de Contador, que tendría como retribución mensual la suma de los sueldos asignados a ambos cargos.

La exigüidad de la dotación mensual asignada a cada uno de los cargos referidos, hace imposible su provisión con técnicos capacitados, lo que apareja serios inconvenientes para la buena marcha de la compleja tarea de la gestión contable del Consejo.

La circunstancia de encontrarse vacantes ambos cargos, facilita el llegar a una solución práctica e inmediata como la proyectada que evitará la prolongación de una situación atentatoria del normal y eficaz desenvolvimiento de las múltiples tareas que debe cumplir la Contaduría del Consejo en la atención contable de las actividades de los distintos Establecimientos del Consejo.

En mérito a lo expuesto, el Poder Ejecutivo se complace en dirigir a esa Asamblea General el proyecto de ley, acompañado, tendiente a regularizar la situación mencionada precedentemente.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese del Item 6.23 Partida 19 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Consejo del Niño, el cargo de Subcontador.

Art. 2.o Elévase a $ 5.880.00 (cinco mil ochocientos ochenta pesos) la dotación anual del cargo de Contador del referido organismo Item 6.23 Partida 18.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, celebrado el 22 de setiembre de 1949.

1—Autorízase a la firma Pesce y Simeone para exportar, con destino a Brasil, dos máquinas de su fabricación.— (Carpeta 102|947).

2—Autorízase a la firma Compañía Swift de Montevideo S. A., para exportar, con destino al Reino Unido, Europa, Estados Unidos de América, Canadá y otros puntos, 750 toneladas de grasas vacunas comestibles. (Carpeta 1194 de 1949).

3—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. un nuevo plazo para exportar, con destino a Canadá y|o Panamá, un saldo de 9.459 docenas de pares de alpargatas, del total que se le autorizó exportar por resolucin de 19 de mayo próximo pasado. (Carpeta 598 de 1949).

4—Autorízase a la firma Cassarino Hnos. S. A., para reembarcar con destino a Inglaterra 35 bultos (baldes galvanizados). (Carpeta 1385|949).

5—Autorízase al Banco de Montevideo para reembarcar con destino a Francia un caja de esencias artificiales. (Carpeta 1383|949).

6—Autorízase a la firma Droguería Industrial Uruguaya para reembarcar con destino a Francia diez cascos conteniendo fosfato tricálcico. (Carpeta 1358 de 1949).

7 y 8—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley con un artículo aditivo al proyecto remitido con fecha 23 de diciembre de 1948, de los derechos de aduana de materiales importados al amparo de franquicias.

9—Apruébase el contrato de compraventa de pescado y elaboración de conservas, convenio entre el SOYP y la firma Ciprogran S. A. (Carpeta 2210 de 1948).

10—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el material denominado comunmente "Pertinax" (materias plásticas artificiales a base de fenoles, urea, mira, ácido fetálico resinas artificiales durecibles o endurecidas, incluso con la incorporación de papel o tejidos), en bloques, en placas o en hojas de un espesor comprendido entre mm. 0,1 y mm. 4 (incluídos los valóres evtremos), y las varillas cilíndricas y los tubos o canutos de diámetro comprendido entre mm. 2 y mm. 16 incluídos también los valores extremos), no elaborados. (Carpeta 3160|947).

11 y 12—Abrese una cuota de exportación de hasta cien toneladas de queso duro, que será distribuída por el Contralor de Exportaciones e Importaciones. (Carpeta 2088|945).

13—Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para exportar en partida parciales, hasta un total de 50.000 litros de caña envasada en botellas cascos y|o damajuanas. (Carpeta 1659|942).

14—Autorízase al Banco de la República para reembarcar, con destino a Estados Unidos de América, una caja conteniendo 20 kgs. de compuesto WS para lcciones y colonias. (Carpeta 2480|948).

15—Autorízase a la firma Octavio A. Quesada para reembarcar, con destino a Dinamarca, un cajón conteniendo espejos y polveras de bronce. (Carpeta 2987 de 1948).

16—Apruébase lo actuado por la Dirección General de Correos al disponer el traslado de la Agencia M—43, del departamento de Rocha, de su ubicación anterior al paraje de Potrero Grande, y al encargar provisoriamente de la misma al señor Nicolás Zorzábal; y desígnase definitivamente a éste para el referido cargo. (Carpeta 1301|948).

17—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Rosa Ríos, del cargo de Agente de Correos D—35, de Colonia Inglaterra (Departamento de Río Negro); y desígnase para atenderla al señor Leonidas Arbiza Heguaburu. (Carpeta 2961|947).

18—Acéptase la renuncia presentada por el señor Santiago Martínez Costa, del cargo de Agente de Correos H—16 de Castellanos (Departamento de Canelones); y desígnase en su sustitución al señor Luis Alberto Martínez. (Carpeta N.o 536|947).

19—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Aurelio Rodríguez, del cargo de Agente de Correos 1—43, de San Juan (Departamento de Florida); y desígnase en su sustitución al señor Canuto Mario Martínez Garrido. (Carpeta 892|948).

20—Desestímase la gestión iniciada por la firma Queirolo y Bigoni S. A., relativa a la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, del hilo de caucho vulcanizado, no endurecido, revestido con materias textiles. (Carpeta N.o 1066|945).

21—Declárase que a partir de 1948 y hasta el 2 de octubre de 1952, la exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria por resolución de 14 de junio de 1946 a la firma Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani S. A., (Fibrolit S. A.), comprende el inmueble padrón N.o 163.780 en su actuales dimensiones. (Carpeta 250|943).

22—Decreto fijando precios máximos de venta para diversos artículos en el Departamento de Lavalleja. (Carpeta N.o 830|949).

23—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 7068, formulada por el señor Julio C. Dubarry, para "nuevos elementos constructivos en forma de bloques para paredes, tabiques y otras aplicaciones en la construcción". (Carpeta 1355|949).

24—Desestímase la solicitud de patente de invención acta N.o 5705, formulada por el señor Isaac Epelman, de Buenos Aires, para "Procedimiento Industrial para la fabricación de plumas de escribir y máquina para practicar los cortes incisivos de las mismas". (Carpeta 1351 de 1949).

25—Acéptase la renuncia presentada por el señor Miguel Coimbra, del cargo de Agente de Correos L—22, de la localidad de Quebracho (Departamento de Cerro Largo); y desígnase en su sustitución al señor Tilo T. Godiño. (Carpeta 1791|947).

26—Acéptase la renuncia presentada por el señor Dalmiro Rodríguez, del cargo de Agente de Correos L—23, de tupambaé (Departamento de Cerro Largo); y desígnase en su sustitución al señor Aparicio Romero. (Carpeta 482|949).

27—Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Garmendia, del cargo de Agente de Correos M—10, del Pueblo Parallé (Departamento de Rocha); y desígnase para sustituirlo al señor Martín Marín. (Carpeta 2960|947).

28—Acéptase le renuncia presentada por la señora Eudoxia Cuña de Mujica, del cargo de Agente de Correos L—56, de Puntas de la Mina (Departamento de Cerro Largo); y desígnase para sustituirla al señor Valentín Lecuna. (Carpeta 2045|947).

29—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gilberto V. Cabrera, del cargo de Agente de Correos M—26, del barrio Belarmina B. de Arrarte (Departamente Rocha); y desígnase en su sustitución el señor Héctor López Rivero. (Carpeta 1215|947).

30—Acéptase la renuncia presentada por el señor Gregorio Acosta, del cargo de Agente de Correos M—33, de Rincón de Valizas (Departamento de Rocha); y desígnase en su sustitución al señor Julio Romeo Molina Rodríguez. (Carpeta N.o 1789|947).

31—Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo Alvarez, del cargo de Agente de Correos J—5, de la localidad de Costa de Cuadra (Departamento de Durazno); desígnase en su sustitución al señor Juan Pedro Tristant. (Carpeta 1214|947).

32—Acéptase la renuncia presentada por el señor José M. Abad, del cargo de Agente de Correos L—54, de Melo (Departamento de Cerro Largo); y desígnase en su sustitución al señor José García. (Carpeta 2782|946).

33—Acéptase la renuncia presentada por el señor Dalmiro Damián, del cargo de Agente de Correos G—19, de San José; y desígnase en su sustitución al señor Antonio Sebastián Alvarez. (Carpeta 2241|948).

34—Exonérase del cargo de Agente de Correos N—17, de Balneario Solís (Departamento de Maldonado); al señor Alejandro Alfonso; y desígnase en su sustitución a la señorita Elena Epifanía Buzo. (Carpeta 6|947).

35—Exonérase del cargo se Agente de Correos F—58, de Piedras Espinosa (Departamento de Colonia), al señor Simón Berreta; y desígnase en su sustitución al señor Guillermo Sugasti. (Carpeta 262|947).

36—Exonérase del cargo de Agente de Correos M—35, de Sarandí del Consejo (Departamento de Rocha); al señor Juan Francisco de León; y desígnase en su sustitución al señor Juan Gualberto Guillermo Amorín. (Carpeta 1338|947).

37—Autorízase a la firma Oscar W. Burgueño, para exportar, con destino a Satiago de Chile, en carácter de muestra sin valor, una sombrilla para playa y un armazón de otro tipo de sombrilla para playa. (Carpeta 1322|949).

38—Autorízase a la firma Eduardo Loppacher S. A., para reexportar, con destino a Estados Unidos de América, una partida de veinticinco soldadores eléctricos. (Carpeta 1187|945).

39—Autorízase a la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., para retornar a Estados Unidos de América 105 cilindros vacíos, para gases. (Carpeta 3127 de 1948).

40—Autorízase a la firma Cassarino Hermanos para reexportar a Estados Unidos de América, con carácter temporario, once piezas de taladros eléctricos. (Carpeta 1385|949).

41—Autorízase a la firma Moore Mc. Cormack (Uruguay) S.A. para reembarcar con destino a Estados Unidos de América, un cajón conteniendo cadenas de bronce. — (Carpeta 167|946).

42—Autorízase a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares número 14, de Cerro largo, a invertir hasta la suma de $ 150.00 para atender los

gastos que demande el fichaje de empresas, atributarios y beneficios de la Villa de Río Branco. (Carpeta 2660 de 1944).

43—Concédese el registro de la marca "Sasstex", Acta N.o 43.102, solicitado por la firma E. Sasson y Cía., de Buenos Aires. (Carpeta 1490|949).

44—Concédese el registro de la marca "Tonifija", Acta N.o 51.417, solicitado por el señor Víctor Squicimari. (Carpeta 1340|949).

45—Concédese el registro de la marca "Lavanda Provincial", Acta número 43.417, solicitado por el señor Ricardo Algorta. (Carpeta 1497|949).

46—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Prylon", Acta número 42.705, formulada por la firma Laboratorios Winthrop Ltda. (Carpeta número 1491|949).

47—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Plus", Acta N.o 40.768, formulada por la firma Tintorería Regia S. A. —(Carpeta 2214|943).

48—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Etede", Acta N.º 44.270 formulada por el señor Curt Bohm. — (Carpeta 1492|949).

49—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Simplex", Acta número 42.641, formulada por Simplex Products Corporation, de Estados Unidos de América. (Carpeta 1495|949).

50—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 6725, formulada por el señor J. Francisco Racalbuto, para "Una cámara de conservación del frío para heladeras". (Carpeta número 1354|949).

51—Desestímase la solicitud de privilegio industrial Acta N.o 926, formulada por los señores Guillermo Schmidt y Alejandro Weymuth, para "fabricación de chapitas de hormigón para revestimientos con esmalte aplicado en frío por medio de soplete y modelado con aire comprimido". (Carpeta 1352|949).

52—Concédese a la firma Cinoca S. A. una prórroga de plazo para el cumplimiento de una expartación de 6.000 kgs. de accesorios negros para caños "Fittings sin roscar", que le fué autorizada con fecha 4 de marzo próximo pasado. (Carpeta 3155|947).

53—Decreto prorogando por el término de sesentas días el plazo para el despacho definitivo de las partidas de porotos y lentejas importadas al amparo del decreto de 9 de junio de 1948. (Carpeta

54—Aplícase a la firma Fibrolfi S. A. una multa de $ 500.00 por omisión del cumplimiento del requisito exigido por el apartado G) del artículo 14 de la ley N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941; y concédese a dicha firma un plazo de quince días para el cumplimiento del referido requisito. (Carpeta 388|938).

55—Declárase la caducidad de la concesión precaria que se otorgó a los señores C. y R. Fynn, por resolución de 10 de dicembre de 1943, para la explotación de un yacimiento de turba, ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Rocha. (Carpeta 1115 de 1943).

56—Desestímase la solicitud de registro de la marca "J. Montero y Cía", Acta N.o 39.504, formulada por los señores P. Carvalho y Cía. (Carpeta 2636 de 1943).

57—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Septodon", Acta número 44294, formulada por el señor N. Schiller. (Carpeta 2134|945).

58—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Emergency", Acta número 41.869, formulada por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (Carpeta N.o 1493|949).

59—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Indian", Acta número 52.868, formulada por Indian Motocycle Company, de Estados Unidos de América. (Carpeta 1604|935).

60—Desestímase la solicitud de patente de invención Acta N.o 6.433, formulada por el señor Humberto Pisciottano, de Carmelo. (Departamento de Colonia). para "Crema range para lustrar calzado". (Carpeta 1353|949).

61—Decreto ampliando el artículo 1.o del de 31 de agosto próximo pasado, por el cual se autoriza la exportación de los envases y tambores necesarios para el embarque del aceite y de las tortas de maní y|o girasol autorizandas por decreto de 5 del citado mes, en el sentido de incluir en aquella autorización los referidos envases necesarios para los productos cuya salida permiten los decretos de 26 de mayo y 18 de agosto próximos pasados. (Carpeta 1840|949).

62—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Super", Acta número 36.327, formulada por la firma Urreta S. A., de Salto. (Carpeta 1489|949).

63—Acéptase la renuncia presentada por el señor Abel Agüero, del cargo de Agente de Correos P—1, de la ciudad de Treinta y Tres; y desígnase en su sustitución al señor Eusebio Ruíz Lucas. (Carpeta 531|949).

64—Se manda cumplir la ley fijando el presupuesto de sueldos y gastos para el Ejercicio 1949, de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

65—Mensaje a la Cámara de Senodores, acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

66—Se manda cumplir la ley por la que se fija el presupuesto de sueldos y gastos para el Ejercicio 1949, correspondiente a la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

67—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusándole recibo de la ley a que se refiere la anotación anterior.

68—Accédese a la permuta de cargos formulada por los funcionarios postales señores Pizzanelli y Vicente Galardo; y desígnase en consecuencia al primero de los nombrados, Auxiliar 8.o de Exposición al Interior; y al señor Galardo, Jefe de la Sucursal N.o 18, de Santiago Vázquez. (Carpeta 1685|949).

69—Autorízase el pago a la Empresa de Omnibus "Montevideo-Minas-Treinta Tres", por concepto de ampliación de servicios de transporte de correspondencia, giros, encomiendas, etc. la suma de $ 3.210.67. (Carpeta 2358|947).

La Secretaría.

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el día 21 de setiembre de 1949.

Frigoríficos Swift, Artigas y Armour (Personal obrero)

Acéptanse las expresadas renuncias y agradézcanse a los miembros renunciantes los importantes servicios prestados con motivo de ese cometido.

Nómbrase para subrogar al ingeniero Roberto Graña, y contador Pedro Castellano a los señores doctor Arturo J. Baliñas y doctor Daniel Ferrero Lamaison.

Industria de la Construcción de Cerro Largo

Exímese de la obligatoriedad del desempeño de la función de delegados patronales ante el Consejo de Salarios para la construcción de Cerro Largo a los señores Nicolás Montagno, Pedro García y José María Giampietro.

Intégrase la delegación patronal ante el referido Consejo, como subrogantes de los miembros aludidos con los señores Santiago Bertamini, como titular, Cirilo Rodríguez y Ramón Paggiola, como suplentes.

Industria Química (Grupo 13-B)

Nómbrase para subrogar al señor Julio V. Chifflet, mientras dure su ausencia, delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, al señor José Antonio Galli.

Industria Textil (Grupo 6 A-B-C)

Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse los servicios prestados por el Contador Roberto López Maciá con motivo de dicho cometido.

Nómbrase para subrogar al miembro renunciante al señor Domingo Pecoste.

Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A.

Exímese al señor Antonio Saubatjou de la obligatoriedad de desempeño del cargo de delegado patronal ante el Consejo de Salarios instituído para la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., (C.U.T.C.S.A.); y nómbrase para subrogarlo al doctor Eugenio Sacarello y Fuentes.

Industria de la Construcción de Maldonado

Acéptase la expresada renuncia y nómbrase para subrogar al Arquitecto Jorge Faget Figari al doctor Américo Plá Rodríguez.

Comercio e Industria de Río Negro

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Río Negro a los señores Francisco Simone, Agrimensor Celestino Suárez Acevedo y Escribano Cándido Américo Doyenart.

Industria del Caucho (Grupo 14, con exclusión de "Funsa" e "Incal")

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Pascual Torriglia, Roberto Durán y Contador Walter Píriz Pacheco.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

75.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 72.a, 73.a y 74.a (extraordinarias)

AGOSTO 30 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI; EL SEÑOR MINISTRO Y SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA Y DOCTOR ALDO CIASULLO

SUMARIO

I

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruiz Prinzo Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena,

Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Pedro Chouhy Terra, Francisco Goyén, Hugo L. Ricaldoni y Gastón R. Rosa.
Con aviso, los señores Representantes Justino Carrere Sapriza, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan G. González y Ventura Pírez.
Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Carlos L. Fischer, Mario R. Gaggero, Sofildo Hernández y César Z. Palomeque.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se crea, como servicio descentralizado del Ministerio de Obras Públicas, la Administración de Transportes Terrestres del Estado (A. T. T. E.), declarando monopolio de esta Administración, el transporte terrestre de pasajeros y carga".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la comisión de Obras Públicas.
"La misma Presidencia destina a la Cámara, un mensaje del referido Poder, por el que toma la iniciativa constitucional pertinente para ampliar a $ 279.200. la emisión de Deuda para reparación de edificios públicos".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:
Destino de $ 5.000.00 para gastos de los festejos realizados en Las Piedras y Sauce, el 18 de mayo y el 19 de junio pasados.
Destino de $ 1:713.100.00 para reforzar diversos rubros del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIA

"Del señor Representante don Hugo L. Ricaldoni, por enfermedad por el día de hoy".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con la instalación de un moderno equipo de transfusión de sangre, en el Hospital Pereira Rossell".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don Alberto E. Ruíz Prinzo, respecto de la instalación de comedores escolares en la ciudad del Salto.
Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Carlos M. Mattos, relativa a traslados de obreros y empleados ferroviarios, de los Talleres y las Secciones "Vías y Obras" y Tráfico", de Florida".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Suprema Corte de Justicia contesta el pedido de informes del señor Representante don Duvimioso Arrillaga Safons, referente a denuncia formulada contra el Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29:

Con licencia: Arismendi, Chouhy Terra, Goyén, Ricaldoni, Rosa y Soto Freire de Otamendi.
Con aviso: Dupetit Ibarra, González (don Juan G.) y Legnani.
Sin aviso: Fischer, Hernández y Palomeque.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 29:

Previsión Social, integrada.

Con aviso: Soto Freire de Otamendi.
Sin aviso: Cutinella, Stewart Vargas, Bottinelli y Abreu de Machado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

4

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Ricaldoni, para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

5

La Mesa da cuenta de que se integra la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida, a los efectos del estudio de la ley de Alquileres, con el Diputado Solares, en sustitución del señor Diputado Beltrán.

6

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido que se incluya en la sesión del martes 6 un proyecto de ley que vez pasada se pidió que fuera considerado por la Cámara, por el cual se destinan $ 40.000.00 para la ampliación y mejoramiento de los servicios de la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la sesión del martes 6 de setiembre el proyecto por el cual se destinan $ 40.000.00 para la ampliación y mejoramiento de los servicios de la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
(Se vota).
—Veintinueve en treinta y uno: Afirmativa.

7

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto: "Debate promovido por la exposición del señor Representante Salvador M. Ferrer Serra".
SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: tengo conocimiento de que el Diputado que habría promovido la contestación al señor Diputado Ferrer Serra, señor Ricaldoni, se encuentra enfermo y no podrá concurrir a la sesión de hoy. Por lo tanto, me parece que sería poco conducente continuar el debate sin su presencia.
En segundo término de la orden del día figura el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre nombramiento de una Comisión investigadora para entender en las denuncias formuladas contra el Instituto Nacional de Alimentación. Creo que no hay mayor apuro —a pesar de la gravedad de las denuncias formuladas,— en que estudiemos este asunto en el día de hoy.
Sin embargo, en tercer término de la orden del día figura un asunto que considero de real urgencia para ser

tratado en la sesión de hoy: es el que tiene que ver con la ratificación del Convenio de compra-venta de las Aguas Corrientes de Montevideo. La urgencia estriba en que mañana vence el plazo fijado para la ratificación de dicho Convenio. Por lo tanto, de acuerdo con el Reglamento, pudiéndose variar por dos tercios de presentes la orden del día, voy a proponer que queden aplazados los dos primeros asuntos y que la Cámara entre a considerar de inmediato el que figura en tercer término.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: desde luego, considero que está perfectamente justificado el aplazamiento del primer asunto, pero con respecto al segundo. se trata de un informe expedido por unanimidad de la Comisión preinvestigadora, cuya consideración no debe demorar más que el tiempo que yo podría hacerle perder a la Cámara con una exposición que deseo hacer historiando un poco la situación del Instituto Nacional de Alimentación.

Es una cuestión que se ha iniciado hace ya diecisiete días, y creo que hay verdadero interés en que de una vez por todas se constituya la Comisión investigadora o se rechace su designación si la Cámara así lo dispone. Creo que puede iniciarse la consideración de este asunto sin perjuicio de que, si la Cámara entiende que podría dilatarse la consideración del mismo, se pasara a tratar el referente a las aguas corrientes a efectos de darle el trámite que ha sugerido el señor Diputado Grauert. Por consiguiente, por mi parte no votaré la moción del señor Diputado Grauert.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: hago mías las palabras expuestas por el señor Representante Grauert, por las razones que motivan la inasistencia del señor Diputado Ricaldoni a esta Sala para intervenir en el debate político que, en forma especial, particularmente le interesa, como a nosotros también, motivo por el cual, debo dejar expresado mi pensamiento en el sentido de que si hay necesidad de aplazar ese debate por dos o tres sesiones, pueda hacerse porque hay tiempo para entrar en debates de orden político.

Nada más.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no deseo contradecir al señor Diputado Gómez Gavazzo sobre el problema que él ha planteado, pero debo aclarar que es casi seguro que las manifestaciones que haga el señor Diputado Gómez Gavazzo con respecto a la Comisión investigadora solicitada, van a provocar contestación o van a obligar a algunos de nosotros a hacer también precisiones con respecto a las denuncias recientemente formuladas, y las formuladas con anterioridad, o sea aquellas que dieron lugar al nombramiento de una Comisión investigadora en el período parlamentario anterior. Quiere decir que de cualquier manera el debate va a existir y no creo que este asunto tenga la urgencia del que figura en tercer término, dado que mañana vence el plazo como he dicho.

Por lo tanto, voy a insistir en la moción que he formulado, sin perjuicio de que una vez considerado el asunto de las Aguas Corrientes, entremos a tratar el que figura en segundo término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Modifica su moción en ese sentido?

SEÑOR GRAUERT. — Mi moción es para que se trate en primer término el asunto que figura en tercer lugar en la orden del día y, después, el que figura en segundo término, o sea el que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar si se aplaza la consideración del asunto que figura en primer lugar de la orden del día.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y seis: **Afirmativa.**

En segundo lugar, el señor Diputado Grauert propone que se trate primero el asunto que figuraba en tercer término de la orden del día.

SEÑOR GRAUERT. — Que se altere la orden del día para tratar de inmediato el asunto que figuraba en tercer término.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una pregunta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para la consideración del asunto que figura en tercer término en la orden del día, ¿no se necesita un quórum especial en la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sólo un artículo del proyecto necesita quórum especial.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que para la discusión general se requiere quórum máximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es la disposición legal, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo pregunto a la Mesa. Pero, según mis recuerdos, me parecería que tendría que haber ese número. Porque si fuera así, hasta sería conveniente entrar a discutir el asunto que figura en segundo término a fin de dar tiempo a que lleguen otros señores Diputados, porque es evidente que muchos de ellos dada la hora en que se terminó la sesión anterior, todavía no están en condiciones de llegar aquí.

SEÑOR GRAUERT. — Pero, ¿sería para interrumpirlo después?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí: para interrumpirlo después.

SEÑOR PRESIDENTE. — El inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución de la República exige mayoría total de los componentes de la Cámara para autorizar la Deuda Pública. Hay un artículo del proyecto referente a las Aguas Corrientes que autoriza Deuda Pública. En el momento de considerar ese artículo se necesitan cincuenta votos, como lo establece el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución.

Se requiere quórum máximo en Sala, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento, para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos, que no es el caso presente. No hay otra disposición que recuerde la Mesa en este momento. De manera que la Mesa entiende que se puede votar la moción del señor Diputado Grauert.

SEÑOR GRAUERT. — En el bien entendido de que no queda aplazado el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gómez Gavazzo, sino que se tratará a continuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí: el que figuraba en tercer término pasaría a primer lugar y el que estaba en segundo lugar pasaría a segundo término.

SEÑOR GRAUERT. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que el asunto que figuraba en tercer término de la orden del día pase a ocupar el primer lugar.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y nueve: **Afirmativa.**

De acuerdo con esta resolución de la Cámara, se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. (Ratificación del Convenio de compraventa)".

(Antecedentes).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Ratifícase el convenio de compra-venta celebrado el 3 de diciembre de 1948, entre el Gobierno de la República y la Compañía de Aguas Corrientes Limitada (The Montevideo-Water Works Company Limited).

Art. 2.o El Poder Ejecutivo procederá a la ejecución del Convenio; se hará cargo del servicio de aguas corrientes bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas y continuará su explotación por intermedio de la Dirección de Saneamiento, hasta tanto se dicte la ley Orgánica que ha de regirlo, que deberá proponer el Poder Ejecutivo dentro del plazo de noventa días.

Mientras no esté vigente dicha ley el Poder Ejecutivo sólo podrá designar un Administrador General.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda, con intervención del Tribunal de Cuentas, adelantará los fondos necesarios par el normal desenvolvimiento del servicio, con cargo a los proventos del mismo.

Art. 4.o El precio de compra de la Compañía de Aguas Corrientes Limitada, que queda fijado en tres millones de

libras esterlinas, con la variación que resulte del ajuste del saldo proveniente del cumplimiento de las cláusulas 3 y 5 del Convenio, será abonado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las condiciones y plazo del mismo, con cargo a los saldos en libras esterlinas, que a la fecha mantiene el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el Banco de Inglaterra.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado, por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados a ese crédito serán respaldados con cautelas provisorias extendidas a favor del Banco de la República, aforadas en la forma de práctica, que emitirá el Poder Ejecutivo con cargo a la autorización contenida en el artículo siguiente. Las cautelas gozarán únicamente de un interés del tres por ciento anual.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta veinte millones de pesos en títulos de Deuda Pública, denominados Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay. Dichos títulos gozarán de un interés de hasta cinco por ciento anual y tendrán una amortización acumulativa de uno por ciento, también anual. La emisión de estos bonos podrá realizarse en el país o en el exterior y su tipo de colocación no podrá ser inferior al noventa por ciento del valor nominal.

El servicio de interés y amortización quedará a cargo de Rentas Generales y será pagadero en la moneda de la emisión respectiva.

Su importe se reintegrará anualmente por la autoridad que administre el patrimonio cuya adquisición autoriza esta ley.

Art. 7.o Los importes percibidos por la emisión de los Bonos serán acreditados a la cuenta autorizada por el artículo 5.o, en concepto de amortización del correspondiente crédito.

Art. 8.o Las cautelas provisorias serán sustituídas por los títulos definitivos a medida que se emitan los Bonos, y en su oportunidad, se procederá a su cancelación e incineración en la forma de estilo.

Art. 9.o Otorgada la escritura de compra-venta y cesión general de bienes y derechos por la Compañía o sus apoderados en forma, quedará transferida de pleno derecho al Estado, la propiedad y posesión de todos los bienes o derechos de cualquier naturaleza, que la Compañía enajenante posea en el Uruguay, sin otra excepción que los bienes previstos en la cláusula 6.a del Convenio de compra-venta.

La enajenación, aún del patrimonio comercial de la Empresa, estará eximida de todo derecho e impuesto.

La notificación a que se refiere el artículo 1.757 del Código Civil se efectuará por edictos que se publicarán por cinco días en "Diario Oficial".

Art. 10. Sin perjuicio de lo que en oportunidad disponga la ley Orgánica respectiva, no regirán para los empleados u obreros de la Compañía, las incompatibilidades que les resulten aplicables con motivo de esta ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de mayo de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Texto del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo The Montevideo Water Works C.o Ltd.)

Será competente para entender en cualquier juicio que se derive de esta ley, el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de turno.

Los plazos establecido en la ley de 28 de marzo de 1912, se consideran fijados en los siguientes, a los efectos de esta expropiación: el de ocho (8) días fijado por el artículo 15, será de treinta (30) días; el de ocho (8) días fijados por el artículo 16, será de quince (15) días; el de cinco (5) días fijado por el artículo 18, será de quince (15) días; el de quince (15) días fijado por el artículo 36, será de sesenta (60) días a contar desde que los peritos tengan a su disposición los elementos de juicio para hacer su peritaje; el de seis (6) días fijado por el artículo 37, será de nueve (9) días prorrogable por cinco (5) más; el de veinte (20) días fijado por el mismo artículo, será de cuarenta (40) días.

El plazo fijado para los peritos podrá ser prorrogado hasta por segunda vez a petición fundada de aquéllos.

Los edictos cuya expedición dispone el artículo 15 de la ley de 28 de marzo de 1912, no son necesarios en esta expropiación.

Art. 2.o Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado a representar al Estado en la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo (The Montevideo Water Works C.o Ltd.).

Art. 3.o Los empleados y obreros, ciudadanos naturales o legales, que integren a la sanción de la presente ley el personal técnico, administrativo y de obras de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo (The Montevideo Water Works C.o Ltd.), realizada la expropiación, serán mantenidos en sus respectivos cargos. El organismo a quien se cometa la administración de este servicio podrá contratar personal extranjero no ciudadanizado.

Art. 4.o A efectos del pago del precio que se fije por la expropiación, se afectará el saldo de libras esterlinas previsto en el artículo 16 del Convenio de Pagos Anglo Uruguayo, subscripto en Londres el 15 de Julio de 1947.

Art. 5.o Antes de iniciar la explotación del servicio, por ley se fijará su financiación y la forma de administración del mismo.

Art. 6.o Mientras no se sancione la ley a que se refiere el artículo 5.o, las funciones de administración serán ejercidas por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de enero de 1948.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

MENSAJE Y PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO DE MARZO 15 DE 1949, CONTENIENDO EL TEXTO DEL CONVENIO DE COMPRAVENTA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, marzo 15 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la aprobación de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se aprueba el convenio de compraventa realizado con la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda. (The Montevideo Water Works Co. Ltd.).

El Poder Ejecutivo estimando que era posible llegar a un arreglo con la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda. para la transferencia del activo de dicha Compañía que integra el servicio de aguas corrientes, que la citada sociedad tiene en explotación en el Uruguay, designó una Comisión integrada por los señores Juan P. Fabini, Contador Fernando Otero Mendoza, Profesor Manuel Monteverde, señor Alejandro Silveira Zorzi, doctor Gervasio A. Posadas Belgrado, agrimensor Facundo Machado, escribano Esteban Bacigalupi, ingeniero Juan Carlos Altoberro e ingeniero Adam Gianoni para convenir "ad referendum" dicha adquisición.

La Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Ltda. designó a su vez representante y después de una laboriosa labor por parte de los delegados del Gobierno uruguayo, la Comisión firmó con la Compañía el siguiente: "Convenio de compraventa entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada (The Montevideo Water Works Company Limited). La Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, representada en este acto, por el señor Sidney W. Freeman, por una parte y por la otra parte la Comisión Especial, designada por el Poder Ejecutivo, para concertar la compra de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, integrada por los señores ingeniero Juan P. Fabini, Contador Fernando Otero Mendoza, Profesor Manuel Monteverde, señor Alejandro Silveira Zorzi, doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, agrimensor Facundo Machado, escribano Esteban Bacigalupi, ingeniero Juan Carlos Altoberro, e ingeniero Adam Gianoni,

como representantes debidamente autorizados por el Gobierno uruguayo, acuerdan por medio de este documento la celebración de convenio de compraventa, de que instruyen las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Este Convenio, por parte de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada, se hace "ad referéndum" del Directorio y de la (s) Asamblea (s) General (es) de los Tenedores de obligaciones nominativas (debentures) si se reputase legalmente necesario y de los Tenedores de acciones ordinarias de dicha Compañía y, por parte del Gobierno uruguayo "ad referendum" de su subsecuente ratificación por el Poder Legislativo del Uruguay.

1. Son partes de este Convenio: el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, dé aquí en adelante llamado "el Gobierno", por una parte y, por la otra, la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Limitada (The Montevideo Waterworks Company Limited", la cual será llamada en este Convenio "la Compañía".

2. El Gobierno acuerda adquirir de la Compañía y la Compañía acuerda transferir al Gobierno del Uruguay, todos los bienes, derechos, lucro cesante y obligaciones de ésta radicados en el país, que integran el sistema de aguas corrientes explotada por ella en el país, y que está en plena actividad, comprendiendo el activo a la fecha de la transferencia, con las excepciones que expresamente se consignan más adelante, y con exclusión del pasivo de la misma. La adquisición por parte del Gobierno y la transferencia por parte de la Compañía de todos aquellos bienes, derechos, lucro cesante y obligaciones y con exclusión del pasivo de la misma, es decir, de todo su activo comprendido en este Convenio, se hará en el estado, clases, títulos jurídicos, etc., en que éstos se encuentren a la fecha de la transferencia y según la descripción suscinta de las propiedades de la Compañía de fecha 1.° de diciembre de 1948 que, rubricada por el representante de la Compañía y del Gobierno, se agrega a este Convenio (Anexo I).

3. Como activo de la Compañía están comprendidos:

A) Materiales y útiles en uso, existencias en general, muebles, etc., que el 31 de diciembre de 1947, ascendían a £ 110.219 (ciento diez mil doscientos diecinueve libras esterlinas).

B) Deudores varios, cuentas y facturas al cobro, que el 31 de diciembre de 1947 ascendía a £ 56.175 (cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco libras esterlinas). Se establee que a la fecha de la trasferencia se ajustarán estas dos partidas abonándose la diferencia por la Compañía o por el Gobierno, al tipo de cambio que figura en el balance de la Compañía de fecha 31 de diciembre de 1947. La Compañía se compromete a mantener dentro de lo posible las existencias de aprovisionamiento y materiales que figuraban al 31 de diciembre de 1947. Los materiales contratados por la Compañía que estuvieren en viaje hacia este país a la fecha, de la transferencia, serán adquiridos por el Gobierno al precio de costo CIF Montevideo y demás gastos y pagados juntamente con el precio de venta establecido en la cláusula 4. Los materiales contratados por la Compañía que fuesen embarcados después de la fecha de la transferencia, serán adquiridos por el Gobierno al precio de costo CIF Montevideo y pagados contra documentos de embarque.

4. Se conviene que el precio de compra del activo, derechos y lucro cesante de la Compañía según se estipula en la cláusula 2 del presente Convenio es de £ 3:000.000 (tres millones de libras esterlinas) que conjuntamente con las provenientes de las cláusulas 3 y 5 serán puestas por el Gobierno en el Banco de Inglaterra a la disposición y a la orden de la Compañía dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la de la ratificación del presente Convenio por ambas partes, a que se refiere la cláusula 12.

5. Se conviene además que como complemento del precio de compra del activo de la Compañía fijado en la cláusula 4 de este Convenio, el Gobierno pagará a la Compañía las inversiones del nuevo capital invertido, inclusive contadores importados, desde el 1.° de enero de 1948 a la fecha de la transferencia, quedando establecido que a partir de la fecha del presente Convenio la Compañía no efectuará ampliaciones de sus instalaciones ni obras que representen capital, sin la autorización previa del representante del Gobierno.

6. El activo que adquiere el Gobierno y transfiere la Compañía a éste según este Convenio, no incluye lo siguiente:

A) Los bienes de la Compañía cualquiera sea su naturaleza radicado fuera del territorio de la República Oriental del Uruguay, salvo los materiales y aprovisionamientos adquiridos o contratados que se hallaren fuera del Uruguay o en viaje hacia este país, como se determina en la parte final de la cláusula 3 de este Convenio.

B) Ningún dinero en efectivo, colocaciones, valores, valores en garantía e inversiones de cualquier clase que la Compañía posea en Montevideo, en Londres o en alguna otra parte.

C) Las sumas adeudadas a la Compañía por los particulares, por concepto de devoluciones de derechos aduaneros pendientes de liquidación u otras relativas a los gastos de explotación a la fecha de la transferencia.

D) Los terrenos de propiedad de la Compañía no afectados al servicio ubicados en la Avenida General E. Garzón y vía del ferrocarril, empadronados con los números 49902 y 161855 respectivamente. Se hace constar que el terreno empadronado con el número 161855 fué vendido a plazos, a treinta (30) años en el año 1936.

E) Las mercaderías y existencias de las Cooperativas de Consumo del Personal que se encuentran instaladas en locales de la Compañía en Montevideo y en Santa Lucía.

7. Todos los pleitos o reclamaciones en trámite o en potencia que tenga el Gobierno o cualquiera de sus Dependencias, Entes Autónomos, Aduana, Administración Nacional de Puertos, Servicios Descentralizados y Municipalidades contra la Compañía a la fecha de la transferencia e igualmente todas las reclamaciones y acciones legales, ya se encuentren en trámite o en potencia, que tenga la Compañía contra el Gobierno o cualquiera de sus Dependencias, Entes Autónomos, Aduana, Administración Nacional de Puertos, Servicios Descentralizados o Municipalidades en la misma fecha, quedarán automáticamente cancelados. Quedarán asimismo canceladas todas las obligaciones pendientes entre el Gobierno y la Compañía. Las costas y costos correspondientes a los juicios pendientes entre el Gobierno y sus Dependencias y la Compañía que quedarán terminados según esta cláusula, serán abonados por cada una de las partes, según se hubieren causado.

8. Tan pronto haya sido cumplido lo determinado en las cláusulas 3, 4, 5 y 12 de este Convenio, la Compañía transferirá al Gobierno del Uruguay todo el activo especificado en la cláusula 2, libres los bienes de toda carga, como hipoteca, garantía de debentures o empréstitos emitidos o levantados por ella en Inglaterra, así como de sus intereses correspondientes. La Compañía se compromete, pues, a los efectos de dicha transferencia, cumplido por el Gobierno, lo dispuesto en las cláusulas 3, 4, 5 y 12, a la extinción de todos los gravámenes referido y a cancelar el registro de los mismos en los Registros Públicos de Inglaterra y|o del Uruguay según proceda.

9. Todos los derechos que adquirió la Compañía al establecerse en el Uruguay y los diversos contratos existentes entre ella y el Gobierno a la fecha de la transferencia quedarán automáticamente cancelados y sin efecto alguno todos los derechos y obligaciones emanados de uno y otros, desde el momento en que se efectúa la transferencia al Gobierno de los bienes de la Compañía, de acuerdo y en la forma establecida en la cláusula 8 de este Convenio. Pero hasta entonces, permanecerán integralmente válidos y en vigor, sin modificaciones o alteraciones de clase alguna, y sin que los afecten de cualquier manera los términos de este Convenio.

10. Desde la fecha del Convenio hasta que la transferencia se haga efectiva, la Compañía continuará administrando y explotando los negocios a que se refiere este Convenio, en la misma forma en que lo ha hecha hasta el presente, salvo en lo que se relaciona con obras de capital, según lo establecido en la cláusula 5 de este Convenio.

11. A) Todo el personal de la Compañía que desempeñe sus funciones en el Uruguay, sea cual sea su jerarquía, será mantenido en sus puestos por el Gobierno, con los respectivos sueldos y salarios de que gozan en la fecha de la firma de este Convenio, incluyendo en esto la pensión vitalicia que la Compañía otorga a Juan J. Schrisbrick ex funcionario, que es de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales.

B) Además todos los empleados cualquiera sea su nacionalidad, que forman parte del personal de la Compañía en el Uruguay, serán respetados en sus categorías y asignaciones presupuestales, rigiendo respecto de los ciudadanos naturales o legales las condiciones generales determinadas en la Constitución y las leyes para los funcionarios públicos y, en cuanto a los extranjeros con cargos Administrativos, Técnicos o de Dirección, incluídos en el Anexo 2, subscripto por ambas partes, se establece el plazo mínimo de cinco años, para la duración de sus servicios, sin perjuicio de las

sanciones a que se hicieran acreedores, por faltas disciplinarias o de otra naturaleza, o por incumplimiento de sus obligaciones.

Si el Gobierno no juzgara conveniente no mantener en las condiciones y por el término arriba expresado los contratos de locación de servicios realizados entre la Compañía y sus empleados extranjeros inluídos en el Anexo 2, podrá optar por proceder a su cancelación mediante el pago de una compensación equivalente a 30 (treinta) meses de sus asignaciones, sueldos o salarios, la que en ningún caso podrá exceder de la cantidad de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) c|u, que deberá ser abonada dentro de los 30 (treinta) días de la caducidad del contrato, en proporción al tiempo que falte para el cumplimiento de dichos cinco años, a saber: íntegralmente, si ocurriera la cancelación del contrato durante los primeros dos años; 60 o|o (sesenta por ciento), si ocurriera en el tercer año; 40 o|o (cuarenta por ciento), si ocurriera en el cuarto año; y 20 o|o (veinte por ciento) si ocurriera en el quinto año; que deberá ser abonado dentro de los (treinta) 30 días de la caducidad del contrato.

Los empleados extranjeros a que se refiere este inciso, tendrán opción, a fin de dejar fijada su posición contractual, a que ella sea establecida en contratos individuales con el Gobierno en el que se determinarán las condiciones correspondientes a cada uno de ellos y de acuerdo con las disposiciones de este inciso, siendo establecido además. que al término del contrato el Gobierno abonará pasaje de regreso al país de origen, opción de la que podrá hacer uso el interesado dentro del año siguiente al vencimiento del contrato.

C) El Gobierno adelantará el pago efectivo de las jubilaciones o pensiones que correspondan a los miembros del personal mencionado en el Anexo 2. referido en el precedente apartado B) de esta cláusula o a sus causahabientes, en el caso de transcurrir cuatro meses de la fecha en que la hubieran solicitado o, si ya estuviera en trámite, desde la fecha de la transferencia pactada en este Convenio, sin que la Caja de Servicios Públicos hubiera hecho efectivo dicho pago. En ese caso el Gobierno se reintegrará de los referidos adelantos una vez que la Caja haya efectuado los pagos correspondientes.

D) Será de cargo del Gobierno cualquier reclamación del personal en general de la Compañía que pudiera ser promovida por indemnización por despido, por haber sido transferida la Compañía al Gobierno.

12. Este Convenio se tornará definitivo después que el Directorio y la (s) asamblea (s) general (es) de los Tenedores de obligaciones nominativas (debentures) y de acciones ordinarias de la Compañía lo hayan ratificado, de acuerdo con la ley inglesa, después de haber sido debidamente ratificado por el Gobierno del Uruguay, como se establece en el proemio. La notificación oficial de las ratificaciones respectivas será recíprocamente comunicada por el representante de la Compañía y por el Gobierno.

13. Los importes determinados en las cláusulas 3, 4 y 5 serán pagados a la Compañía libres de cualquier tasa, derechos de transferencia, honorarios, gastos de escrituración, impuestos, emolumentos o deducciones de cualquier especie de manera que la Compañía reciba integralmente y sin descuento de clase alguna, el importe referido. Una vez que se haya convenido el precio de compra, ni el Gobierno ni la Compañía podrán presentar modificaciones, reclamaciones, ni contra-demandas que afecten las sumas pagaderas bajo las cláusulas 3, 4 y 5.

14. Una vez firmado este Convenio se harán las publicaciones prevenidas por la ley de 26 de setiembre de 1904. Si, efectuadas las publicaciones a que se refiere esta cláusula, surgiesen reclamos que a la fecha de la transferencia no estuviesen registrados en los balances, libros o expedientes de la Compañía, ésta tomará a su cargo las responsabilidades consiguientes.

15. Una vez terminada la operación de compra-venta la Compañía entregará al Gobierno todos los libros y documentos que tenga en su poder en la República Oriental del Uruguay relativos a dicho activo pero la Compañía o cualquier Agente autorizado por ella tendrá derecho absoluto de cotejar y sacar extractos o copias de los mismos por un período de cinco años o más si así fuera necesario.

16. Ambas partes convienen y aceptan para todas las ulterioridades judiciales emergentes de las estipulaciones del presente Convenio la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia del Uruguay, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de las personas, de la materia, o del lugar.

17. En el caso de no llevarse a cabo este Convenio el Gobierno y la Compañía conservarán en toda su plenitud los derechos jurídicos que tenían en el acto de celebrar este Convenio.

18. El plazo de ratificación de este Convenio vence el 30 de abril de 1949.

19. Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, en Montevideo, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan P. Fabini. — Sidney W. Freeman. — Fdo. Otero Mendoza. — Manuel Monteverde. — Esteban Bacigalupi. — Alejandro Silveira Zorzi. — A. Gianoni. — F. Machado. — J. C. Altoberro. — Gervasio Posadas Belgrano.

El inventario de instalaciones y bienes afectados al servicio, enumerados en el Anexo N.o 1, (los materiales y útiles en uso, existencia en general, contadores, muebles, etc., se enumeran en inventario de 31 de diciembre de 1947) son las siguientes:

Terrenos y mejoras

A) Administración: situado en la calle Zabala esquina Rincón y Plaza Zabala, N.os 1382-1386. Padrón 3916. Superficie 1.229.51 ms2.

B) Talleres: situado en Camino Propios N.o 3280, entre Sancho Panza y Valladolid. Padrón N.o 71.474. Superficie: 22.911.93 ms2.

Situado en la Calle Isabela, padrón N.o 115.308. Superficie: 17.497.21 ms2.

C) Depósitos y Tanques Cerrito de la Victoria: situado en la calle Hum N.o 3491, Manzana 99, (calle J. Artigas, Hum, J. Rosas y E. Vega). Padrón N.o 76.802. Superficie 7.378.81 ms2.

Manzana 47 (calles N. Ortiz, R. Ortiguera, S. Sierra y B. Araújo). Padrones N.os 77.307 al 77.317, 77.321 y 77.324 al 77.338. Superficie: 6.271.99 ms2.

D) Depósitos, etc., Cuchilla Pereyra, situado en el Camino Cuchilla Pereyra. La Paz. Padrón N.o 44.462. Superficie: 288.781.00 ms2.

E) Usina de Bombeo, Santa Lucía: situada en el Pueblo de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones. Propiedad urbana: padrón N.o 14. Superficie: 748.336.00 ms2. Propiedad rural: padrón N.o 75. Superficie 338.664.00 ms2.

F) Estación de Bombeo Melilla, situada en el Camino Melilla N.o 7274. Padrón N.o 159.982. Superficie 32.662.00 ms2. (Nota: hay una diferencia de 34.66 ms2. entre lo que expresa el título y la mensura hecha por el Municipio de Montevideo a los efectos de la expropiación de una parte de la propiedad).

G) Terreno: situado en la avenida General Eugenio Garzón y vía FF. CC. Padrón N.o 49.902. Superficie: 555.86 ms2.

Edificios y Anexos

Oficina de Administración, calle Zabala N.o 1395, esquina Rincón: Planta Baja y Alta, donde se hallan instaladas la Gerencia, Secretaría, Contaduría, Caja, Dibujo y demás dependencias: Servicio de Despacho, Cobradores y Servicios Nuevos. Superficie: planta baja: 751 ms2. Planta alta 951.00 ms2. Locales ocupados por garaje para automóviles de gerencia y el Club de Pesca del Personal (entrada por Plaza Zabala N.o 1382 y 1386; superficie: 199.00 ms2. Galpón en desuso: superficie: 321.00 ms2.

Talleres: Camino Propios N.o 3250. A) Edificio de una planta donde se hallan instaladas las oficinas del ingeniero residente, almacenes, taller de contadores, taller mecánico y garaje: superficie 1.835.93 ms2. B) Edificio de una planta donde se hallan instalados los gabinetes higiénicos y depósito de aceite para autos. Superficie: 38.24 ms2. C) Edificio de una planta (con subsuelo) donde se halla instalada la Cooperativa de Consumos del Personal: superficie: 108.36 ms2.

Depósitos y Tanques, Cerrito de la Victoria. Calle Hum 3491. Chalet de una planta ocupado por el capataz de la red distribución. Superficie 120.96 metros cuadrados.

Depósito, etc. Cuchilla Pereyra. — (Cuchilla Pereyra. La Paz).

A) Edificio para usinas de bombas donde se hallan instalados equipos de bombeo, equipo. de esterilización panel eléctrico, contadores Venturi, taller y almacenes. Superficie: 576.93 metros cuadrados.

B) Chalet de una planta para ingeniero. Superficie 177.25 metros cuadrados.

C) Dos casas-habitación de una planta para personal obrero. Superficie 247.96 metros cuadrados.

D) Dos casas-habitación de una planta para personal obrero. Superficie 143.25 metros cuadrados.

E) Dos casas-habitación de una planta para personal obrero. Superficie 177.37 metros cuadrados.

F) Edificio de una planta para almacén y garaje. — Superficie: 120.60 metros cuadrados.

G) Galpón de hierro o galvanizado para almacén. — Superficie: 90.00 metros cuadrados.

H) Edificio ocupado por gabinetes higiénicos. Superficie: 8.97 metros cuadrados.

Estación de Bombeo Melilla. — (Camino Melilla 7274).

A) Sala de Máquinas. Superficie: 201.29 metros cuadrados.

B) Chalet del encargado. Superficie: 91.52 metros cuadrados.

C) Dos casas-habitación. Sup. 183.04 ms2.

Usina de Bombeo Santa Lucía: Pueblo Aguas Corrientes.

	Sup ms2.
A) Sala de Máquinas Plantel a vapor	1 464.00
B) Sala de Máquinas plantel Diesel	1.250.00
C) Edificio Oficinas Ing. Residente	208.01
D) Dos edificios c| 28 filtros	1.713.08
E) Edificio: Laboratorio químico	207.50
F) Edificio planta de aparatos p| sulfato ..	23.60
G) Edificio depósito de sulfato de aluminio	369.53
H) Edificio talleres carpintería-herrería ..	607.50
I) Dos galpones hierro galvanizado	535.75
J) Un galpón hierro galvanizado	350.00
K) Un edificio (planta para cal)	3^.52
L) Un edificio (taller y almacén)	50.00
M) Casilla para depósito	35.00

Viviendas, etc. en la Usina de Bombeo:
(Pueblo Aguas Corientes Dep. de Canelones)

A) Casa para Ingeniero Residente	764.25
B) Dos casas para Ingenieros Ayudantes	456.94
C) Un chalet para el Químico	168.03
D) Dos casas-habitación para obreros	211 25
E) Ocho chalecitos para obreros	873.74
F) Casa destinada a Escuela	185 00
G) Edificio ocupado por Cooperativa	193.40
H) Tres chalecitos para personal	350.00
I) Casa ocupada por Comisaría	118.00
J) Casa para personal	270.90
K) " " "	212.63
L) " " "	335.16
M) Cuatro chalecitos para personal	483.00
N) Edificio ocupado por Club Deportivo ..	111.94
O) Edificio de Oficina de Control	14.80
P) Edificio gabinetes higiénicos.........	9.30
Q) Chalecito para guardacosta	208.00

Maquinarias y accesorios. — Maquinarias y accesorios para la extracción del agua del río y su propulsión a la ciudad existente en la Usina de Bombeo de Santa Lucía: Plantel a Vapor: Bombas principales para extraer agua del río para el plantel de depuración e impulsar el agua purificada por las líneas de bombeo hasta la ciudad de Montevideo: Máquina N.o 4. Bomba a vapor de triple expansión, con cilindros de 23, 43 y 64 pulgadas. Máquinas N.o 5 y 6: Bombas a vapor de triple expansión, con cilindros de 23, 43 y 64 pulgadas. Máquina N.o 7: bomba a vapor de triple expansión, con cilindros de 15, 25 y 40 pulgadas. Maquinaria auxiliar de la sala de máquinas del plantel a vapor: 3 compresores de aire "Westinghouse" 2 bombas de achique "Pulsometer" 2 bombas de achique "Pulsometer" tipo N.o 9. 1 dínamo a vapor. 1 guinche a mano, de 10 toneladas. 1 guinche a mano de 15 toneladas, 1 compresor de aire "Reavell". Calderas: 10 calderas tipo "Babcok" y "Wilcox". 1 registrador de presión marca "Bailley". Un economizador (E. Green y Son Ltd.). 2 bombas horizontales a vapor para petróleo. 2 bombas verticales a pistón. 1 indicador "Kent". 1 ventilador a motor eléctrico. 1 tanque de acero para fuel oil.

Plantel Diesel: 3 motores Diesel marca Mirrlees Bickerton y Day". 3 bombas centrífugas. 2 motores Diesel marca "Mirrlees Bickerton y Day". 2 motores generadores, marca Bus Engineering C". 3 motores Diesel. 1 motor Diesel (equipo b) y 1 motor Diesel (equipo b) y 1 motor Diesel (equipo c). Maquinaria auxiliar: 1 guinche de 10 toneladas y otro de 5 toneladas, 1 compresor extractor de aire, tipo rotativo, otro extractor de aire, marca "Reavell", 2 compresores de aire, 1 extractor de aire, 4 pirómetros, 1 bomba circulación de agua, 2 bombas de combustibles rotativas, 4 purificadoras centrífuga, 1 calentador a petróleo, 2 calentadores eléctricos, 2 enfriadores de agua, 1 ablandador de agua "Zerolit" y otro "Permutt", registradores "Venturi", tanque para petróleo crudo de 2.250 litros, otro para petróleo purificado de 2.250 litros, otro de gas oil de 1.100 litros, otro para petróleo crudo de 3.000 kilogramos. 1 para petróleo purificado de 2.000 kilos, 1 de agua de circulación de 16, 35 ms. de capacidad y otro para aceite limpio de 604 litros.

Estación de Bombeo de Melilla: 1 equipo "A" Motor Diesel. 3 tanques de 40.000 litros, 3.000 y 2.000 kilos respectivamente. 1 bomba equipada. 1 calentador eléctrico, 1 purificadora centrífuga, 1 ablandador "Permutit", 1 pirómetro, 1 registrador "Venturi", 1 compresor y 1 guinche.

Maquinarias y accesorios en el Establecimiento de Las Piedras. — 1 bomba centrífuga, 1 equipo de barras de distribución, 3 bombas centrífugas, 1 aparato para inyectar amoníaco, 1 aparato para inyectar cloro, 2 guinches Morris, 1 registrador de presión y 4 registradores Venturi. **Decantadores, depósitos, tanques para combustibles:** Santa Lucía: 6 depósitos de decantación para depuración de aguas, construídos de hormigón, 3 depósitos de agua filtrada, cubiertos, construídos de cemento, 3 tanques de almacenaje de chapa de acero. Las Piedras: 5 depósitos para agua filtrada, construídos de cemento. — **Cerrito de la Victoria.** —2 depósitos para agua (techados) construídos en hormigón. 4 tanques equilibradores para agua, construídos en cemento armado.

Filtros y accesorios para la depuración de agua en Santa Lucía. — 10 filtros de arena, de mampostería completos con lecho filtrante. 28 filtros rápidos. 1 tanque de acero. 1 bomba centrífuga, 1 compresor de aire, 2 receptáculos para aire comprimido, 12 tanques para disolución de sulfato de aluminio, 1 bomba de solución de sulfato de aluminio, 2 tanques para solución de sulfato de aluminio, 3 filtómetros, 4 clorinadores, 2 amoniadores, 1 registrador del ph, 2 aparatos alimentadores de cal. — **Cañerías y conductos en general:** Canal de mampostería de alimentación a los depósitos de decantación de 1.80 a 0.72 ms. de profundidad. Túnel N.o 1 de mampostería de ladrillo, desde la toma original hasta el plantel a vapor de 1.06 G 1.37. Túnel circular revestido de hormigón de 1.20 de diámetro interior desde la toma nueva hasta las máquinas Diesel. Tomas de agua: N.o 1 mampostería de piedra de 14.32 ms. de largo x 2.05 de ancho x 12.27 de profundidad. N.o 2 de cemento armado de 6.90 ms. de largo x 6.50 ms. de ancho x 5.01 de profundidad. N.o 3 de cemento armado de 13.76 ms. de largo x 3.20 de ancho x 4.50 de profundidad. Líneas de Bombeo: 1.a línea de hierro fundido de 24 pulgadas, desde Santa Lucía hasta las Piedras, — M. 34.587. Esta línea está provista con los siguientes accesorios: 6 válvulas de 24 pulgadas, 27 válvulas de de aire de 3" de doble bola, 21 válvulas de desagüe de 8 pulg., 17 cámaras de inspección.

2.a línea de bombeo de acero de 30 pulgadas de diámetro, de 3|8 pulg. de espesor. Completa M: 34,587. Esta línea esta provista de los siguientes accesorios: 2 válvulas de esclusa, 27 válvulas de aire, doble bola, 14 válvulas de desagüe de 8 pulg. 5 válvulas de retención de 30".

3.a línea de bombeo de acero de 36 pulg. de diámetro, desde Santa Lucía hasta la ciudad de Montevideo, de las siguientes características: caño fabricado de chapa de 9|16 M. 3.516. Caño fabricado de chapa 1|2, M. 23.207. Caño fabricado de chapa 7|16. M. 19.509. Esta línea está provista de los siguientes accesorios: Válvulas: 18 de esclusa de 24 pulgadas con reducciones y "byepass" de 8 pulgadas. 67 de aire de 8 pulgadas y doble bola. 10 de retención de 36 pulgadas, con sus correspondientes adaptadores. 45 de desagüe de 8 pulgadas. Cañerías: 902 m. de 36 pulgadas de acero, de espiga y enchufe, de 1|2 pulgada de espesor; 940 m. de 30 pulg. de acero de flange, de 3|8 pulg. de espesor, 56 de 30 pulg. de espiga y enchufe y 3|8 pulg. de espesor, 368 m. de 24 pulg. de diámetro de acero, de espiga y enchufe de 1|2 pulg. de espesor. Cañería de hierro fundido de espiga y enchufe, fabricado de acuerdo con la especificación "British Standard" para caños de la clase C. 956 m. de 36 pulg. de diámetro. 8.724 m. de 30 pulg. de diám., 35.144 m. de 24 pulg. 150 m. de 21 pulg. 3.852 m. de 20 pulg. 59.507 m. de 18 pulg. 29.421 m. de 15 pulg. 16,629 m. de 12 pulg. 8,991 m. de 10 pulg. 10.645 m. de 8 pulg. 76.548 m. de 7 pulg. 85,625 m. de 6 pulg. 105,782 m. de 5 pulg. 384.975 m. de 4 pulg. y 297.636 m. de 3 pulg. Cañería de Fibro Cemento: 18,708 m. de 6 pulg. de diámetro. 56.482 m. de 4 pulg. y 39,952 de 3 pulg. Válvulas de esclusa de hierro fundido, para presiones hasta 20 atmósferas, con sus correspondientes conexiones, cámaras de y cajas de hierro fundido. 11 de 30 pulg. 30 de 24 pulg. 5 de 20 pulg. Válvulas de esclusa de hierro fundido, para presiones hasta 20 atmósferas, con sus correspondientes conexiones, cámaras y cajas de hierro fundido: 43 de 18 pulg. 72 de 15 pulg. 59 de 12 pulg. 27 de 10 pulg. 47 de 8 pulg. 282 de 7 pulg. 685 de 6 pulg. 454 de 5 pulg. 2,218 de 4 pulg. y 1,240 de 3 pulg. Válvulas de escape de aire, de hierro fundido, de doble bola, para presiones hasta de 20 atmósferas, con sus correspondientes cámaras y cajas: 18 de 30 pulg. 52 de 24 pulg. 6 de 20 pulg. 83 de 18 pulg. 55 de 15 pulg. 28 de 12 pulg. 19 de 10 pulg. 20 de 8 pulg. 25 de 7 pulg y 31 de 6 pulg. Válvulas de desagüe de hierro fundido de 6 pulg., con sus correspondientes cámaras, cajas, etc. 10 de 30 pulg. 37 de 24 pulg. 6 de 20 pulg. 47 de 18 pulg. y 38 de 6 pulg. 5.866 hidrantes de 2 1|2 pulg. de hierro fundido, con válvulas de bronce y

asiento para poste para acoplar mangueras completos con cámaras, cajas, etc., acoplados con flanges a los "Tes" correspondientes. 31 hidrantes de gran caudal de 4 pulg. acoplados directamente a las líneas de gran diámetro, con sus correspondientes cámaras, cajas, etc.

Conexiones domiciliares, etc. (al 31 de marzo de 1948).

19.640	servicios de	1|2 "	
2.372	" "	3|4 "	
1.684	" "	1 "	
97	" "	1 1|2 "	
235	" "	2 "	
112	" "	3 "	
4	" "	4 "	
314	servicios de incendio.		

En cuanto al personal extranjero con cargo administrativo, técnico o de dirección, es el siguiente (Anexo N.o 2): Un Subgerente Ing Jefe Ingreso 1929. Sueldo $ 1.725.00. 1 Subcontador. Ingreso 1929. Sueldo $ 625.00. 1 Ingeniero Residente Mont. Ingreso 1937. Sueldo $ 805.00. 1er. Ingeniero Santa Lucía. Ingreso: 1923. Sueldo $ 690.00. 2.o Ingeniero S. Lucía. Ingreso 1946. Sueldo $ 575.00. Jefe Administ. Propios. Ingreso 1938. Sueldo $ 450.00. Secretario Gerencia. Ingreso 1941. Sueldo $ 440.00. Contaduría: 1 Auxiliar. Ingreso 1915. Sueldo $ 300.00. 1 Auxiliar. Ingreso 1930. Sueldo $ 250.00.

La Comisión que representó al Poder Ejecutivo en las negociaciones dió cuenta de su cometido, en los siguientes términos:

"La Compañía concretó su oferta de venta en agosto pasado (agosto de 1948) en los siguientes términos:

A)	Precio de las instalaciones fijas según inventario al 31|12|947, inclusive contadores		£ 3:174.361
B)	Propiedades actuales		" 38.732
C)	Materiales y útiles en uso, existencias en general, muebles, etc., al 31|12|1947 ..	£ 110.219	
D)	Deudores varios, cuentas y facturas al cobro al 31|12|947	" 56.175	
E)	Ampliación de cañerías y obras ejec. 1er. semestre 1948	" 42.073	" 208.467
			£ 3:421.560

"Con respecto a las partidas C), D) y E) la Compañía dejó expresa constancia de que serían objeto de ajuste en el momento de la transferencia. Estableció asimismo de que el pago sería en libras esterlinas puestas en Londres y que en la cantidad indicada no estaban incluídas inversiones en Londres, remesas en tránsito, o dinero tanto en Londres como en Montevideo. Y expresando además que en el precio de venta no tuvo en cuenta el lucro cesante.

"Para poder apreciar y considerar en sus justos términos la proposición formulada, la Comisión requirió y obtuvo de la Compañía la documentación necesaria, consistente en sus balances de los últimos años (1940-1947), inventario de bienes y estados diversos. Realizó además de los análisis y estudios de esa documentación, una vista ocular a las instalaciones de la Usina de Elevación y Purificación de Agua, los depósitos de la Cuchilla Pereyra, los de Cerrito de la Victoria y la Estación de bombeo de Melilla, así como el local donde la Compañía tiene sus depósitos y talleres".

"Según la información de la Compañía respecto a sus instalaciones, éstas habrían estado sometidas a las condiciones de trabajo de que dan cuenta las siguientes cifras significativas:

Año	Promedio diario			Máximo diario		
1944	78.794	mts.	cubs.	108.563	mts.	cubs.
1945	87.648	"	"	112.878	"	"
1946	90.902	"	"	121.011	"	"
1947	91.494	"	"	119.340	"	"

"La impresión recogida por la Comisión con respecto a las instalaciones de la Usina de Elevación y Purificación de Agua, independientemente de lo que se relaciona con su capacidad, ha sido favorable en lo que concierne a las condiciones de mantenimiento y conservación, que revelan una atención y preocupación constantes. Igual impresión dejaron el resto de las instalaciones visitadas"

La información suministrada por la Compañía con respecto a la discriminación y valores de las instalaciones de dicha Usina, así como el de la red de distribución, materiales y demás implementos, acusa una cifra del orden de $ 49:000.000.00, que los diversos estudios realizados por la Comisión llevaron a estimarlos en una cifra que podría ser superior al cincuenta por ciento de esa cantidad.

Por otra parte, una apreciación de la Comisión sobre el costo aproximado de las instalaciones capaces de un servicio equivalente al que prestan las instalaciones de la Compañía, la llevarían a estimar ese costo, en base a los valores actuales, a una cantidad sin duda superior a la que resulta de aquel abatimiento.

Correlativamente a los estudios a que se ha hecho referencia, la Comisión se abocó al análisis y estudio intensivo de los valores patrimoniales de la Compañía que surgían de los balances y luego de un detenido examen de los mismos llegó a la conclusión, teniendo en cuenta la edad de las instalaciones, los capitales invertidos, sus rendimientos y el sistema de explotación y liquidación seguido por la Compañía, de que el precio de la negociación debía ser fijado en la cantidad de tres millones de libras esterlinas. (£ 3:000.000). Esta suma a que se llegó por los estudios mencionados, y luego de ser ampliamente discutida con los representantes de la Compañía, aparece bastante ajustada al valor comercial del capital accionario y obligacionista, estimado al tipo medio de cotización registrada para el primer trimestre del ejercicio 1948.

El indicado precio de £ 3:000.000 está justificado además, por los rendimientos netos liquidados anualmente, cuyos montos permitirían servir holgadamente los intereses de esta inversión. Cabe señalar por esta Comisión, que los rendimientos netos distribuídos a los accionistas y obligacionistas por la Compañía han sido del 8 o|o, sobre los valores nominales, y que además han alcanzado para cubrir las sumas muy importantes que ha demandado, no sólo, la renovación y conservación de sus instalaciones, sino también a costear las ampliaciones realizadas.

La información suministrada por la Compañía con respecto a la discriminación y valores de las instalaciones de dicha Usina, así como el de la red de distribución, materiales y demás implementos, acusa una cifra del orden de $ 49:000.000.00, que los diversos estudios realizados por la Comisión llevaron a estimarlos en una cifra que podría ser superior al cincuenta por ciento de esa cantidad.

Por otra parte, una apreciación de la Comisión sobre el costo aproximado de las instalaciones capaces de un servicio equivalente al que prestan las instalaciones de la Compañía, la llevarían a estimar ese costo, en base a los valores actuales, a una cantidad sin duda superior a la que resulta de aquel abatimiento.

Correlativamente a los estudios a que se ha hecho referencia, la Comisión se abocó al análisis y estudio intensivo de los valores patrimoniales de la Compañía que surgían de los balances y luego de un detenido examen de los mismos llegó a la conclusión, teniendo en cuenta la edad de las instalaciones, los capitales invertidos, sus rendimientos y el sistema de explotación y liquidación seguido por la Compañía, de que el precio de la negociación debía ser fijado en la cantidad de tres millones de libras esterlinas (£ 3:000.000). Esta suma a que se llegó por los estudios mencionados, y luego de ser ampliamente discutida con los representantes de la Compañía, aparece bastante ajustada al valor comercial del capital accionario y obligacionista, estimado al tipo medio de cotización registrada por el primer trimestre del ejercicio 1948".

"El indicado precio de £ 3:000.000 está justificado además, por los rendimientos netos liquidados anualmente, cuyos montos permitirían servir holgadamente los intereses de esta inversión. Cabe señalar por esta Comisión, que los rendimientos netos distribuídos a los accionistas y obligacionistas por la Compañía han sido del 8 o|o, sobre los valores nominales, y que además han alcanzado para cubrir las sumas muy importantes que ha demandado, no sólo, la renovación y conservación de las instalaciones, sino también a costear las ampliaciones realizadas".

La Comisión concretó su opinión en la forma siguiente:

"Estima de gran conveniencia para el país que incorporaría al acervo del Estado un servicio público de tan fundamental importancia.

"La adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo ya fué planteada por el Poder Ejecutivo en mensaje de 2 de mayo de 1946. Se expresaba en dicho mensaje que habiendo designado una Comisión, integrada por ciudadanos de conocimiento y experiencia en la materia, la Comisión con la opinión de todos sus integrantes, había aconsejado que se ponga a cargo del Estado, a la brevedad posible, la prestación del servico de aguas corrientes de la ciudad de Montevideo.

La Comisión respectiva de la Cámara de Representantes se expidió favorablemente, manifestando que existía un verdadero interés público en nacionalizar ese servicio. "Si se encara, expresó, el problema del abastecimiento de agua a las poblaciones, como un problema nacional, aunque no

sea negocio para el Municipio, aunque la localidad no pueda costear tales servicios, igual debe atenderse ese aprovisionamiento capital, fundamental, de orden vital, se puede decir, porque los recursos que se obtendrán del servicio de las localidades del interior, donde por sí misma, no se mantendría económicamente una explotación".

El pensamiento. sobre la necesidad de nacionalizar este servicio es unánime y el acuerdo a que ha llegado el Gobierno con la Compañía sobre el precio y condiciones de venta, aseguran al Estado una adquisición indudablemente ventajosa.

El proyecto es una etapa más hacia la culminación de la aplicación del Convenio de Pagos, celebrado con el Gobierno Británico el 15 de junio de 1947, ratificado por ley N.o 10.933, de 22 de diciembre de 1947.

Como es de conocimiento de esa Asamblea General, por dicho Convenio se liberó el 10 o|o del saldo establecido de 17:000.000 de libras esterlinas en el curso de un año (cantidad que fué ajustada posteriormente por ajustes del saldo).

Se dejó librado a la decisión del Gobierno del Uruguay, de hasta 11:050.000 libras para adquirir o repatriar activos ingleses invertidos en nuestro país. Se autorizó la aplicación de saldos en libras para compra de edificio para la Embajada y becas de estudio y se determinó un saldo de 4:000.000 de libras esterlinas, para negociar a los cinco años de la vigencia del Convenio, pero pudiéndose disponer del importe de este saldo para complementar el pago eventual de la compra de empresas británicas de transportes, operación que se llevó a efecto, en virtud de la ley que autorizó la compra de los ferrocarriles ingleses.

Como las libras cuya transferencia habrá que hacer a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo son propiedad del Banco es preciso organizar la forma de pago, mediante la cual, el Estado deberá abonarle a dicha Institución el importe de las libras que se tomarán para pagar la empresa.

En 1946 el Poder Ejecutivo prestigió la solución de emitir Bonos de Ahorros. En 1946 era posible buscar la colocación de Bonos Ahorros, dada la abundancia de dinero en plaza. En el momento actual no se ven las posibilidades de una colocación de esa naturaleza, en virtud de lo cual, el Poder Ejecutivo opta por prestigiar la apertura de un crédito a corto plazo, un año, sin perjuicio de ir de inmediato a la Deuda Pública, a fin de reintegrarle al Banco el importe de su préstamo, tan pronto como las posibilidades en el mercado interno o externo, lo autorice.

En cuanto a la organización del servicio se mantiene la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo en 1946.

No es posible organizar dentro del breve término de que se dispone, para la ratificación del Convenio, la ley Orgánica respectiva, tanto más, cuando el problema no se concretará al servicio de aguas corrientes de Montevideo, sino que debe abarcar todos los servicios de esta naturaleza que el Estado tiene a su cargo en la República.

Es por esa razón, que en la misma posición de 1946, se autoriza en el proyecto adjunto, que hasta la nueva disposición de la ley, el servicio funcione, bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Saneamiento.

El Poder Ejecutivo no abriga la menor duda de contar con la aprobación del Parlamento en esta nueva etapa de nacionalización de servicios públicos, que con las otras nacionalizaciones ya realizadas, señalan hechos definitivos y de singular trascendencia en la vida de la República.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Ratifícase el Convenio de compra-venta celebrado el 3 de diciembre de 1948, entre el Gobierno de la República y la Compañía de Aguas Corrientes Limitada (The Montevideo Waterworks Company Limited).

Art. 2.o El Poder Ejecutivo procederá a la ejecución del Convenio; se hará cargo del servicio de aguas corrientes que se adquiere, por intermedio de la Dirección de Saneamiento y bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas continuará su explotación, hasta tanto se dicte la ley orgánica que ha de regirlo.

Mientras no se dicta la citada Ley Orgánica, podrá designar un Director y Administrador General.

Art. 3.o. El Ministerio de Hacienda, con intervención del Tribunal de Cuentas, adelantará los fondos necesarios para el normal desenvolvimento del servicio, en el caso de que sus proventos no fueran suficientes. Esos adelantos serán financiados con los recursos que provea la ley de organización del servicio.

Art. 4.o. El precio de compra de la Compañía, por un importe de tres millones de libras esterlinas, más el saldo que resulte del cumplimiento de las cláusulas 3 y 5 del Convenio será abonado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las condiciones y plazo del Convenio con cargo a los saldos en libras esterlinas, que el Banco de la República Oriental del Uruguay, mantiene en el Banco de Inglaterra.

Art. 5.o. El Poder Ejecutivo queda facultado para convenir con el Banco de la República la apertura de un crédito al Estado, por el equivalente en pesos moneda nacional de los pagos que se realicen de conformidad con el artículo anterior, convertidos al tipo de cambio promedial de compra de libras esterlinas.

Los importes debitados a ese crédito serán respaldados con cautelas provisorias extendidas a favor del Banco de la República, aforadas en la forma de práctica que emitirá el Poder Ejecutivo con cargo a la autorización contenida en el artículo siguiente. Las cautelas gozarán únicamente de un interés del tres por ciento anual.

Al término de un año de concedido el crédito al Estado, la ley arbitrará los recursos que fueren necesarios para enjugar el saldo deudor pendiente.

Art. 6.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta veintidós millones de pesos en títulos de Deuda Pública, denominados Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay. Gozarán de un interés de hasta cinco por ciento anual y de una amortización acumulativa de uno por ciento, también anual. La emisión de dichos bonos podrá realizarse en el país o en el exterior y su tipo de colocación no podrá ser inferior al noventa por ciento.

El servicio de interés y amortización quedará a cargo de Rentas Generales y será pagadero en la moneda de la emisión respectiva. Su importe se reintegrará anualmente por el organismo que administre el patrimonio cuya adquisición autoriza esta ley.

Art. 7.o. Los importes percibidos por la emisión de los Bonos serán abonados al saldo del crédito autorizado por el artículo 5.o, en concepto de amortización del mismo.

Art. 8.o. Las cautelas provisorias serán sustituídas por los títulos definitivos a medida que se emitan los Bonos y se procederá a su cancelación e incineración en la forma de estilo.

Art. 9.o. Declárase especialmente afectados al pago de los servicios de los Bonos cuya emisión se autoriza por esta ley, todos los bienes adquiridos en virtud del contrato de compra-venta, además de la responsabilidad general y subsidiaria del Estado.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 15 de 1949.

LEDO ARROYO TORRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — DANIEL CASTELLANOS.

Comisión de Obras Públicas, integrada.

INFORME

Consideraciones Generales

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas integrada, al considerar el proyecto de ley, aprobado en el Senado de la República con fecha once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, por el que se adquiere la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo —"The Montevideo Water Works Company Limited"— ha tenido presente que la recuperación de los servicios públicos por el Estado es uno de los postulados de más profunda significación patriótica, dado que no es necesario destacar que el capital privado que se dirige a la explotación de estos servicios, tiene como lógico objetivo, el mayor lucro con la mínima inversión.

Justo es decir que a la "Compañía de Aguas Corrientes" no podemos aplicarle este principio con excesiva rigurosidad, porque si bien el capital invertido reporta a sus accionistas un buen interés, el servicio que ha realizado por varios años, está de acuerdo con la preocupación de su Directorio en responder de la mejor manera posible a las exigencias impuestas a un servicio público de esta naturaleza. Nacionalizada esta empresa extranjera, aquel organismo de Gobierno que tenga la suerte de su administración, debe encauzar con resolución y energía,

la dotación de agua potable a Montevideo, extendiendo sus tuberías hacia las barriadas de la ciudad donde no ha llegado una empresa privada, porque el capital invertido no puede rendir el interés que conforme a sus accionistas, actitud por la cual estas zonas carecen de los servicios esenciales en defensa de la salud de sus pobladores; y a todos aquellos núcleos de población de alguna importancia en el país, sin ninguna clase de exclusiones con el único criterio de que estas obras están destinadas al mejor bienestar social y al progreso de los mismos, en la seguridad de servir mejor los grandes intereses de nuestra Patria.

La atención de los Poderes Públicos hacia estos problemas, pone de manifiesto su constante preocupación en procurar una mejor vigilancia de la salud y del bienestar de nuestra colectividad y cumplir así sus grandes destinos, en las óptimas condiciones de los pueblos sanos y fuertes.

Esta adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes por el Estado, con una parte mínima del fondo de divisas congeladas en Londres a favor del Banco de la República, es oportuna por la existenica de este fondo, es oportuna porque la concesión de la Compañía ha vencido, y es oportuna y más que oportuna necesaria, porque soluciones de esta naturaleza, son reclamadas en defensa de la salud de nuestro pueblo.

Antes de estudiar los distintos aspectos del proyecto de ley sobre la expropiación y explotación de la empresa por parte del Estado, vamos a exponer sintéticamente, las cláusulas fundamentales de los distintos Convenios del Estado con la Compañía, para el suministro de agua potable a la ciudad de Montevideo.

CONVENIOS

Concesión del año 1867. — Por la cual nuestro Gobierno al aceptar la propuesta Fynn dejó establecido: A) El proponente tendrá a su cargo el aprovisionamiento de agua potable a la ciudad de Montevideo; B) Se emplaza la toma del agua en el Río Santa Lucía; C). Esta concesión tiene un plazo de veinte años; D) Al vencer el plazo esta Compañía ha de tener cierto privilegio sobre otras empresas; E) Las tarifas serán fijadas por la Empresa de acuerdo con nuestro Gobierno. Y otras cláusulas de menos importancia.

Convenio de 14 de agosto de 1882. — Contrato de transacción entre el Estado y la Compañía actual, que había adquirido los derechos del primitivo concesionario respetando la totalidad de sus términos.

Convenio de junio de 1891. — Vencido el plazo el 30 de junio de 1881, según consta en el contrato, se hace un nuevo Convenio con las mismas obligaciones y derechos de ambas partes.

Comisión Delegada por nuestro Gobierno en 1900, no llegando a conclusiones que hubiesen podido modificar los contratos anteriores.

Convenio Ad-referéndum de 18 de octubre de 1927. — Estableciendo la autorización para la instalación de la tercera red de bombeo y permitir una ampliación de sus servicios.

Más tarde: Decretos de diciembre de 1928; enero 31 de 1933; enero de 1936; diciembre de 1941 y marzo de 1944.

CONCLUSIONES

La "Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo Sociedad Limitada" se inició realizando un servicio público mediante una concesión que caducó en el año 1892. Desde entonces continuó el mismo servicio conforme a un "Modus Vivendi" regulado por las concesiones y decretos anteriormente citados. Con la finalidad de estudiar las condiciones defintivas en que se realizará la explotación del servicio de abastecimiento de agua a Montevideo al vencimiento del régimen convenido con la Empresa el 31 de enero de 1946, el Poder Ejecutivo por decreto del 27 de agosto de 1945, designó una Comisión Honoraria integrada por las siguientes personas: ingeniero don Juan P. Fabini, que la presidió; contador don Fernando Otero Mendoza; señor Manuel Monteverde; señor Alejandro Silveira Zorzi; doctor Gervasio Posadas; agrimensor Facundo Machado, escribano Esteban Bacigalupi y los ingenieros Juan Carlos Altoberro y Adam Gianoni, Director y Subdirector de la Dirección de Saneamiento. El decreto por el cual se designó la Comisión Honoraria decía en uno de sus considerandos: "Que sin perjuicio de que en caso de necesidad se llegara a utilizar el régimen legal de la expropiación, existe la posibilidad de llegar a un entendimiento con la Compañía", acuerdo que podría determinarse, si la Comisión Honoraria realiza por intermedio de sus distinguidos técnicos y demás señores miembros, un estudio de todos los aspectos del problema y considere con la Compañía, una solución que pueda aceptar el Poder Ejecutivo para luego someterla a consideración del Parlamento.

Los tres últimos proyectos de ley sobre expropiación y adquisición de la "Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo", dicen:

A) **Con fecha 4 de octubre de 1946. —** La Comisión de Obras Públicas integrada con dos miembros de la "Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios", aprobó un proyecto de ley que informado por los señores legisladores doctores Sofildo Hernández y Héctor A. Grauert y el Escribano Esteban J. Bacigalupi, no tuvo la suerte de ser tratado en Cámara.

B) La Cámara de Representantes aprobó otro proyecto de ley que el Senado no consideró.

C) Esta rama del Cuerpo Legislativo estructuró, consideró y aprobó el proyecto de lay que informamos, después de su aprobación en la Comisión de Obras Públicas integrada con dos miembros de la "Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios" para ser sometido a consideración de la Cámara de Representantes.

Antecedentes y estudio del proyecto de ley por la Comisión de Obras Públicas, integrada con tres miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes

Cuando llegó el proyecto de ley aprobado por el Senado al seno de la Comisión de Obras Públicas, con vencimiento del plazo acordado por las partes, preferimos obtener la prórroga suficiente para poder estudiarlo sin ningún apremio y con los asesoramientos necesarios qué debe exigir una operación que significa para el Estado la inversión de varios millones de pesos. Contamos con la eficaz colaboración del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Manuel Rodríguez Correa; del ex Ministro de Hacienda Senador Ledo Arroyo Torres, del Ministro de Hacienda don Nilo Berchesi y del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, doctor Aldo Ciasullo, quienes aportaron a nuestra Comisión todos los antecedentes en su poder, poniendo de manifiesto una vez más la necesidad de una estrecha colaboración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en la resolución de obras efectivas y útiles para el país.

Es justicia reconocer el intenso trabajo de los señores Representantes J. Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Héctor Payssé Reyes, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Julio B. Pons, Salvador M. Ferrer Serra, Julio Trías Du Pré, Francisco Areco, Esteban Arosteguy, César A. Piffaretti, Almodóvar Lavin, Gastón R. Rosa y Carlos Leone, miembros de la Comisión de Obras Públicas integrada, que estructuró un proyecto de ley que fué considerado en Cámara. Esta Comisión ha tenido en cuenta los informes de los Diputados señores Sofildo Hernández, Esteban J. Bacigalupi, Héctor Payssé Reyes y Héctor A. Grauert, informes que están de acuerdo con los prestigiosos antecedentes parlamentarios de sus autores.

Al solicitar el asesoramiento del Directorio del Banco de la República, el señor Presidente don Andrés Martínez Trueba, los señores miembros del Directorio don Carlos Sapelli y Juan A. Rebella y el Gerente General de la Institución don Fermín Silveira Zorzi, aportaron personalmente a la Comisión aquellos antecedentes requeridos para el estudio de la parte financiera del proyecto de ley, informado por los señores miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, doctores Guillermo Stewart Vargas y A. Carlos Cutinella, cuya colaboración eficaz es justicia hacer destacar ante la Cámara.

El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, integrante de la Comisión Honoraria delegada por el Poder Ejecutivo, expuso ante la Comisión su impresión personal, aportando una serie de datos de importancia. El señor Representante doctor Sofildo Hernández, miembro informante del proyecto de ley estructurado y aprobado en la Comisión de Obras Públicas en el año 1946, en brillante exposición destacó, desde el punto de vista doctrinario, las mayores garantías que ofrece a los hombres de Gobierno el sistema de expropiación sobre aquel de adquisición directa, sistema adoptado según el texto del proyecto aprobado en Comisión, con el voto discorde del señor Diputado doctor Javier Bariros Amorín, que ve en la expropiación un sistema más justo y más controlable, dando a los hombres de Gobierno una mayor garantía en su actuación.

Antecedentes e informes de la "Comisión Honoraria Delegada por el Poder Ejecutivo" ante la Comisión de Obras Públicas

El señor Presidente de la misma, ingeniero Juan P. Fabini, en clara exposición proporcionó a la Comisión to-

dos los antecedentes relativos a la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes. Puso de manifiesto, en primer término, que la Comisión Honoraria se dividió en dos Subcomisiones: una de **carácter contable** y otra de **carácter técnico**, con el cometido específico de considerar: una, la situación económica, y la otra, el estado de las instalaciones, propiedades, maquinarias, etc., de la Compañía. Como resultado final de un estudio detallado, llegaron a la conclusión de que la operación es conveniente para el Estado, entre otras, por las siguientes razones:

A) El precio concertado en la actualidad es favorable para el Estado. En el año 1922, la Compañía por circunstancias especiales, tenía interés en vender, tomando como base un precio mínimo de veinte y dos millones de pesos ($ 22:000.000.00) con un servicio inferior al actual.

Con una red de distribución tres veces mayor que en aquella época, con un aumento considerable en los materiales, con un salario obrero mucho mayor, pagamos hoy en el año 1949, un 50 o|o más del precio fijado en el año 1922;

B) Se sabe que existe otro problema y es el rescate de las libras congeladas en Londres. Como la situación económica actual de Inglaterra no es nada favorable, con la adquisición de la **Compañía Tranviaria, del Ferrocarril Central** y de la **Compañía de Aguas Corrientes**, prácticamente quedan liberados esos diez y siete millones de libras (£17:000.000) congelados en Londres a la orden del Banco de la República;

C) La "Compañía de Aguas Corrientes" en los momentos actuales tiene que realizar una considerable ampliación en su red de distribución, que sólo puede hacerse con la construcción de la **"Cuarta Línea de Bombeo"**. Para ello es necesario la inversión de un capital considerable, que la Empresa ha manifestado, hoy no puede disponer.

La Compañía no está —por lo tanto— en condiciones económicas de extender su red de distribución a una cantidad de barriadas de la ciudad de Montevideo. donde el consumo no podrá servir los intereses al capital necesario para su construcción.

Sólo el Estado por intermedio de sus organismos técnicos competentes, con una visión amplia y de conjunto, ajena a toda intensión de lucro, puede encarar y realizar debidamente un programa de obras, de acuerdo con las justas reclamaciones de esas zonas, que en lo que se refiere a la distribución de agua potable, están en las mismas condiciones que en el siglo pasado.

Además se adquiere una Compañía sólida, con una organización perfecta, en pleno florecimiento como explotación y que renuncia a todos los derechos, entre ellos, al **"lucro cesante"**. Como consecuencia de un estudio detallado, la Comisión delegada por el Poder Ejecutivo, llegó a hacer una oferta por una cantidad de dos millones novecientos cincuenta mil libras (£ 2:950.000). La Empresa se mantuvo en el precio mínimo de £ 3:000.000 que era, además, la oferta de un consorcio privado, más las inversiones que había hecho la Compañía desde entonces hasta la fecha, que giran alrededor de las doscientas cincuenta mil libras (£ 250.000).

Costo de la red de distribución

La Empresa estima el valor de sus instalaciones, propiedades, maquinarias, etc., en cuarenta y nueve millones de pesos oro uruguayo ($ 49:000.000.00).

La Subcomisión Técnica llegó a la conclusión de que esta cifra merecía un abatimiento del 50 o|o, llegando a la suma de veinticuatro millones quinientos mil pesos ($ 24:500.000.00).

El precio convenido de tres millones de libras que, con un tipo de cotización a $ 6.45 por libra, tipo de cotización que se fijó para la compra de los Ferrocarriles y Compañía de Tranvías, llegaríamos a la suma de diez y nueve millones trescientos mil pesos ($ 19:300.000.00), como vemos, inferior a la estimación de la Compañía, con el abatimiento del 50 o|o.

Podríamos estudiar con más detalle otras cifras, para que los señores legisladores comprobaren, con toda claridad, cómo el valor de $ 49.500.000.00 impuesto por la Compañía, no tiene nada de exagerado.

La Comisión delegada por el Poder Ejecutivo, requirió y obtuvo de la Compañía, el balance de los últimos años (1940 al 1947), haciendo efectivo al mismo tiempo un inventario completo de los bienes de la empresa.

Realizó, además del estudio prolijo y detallado de los documentos, una inspección ocular de las instalaciones de las "Usina de Elevación y Purificación", de los "Depósitos instalados en Cuchilla de Pereira" (La Paz), en el Cerrito de la Victoria, Estación de Bombeo en Melilla instalada hace pocos años y locales de depósito y talleres, instalados en la calle Propios de nuestra Capital. Es importante hacer destacar en esta investigación, el resultado del estudio detallado de las tuberías de la red de distribución a cargo de la Subcomisión Técnica integrada por los distinguidos ingenieros Juan Carlos Altoberro, Adam Gianoni y el Agrimensor don Facundo Machado, cuya honestidad y capacidad profesional constituyen una verdadera garantía para la parte adquisitiva o sea para el Estado.

Existe una opinión desfavorable sobre el estado de las tuberías, tanto que se ha llegado a decir que estando en un estado poco menos que inservibles, constituye el principal motivo de la venta de la Compañía al Estado. Podemos afirmar que esa versión carece de exactitud, de acuerdo al informe técnico del ingeniero Gianoni, técnico de la Comisión Honoraria delegada por el Poder Ejecutivo. El citado profesional con la colaboración de otros técnicos, ha realizado un prolijo estudio de las tuberías de la red de distribución, inclusive aquellas correspondientes a la primera línea de bombeo. Dice el ingeniero Gianoni en su informe: "que el valor de reconstrucción de las tuberías con los precios actuales, sobrepasaría la respetable cifra de treinta millones de pesos (pesos 30:000.000.00). Analizando estas tuberías ante la quita o desvalorización que siempre debe hacerse por concepto de mortalidad, debo decir que la red de distribución tiene una cierta parte de sus tuberías que se pueden considerar sin valor, a pesar de que siguen en función porque aún no se ha producido el colapso o sea la fracturación total. Por estudios y datos estadísticos serios sobre la supervivencia y mortalidad de las cañerías teniendo en cuenta su diámetro, material, edad, etc., se ha llegado a conclusiones perfectamente claras en cuanto a establecer que ese coeficiente de mortalidad es mucho mayor cuanto menor es el diámetro de las mismas. Las fallas de las tuberías no son debidas tanto a su material de construcción: se deben más al llamado fenómeno de enquistamiento, que reduce su capacidad de conducción. La Compañía procedió al tratamiento de las tuberías de la red de distribución perteneciente a la primera línea de bombeo con una edad de setenta años, llegando a obtener la misma capacidad de conducción primitiva. Podemos afirmar sin temor a equivocarnos, dice el ingeniero Gianoni, que la red de tuberías pertenecientes a las tres líneas de bombeo y por lo tanto de distintas edades, están en condiciones de prestar un servicio útil por muchas decenas de años. Las tuberías que por su estado deben ser retiradas, son aquellas de pequeño diámetro representando un costo aproximado a la cantidad de tres millones y medio de pesos otro uruguayo ($ 3:500.000.00) que sobre un total de treinta millones de pesos (pesos 30:000.000.00) valor de las tuberías según la Compañía, representaría un castigo de un 10 o|o. Abatiendo la cifra que nos había dado la Compañía del valor total de sus tuberías con un castigo de un sesenta por ciento, no llegaríamos a superar la suma de veinte millones de pesos ($ 20:000.000.00) valor que el Estado ha fijado en su compromiso de compra-venta".

EDIFICIOS Y ANEXOS. TALLERES. TERRENOS. MAQUINARIAS Y ACCESORIOS, ETC.

De acuerdo al informe de la Subcomisión Técnica, el Estado paga en su compromiso de compra-venta, sólo la mitad del valor real de los edificios, terrenos, talleres, etc., que mencionaremos en este informe, sin mayor detalle.

I. Edificio situado en la calle Zabala N.o 1395. Planta baja y alta, donde se hallan instaladas la Gerencia, Secretaría, Contaduría, etc.

Planta baja, superficie 751 metros2.
Planta alta, superficie 951 metros2.
Cuenta además con locales para garages, etc.

II. Talleres Camino Propios N.o 3250. Edificio de una planta, donde se hallan instaladas las oficinas del Ingeniero residente, almacenes, taller mecánico, etc.

Superficie, 1.835,93 metros2.

III. Depósito y tanques en el Cerrito de la Victoria, con un chalet de una planta para el capataz de la Red de Distribución.

Superficie, 120.96 metros2.

IV. Depósitos, chalet para Ingeniero, varias casas de habitación para obreros en Cuchilla Pereira, La Paz.

V. Estación de bombeo en Melilla, Camino Melilla número 7274, con una sala de máquinas, chalet para el encargado y dos casas de habitación para personal.

VI. Usina de Bombeo en Santa Lucía, Pueblo Aguas Corrientes. Vivienda para capataz y personal obrero, sala de máquinas, galpones, etc.

VII. Máquinas y accesorios para la extracción del agua del Río y su propulsión. Máquinas y motores de las Estaciones de Bombeo, etc.

El detalle exacto de las propiedades, máquinas y accesorios, etc., está a la orden de los señores legisladores en la Secretaría de la Comisión de Obras Públicas.

CONCLUSIONES A QUE LLEGO LA COMISION HONORARIA DELEGADA POR EL PODER EJECUTIVO

De acuerdo con la opinión unánime de los integrantes de la Comisión Honoraria delegada por el Poder Ejecutivo, personas que pertenecen a distintos sectores políticos y con la garantía de su alta significación técnica y moral, han realizado un minucioso estudio que le permitió convenir con el representante de la Empresa de Aguas Corriente la adquisición de los bienes y derechos de la misma en condiciones que pueden reputarse beneficosas para los intereses de la República. Por un lado se facilita el cobro de una parte de las libras bloqueadas, y por otro se adquiere una Empresa de seguro rendimiento y que constituye, sin ninguna duda, uno de los servicios públicos de mayor importancia.

Podemos afirmar que ni aún los más antiestatistas han hecho salvedad alguna en cuanto a que el Servicio de las Aguas Corrientes fuera realizado por el Estado, en virtud de tratarse de un servicio que es "elemento vital" para la población. Por encima de todos estos argumentos, tengamos presente que está en juego la necesidad perentoria de proceder a la ampliación de los servicios, en déficit con las verdaderas necesidades de la población. Es imprescindible y urgente ir a su ampliación. La empresa no está en condiciones, ni tiene posibilidades de hacerlo, por la dificultad de conseguir en Inglaterra el capital necesario para su realización. Esta última circunstancia fué la que facilitó efectuar el Convenio de compraventa directa, en condiciones ventajosas para el país.

Desde el punto de vista doctrinario, la mayoría de los miembros de la Comisión de Obras Públicas integrada, está de acuerdo en que el juicio de expropiación ofrece más garantía, pero en este caso especial hubiera sido largo, costoso y, al dilatarse la adquisición, hubiera hecho más grave la situación de capacidad insuficiente sin la perspectiva de ampliaciones realizadas al más breve plazo.

No hemos tratado en este informe lo referente a si la administración del servicio debe pertenecer a la U. T. E. o a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, antes que la letra de la Carta Orgánica nos diga el organismo de gobierno que será el encargado de su Dirección y Administración. El plazo tan breve que se establece en el artículo 2.o del proyecto de ley a consideración de la Cámara —noventa días— para que entre en funciones el organismo que indique la Carta Orgánica, es lo suficiente para no merecer la preocupación de los señores Legisladores en este problema, ya tan discutido con toda amplitud en otras oportunidades.

Informes sobre el aspecto financiero del proyecto

Vuestra Comisión estima de interés estampar algunas consideraciones respecto a la financiación de la operación de adquisiciones de la Compañía de Aguas Corrientes. El precio de la adquisición queda fijado, de acuerdo con el Convenio, en tres millones de libras, sin perjuicio de la modificación que resulte del ajuste del saldo proveniente del cumplimiento de las cláusulas 3.a y 5.a del Convenio (artículo 4.o) el que será abonado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las condiciones y plazos previstos, con cargo al saldo de libras esterlinas que el Banco de la República Oriental del Uruguay mantiene en el Banco de Inglaterra. La liquidación interna de ese pago se efectúa mediante un préstamo del Banco de la República al Estado, respaldado con cautelas provisorias, que emitirá el Poder Ejecutivo y que gozarán de un interés del tres por ciento anual. Esta liquidación es en absoluto provisional a los efectos de sustituir, sin intermisión de tiempo, en el activo del Banco, el monto de libras esterlinas con las que se efectúa el pago por una suma equivalente en pesos uruguayos, en la forma de préstamo al Estado (artículo 5.o) Los artículos 6.o, 7.o y 8.o organizan el régimen que sustituirá paulatinamente esta forma provisional de pago. Los artículos citados autorizan al Poder Ejecutivo para emitir hasta veinte millones de pesos en Títulos de Deuda Pública (artículo 5.o) a los efectos que se sustituyan las cautelas con los Títulos de los "Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay" y se amortice el préstamo del Banco de la República al Estado acreditando a esa cuenta los importes percibidos por la emisión y colocación de los mismos bonos (artículo 7.o y 8.o).

La financiación proyectada para la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, vuestra Comisión la aconseja como la única adaptada a las circunstancias, sin considerarla una solución financiera ideal, y admite, asimismo, que no resuelve la total complejidad del problema planteado, con el destino de las libras bloqueadas a la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes. Porque debe advertirse que el saldo de libras esterlinas que el Banco de la República mantiene en el Banco de Inglaterra, no es ahorro que tenga a su disposición nuestro Gobierno para destinarlo a la adquisición de bienes y que igualmente debe advertirse que la actual circunstancia financiera nacional no permite la posibilidad de la colocación en plaza de veinte millones de nueva Deuda Pública. Con estos presupuestos, vuestra Comisión aceptó la solución financiera proyectada por el Senado de la República que mediante la emisión de cautelas difiere por breve tiempo la emisión de nueva Deuda Pública y prevé que la emisión de los "Bonos de Aguas Corrientes" pueda realizarse en el país o en el exterior.

Claro está que huelga todo comentario en cuanto a la solución provisional de las cautelas; pero, vuestra Comisión considerando, como considera, totalmente aceptable dadas las circunstancias, la emisión de títulos realizables en el exterior, juzga que debe someter al ilustrado juicio de sus colegas de Cámara los principales fundamentos de su criterio.

En primer término, la realización de los "Bonos de Aguas Corrientes" en el exterior, es simplemente una posibilidad librada a la apreciación técnica del Banco de la República.

En segundo término, aun para el caso, que descarta en absoluto, que se realizara en el exterior la totalidad de la emisión de los Bonos, el hecho no tendría otro significado que la continuación de la actual situación de una sociedad cuyos propietarios están radicados en el exterior y que anualmente remite al extranjero las ganancias obtenidas con la explotación. Pero, aún mismo así, la nueva situación sería en extremo favorable, ya que la emisión de los "Bonos de Aguas Corrientes" se amortizan en treinta años y la remisión de las ganancias de una sociedad extranjera al exterior continúa mientras tenga existencia su persona jurídica representativa. En tercer término, la condenación, en cuanto a los empréstitos extranjeros destinados a gastos de consumo, no se extiende a los empréstitos extranjeros con destino a inversiones de capital cual es la adquisición de bienes de valor real y de un alto interés nacional, como es el caso de la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, que debe quedar a salvo de aquel criterio de condenación.

Ante la evidencia de todos los argumentos expuestos sintéticamente en este informe, con el agregado de que el Estado debe corregir la imprevisión —en este caso forzosa— que significa entregar a una capital privado un servicio público que constituye un factor vital para el normal desarrollo físico del elemento humano, vuestra Comisión de Obras Públicas integrada, cree que son fundamentos más que suficientes para aconsejar la aprobación del proyecto.

Sala de la Comisión, agosto 17 de 1949.

César A. Piffaretti, Miembro informante. — Julio Trías Du Pré, Miembro informante. (con salvedades). — Guillermo Stewart Vargas, Miembro informant.e — A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Jaime E. Pou. — Francisco E. Areco. — Esteban Arosteguy. — Antonio C. Varela (con salvedades). — Alberto Ruiz Prinzo, (con salvedades). — Javier Barrios Amórin, parcialmente discorde, por entender, fundamentalmente:

1.o. Que corresponde adquirir por expropiación la Compañía "The Montevideo Water Works Cº Ltd.".

2.o. Que no es aconsejable poner el servicio de aguas corrientes bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas.

3.o. Que la adquisición de esta Compañía con cargo a los saldos en libras esterlinas que mantiene el Banco de la República, en el Banco de Inglaterra, no debe determinar el endeudamiento del país en el exterior".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR DUBRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota.)

—Treinta y tres en treinta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión general.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en primer término, para fortalecer la moción del señor Diputado Grauert sobre la urgencia de la consideración del proyecto de ley relativo a la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, voy a leer una nota dirigida por esta Compañía a la Comisión de Obras Públicas, con fecha 21 de junio de 1949.

Dice así: "Señor Presidente: En estos momentos la Comisión que usted tan dignamente preside tiene a estudio la ratificación del Convenio celebrado entre la Comisión designada por el Poder Ejecutivo y la Compañía, ratificación que mereció la aprobación del Senado con fecha 11 de mayo próximo pasado.

Desea la Compañía recordar, como antecedente informativo, que de acuerdo con el Convenio firmado por las partes el 3 de diciembre de 1948, por su artículo 18, el plazo de ratificación del Convenio vencía el 30 de abril de 1949 y por el artículo 4.o se establece que el pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes al de la ratificación.

Por nota N.o 1.586|45 de fecha 22 de abril de 1949 el Ministerio de Hacienda se dirigió a la Compañía solicitando una prórroga para la ratificación del contrato, a vencer el 31 de mayo próximo pasado, ampliatoria de lo que establece la cláusula 18 del aludido Convenio.

Como se observará las fechas prefijadas para la ratificación están ampliamente vencidas y es en tal virtud que la Compañía se permite dirigirse al señor Presidente en el sentido de que estos antecedentes sean tenidos en cuenta.

Saluda al señor Presidente"... etc.

La Comisión de Obras Públicas trae a consideración de la Cámara el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, elevado a la Asamblea General, por el que se aprueba el Convenio de compra-venta de la Compañía de Aguas Corrientes. Es este un problema, señor Presidente, que todos los señores Diputados conocen perfectamente bien, a través de los informes traídos en otra oportunidad al seno de este mismo Cuerpo, a través de esos mismos debates y a través de las publicaciones de la Comisión Honoraria delegada por el Poder Ejecutivo que ha intervenido en forma activa en la adquisición de esta importante Compañía, por lo que creo que no tengo derecho, como miembro informante, de someter a la Cámara a la tortura de una extensa exposición.

La Comisión de Obras Públicas integrada con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ante la magnitud que significa para el Estado esta importante operación, a pesar de todos los antecedentes favorables que existían y existen para su realización, estudió hasta el más mínimo detalle el proyecto de ley y mensaje del Poder Ejecutivo aprobado por el Senado, asesorándose con todos aquellos organismos del Estado que han intervenido directamente en la firma del Convenio de compraventa de la Compañía de Aguas Corrientes. Me parece, sin embargo, de utilidad actualizar ciertos antecedentes que han servido de base para estructurar este proyecto de ley a consideración hoy de la Cámara.

En mayo de 1946 el Poder Ejecutivo elevó un mensaje a la Asamblea General tomando la iniciativa de la nacionalización de la Compañía de Aguas Corrientes, por haber vencido días antes, el 31 de enero de 1946, después de todas aquellas prórrogas y modificaciones de la concesión primitiva, el Convenio existente entre esta Compañía y el Estado.

El Poder Ejecutivo, por decreto del 27 de agosto de 1945, constituyó una Comisión, integrada por ciudadanos de conocimientos y experiencia en la materia, para que lo asesorara acerca de este problema de tanta importancia, y dicha Comisión, también después de un estudio técnico, de un estudio contable, aconseja —y ésta es opinión unánime de sus miembros— que se ponga a cargo del Estado, a la brevedad posible, la prestación de este servicio público.

En el proyecto adjunto se dispone que la provisión de agua potable se realizará, por ahora, por el Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Dirección de Saneamiento. Esto hará menos dificultosa la aprobación de la ley propuesta y no será obstáculo para que más adelante se considere la conveniencia o la inconveniencia de encomendar a una Administración especializada las obras y servicios sanitarios y de agua potable de toda la República.

El proyecto previene el mantenimiento del personal de la Compañía en las funciones que ahora desempeña y sienta la norma de que también se guardará la relación actual entre las entradas brutas de la empresa y el conjunto de los rubros de sueldos y jornales. Resultado de todo esto fué el informe y el proyecto de ley elevado a consideración de la Cámara con fecha 4 de octubre de 1946, cuya lectura voy a ahorrar a la Cámara, porque está en los antecedentes del informe de la Comisión de Obras Públicas, en poder de los señores Diputados.

Ahora bien, en mayo de 1947, el Poder Ejecutivo eleva un nuevo mensaje y proyecto de ley sobre expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes. La Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes estudia, con todo detalle este proyecto de ley, pero en el seno de la misma surgieron, en esa oportunidad, dos criterios a efectos de su administración, uno de la creación de un Ente Autónomo especial otro, la atribución de este servicio a la UTE. La primera solución, defendida no sólo en Comisión sino también por la opinión ilustrada de los ingenieros y técnicos de la Comisión Honoraria, con una serie de argumentaciones referentes a especificidad del servicio, a su importancia, a su tecnicismo a su vinculación a los otros servicios de saneamiento que también deberían ser descentralizados a fin de unirlos a este nuevo servicio que adquiere el Estado.

La Comisión, después de haber tenido en cuenta y estudiado las dos soluciones, llegó a una solución intermedia, y ha llegado a esta solución, señor Presidente, por la urgencia de la adquisición de esa Compañía, urgencia exigida no por la misma Compañía ni por el interés del negocio sino porque, como todos saben, el servicio de agua potable en la ciudad de Montevideo carece de la amplitud necesaria.

La Compañía, indudablemente, ya puesta en le compromiso de venta, no va a realizar esas ampliaciones, primero, porque la situación económica no se lo permite y, después, por un motivo también especial.

No debemos olvidar que esta es una Compañía privada que explota un servicio público y que como toda compañía privada, indudablemente tiene que sacar, en defensa de sus accionistas, un interés provechoso, interés que se ha fijado más o menos en el 8 o|o del capital invertido.

Ahora bien; ¿cuáles son, en Montevideo, las exigencias de la población para acogerse a los beneficios de este servicio, en defensa de la salud del mismo pueblo? La extensión de las tuberías de esta Compañía hacia aquellos barrios de nuestra ciudad que si bien han visto su adelanto y progreso en el hecho de tener sus calles hormigonadas, un buen servicio de luz eléctrica, o un buen servicio de transporte, en lo que se refiere al servicio de agua potable, lastimosamente están en las mismas condiciones que en el siglo pasado. Y es corriente ver, señor Presidente, al lado de un transporte colectivo que dice del adelanto de nuestra ciudad, al aguatero del siglo pasado vendiendo en cacharros antihigiénicos, sin ninguna vigilancia sanitaria, el agua que esa población de los barrios debe consumir.

Creo, señor Presidente, que es este uno de los principales motivos en los que el Estado debe fundar sus argumentaciones para la adquisición urgente de la Empresa de Aguas Corrientes.

La Comisión, al estudiar el proyecto de ley del año 1947, por motivos que dependían más bien del factor administración de este servicio, comprendió perfectamente bien que había una necesidad urgente, que era la de ir a la expropiación de la Compañía y entonces, para mí con muy buen criterio, dividió en dos partes el estudio del problema, en la etapa legislativa de este proyecto. Una primera parte, en que la Comisión estaba unánimemente de acuerdo, era la de nacionalizar la Compañía de Aguas Corrientes, aplicando el régimen de la expropiación, y administrando el nuevo servicio, en su oportunidad en un régimen descentralizado.

La Comisión no había logrado acuerdo definitivo respecto —como ya lo dije y lo repito— al sistema de financiación de la Compañía y a la organización definitiva de este servicio.

Este proyecto, señor Presidente, fué sometido a consideración de la Cámara y todos recordamos la brillantes exposiciones de sus miembros informantes, entre ellas la del doctor Payssé Reyes, la del señor Diputado Terra Arocena, la del señor Diputado Bacigalupi y también las exposiciones de otros miembros de aquella Comisión de Obras Públicas que habían estudiado este proyecto de ley. Dicho proyecto, aprobado por la Cámara, pasó al Senado. El Senado no entró a su consideración y estudio sino que consideró y estudió señor Presidente, un nuevo mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que tuvo la aprobación de esa rama legislativa y que es el que, en el momento actual, la Comisión de Obras Públicas, pone a consideración de esta Cámara.

Debo decir señor Presidente, que existen algunas discrepancias sobre algunos artículos de este proyecto de ley, entre ellas la del señor Diputado Barrios Amorín que, con la experiencia de una actuación brillante, de varios años, en el seno de la Comisión de Obras Públicas, estudiando siempre hasta en el más mínimo detalle las impor-

tantes iniciativas sometidas a consideración de dicha Comisión, no con el ánimo y el espíritu de hacer una oposición sistematizada, sino con el afán y el anhelo patriótico de hacer bien las cosas siempre, de acuerdo a su ejemplar y limpia trayectoria parlamentaria, no está de acuerdo con la solución que se aconseja.

El señor Diputado Barrios Amorín está discorde con el sistema de adquisición de la Compañía. Dice —y en ese principio general casi todos los miembros de la Comisión de Obras Públicas estarán de acuerdo— que para la adquisición de la Compañía debe mantenerse siempre el sistema de expropiación.

La ley de 28 de marzo de 1912 es la ley común en la materia de expropiaciones, en cuanto no sea forzoso separarse de ella, y deberá ceñirse a ese procedimiento para la adquisición de las compañías privadas, pero esta ley de 1912 es específicamente para la expropiación de inmuebles, por lo que no se podría ajustar, sin alguna reforma, para la expropiación de la Compañía de Aguas Corrientes.

Estamos de acuerdo, repito en principio general, con el sistema de la expropiación porque creemos, como cree el señor Diputado Barrios Amorín, que ofrece una garantía plena a los dos términos de interesados en esta operación: primero al Estado, con todo el sistema de contralores, con todo el sistema de peritajes, avalúos y garantías de los jueces para la estimación de lo que se debe pagar; y segundo al particular —en este caso a la Compañía— que tiene derecho a la justa compensación establecida por el artículo 31 de la Constitución de la República.

El sistema de expropiación, por oposición al sistema del trato directo, es el más justo, el más público el más controlado, y son éstas, desde luego, ventajas que no deben despreciarse en los regímenes democráticos, donde la opinión pública está detrás de cada acto de Gobierno.

Por otra parte, la puja entre dos negociantes particulares —aquello, como decía muy bien en su brillante informe el señor Diputado doctor Sofildo Hernández, "de quién tironea a quién"— se explica y hasta se justifica; pero cuando uno de los contratantes es el Estado esa puja no se explica ni se justifica, ya que si bien el Estado no debe ser perjudicado por el particular, tampoco el particular debe ser perjudicado por el Estado, sin violar éste su deber constitucional de pagar una justa compensación.

Pero en este caso, señor Presidente, me parece que la adquisición directa de compra y venta de la Compañía, asegura en la misma forma al Estado y al particular la defensa de sus intereses. Ha intervenido en esta operación directa una Comisión Honoraria delegada por el Poder Ejecutivo, integrada por personas pertenecientes a los distintos sectores políticos, algunas de ellas de una brillante capacidad técnica, que han llegado, como dije, a la adquisición por compra directa, porque ofrece para ellos las mismas garantías que la expropiación.

Debemos también tener en cuenta —y yo estoy de acuerdo con la opinión de esa Comisión honoraria— que se trata de una compañía en estado floreciente, una compañía que por la adquisición directa renuncia al lucro cesante. Indudablemente que si la compañía tiene o no derecho a este lucro cesante, es una cuestión jurídica en que yo ahora no voy a entrar. Pero, señor Presidente, la Comisión cree que la estimación del valor ficto de esta empresa y de su valor económico, hubiera significado siempre un costo más elevado por el sistema de la expropiación. Además la expropiación es un sistema que llevaría unos meses, cerca del año y por lo ya expuesto al principio de estas palabras, sabemos la urgencia que tiene el Estado en adquirir esta compañía para la ampliación y el mejoramiento de este servicio.

Otro de los puntos discordes en este proyecto de ley que sostienen algunos miembros de la Comisión de Obras Públicas, y que fué, diremos, el motivo central del debate de aquel proyecto de ley del año 1947 es, señor Presidente, el que se refiere a cuál deberá ser el organismo que dirija y administre esta nueva empresa adquirida por el Estado. Unos dicen, con sus argumentos, que debe ser la UTE; otros piensan, también con sus argumentos, que debe ser la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas. Pero este asunto, en el momento actual no debe merecer mayor atención de los señores Diputados, puesto que en el primer artículo del proyecto se ha puesto un plazo de noventa días para que el Ministerio de Obras Públicas y los organismos competentes envíen al Parlamento la ley orgánica que ha de regir la administración y la dirección de este Servicio.

De manera, señor Presidente, que esta dirección y esta administración, sea ya que pertenezca a la UTE o a la Dirección de Saneamiento, ha de ser de una manera transitoria. Más, señor Presidente, el señor Ministro de Obras Públicas en el seno de la Comisión expresó que tenía la seguridad de que mucho antes de ese plazo de noventa días la ley orgánica llegaría a este Parlamento para ser tratada y considerada.

Como médico, y habiéndome interesado y estudiado un poco a fondo este problema, debo adelantar a la Cámara mi opinión estrictamente personal, opinión concorde con la del distinguido colega señor Terra Arocena, que podemos resumir, como él lo hizo en su brillante exposición cuando la discusión del proyecto del año 1947, en una frase. Cree el señor Diputado Terra Arocena que la adquisición de la compañía de Aguas Corrientes, la dirección y la administración, constituyen un solo problema, un solo problema de higiene, un solo problema de salud y un solo problema e ingeniería. Funadamentales principios, señor Presidente, para sostener la unificación de los servicios de agua potable y de saneamiento.

Y para terminar esta breve exposición debo decir, más bien como técnico, en defensa de la salud de nuestro pueblo, siempre comprometida por un mal servicio de agua potable, que podrá haber discrepancias en la nacionalización de otro servicio público, pero nunca en la nacionalización de los servicios de agua potable y saneamiento, directamente ligados a la vigilancia e higiene de la salud de nuestro pueblo. Creo, señor Presidente, que debo formar parte en el programa de todo Gobierno corregir la imprevisión muchas (veces forzosa) de entregar a capitales privados la explotación de un servicio de esa naturaleza.

La recuperación para el patrimonio de nuestro país de los servicios públicos esenciales, explotados hasta ahora por capitales privados y por capitales foráneos, conduce no sólo a la independencia económica, sino también a fortalecer en el espíritu ciudadano la conciencia de la propia capacidad para el manejo integral de los intereses nacionales, afirmando con ello nuestra soberanía nacional.

En este caso particular, de la Compañía de Aguas Corrientes, que desde su iniciación está en manos de capitales extranjeros, si bien ha servido las necesidades más urgente de nuestro pueblo, no debemos olvidar que su principal preocupación está, como en toda compañía privada, en el mayor lucro con la mínima inversión de capital.

Justo es decir que en el caso de la Compañía de Aguas Corrientes, su Directorio se ha preocupado de realizar un servicio correcto con la responsabilidad que exige una compañía de agua potable. Pero es un hecho notorio que la red de distribución de la Compañía de Montevideo, no ha llegado, a pesar de las reclamaciones muy justas en defensa de la salud de sus pobladores, a aquellas numerosas zonas y barriadas de nuestra ciudad, porque el gasto en esas barriadas no cubre el interés exigido para que su explotación no resulte un mal negocio para la Compañía. Adquirida por el Estado, debe ser su preocupación esencial, la extensión de la red de distribución a todas las zonas y barriadas de Montevideo.

Como ya lo dije, señor Presidente,, todavía vemos esa distribución, antihigiénica del agua potable. En aquellas barriadas de Montevideo donde han tenido la suerte de contar con surtidores de aguas corrientes, se observan las colas para conseguir este elemento líquido que es indispensable que llegue a todos los hogares en las condiciones higiénicas necesarias en defensa de la salud.

Si desde el punto de vista financiero la Comisión de Obras Públicas y la Cámara cree que se ha realizado una operación ventajosa para el Estado creo —y esto lo digo desde el punto de vista personal— que no solo deben preocuparnos las ventajas de un buen negocio, sino que debe ser motivo de nuestra más intensa preocupación, el patriótico anhelo de recuperar aquellos servicios públicos estrechamente vinculados con la salud de nuestro pueblo.

En la ciudad de Montevideo no debiera existir un solo caso de tifoidea...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR PIFFARETTI. — No puede ser, señor Presidente, que en importantes ciudades del interior de la República, como ha sucedido en Fray Bentos, en Tacuarembó y en otros núcleos poblados de importancia de nuestro país, se siga pagando un fuerte tributo humano a una enfermedad que sólo con medios de profilaxis no debiera subsistir.

El que haya tenido la suerte de visitar Estados Unidos y otros países europeos, ha podido comprobar la certeza de las estadísticas donde no figura esta afección, que aún hace verdaderos estragos en nuestro país.

En nuestro medio tenemos ejemplos del beneficio grande que significa para nuestro pueblo la seguridad de un buen servicio de agua potable. Recuerdo que en la localidad del Sauce, Departamento de Canelones, existía casi todos los años una epidemia de tifoidea que hacía verdaderos estragos en la población. El Ministerio de Salud Pública trató de divulgar los medios de profilaxis para esta enfermedad: vacunación, conferencias indicando cómo debía utilizarse el agua para el uso humano, etc, pero muy poco se consiguió. En el momento actual en el Sauce no existe ningún caso de tifoidea y ello se logró con la sola instalación de un pozo de agua potable, con la vigilancia estricta desde el punto de vista técnico, diremos, que debe existir para mantener la pureza de esas mismas aguas.

No incluyendo, señor Presidente —y esto lo digo para terminar— en el cálculo financiero (al que no me voy a

referir) las vidas que nos adeuda la tifoidea, creo que no será exajerado decir que con el dinero invertido por el Estado en la difusión de la profilaxis de esta enfermedad, con el dinero invertido en la asistencia de los enfermos que ella provoca, estaríamos muy cerca, por lo menos, de la mitad del costo actual de la Compañía, y lo que es más, cumpliríamos con el primer deber de todo gobernante, es decir, la defensa de la salud de nuestro pueblo.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados.— Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: por el hecho de haber firmado con salvedades el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, sobre el asunto que tenemos en consideración, siento la necesidad de realizar en Sala algunas consideraciones que no distraerán por mucho tiempo la atención de los señores Diputados; en pocas palabras, en forma sintética, expresaré mi pensamiento sobre este asunto, y especialmente expresaré las razones que nos impulsaron a manifestar en el seno de la Comisión las discrepancias que tenemos con algunos tópicos del asunto que consideramos.

Debo empezar por manifestar que creemos conveniente para los intereses públicos la adquisición por el Estado de la Compañía de Aguas Corrientes. Lo estimamos así porque creemos que hay ciertas actividades de la vida, las que significan la prestación de servicios de carácter público, que únicamente deben ser prestadas por el Estado, y es precisamente ésta, el abastecimiento de agua potable a la población, uno de los servicios que más imprescindiblemente su prestación debe ser por parte del Estado, ya que en ella va involucrada la salud de la población.

El país tiene una orientación marcada sobre la prestación de este servicio: todo el abastecimiento del agua potable a la población del interior del país se realiza por el Estado, y era verdaderamente anacrónico que en la ciudad de Montevideo, la que agrupa el mayor volumen de población, el abastecimiento de esa agua potable fuera realizado por una empresa privada.

Estimo, pues, y sin querer menoscabar la prestación del servicio que realizó la empresa privada, que no merece críticas, que al adquirir la Compañía de Aguas Corrientes se realiza un apreciable beneficio a la sociedad y se beneficia, también, al erario público, pues el precio pactado, tres millones de libras esterlinas, de acuerdo con los informes que han obrado en la Comisión especializada de esta Cámara que integro, significa un justo precio.

Por otro lado, estimamos que la Comisión asesora del Poder Ejecutivo, integrada por hombres honorables y capaces, que realizó un profundo y meditado estudio del asunto, constituye una garantía para quienes debemos en última instancia manifestar nuestro asentimiento o nuestra discrepancia sobre el contrato de compra-venta a realizarse entre el Estado y la Compañía de Aguas Corrientes.

Sobre estos aspectos del problema, no tenemos los integrantes de mi bancada en la Comisión de Obras Públicas discrepancias, y hemos manifestado nuestro asentimiento.

Discrepamos con el aspecto del problema en discusión, que dice relación con la administración del servicio.

El artículo segundo del proyecto de ley puesto a consideración de la Cámara, estatuye que la prestación del servicio se realizará por intermedio de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas, hasta tanto se dicte la ley Orgánica que ha de regir el servicio.

Sobre este punto creemos que el Poder Ejecutivo ha estado omiso, y que debió, en este mismo proyecto de ley haber enviado a la consideración del Parlamento, el proyecto de ley que ha de administrar el servicio de aguas potables.

Es cierto que la propia ley que discutimos, obliga imperativamente al Poder Ejecutivo a proponer dentro del término de noventa días el proyecto de ley pertinente, pero no creemos que con esta proposición, el Poder Ejecutivo no merece la crítica de quienes estimamos que la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes y la organización del servicio, debieran haberse realizado simultáneamente.

El problema de la administración del servicio del abastecimiento de aguas potables y saneamiento a la República, ha sido ya motivo de discusión en la propia Comisión de Obras Públicas que integro, con motivo de la discusión del proyecto de ley por el que se autorizaba al Poder Ejecutivo para adquirir las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes por el sistema de la expropiación.

En aquella ocasión no se llegó a un acuerdo definitivo; se estudiaron varias soluciones que dada la complejidad del problema, no pudieron, en esa época, ser estructuradas en un proyecto de ley. Se pensó entonces en la organización de un ente autónomo, que tuviera a su cargo el abastecimiento de agua potable y la prestación de los servicios de saneamiento a toda la población del país; se pensó también en confiar la administración del servicio a la UTE, y fueron las dificultades que entrañaba la administración del servicio, lo que determinó a la Comisión de Obras Públicas a aconsejar la división del asunto en dos etapas; y fué así que aconsejó la sanción de un proyecto de ley, que esta Cámara aprobó, por el que sólo autorizaba al Poder Ejecutivo a adquirir las instalaciones de la Compañía de Aguas Corrientes por el sistema de la expropiación, dejando para mejor ocasión el estudio de la administración del servicio y el estudio de la amplitud que ese servicio tendría.

Creo que en esa ocasión se estuvo acertado, porque durante el término de tiempo que llevaría necesariamente el trámite, siempre lento de la expropiación, daría lugar a estudiar simultáneamente la forma de administración del servicio, de modo que cuando el Estado tomara a su cargo la prestación del servicio, ya éste iría directamente al organismo especializado que se encargaría de su administración.

Es por esto, señor Presidente, que estimamos que el Poder Ejecutivo ha estado omiso; la ley recordada fué sancionada por esta Cámara en enero de 1948; estimamos, en consecuencia, que durante el término de tiempo transcurrido desde enero de 1948 hasta el momento en que el Poder Ejecutivo envió al Parlamento el proyecto de ley que tenemos a consideración, pudo y debió haber estructurado también el organismo que tendría a su cargo la administración del servicio.

Al aprobar el proyecto de ley que discutimos, el Estado queda en condiciones de entrar de inmediato en posesión de la Compañía, es decir, que el problema se presenta en la actualidad en situaciones distintas a la situación en que se presentaba si la negociación se hubiere realizado previa la expropiación de las instalaciones de la Compañía. Entonces mediaba un lapso entre la sanción de la ley y la entrada en posesión de la compañía por parte del Estado, que permitía la dilatación del estudio de la estructuración de la administración del mismo. Ahora el Estado entra de inmediato en la posesión de las instalaciones de la Compañía, y por ello estimamos que el Poder Ejecutivo debió haber puesto ahora a la consideración del Poder Legislativo, también, el proyecto de ley que determinara la administración del mismo.

No alcanzo a estimar cuáles fueron las razones que pudo haber tenido el Poder Ejecutivo para no proponer a la consideración legislativa la solución definitiva del problema, no existiendo dudas sobre un aspecto del problema: que el servicio de aguas potables no puede quedar a cargo del Poder central, aspecto del problema que el propio Poder Central no discute, ya que en la propia ley que estudiamos se establece, por iniciativa del propio Poder Ejecutivo, que dentro de los noventa días se pondrá a la consideración legislativa la ley Orgánica que ha de regir el servicio. Estimamos que en el lapso transcurrido desde principios de 1948, tiempo tuvo el Poder Ejecutivo para estudiar y proponer a la consideración legislativa la ley Orgánica pertinente.

Con estas salvedades, hemos firmado el informe que aconseja la sanción de la ley que estamos considerando; lo hacemos por un imperativo patriótico, y apremiados por el tiempo. El 31 del corriente mes de agosto vence el plazo acordado para la aprobación del Convenio celebrado entre nuestro Gobierno y la Compañía de Aguas Corrientes. Es deber patriótico aprobar el Convenio, pero hubiéramos deseado no tener que aprobar este proyecto de ley con apremios. Es deber patriótico aprobar el Convenio, porque con este proyecto de ley se prestaron dos grandes servicios a la colectividad: adquirir para el Estado un servicio público cuya prestación debe estar a cargo exclusivo del Estado, y rescatar tres millones de las libras esterlinas que tenemos congeladas en Inglaterra. Pero si no tuviéramos a la vista la terminación del plazo acordado para la aprobación del Convenio, nos hubiéramos opuesto a la sanción de este proyecto de ley en razón de que el mismo no determina la estructuración de la administración de un servicio público de tanta importancia para la población.

No abrimos opinión en este momento sobre la estructuración de la administración de este servicio público; estamos dispuestos a considerar tanto la organización de un ente autónomo como la incorporación del servicio a la UTE: estamos dispuestos a considerar tanto la organización de un

servicio que sólo se refiera al abastecimiento de agua, como a la organización de un servicio que cumpla con las funciones de saneamiento en forma integral, vale decir, saneamiento propiamente dicho y abastecimiento de agua potable.

En una palabra, mi partido desea, y bregará por obtenerlo, quitar de la esfera de la Administración Central la prestación a la población del servicio público a que hace referencia este proyecto de ley.

Es, pues, con estas salvedades, que damos nuestro voto afirmativo al proyecto de ley que estamos considerando.

Es todo cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo agradezco los generosos elogios que me brindara el señor Diputado Piffaretti, que interpreto como una demostración del vínculo amistoso que ha nacido al calor de tres años de acción parlamentaria, en que algunas veces hemos coincidido y otras muchas hemos discrepado, tanto en el seno de esta Cámara como en el seno de la Comisión de Obras Públicas.

Al ocuparme de este problema, empiezo por expresar que el país hace bien en adquirir la Compañía de Aguas Corrientes. Esta manifestación inicial señala claramente cuál es el sentido de todas las manifestaciones que a continuación formularé en mi exposición.

Al entrar a considerar este proyecto, desde el ángulo de los intereses nacionales, en que desde luego deben ser considerados en el Parlamento, no sería justo omitir toda referencia intentando colocarnos desde el ángulo de los intereses del país que nos entrega la Compañía de Aguas Corrientes.

El Uruguay va a comprar, con las libras que el Banco de la República tiene depositadas en el Banco de Inglaterra, la Compañía de Aguas Corrientes, e Inglaterra nos entrega esta Compañía para pagar sus deudas, como nos entregó los ferrocarriles, y como nos entregó los tranvías; como ha entregado en otros países del mundo empresas inglesas, para pagar las deudas contraídas a consecuencia de una guerra en la cual, si luchó para salvarse, ella luchó también para salvarnos a nosotros y a los demás países del mundo.

(Apoyados).

—Según datos que se han hecho públicos, Inglaterra en 1939, al iniciarse la guerra, tenía colocados en América Latina, cifras aproximadas a los cinco mil millones de dólares. Hoy ha entregado para pagar esas deudas a que me refería, más de la mitad de ese capital. Es una hermosa lección de corrección internacional y de honestidad, que ojalá recojan los demás pueblos del mundo...

(Muy bien!).

—...inspirándose en esa conducta que no han sabido seguir como deudores otros países de esta misma América, ni nuestro propio Uruguay cuando en determinadas circunstancias, frente a dificultades económicas, financieras o meramente políticas —como pasó en 1933 con la dictadura— resolvimos no pagar parte de nuestras deudas o hacer saber a nuestros acreedores que debían renunciar en algún grado a sus créditos.

Es una hermosa lección de honestidad que el mundo debe recoger teniendo presente que esa gran Nación que entrega a países chicos sus empresas para pagarles lo que les debía, sigue todavía viviendo horas de sacrificio y de austeridad para recuperarse de los males que la guerra le causara.

El señor Representante doctor López Gutiérrez que acaba de regresar de un viaje por Europa, nos decía hace dos días en las antesalas de la Cámara al doctor García Austt y a mí que la observación, en su viaje de los países, que recorrió lo llevaba a esta conclusión: Italia, está poco menos que recuperada; Francia, está normalizada y casi restaurada; todavía sigue soportando las consecuencias de la guerra, viviendo en privación y sacrificio, Inglaterra. Y, piénsese que Inglaterra ganó la guerra, que Italia formó en las filas de los enemigos de la humanidad y fué aliada de Hitler, que Francia se entregó casi vilmente, defraudando las esperanzas que todos habían puesto en ella y que Inglaterra ganó la guerra, perdió su imperio, y sigue viviendo en medio de privaciones para pagar las deudas que contrajo por haber ganado esa guerra en beneficio de toda la humanidad.

(Muy bien!).

—Quedan dichas estas palabras como homenaje a esa gran Nación, por lo que hizo entonces, y por lo que hace ahora, y como ratificación de la simpatía que debe merecer de los legisladores de este pequeño país.

(Muy bien!).

—Y entro a la consideración del problema.

Vamos a comprar la Compañía de Aguas Corrientes con las libras que tenemos en Londres. Debo señalar, como ya lo hice cuando en esta Cámara se trató la adquisición de los tranvías, que esas libras que el Uruguay ha conquistado, son el fruto del esfuerzo, fundamentalmente, de los trabajadores rurales de este país.

(Apoyados).

—Fundamentalmente las ganamos con nuestra producción, con lo que el país pudo exportar. Y, una vez más, esas libras, ganadas por la producción rural, servirán para adquirir la Compañía de Aguas Corriente de Montevideo; una vez más, la economía y el esfuerzo y las finanzas del país, estarán al servicio de la Capital de la República, lo que, esencialmente, no sería justo.

Pero yo reconozco que Montevideo también tiene sus derechos y que, por encima de esos derechos, por mandato de la solidaridad social, tenemos que encarar y resolver el problema del abastecimiento de agua potable a la Capital de la República también.

Empecemos por establecer cuál es la situación de la Compañía de Aguas Corrientes en nuestro país. Esa situación está perfectamente establecida en el informe que produjo la Comisión designada por el Poder Ejecutivo en el año 1945 para estudiar la situación de la Compañía y en base a cuyo estudio se ha gestado y elaborado todo este proceso que nos permite llegar hoy a considerar el proyecto de ley tendiente a adquirir la Compañía.

Ese estudio que lamentablemente no se cita en el informe de la Comisión dictaminante y que es el elemento de juicio más importante en la apreciación de todo este problema, fué realizado por una Comisión de distinguidos compatriotas que presidía un valor muy destacado de nuestro país: el escribano don Mariano García Selgas.

De acuerdo a las conclusiones de ese dictamen, debe establecerse inicialmente, como lo dice en la conclusión primera, "que la Compañía de Aguas Corrientes empezó a realizar un servicio público en mérito a una concesión a término, vencida en 1891 y desde entonces continúa realizándolo conforme a un "modus vivendi" regulado por condiciones que se han venido especificando en sucesivos convenios". La concesión está, pues, vencida. Consideración o elemento de juicio muy importante a los fines de toda la tramitación que conduzca a su adquisición, sea por el medio de la compra o sea por el medio de la expropiación.

Igualmente, de acuerdo a lo que esa Comisión estableció, funcionando en manos de una empresa privada un servicio público, la situación jurídica no podrá ser jamás invocada para impedir que el Estado fiscalice y regule el propio servicio conforme a los intereses de la población.

El buen funcionamiento del servicio requiere una ley orgánica que le asegure autonomía porque su importancia excede evidentemente de la que puedan tener los cometidos de cualquier oficina sujeta a dependencia funcional y directamente jerárquica con las consiguientes trabas para una gestión expeditiva y eficaz y porque, en principio, conviene, de todos los puntos de vista, sustraer el organismo, en lo posible, a la influencia del poder político".

Comparto íntegramente las conclusiones a que acabo de dar lectura. Quiero señalar, pues, que no hay concesión alguna del Estado a la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo y aunque esa concesión no estuviere vencida —que lo está— el Estado tiene siempre las manos libres para imponer todo lo que considere útil y necesario a los fines de la mejor prestación del servicio.

Alguna otra vez, y en problemas de naturaleza análoga, yo expresé este mismo pensamiento en Cámara en párrafos que quiero repetir hoy: "Las concesiones en materia de servicios públicos no significan que el Estado se entregue en manos de la Compañía concesionaria. El derecho público no consagra semejante monstruosidad, contraria al interés público. Las concesiones contienen un conjunto de cláusulas sobre condiciones; pero que no todas obligan igualmente. Las cláusulas que tienen que ver con las condiciones de carácter financiero, son estrictamente contractuales y no pueden modificarse sino con el acuerdo de ambas partes; pero las otras cláusulas, que tienen sólo que ver con las condiciones de prestación del servicio, tendientes a asegurar un buen servicio público, pueden ser modificadas por la voluntad unilateral del Estado. Se concede a la empresa un servicio público para que preste un buen servicio público y la empresa sabe que para eso está. Todo lo que tienda a perfeccionar ese servicio público, el Estado tiene derecho a exigírselo a la empresa y no está prohibido en ninguna cláusula contractual. Si hay deficiencias en la prestación del servicio público de aguas corrientes a la ciudad de Montevideo, tan responsable como la compañía es el Estado que pudo y debió y tuvo derecho a imponerle la prestación de un buen servicio público haya o no haya concesión, mucho más cuando la concesión está vigente".

En este problema de la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, en los últimos años de la vida parla-

mentaria, han sido considerados tres proyectos de ley. En la elaboración de los tres proyectos de ley he tenido yo participación. Desde 1946 estamos estudiando este problema en la Cámara de Representantes y, lamentablemente, al estructurarse los tres proyectos en definitiva he tenido que señalar algunas discrepancias, discrepancias que han ido creciendo a medida que los proyectos se multiplicaban. En el primero, en el proyecto de 1946, mi discrepancia consistía exclusivamente porque allí se consagraba un régimen de administración centralizada. Se ponía la explotación del servicio a cargo del Ministerio de Obras Públicas. Siempre discrepé con tal solución. El segundo, el proyecto aprobado en enero de 1948 en una de esas madrugadas en que la Cámara hace tantas cosas mal hechas —riesgo que corrimos anoche otra vez y que, por fortuna no se produjo—...

(Apoyados).

—...proyecto que se aprobó improvisadamente en una solución provisoria cuando el problema hacía dos años que se estaba estudiando, en ese proyecto que, a mi juicio, era un mal proyecto, yo también señalé mi discrepancia porque todo se hacía allí con carácter provisorio: la administración y no se financiaba. Me parecía poco serio que después de dos años de estudio de un proyecto, saliéramos con una solución absolutamente provisoria en su estructura y en su financiación.

Y ahora en este proyecto, ya mi discrepancia va todavía un poco más allá, porque la discrepancia es con la financiación, con la administración y, además, con el procedimiento que se elige para adquirir la compañía. Hasta ahora, sobre el procedimiento para adquirir la compañía, no había existido discrepancia alguna; unánimemente legisladores y ambos Poderes del Estado —Ejecutivo y Legislativo— se habían profundizado a favor de un procedimiento: la expropiación y no la compra directa.

Este, que es el tercer proyecto, trae una novedad, además de otras sobre los dos anteriores, y me obliga a señalar una tercera discrepancia en esta materia. Entremos pues, a decir cuáles son los fundamentos de mis discrepancias. y ya estamos hablando del medio. del procedimiento para adquirir la Compañía. Yo creo que debe adquirirse por el procedimiento de la expropiación. Cuando se adquirió la Compañía de Ferrocarriles, no sostuve este criterio. Me reprocho no haberlo sostenido pero valga como excusa de esa omisión la circunstancia entonces sí real, del apremio del tiempo; estábamos en los últimos días de un período legislativo y creo que faltaban pocas horas para el vencimiento de un término. No hubo más remedio que pronunciarse apuradamente.

Pero yo había sostenido ya mi criterio de que esta clase de operaciones debe hacerse por la vía de la expropiación, cuando la Cámara trató el proyecto por el cual se adquirirían los tranvías de Montevideo. En esa oportunidad expresé el criterio que ahora ratifico: "Declaro que prefiero la fórmula contenida en aquel proyecto: la adquisición de los tranvías de Montevideo se haría por el procedimiento de la expropiación; declaro que prefiero la fórmula de este proyecto de ley, que prefiero que el Poder Legislativo autorice a expropiar y no a comprar. En principio, creo que el Estado no debe contratar operaciones por sumas elevadas en el trato directo con las partes interesadas. Así como en materia de gastos —adquisiciones en obras públicas— más allá de ciertos límites se impone la licitación pública, en materia de operaciones por cantidades elevadas el Estado no debe ir a contratar directamente con las partes interesadas. Es una buena norma de orden, de responsabilidad y de corrección administrativa.

"Cuando afirmo esto, señores Diputados ni remotamente estoy sombreando la reputación de los hombres de Gobierno que pudieron haber convenido la operación de compra de Sociedad Comercial; estoy señalando un criterio, me parece acertado". Reitero la salvedad en este momento: ni remotamente estoy sombreando la reputación de los hombres que han intervenido y planeado la adquisición en forma directa de la Compañía de Aguas Corrientes.

Y expresé en ese momento, en el año 1947, cuando en Cámara se trataba la adquisición de los tranvías: "En esto soy consecuente con el asentimiento que dí a las ideas brillantemente defendidas, cuando en el seno de la Comisión de Obras Públicas se estudió el proyecto de adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, en 1946, por el distinguido e ilustrado colega de esta Cámara, doctor Sofildo Hernández. El proyecto para adquirir la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, de paso digo que también duerme en este período en el seno de la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara, estando informado desde hace año y medio, en la Legislatura anterior, para que se vea cuánto tiempo lleva en consideración de la Cámara y no marcha, y sin que yo acierte a explicarme por qué, cuando estuvo, mucho antes que éste de los tranvías y en condiciones de estudio superiores a este proyecto, en estado de poder ser tratado por el Parlamento.

Cuando fué estudiado por la Comisión, repito, el doctor Sofildo Hernández sostuvo que no debíamos autorizar al Estado a comprar la Compañía de Aguas Corrientes, sino que debíamos autorizar al Estado a expropiar, para que por el procedimiento de la expropiación reglamentado en la ley, amplio en garantías, con la intervención judicial en su caso, se fije el verdadero precio de lo que se va a adquirir para que el Estado pague lo justo, ni más ni menos. A mi juicio, este es el verdadero criterio y la verdadera norma para proceder en la materia".

Y entonces leí en Cámara un párrafo del informe del doctor Sofildo Hernández para adquirir la Compañía de Aguas Corrientes. Ese párrafo dice así: "Hemos preferido el sistema de la expropiación, porque ofrece garantías plenas a los dos términos de los interesados en la operación. Primero, al Estado con todo el sistema de contralores, peritajes, avalúos y garantías de los Jueces para la estimación de lo que se debe pagar. Segundo, al particular que tiene derecho a la justa compensación establecida por el artículo 31 de la Constitución de la República. El sistema de expropiación, por oposición al sistema de trato directo, es más justo que éste, es más público, es más controlable, y son éstas, desde luego, ventajas que no deben despreciarse en los regímenes democráticos donde la opinión pública está detrás de cada acto de Gobierno".

El doctor Sofildo Hernández ha mantenido su criterio, y cuando esta Comisión de Obras Públicas, hace pocos días, lo llamó a su seno para tratar este problema, reiteró estos conceptos. En el debate a que hice referencia, tuve el placer de que expresara la adhesión a este concepto el entonces Presidente de la Cámara, señor Rubio. Y la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes expresó también en principio su adhesión al procedimiento.

La verdad es que el Poder Ejecutivo en 1946 planeó adquirir la Compañía de Aguas Corrientes por el procedimiento de la expropiación; que la Comisión de Obras Públicas unánimemente, en 1946, aconsejó el procedimiento de la expropiación; que el Poder Ejecutivo —este Poder Ejecutivo— en 1947 proyectó adquirir la Compañía de Aguas Corrientes por el procedimiento de la expropiación; que la Cámara de Representantes, siguiendo el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, en enero de 1948 aprobó un proyecto de ley adquiriendo la Compañía de Aguas Corrientes por el procedimiento de la expropiación. Creo que unánimemente la Cámara votó tal disposición.

Había, pues, además de tres pronunciamientos de la Comisión del organismo asesor de esta Cámara y de dos opiniones emitidas por este y por el anterior Poder Ejecutivo, el pronunciamiento de una rama del Poder Legislativo —la Cámara de Representantes— prefiriendo el procedimiento de la expropiación al de la compra directa.

Con esto en marcha, el Poder Ejecutivo un día designa una Comisión para que estudiara las condiciones de acuerdo a las cuales podría adquirirse directamente, motivo por el cual se abandonó el procedimiento de la expropiación que tenía hasta el pronunciamiento de una rama del Poder Legislativo, para entrar a considerar la adquisición directa. ¿Razones?... No he podido percibirlas todavía en su verdadera entidad.

Hoy el señor Diputado Piffaretti en su interesante informe, y la Comisión también en su informe, han dicho que existen razones de urgencia para que se prefiera el procedimiento de la compra directa al de la expropiación. Los señores Representantes han de percibir el relativo y muy relativo valor de este argumento, cuando se hace presente —lo repito— que este problema está a estudio del Poder Legislativo desde 1946; hace tres años que lo estamos estudiando. Ha habido tiempo, pues, para que no pesaran las razones de urgencia.

En el seno de la Comisión informante el ex Ministro de Hacienda señor Arroyo Torres nos dijo un día que era preciso ir a la compra directa y no a la expropiación porque el actual Gerente de la Compañía, con quien debía tratarse, tenía apremio en trasladarse a Panamá para radicarse allí con su familia. Y hoy se repite en esta Cámara, como se dijo en el seno de la Comisión de Obras Públicas y se dice en el informe, que la urgencia radica en que es indispensable salvar las deficiencias de este servicio del suministro de agua a la ciudad de Montevideo. Señor Presidente: esta razón tampoco vale. Nada impide que, por el procedimiento de la expropiación, dentro de quince días, el Poder Público tome a su cargo el servicio de aguas corrientes de la ciudad de Montevideo.

(Apoyados).

—El argumento de la urgencia no tiene valor alguno.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En cuanto a que es indispensable extender los servicios de aguas corrientes a determinados barrios de Montevideo que no los tienen, plausible es el propósito, pero no sirve de ninguna manera para que se desplace el procedimiento de la expropiación por el de la adquisición directa, porque las obras necesarias pueden empezar a realizarse de inmediato adquiriendo la Compañía por cualquier procedimiento, y ya lo he dicho antes, se pueden imponer aunque no se adquiera. Además, este argumento poco vale, señores Representantes, cuando se tiene presente que el Poder Público que, por obra de encantamiento, al día siguiente de adquirir la Empresa de Aguas Corrientes salvaría las deficiencias, el Poder Público no ha sabido salvarlas mientras el servicio ha estado a cargo de la Compañía de Aguas Corrientes y el Poder Público no ha sabido cumplir con su deber salvando estas deficiencias en la prestación de otro servicio igualmente importante y fundamental para la salud pública en Montevideo, como es el de las instalaciones de cloacas en esta capital. Así como hay muchos barrios importantes que no tienen aguas corrientes, se dice porque el servicio está en manos de una Compañía privada, hay muchos barrios de Montevideo que no tienen alcantarillado aunque el servicio ese está en manos del Poder Público desde hace mucho tiempo.

(Apoyados).

—Señor Presidente: con esto dejo refirmado mi convencimiento de que debemos ir a adquirir por la vía de la expropiación, tal como lo propuso el Poder Ejecutivo una y dos veces, como lo aceptó la Comisión de Obras Públicas una y dos y tres veces y lo votó esta Cámara de Representantes en enero de 1948, sin que perciba por qué razones esta vez nos apartamos de este procedimiento. E insisto en ello porque tengo confianza —permítame la Cámara esta aclaración— en que si la ley determinara que la Compañía se adquiriría por la vía de la expropiación, el actual titular de la Cartera de Obras Públicas sabría cumplir la ley. Hago esta salvedad porque en alguna otra oportunidad en que esta Cámara ha establecido que un servicio público importante se adquiriera por la vía de la expropiación, ha habido órganos del Poder Público que han violado la ley. Cuando adquirimos los tranvías de Montevideo, la ley que votamos en esta Cámara, y eso fué motivo especial de aclaración, autorizó al Municipio de Montevideo a adquirir por expropiación la Compañía Tranviaria. A los pocos días se adquirió por compra directa.

Todavía estoy por saber cómo pudo pasarse esa escritura pública; pero el hecho es que la ley se violó. Claro que es la historia de esa famosa AMDET, que nació bajo el signo de la politiquería, con el sello de la inconstitucionalidad y con la marca de esta flagrante violación de la ley en aquella hora de auge de la "coincidencia" manejada por los decenviros bajo la dirección de los "Dos Luises". Pero confío que si esta vez la Cámara, aceptando el verdadero criterio, se decidiera por el procedimiento de la expropiación, habría representantes del Poder Público capaces de acatar la ley y no violarla tan abierta e injustificadamente como se hizo en la oportunidad a que me vengo refiriendo.

Y paso a otra de mis observaciones o discordias.

Yo estoy en desacuerdo con el régimen de administración del servicio que aquí se consagra. De acuerdo con este proyecto de ley, este servicio está administrado por el Ministerio de Obras Públicas. Se anuncia que dentro de noventa días se dictará una Ley Orgánica en la cual podrá estructurarse la administración del servicio. Esa ley se dictará o no se dictará, señores Representantes, y tendremos una nueva estructuración del servicio dentro de noventa días, dentro de tres años o para la otra Legislación o nunca. Lo cierto es que por ahora aquí se consagra un régimen que pone la administración del servicio de aguas corrientes a cargo del Ministerio de Obras Públicas, y creo que es la peor solución técnica, económica y política que puede darse al tema.

He sostenido desde mucho tiempo atrás que la administración o la prestación del servicio de aguas corrientes a una población, por su naturaleza, es un servicio municipal. Yo sería partidario de entregar al Municipio autónomo la administración de este servicio público si en nuestro país existiera realmente el Municipio autónomo; si tuviéramos un régimen de autonomía municipal amplio, con las facultades jurídicas y económicas necesarias para funcionar, creo que correspondería que este servicio se pusiera en la esfera de la actividad municipal. Lamentablemente no es así. En este país hubo autonomía municipal en marcha bajo el régimen de la Constitución del 17; pero, lamentablemente, se retrocedió en grado importante en la materia a raíz de los acontecimientos del año 33. Espero que algún día reaccionemos y los Poderes Públicos, los hombres dirigentes y los partidos políticos comprendan que las instituciones de la República estan reclamando que se vaya a una urgente reforma de la Constitución de la República para establecer el régimen de la autonomía municipal verdadera.

(Apoyados).

—Estas palabras quedan pronunciadas, aunque parezcan un poco al margen del debate, como exhortación o invitación a los demás integrantes de las bancadas políticas, sobre todo de los partidos mayoritarios, para que se decidan de una vez por todas a hacer una urgente reforma de la Constitución de la República para implantar el Municipio autónomo.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Esperemos que se pronuncien, y esta tarde sería una tarde feliz para el progreso institucional de la República si arrancáramos el compromiso de ir de inmediato a una reforma constitucional municipal, con la base del proyecto que el nacionalismo independiente presentó en la Legislatura anterior que puede volver a presentar esta tarde misma si hubiera ambiente propicio para dar este paso en favor del progreso institucional de la República.

Mientras no haya autonomía municipal verdadera, sigo creyendo que habrá siempre que buscar, para la prestación de estos servicios públicos, una solución descentralizada.

Dudo que sea un problema de entidad tal como para ir a crear un ente autónomo. Todas las cosas tienen su medida y su grado, y no podemos multiplicar al infinito los entes autónomos. Pero todo es armonizable si consagramos la autonomía del servicio y la ponemos bajo la jurisdicción de un organismo autónomo ya existente.

Este ha sido el punto de vista del nacionalismo independiente cuando ha propuesto que este servicio pase a la jurisdicción de la UTE, solución que, en 1947, cuando se estudió en la Cámara de Representantes, contó con el asentimiento de los integrantes de la Comisión de todos los partidos, con la unica excepción, creo, del señor Diputado Arosteguy.

Aclaro, señor Presidente, que soy partidario de entregar la administración del servicio a la UTE, aún a la UTE bajo su actual Directorio, que administra mal al organismo e incurre él también, para no ser menos, en flagrantes violaciones de la ley. Hace pocos días, en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada con miembros de la Comisión de Obras Públicas, tuvimos oportunidad de reprochar al señor Presidente del Directorio de la UTE, quien hizo el reconocimiento sonsiguiente, la falta en que incurre ese organismo al violar la ley sobre toma del personal obrero. Allí quedó expresamente comprobado, aunque se dieron razones para justificar la violación —y una violación de la ley nunca es justificada— que ese organismo no ajusta su conducta a la ley, lo que dió oportunidad para que, en ese momento, y en presencia del ex Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, yo señalara que el Poder Ejecutivo tiene, por mandato de la Constitución, la obligación de vigilar el cumplimiento de la ley por parte de los Directores de entes autónomos, y que si éstos no ajustaran su conducta a la ley, tiene el deber de pedir la destitución de los mismos ante el Senado de la República, agregando que si el Poder Ejecutivo no lo hacía, el Poder Legislativo se vería precisado a enjuiciar políticamente al Ministro que no cumplía con el deber de denunciar a los Directores de entes autónomos que, a su vez, violaban la ley.

(Muy bien!).

—A pesar de eso, a pesar de que el Directorio viola la ley en aspecto tan importante y tan sagrado como es ese al que yo he hecho referencia, como de mis palabras queda demostrado que hay medios constitucionales para obligarlos a que ajuste su conducta a la ley y, sobre todo, porque sé que los hombres pasan y los Directorios cambian, soy partidario de que este servicio público se anexe a la UTE o se ponga bajo la jurisdicción de ese organismo, con lo cual estará en la esfera de la administración autónoma.

Este problema fué extensamente considerado años anteriores en el seno de la Comisión que estudiaba el problema de las aguas corrientes y, entonces, el Directorio de la UTE expresó su opinión favorable a que se le confiriera el servicio de aguas corrientes. El actual Directorio de la UTE no fué consultado al respecto. Aunque yo lo propuse y la Comisión así lo resolvió, nunca se realizó la sesión en la cual tuviéramos el gusto de oír a los actuales Directores de la UTE. Me quedo, pues, con la opinión que, al respecto, sobre el mismo tema, expresara el anterior Directorio de la UTE, que tiene una serie de consideraciones de orden práctico para demostrar la procedencia de esta solución.

En esa oportunidad, el Directorio de la UTE daba estas razones, al expresar, en el seno de la Comisión de Obras Públicas lo que sigue: "El Directorio de la UTE,

en posesión de la invitación de la Comisión de Obras Públicas en la que se establecía el motivo de esta reunión, y además con la información complementaria proporcionada por la prensa, analizó, con el asesoramiento de sus técnicos, las posibilidades y conveniencias que habría en incorporar a las actividades del Instituto, la actual Compañía de Aguas Corrientes que sirve a Montevideo.

Comparte el Directorio la misma opinión de los legisladores en cuanto a que ese servicio esencial pase a manos del Estado, y en particular dentro de su actividad industrial, ninguna organización más adecuada que la de la UTE para atender con eficiencia el suministro de agua a la población, dado que su uso es de características generalizadas, con muchos suscriptores, como lo son los servicios de energía eléctrica y de teléfonos.

Al incorporarse las Aguas Corrientes a la UTE se tendrá la ventaja primera de una misma Dirección, lo que evidentemente será económico, y una administración común con más de treinta años de ejercicio, que la habilitó, en cierto momento, para hacerse cargo sin ningún inconveniente de la administración telefónica y ahora estará en condiciones la administración de las aguas corrientes.

En cuanto a la dirección técnica, se puede asegurar que será bien atendida, como lo fué con los teléfonos, a pesar de ser éstos de una técnica más complicada que la del servicio de aguas corrientes.

Un gran número de ventajas de orden práctico se presentará en la atención común de los dos servicios: UTE y Aguas Corrientes.

El trabajo de los toma consumos, la facturación, la cobranza y el depósito en tesorería facilitarán la tarea al hacerse unificados.

Dada la extensión de los servicios eléctricos, el funcionario encargado de tomar los consumos siempre podrá anotar en su libreta el consumo de agua, pues en la casa donde exista contador de aguas corrientes es seguro que existirá medidor de energía eléctrica, sin necesidad de nueva visita de otro funcionario.

Con el equipo de mecanización se harán las facturas en una sola cuenta: energía eléctrica, teléfono, larga distancia, servicios especiales y aguas corrientes.

El mismo cobrador hará efectivas las cuentas y los depósitos se harán en la tesorería común.

La UTE tiene una Sección Adquisiciones con larga práctica en compras en el exterior y en el país, que quedará también al servicio del nuevo giro industrial. Además la UTE colabora en el sostenimiento de los Departamentos Comerciales de Wáshington y París, que facilitan las adquisiciones en aquellos centros de producción.

Los stocks pueden ser almacenados en el moderno edificio de Almacenes, recientemente terminado, donde hay seguridad en cuanto a robos e incendios, pues está subdividido por compartimentos separados por diafragmas de hormigón que localizan cualquier principio de fuego. Está calculado para agregarle otra planta, dado que su nave central está construía con esa posibilidad.

Es interesante destacar que el servicio de reclamos, que nunca podrá ser tan requerido como el de la luz, tendrá toda la red actual, con instalaciones telefónicas repartidas en todas las barriadas y atendidas desde una mesa central. Con la misma locomoción y con un número reducido de obreros especialistas, se podrá atender debidamente las llamadas de los reclamos de aguas corrientes.

La flota de locomoción propiedad de la UTE, que consta de más de 300 unidades, será otro factor de colaboración para hacer más eficiente el trabajo común.

Muy especialmente cabe señalar la utilización de los talleres de la UTE, que están montados como para atender sus propias necesidades y aún de otros institutos del Estado, como lo hace con frecuencia. Allí se fabrican desde los repuestos de motores Diessel hasta los del equipo telefónico Siemens. Se funden y tornean piezas hasta de 4.000 kilos, camisas de cilindros de dos metros de altura, se reparan vehículos, se construyen ductos, se arman con fundición especial todas las ventanas del Palacio de la Luz, lo que llama la atención a los entendidos, etcétera.

Los equipos recientemente incorporados a los talleres les dan a éstos mayores posibilidades aún para cualquier clase de trabajo que se pueda hacer en el país.

Este sector tan importante de la UTE podrá ser muy útil a las ampliaciones y renovaciones que habrá que hacer en toda la red de agua potable que sirve a Montevideo.

También es interesante utilizar al personal especializado de la UTE, como ser mecánicos, maquinistas, electricistas, fundidores, etcétera, por ser un personal preparado con larga experiencia en trabajos de diversa especie.

Por último la UTE proporciona actualmente desde la Línea Central, la energía eléctrica que requiere la planta industrial y de bombeo instalada en la localidad de Aguas Corrientes. La facturación de este servicio después se puede reducir al costo para abatir los costos de producción del metro cúbico de agua, beneficiando de esa manera a la población consumidora".

Como se ve, pues, se enumeran una serie de circunstancias que son factores de significación práctica para robustecer esta solución que yo preconizo.

Quiero agregar, para encontrar inconveniente la solución que pone bajo la Dirección de Saneamiento la dirección de este servicio de aguas corrientes, que ello sólo podría hacerse con perjuicio para las tareas que tiene que cumplir la actual Dirección de Saneamiento. La capacidad de realización de la Dirección de Saneamiento es limitada y no alcanza actualmente para dar cumplimiento a las leyes ya dictadas en beneficio de todos los pueblos del país. De donde deduzco que si pusiéramos este servicio en la esfera de acción de la Dirección de Saneamiento, ésta tendría que prestarle alguna atención —poca o mucha —pero alguna atención al problema de las Aguas Corrientes de Montevideo, con la ampliación inmediata de sus instalaciones, lo que redundaría en perjuicio de las obras de provisión de agua potable y de cloacas, que por mandato de la ley hay que realizar en todo el interior de la República.

Cuando sostengo, pues, que no debe pasar a la esfera de la Dirección de Saneamiento, estoy defendiendo la realización de las obras que todos los pueblos del interior de la República esperan de las leyes que mandan ejecutarlas.

Y, por último, reitero un concepto ya expresado en alguna otra oportunidad: me parece inconveniente para el normal desarrollo y ejercicio de las libertades públicas, robustecer demasiado la acción del Poder central.

(Apoyados).

—Tengo para mí que uno de los mayores peligros, si no el mayor peligro para la libertad política de la hora que vivimos, radica en las excesivas facultades y el gran poder que tienen los órganos centrales de Gobierno.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Acrecentarlas es conspirar contra la libertad política.

(Apoyados).

—. . .descentralizar servicios, es defender el ejercicio claro y normal de la democracia.

(Muy bien!).

—Y entro, señor Presidente, a expresar los fundamentos de otra de mis discrepancias que tiene que ver con la financiación de este proyecto de ley. Desde luego, estoy de acuerdo en que la Compañía se compre con las libras que tenemos en Londres. Pero se había planeado para este problema otra solución financiera: la que se había concretado en el proyecto del año 1946. De acuerdo a esa solución financiera, todo se reducía a comprar la Compañía de Aguas Corrientes con las libras que tenemos en Londres y a pagarle al Banco de la República el importe de esas libras con el ahorro nacional, colocando bonos de ahorro nacional. De ninguna manera se hablaba de emitir Deuda Pública a colocar en el extranjero.

(Apoyados).

—Llamo la atención de la Cámara al respecto.

En este proyecto, apartándose de la solución preconizada en el año 1946, se elige el camino que conduce fatalmente, según manifestaciones de hombres de Gobierno, a ir a pedir dinero prestado fuera de las fronteras del Uruguay.

(Muy bien!).

—Cobraríamos nuestras deudas en Londres, endeudándonos en Nueva York.

(Apoyados).

—La solución financiera concertada en el año 1946 y que tenía mi total asentimiento, que había sido sugerida o propuesta por el doctor Rodríguez Larreta, temo que pueda no ser conocida por algunos señores Representantes, aunque figura en los repartidos que han llegado a poder de los mismos.

Es tan interesante este aspecto del problema, sin duda alguna el vital del problema —porque yo soy de los hombres que vacilarían en lo que hay que hacer, si saliéramos, en definitiva, comprometiendo el crédito del país por más de treinta años ante la banca de Nueva York— que yo me permito llamar la atención de los señores Representantes sobre la fórmula que en 1946 se había propuesto. El artículo 7.o del proyecto respectivo dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar una emisión de Bonos, que se denominarán "Bonos de Ahorro — Aguas Corrientes — 1946 — 4 o|o" hasta por un monto igual al precio de compra de la Compañía. El producido de la colocación de estos Bonos se verterá en el Banco de la República y será acreditado al Estado en la cuenta respectiva. Artículo 8.o Los Bonos de Ahorro que autoriza esta ley, serán nominativos, se emitirán a la par; devengarán el interés de 4 o|o anual, pagadero por bimestres; y se reembolsarán por su valor escrito

mediante una amortización mínima acumulativa, anual de 2 o|o, por sorteo, sin perjuicio de las extraordinarias que se dispongan.

Estos Bonos de Ahorro estarán constituídos por títulos de $ 100.00, $ 500.00 y $ 1.000.00; y no podrán acumularse, por un monto que exceda de $ 10.000.00 a favor de una misma persona, bajo la condición de la pérdida de intereses por el exceso. Artículo 9.o La transferencia de los Bonos de Ahorro se efectuará por medio de endoso, aceptado por la Dirección de Crédito Público..." etcétera, etcétera.

El artículo 11 dice: "Después del segundo ejercicio de explotación, el Poder Ejecutivo podrá destinar hasta el 10 o|o de las utilidades líquidas de cada Ejercicio transcurrido, para distribuirlo entre los tenedores de Bonos de Ahorro, en el concepto de prima de interés".

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha sido prorrogado.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — El término de que dispone el señor Diputado Barrios Amorín, ya ha sido prorrogado, pero a mí se me ocurre que la Cámara puede estar de acuerdo en aceptar que el doctor Barrios Amorín es miembro informante en minoría de la Comisión de Obras Públicas. Si bien no ha producido el informe escrito, su denso discurso —que la Cámara lo oye con toda atención— así lo hace calificar.

Yo voy a mocionar para que, como miembro informante en minoría, se le otorgue todo el plazo que le da el Reglamento.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría quince minutos más. Además el señor Diputado Barrios Amorín, no es miembro informante; es un firmante discorde y tiene la preferencia de hablar primero.

SEÑOR SOLARES. — La Cámara puede aceptar que es miembro informante en minoría, de acuerdo a lo que acabo de expresar.

(Murmullos)

—Para terminar, señor Presidente, pido que se ponga a votación de la Cámara. Si comparte ese criterio, no tenemos problema reglamentario; si no lo comparte, voy a solicitar que se declare debate libre.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en que cree que el procedimiento reglamentario es solamente declarar debate libre. No obstante, como el señor Diputado Solares insiste en atribuirle al señor Diputado Barrios Amorín la calidad de miembro informante en minoría, se va a votar si la Cámara lo entiende así. Tendría quince minutos más.

(Murmullos. — Interrupciones)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que al señor Diputado Barrios Amorín se le considere como miembro informante en minoría.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para referirme a este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo creo que la Cámara, por el hecho de que haya votado y le haya atribuído la calidad de miembro informante en minoría al señor Diputado Barrios Amorín, no quiere decir que no pueda a su vez votar debate libre. Hay una razón muy especial: este proyecto que viene con sanción del Senado, en sentido general es completamente distinto al que aprobó la Cámara de Diputados; las reformas que se le han introducido no tienen el carácter de simples enmiendas, sino que este es un proyecto de tipo sustitutivo. Además, en este tipo de proyectos se plantean problemas de tal entidad para la economía del país, para la independencia económica del país, e incluso para los beneficios que puedan reportarle al país uno u otro tipo de proyectos, que cuando un Diputado comienza a hacerle objeciones de fondo y toma diversos aspectos del proyecto, y marca discrepancias medulares en torno a este asunto; y cuando ese Diputado es una persona como el doctor Barrios Amorín, dedicado intensamente al estudio de estos problemas, yo creo que la Cámara debería votarle el tiempo necesario para que pueda formular todas las objeciones que, a juicio de él, caben a este proyecto, y para que mantenga en líneas generales y en sus conclusiones, el proyecto que él pretende defender, creyéndolo más justo para la economía del país.

Por eso yo creo que no es contradictorio reclamar, en el momento en que se vota la prórroga de tiempo al señor Diputado Barrios Amorín como miembro informante en minoría, que la Cámara vote debate libre para que dicho señor Diputado pueda hablar extensamente sobre este problema.

Por estas consideraciones hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Richero para que se declare debate libre.

(Se vota).

—Veinticinco en cincuenta y siete: **Negativa.**

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Es para destacar la actitud de la bancada batllista.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR RICHERO. — Si no me equivoco ha votado en bloque negativamente esta moción.

(Interrupción del señor Representante Mattos)

—Señor Presidente: yo quiero decir, que cuando se plantean en una intervención como la que está realizando el señor Diputado Barrios Amorín, problemas de tal entidad como el de hipotecar al país a los círculos financieros de Estados Unidos, de hacer una política que facilita la colocación de deuda pública en el exterior a los efectos de colocarnos en una situación de sumisión económica, de limitar nuestra independencia económica, un partido como el batllista, que demostró en diversas oportunidades ser un partido anti imperialista, que ha hecho denuncias incluso de la política extorsiva que siguieron las empresas extranjeras, especialmente las inglesas hasta la realización del golpe de marzo de 1933, una bancada como la batllista, repito, no tenía más remedio que ser fiel a las tradiciones y votar el debate libre, y no colocar una mordaza a Diputados que van a señalar, indudablemente, cuestiones fundamentales de este proyecto de ley.

(Apoyados. — No apoyados)

—Por eso quiero plantear este problema, porque creo que una vez más, bajo la presión de agentes del imperialismo, y de sectores enriquecidos de la gran burguesía...

(No apoyados)

—...el batllismo está cediendo a posiciones reaccionarias.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo he votado por la negativa la moción de debate libre propuesta por el señor Diputado comunista, porque tengo la seguridad de que el que habla y de que los compañeros de sector, no han tenido ni tienen nunca la intención de poner mordaza a ningún Diputado.

(Apoyados)

—Tengo la seguridad de que la Cámara va a votar el tiempo necesario para que el señor Diputado Barrios Amorín siga su exposición.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se votó.

SEÑOR PIFFARETTI. — Y si no votamos el debate libre, señor Presidente, fué por el propio beneficio de la misma Cámara; para salir cuanto antes en la consideración de este proyecto de ley que hace tres años que se viene discutiendo y es bastante conocido por todos los Diputados.

(Interrupciones)

SEÑOR LEONE. — Pido que se rectifique la votación respecto a la moción del señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — ¡Permítame, señor Presidente!...

Incluso yo haría este pedido: que por lo menos se vote debate libre para que pueda hablar todo lo necesario el doctor Barrios Amorín.

(Interrupciones).

—Lo que la Cámara votó fué darle categoría de miembro informante en minoría al doctor Barrios Amorín, lo que significa que puede hablar quince minutos más, pero no le votó todo el tiempo necesario.

(Murmullos).

—Como de la bancada batllista se dice que la Cámara le votó todo el tiempo necesario, yo quiero decir que no es así, y que el único recurso que queda para que el doctor Barrios Amorín pueda hablar extensamente sobre este punto fundamental es que por lo menos se vote debate li-

bre por todo el tiempo que el señor Diputado quiera hacer uso de la palabra. Por eso modifico mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Diputado Richero, para que este asunto se discuta en régimen de debate libre.

(Se vota.)

—Veinticinco en cincuenta y siete: Negativa.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo creo que ha quedado establecido con toda claridad, a través de las palabras del señor Diputado Richero la posición realmente antidemocrática y de cercenamiento de las libertades que está asumiendo, no sólo en el día de hoy, sino siempre y deliberadamente, la bancada batllista.

(No apoyados).

—Nosotros hemos podido ver hace pocos días —y esto no lo decimos nosotros de la bancada comunista, sino que lo ha dicho la mayor parte de la prensa— discursos en que el señor Presidente de la República y algunos miembros de su Gabinete efectuaron el día 25 de agosto, utilizando esta fecha patria...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Diputado está fuera de la cuestión.

SEÑOR LEONE. — Estoy fundando el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El fundamento del voto es para establecer si es oportuno o si no es oportuno el debate libre. Esto es perfectamente claro y la Mesa llama al señor Representante a la cuestión.

(Interrupciones).

SEÑOR LEONE. — Como acostumbra el señor Presidente defiende el color de su camiseta. Yo creo que, entonces, es el señor Presidente el que no está dentro de la cuestión.

(Interrupciones).

—Decía que cuando se trata de nacionalizar empresas, como la de Aguas Corrientes, debemos tener en cuenta las palabras expresadas por el Presidente de la República hace pocos días, pues es un punto que resulta realmente delicado y merece el mayor estudio cuando tenemos que abocarnos a estos problemas, para no tener que afrontar dentro de pocos años hechos como los que señalaba el señor Presidente de la República cuando decía que ahora para que los trenes puedan solamente llegar a la hora a las estaciones, el ferrocarril va a necesitar que la Cámara le vote treinta y cinco millones de pesos.

En ese acto el Presidente de la República se colocó en una posición tan sectaria que se adjudicaba únicamente para su prensa y para su partido, el mérito de haber votado la nacionalización de la empresa del Ferrocarril.

Nosotros decimos que no son justas las palabras del señor Presidente de la República, cuando decía que determinada prensa caía en una posición contraria a la nacionalización, pero se olvidaba que fué precisamente el diario "El Día" el que publicó más los avisos de Mr. Grindley cuando los obreros estaban en huelga, limitándoles así el derecho que establece la Constitución de la República.

Frente a posiciones como ésta, realmente nosotros tenemos que estar alertas, y reclamamos el derecho, como legisladores a expresar en la Cámara nuestro pensamiento con la libertad que nos corresponde.

Nada más.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Deseo consultar al señor Diputado Barrios Amorín si el tiempo que reglamentariamente la Mesa le ofrece es suficiente para terminar su exposición.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Será suficiente.

(Interrupciones).

SEÑOR PIFFARETTI. — Si la bancada batllista votó negativamente la moción de debate libre propuesta por el señor Diputado comunista, fué para parar las ventajas que ellos quieren obtener con este debate libre. El señor Diputado Leone en su fundamento de voto...

(Interrupciones).

—...aprovechó —saliéndose completamente fuera de la cuestión— para atacar a lo que ellos dicen imperialismo yanqui, para hacer el elogio callado del imperialismo más peligroso, que es el imperialismo ruso.

(Muy bien! — No apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo agradezco a la Cámara los quince minutos que acaba de concederme para que pueda continuar o terminar mi exposición, e interpreto el voto de la mayoría de la Cámara, contrario a la declaración de debate libre, como la expresión del deseo de que termine pronto. Trataré de complacerlos.

No puedo creer que se deba a otra cosa ese voto, dado que no se ha de desconocer la magnitud importancia y trascendencia excepcional de este proyecto...

(Apoyados)

—...merecedor de que cualquier legislador que tuviera algo que decir sobre el mismo, lo expusiera con toda detención, en una Cámara donde se han votado debates libres para tantas cosas secundarias, superfluas e inconsistentes.

(Apoyados)

—Absurdo es suponer que se niegue el debate libre por desconocer la entidad del problema. Será pues, una expresión de que el legislador que habla sea breve; y los complaceré.

Estaba refiriéndome, señor Presidente, a la financiación contenida en el proyecto de 1946. Había leído los artículos pertinentes. Falta citar el último, que dice así: "Los resultados de la explotación se aplicarán al pago de intereses y amortizaciones ordinarias de los Bonos de Ahorro; al pago de intereses en su caso, y de amortizaciones ordinarias del saldo deudor en el Banco de la República, según la cuota fijada para los Bonos de Ahorro en el artículo 8.o; al mejoramiento y ampliación de servicios; al pago de primas de interés y al pago de las amortizaciones extraordinarias que el Poder Ejecutivo disponga".

Bien; esta fórmula tiene, según se dice en la página 5 del repartido correspondientes estas ventajas: permite la absorción de medios de pago con repercusión deflacionaria; la posibilidad de reducir o cancelar el préstamo del Banco de la República a término breve; el fomento del ahorro mediante Bonos de rendimiento, liquidez y seguridad privilegiados, en beneficios de los ahorristas de pequeño capital; el ensayo de un nuevo título de crédito, cuya aceptación y prestigio podrían impulsar el uso de las ingentes reservas monetarias de que dispone el país en fines de utilidad general y de progreso; la no interferencia de estos Bonos con la negociación de Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería.

Esta fórmula en aquella época fué aceptada por todos. Ahora no. Ahora se le desplaza y se propone la la emisión de Deuda Pública; no porque se considere inconveniente. En el seno de la Comisión dictaminante, el Ministro de Hacienda, el Presidente del Banco República el Vicepresidente del Banco República, el Gerente General del Banco República: todos manifestaron que esta fórmula sería la deseable. El Banco República por lo demás, la había patrocinado en 1946 y en 1947. Sólo argumentan que no es factible en estos momentos; que los bonos de ahorro no pueden colocarse en plaza en estas circunstancias. La solución que era buena en 1946 y 1947 no es factible en 1949. Es en mérito a esa consideración que se descarta esta solución financiera.

Hay en algún grado falta de lógica en la conclusión, porque la deuda del Estado con el Banco República no se va a pagar de inmediato: se va a pagar a través de los años.

En el propio proyecto que estamos considerando, que autoriza la emisión de deuda pública, se establece por un artículo que esa deuda pública sólo podrá colocarse cuando se cotice más arriba de noventa puntos. Con deuda pública en depreciación como está, será imposible colocarla toda de inmediato, y será preciso esperar muchos años para que se vaya pagando al Banco República por esa deuda. En consecuencia, si la operación financiera va a liquidarse a través de los años, yo digo simplemente lo siguiente: si la solución de 1946 de bonos de ahorro y estímulo al ahorro era buena en ese año y en 1947, y sigue siendo buena, aunque no realizable, en 1949, ninguna circunstancia permite afirmar que no podrá ser realizable en el año 1952, 1953 o 1960. Ningún inconveniente habría, pues, en haberla acompañado a este proyecto de ley por si algún día era factible la solución que considera la mejor el Ministerio de Hacienda y el Banco República.

Por eso yo he sostenido que no hay ninguna razón para descartarlo de este proyecto de ley, aunque pueda haber alguna razón para complementarlo con otra solución financiera y creo que quizá la solución estaría en consagrar la fórmula del 46 y autorizar, a su vez, la emisión de Deuda Pública Interna para completar la operación.

Prefieren, sin embargo, descartar la solución. Tengo la impresión de que sin estudiarla mucho, porque el Banco de la República, que en 1946 había sido partidario de esta fórmula, llegó en 1949 a asesorarnos, habló con la palabra autorizada de su Presidente, de su Vicepresidente y de su Gerente General de todo el problema financiero sin hacer la menor referencia a este aspectos. Fué preciso llamarle la atención sobre la otra fórmula de financiación para que, entonces, —me dió la impresión— un poco de sorpresa tuvieran que improvisar la respuesta. Creo que si se hubiera

meditado detenidamente, nada aconsejaba descartar la posibilidad de que algún día se aplique esta solución que, siendo un estímulo al ahorro nacional, considero buena. Yo, en cambio, me niego a admitir una solución financiera que conduzca, en definitiva, a emitir Deuda Pública que se va a colocar en el exterior, que es la solución que aquí se consagra. ¿Por qué? Creo que ya lo dije: porque considero inconveniente que el país se endeude en el extranjero.

Si esta adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes es una batalla por la liberación económica del país, es contradictorio que terminemos la batalla endeudando al país por más de treinta años en el extranjero. No sería tal batalla por la liberación económica del país; sería simplemente cambiar de acreedor de Inglaterar a deudores de otro país y eso sería inconveniente y, si se me permite la expresión, yo lo considero peligroso.

Ayer, en una discusión en antesalas, discusión amistosa y privada, con el Ministro de Defensa Nacional sobre estos temas, le decía, con un poco de irreverencia para su investidura y para su función, que el peligro actual para los países chicos, sobre todo para los países que están colocados a esta altura en que está el Uruguay, no es, me parece a mí, el de que un día de éstos sean dominados por la fuerza; el peligro radica en que puedan ser dominados por el dinero.

(Apoyados).

—Y de eso tenemos que defendernos en algún grado. Que la situación actual del mundo y la política actual —hablemos claro— de Estados Unidos, no autoriza a estos temores, estoy de acuerdo. Nadie, sin agravio y sin desconocimiento de las sanas orientaciones de la política internacional de Estados Unidos, podría hacer otra afirmación en estos momentos. Pero estamos con esa solución vinculando al país para el presente y para el futuro y nadie puede descontar el porvenir, en mérito, exclusivamente al presente cuando hay un pasado que dice otras cosas, porque si los Estados Unidos de Roosevelt, de Wilson y de Lincoln, por ejemplo, para citar sus tres figuras más significativas, han sido a través de la historia garantía de conducta y de política idealista, nadie puede olvidar que también en la historia del mismo país hubo personajes a la manera de otro Roosevelt o de Poolk o de cualquiera de los que consumaron aquellos graves episodios de que ayer se hacía referencia en esta Cámara, un poco indirectamente, para proteger intereses particulares o capitales privados en las famosas intervenciones. México tiene al respecto en su historia la página más ignominiosa y Colombia y Cuba con la Enmienda Platt.

Todo eso, que son capítulos de la historia de América, capítulos que están hablando elocuentemente de todo cuanto ha habido que luchar y batallar en esta América para llegar al estado de cosas que felizmente tenemos hoy, nos dice que en la historia de Estados Unidos hubo un período en que justamente se llamó el período del imperialismo del dólar que ha sido sustituído, felizmente, desde que Roosevelt predominó, por la política de la buena voluntad o de la buena vecindad haciendo la debida justicia a la actual política americana; pero señalo que esa política ha oscilado a través de la historia según quien haya gobernado en ese país y digo que un país chico debe hacer cuanto esté a su alcance para no comprometerse por la vía del dinero ante ningún país grande.

Por eso yo digo que al librar esta batalla que estamos librando por la liberación económica del Uruguay, no terminemos endeudando al Uruguay fuera de fronteras, porque la batalla estaría sólo librada parcialmente si no es que estaría perdida.

Pero cuando se argumenta con la necesidad de colocar la Deuda en el exterior y autorizar la Emisión de Deuda Externa a estos fines, se hace por los hombres de Gobierno, me parece que en unánime coincidencia, el argumento de que el Uruguay necesita dólares actualmente y que por esta vía de la contratación del empréstito el Uruguay adquirirá los dólares que le faltan actualmente.

Esto lo discutimos largamente con el Directorio del Banco de la República en el seno de la Comisión de Obras Públicas. No tuve la fortuna de convencer a nadie; pero cumplo con mi deber de decir mi pensamiento.

Estoy de acuerdo en que el Uruguay necesita dólares; pero creo que esos dólares el Uruguay debe ganárselos con su trabajo, con su producción y con su sacrificios.

(Apoyados).

—Los dólares que le hacen falta, que los gane trabajando y produciendo y no pedir prestado para librarnos de producir más o de sacrificarnos más.

El ideal es que nuestra producción nos conquiste los productos que necesitamos conseguir en el extranjero y no que para satisfacer nuestras necesidades empecemos por no trabajar lo suficiente y pedir prestado con qué adquirirlos.

Yo comprendo, señor Presidente, que pida dólares para su restauración económica la Europa devastada y empobrecida por la guerra; pero que pida dólares el Uruguay que vivió en paz y se enriqueció en la guerra, es la condenación de quienes administran esa riqueza, o sea, de nuestro Gobierno.

Además, no podemos olvidar que durante todo ese período se han creado más impuestos que aquellos con los cuales se manejaba el país en la época en que, por no importar casi nada, la Aduana producía muy poco. Hemos ido malgastando buena parte de nuestros dólares aumentando a su vez los impuestos y ahora para seguir viviendo no queda otra solución que la de endeudarnos.

Me parecería una triste constatación, frente a la cual el patriotismo exige proceder de otra manera. Trabajemos, produzcamos, sacrifiquémonos, privémonos de algo, pero no nos endeudemos. Con esto no estoy diciendo que el país en alguna circunstancias no pueda contratar algún empréstito. Un empréstito para fines esencialmente reproductivos y con las garantías necesarias de que se utilizará sólo a esos fines, algún día podrá votarse. Una vez se ha hecho en nuestro país, como cuando en la época en que en este país había Consejo Nacional de Administración, y en su seno actuaban verdaderos estadistas, se contrataron empréstitos que se destinaron realmente a obras públicas, sin desnaturalizar ni desvirtuar su finalidad.

Pero yo digo que en este país, en donde hemos tenido en los últimos años en algún momento exceso de dólares, y hemos abierto las puertas para que algún país vecino se llevara los dólares nuestros, sin ser capaces de evitar la evasión, donde hemos reunido a través de los años de guerra más de cien millones de dólores, que después gastamos en poco más de un año, hemos estado dando la demostración de que no somos capaces de administrar bien nuestros dólares. Si no supimos administrar bien —por los gobernantes que tengan la responsabilidad— los dólares que habíamos ganado por la guerra, y dejamos que se fueran dólares nuestros, hay poco argumento para sostener que ahora se administrarían bien estos diez millones de dólares que se pedirían prestados, cuando, repito, no supimos administrar más de cien millones de dólares que el país había ganado.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Veo que ha llegado el término que la Cámara me concedió; consecuente con su deseo de la Cámara de que termine mi exposición, le daré fin a ella, lamentando sin embargo que este problema no pueda ser discutido en el Parlamento de mi país con la amplitud que el problema exige; pero creo que...

(Interrupciones).

—...en la discusión particular, aprovechando, señor Presidente, la consideración de algún artículo, yo he de poder decir algunas de las cosas que me quedan por decir. Y, en consecuencia, interpretando el deseo de la Cámara, he terminado.

(Murmullos).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que el señor Diputado Barrios Amorín ha interpretado mal el voto que la mayoría de la Cámara dió negativo a declarar debate libre. Por lo que respecta a nuestro sector, que votó negativamente, lo hizo en la esperanza de que declarándolo en categoría de miembro informante en minoría, el tiempo suplementario de que disponía el señor Diputado, aprovechado con su reconocida inteligencia y su gran poder de síntesis en estos problemas, le sería suficiente como para exponer todo su pensamiento, que hemos oído con toda atención, con suma atención, y del cual somos partícipes en muchos de sus aspectos.

De tal modo que nosotros estamos dispuestos, si el señor Diputado interpretó en ese sentido nuestro voto, a rectificar nuestra actitud y a concederle debate libre, si depende de nuestros votos,

(Apoyados).

—Creemos que realmente las observaciones que el señor Diputado Barrios Amorín está formulando sobre el proyecto, son fundamentales.

(Apoyados).

—Son tan importantes, que bien merecen que la Cámara, inclusive la mayoría que integramos nosotros y que negó el debate libre a los efectos de aligerar la discusión de este proyecto, vuelva sobre sus pasos y le dé oportunidad a este distinguido legislador —que honra a la Cámara y que honra al país, por la dedicación que pone en el estudio de todos estos problemas, y que elocuentemente lo está demostrando con ese magnífico discurso que revela su dedicación al punto tratado— de disponer de todo el tiempo necesario para manifestar libremente su pensamiento.

(Apoyados).

—En ese sentido, formulo moción para que se declare debate libre.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Desde luego agradezco los conceptos del señor Diputado Flores, que mucho me honran, e igualmente la aclaración que ha hecho del sentido de su voto. En consecuencia, declaro lealmente a la Cámara que mi interpretación ha de ser equivocada, y le evito a la Cámara el problema de votar o no votar debate libre, —problema que repito, eso sí, desde el punto de vista de la seriedad de la labor legislativa me parece absurdo que se plantee en el sentido de negarlo, frente a asuntos de esta magnitud—, en la seguridad, señor Representante Flores, de que llegará la oportunidad de la discusión particular, en donde podré completar mi pensamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el voto que dió la Cámara declarando al señor Diputado Barrios Amorín miembro informante, tiene este señor Diputado el derecho de hablar durante 30 minutos en la discusión general antes de clausurarse el debate, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento que dice que el miembro informante podrá asimismo disponer de un plazo de 15 minutos para ocuparse de toda nueva fórmula nueva sustitutiva y de otro plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Era miembro informante el señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENE. — La Cámara resolvió que la salvedad estampada por el señor Diputado Barrios Amorín al pie del informe, lo transformaba en miembro informante en minoría.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería expresar —ya sabía de esa resolución de la Cámara— que si no había otro camino para que el señor Diputado Barrios Amorín desarrollara su pensamiento en esta interesante exposición, muchos de cuyos puntos yo comparto, indudablemente a ese era al que nos aveníamos los que deseábamos escuchar al señor Diputado Barrios Amorín.

Pero no me parece lo más conveniente para la Cámara que se busquen vericuetos en el Reglamento o soluciones de interpretación, para dejar hablar a los señores Diputados. A mí me parecería más práctico, más lógico, más de acuerdo con el Reglamento, que hubiéramos declarado el debate libre.

(Apoyados. — No apoyados).

—De esa manera podríamos escuchar a todos los señores Diputados, con el convencimiento de que todos tenemos el concepto de nuestra responsabilidad, —y el que no lo tenga que cargue allá con sus culpas,— aun sabiendo que en el día de hoy termina el plazo para la ratificación del Convenio. Además, todos estaríamos en el propósito de llegar al término de esta discusión en el día de hoy.

Pero a pesar de todo ello, en esta situación, me parece que no puede la Cámara estar tan cerrada a los plazos, porque habría que convenir entonces que está demás toda esta discusión; que todo esto no es nada más que la fijación de puntos de vista y de salvedades, y que todos estamos obligados a votar este Convenio porque vence el plazo y nada más.

(Muy bien!)

—Con este criterio, lo que habría que hacer es votar primero el proyecto y después expresar las salvedades. Pero la realidad es la inversa: lo que debe preocupar a la Cámara es discutir este tema con toda la amplitud que él requiere. Por lo tanto, formulo moción en el sentido de que se haga debate libre sobre este proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción no tiene discusión, señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero me interesa, señor Presidente, hacer presente a la Cámara que en cuanto a mí no hay problema, porque ha terminado mi discurso.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se declare libre el debate en la discusión general.

(Se vota).

—Veintitrés en cincuenta y dos: Negativa.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Varios Representantes del sector a que pertenece el doctor Barrios Amorín hemos votado negativamente el pedido de debate libre formulado en este instante por el señor Diputado Fernández Crespo, aunque en oportunidad en que lo planteó el señor Diputado comunista lo votamos afirmativamente, atentos a lo que acaba de expresar el doctor Barrios Amorín en el sentido de que ha terminado su discurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: nuestro sector va a votar en general el proyecto que está a consideración de la Cámara, sin perjuicio de que señalemos en esta discusión general algunas salvedades respecto al mismo, propongamos algunas sustituciones de artículos y en general aclaremos algunos aspectos que nos parecen de interés. Me felicito de que el brillante discurso pronunciado por el doctor Barrios Amorín ahorre una parte relativamente extensa del mío. En consecuencia, me voy a referir, en aquellos puntos en los que haya una sustancial identidad de puntos de mira, a lo expresado por el señor Diputado Barrios Amorín, sin necesidad de que a mi vez yo haga una expresión muy cabal y extensa de mi pensamiento.

En nuestro concepto hay cuatro objeciones fundamentales a hacer a este proyecto de ley, además de completarlo en algún aspecto que no han sido considerados y resueltos por el mismo.

En primer término, creemos que es de fundamental importancia que se le agregara al proyecto de ley un estatuto jurídico para la explotación del servicio. En otra oportunidad, en un debate parlamentario realizado hace aproximadamente dos años, nuestro sector tuvo ocasión de expresar su concepto respecto a la diferencia que existía entre la incorporación de servicios y actividades que se monopolizaban por el Estado y aquellas organizaciones de esos mismos servicios que pudieran tener o presentar mayores garantías en cuanto a su cumplimiento y en cuanto a su integración.

Fué en esa oportunidad, señor Presidente, que nosotros hicimos una puntualización a la que vamos a volver ahora: la distinción absolutamente necesaria entre la etatización de los servicios públicos y la nacionalización de los mismos, más necesaria todavía esta puntualización de conceptos en la medida en que algunos de los miembros informantes ha hecho referencia a la incorporación de este servicio a la Administración Pública como la consumación de una nacionalización del mismo.

La etatización y la nacionalización no se miden por la adquisición de una actividad o servicio a desempeñar por el Estado ni por el grado de descentralización que se les otorgue. Fundamentalmente deben expresarse ambos conceptos en función de la dirección que se le asigne al organismo, vale decir, en la medida en que pueda intervenir directamente en la dirección del mismo la fuerza social interesada en su producción, en su reparto o en su consumo.

Mi partido, señor Presidente, quiere aprovechar esta oportunidad que se le presenta con la adquisición de este servicio público para puntualizar estos conceptos a los que me estoy refiriendo. En la Conferencia Sindical del Partido Socialista, realizada hace algún tiempo, fué votada una ponencia en cuya parte dispositiva se afirmaba: "Por tanto, las fuerzas políticas y sindicales y cooperativas de nuestro país no están en sazón para tomar a su cargo la nueva ordenación de la riqueza social. Los socialistas reclamamos por derecho, en nuestra calidad de ciudadanos, la intervención democrática del pueblo en la dirección, administración y asesoramiento de todos los servicios de la industria etatizada. En consecuencia, la Primera Conferencia Sindical del Partido Socialista, fuerza política que agrupa en su seno la parte más sana y responsable de la ciudadanía del país, declara que los afiliados del Partido Socialista, cualquiera sean los sectores de su actividad y función, han de empeñar sus esfuerzos a fin de incorporar la representación técnica, administrativa y asesoramiento de los usuarios a todos los organismos etatizados, con el propósito de controlar el uso del patrimonio colectivo y como paso inicial hacia la intervención del pueblo en el manejo de su riqueza".

En consecuencia, lamentamos que, junto con este proyecto de adquisición del servicio público, no se haya formulado ese estatuto jurídico que contemple estos puntos de vista que desarrollará más adelante.

Es evidente —y ya lo señalaba con elocuencia el doctor Barrios Amorín— que estamos asistiendo a un fenómeno contemporáneo que no es exclusivo de nuestro país. El Estado se hipertrofia; el Estado, con una evolución marcada también por la evolución del medio social que él Estado representa, ha ido desarrollándose en términos tales que ha llegado a interferir con todos los órdenes de la actividad privada. Lo tenemos a este poder hipertrofiado presente aún en las manifestaciones más nimias que se realicen en el medio social.

Fué sin duda un progreso verdaderamente revolucionario el que se logró en el perfeccionamiento del aparato

estatal cuando se fué descentralizando del Poder Central una serie de actividades y servicios que se fueron organizando en razón de su especialidad funcional y dentro de los cánones de una autonomía más o menos amplia. Eso representó, sin duda, un paso fundamental para todas aquellas Constituciones del tipo de la nuestra, es decir, de la Constitución que rigió en este país desde 1830 a 1917, pero es evidente que ese progreso, en el que le cupo un lugar fundamentalmente destacado a nuestro país, no debe detenerse, que es necesario, situándonos en la realidad de las cosas, que ese progreso debe ser impulsado hasta sus límites naturales. Diríamos que es la segunda etapa de esa revolución en la que, repito, le cupo a nuestro país un lugar de privilegio.

Pero es menester, señor Presidente, —y todo esto con carácter objetivo y aplicándolo como una experiencia necesaria para las nuevas construcciones que vamos a realizar— es menester echar un breve vistazo a nuestra experiencia nacional, muy especialmente a la de los últimos tiempos. Todos recordamos el fervor con que se rodeó esa nueva creación institucional representada por los entes autónomos, cuya legalidad, en cuanto a su compatibilidad con las normas jurídicas de la Constitución del 30, era discutible.

Pero eran tan evidentes sus bondades, eran tan sanos sus propósitos y tan necesaria la forma autonómica para que se lograran los objetivos sociales que se persiguieron, que todos, políticos y juritas, cerraron lo ojos ante las posibles dificultades de orden legal que hubiera en ensamblar aquella nueva construcción con la Constitución de 1830.

Los resultados están a la vista. En términos generales podemos decir que han sido buenos. Ha habido una serie de actividades, especialmente los servicios públicos, que han podido, o sustraerse del dominio privado o fortalecerse en tales términos que, no solamente sirvieran de baluarte para la economía nacional sino que, además, nos dieran la seguridad de que solamente pudieran, de futuro, ser desempeñados por el Estado. Ha habido una serie de actividades económicas que se explotaban en régimen de monopolio o dentro de una competencia imperfecta, que a los titulares de esas actividades económicas les hacía tener un rango realmente privilegiado dentro de la economía. Los constituía, —no sólo por propietarios, genéricamente, sino por propietarios de esas actividades— en beneficios de una situación especial que repugnaba al interés y al sentimiento general.

Nos pareció bien sustraer esas actividades económicas monopólicas, o casi monopólicas de la actividad privada, para dárselas al Estado.

Esa primera parte del problema se resolvió y, en términos generales, repito, se resolvió bien. Pero, a partir de una fecha imprecisa en el tiempo, pero que podríamos situarla muy bien de 1920 en adelante, hemos estado asistiendo a la repetición, con caracteres cada vez más agravados, de un fenómeno que a todos nos preocupa. Es lo que decía hoy al principio: la hipertrofia del Estado.

Mientras toda la actividad etática, señor Presidente, pueda referirse a un centro de poder que a su vez se gobierne democráticamente, ese peligro no es tan grande; pero no olvidemos que ese aparato etático inmenso que se ha estado desarrollando por todas las ideologías, aún las más contradictorias, va terminando por tener fines en sí mismo, e inclusive algunas ideologías de tipo totalitario han situado al Estado como una realidad jurídica y social, distinta del pueblo y de los intereses populares que ese Estado, en cierta manera, no debe más que servir.

He dicho que ideologías aparentemente contradictorias se identifican en cuanto a la hipertrofia de ese aparato estatal. La construcción fascista —y por eso yo he situado arbitrariamente en 1920 la construcción jurídica del fascismo ha atendido a la hipertrofia del Estado. Lo mismo la ideología comunista.

Esa hipertrofia se ha logrado por dos vías distintas, siendo en definitiva la construcción idéntica. Repito que, mientras eso se relacionara con un centro de poder democrático que pudiera regular el funcionamiento del aparato estatal estableciendo un control, el supremo control de la soberanía sobre los controles del poder etático, los peligros no serían de mayor entidad. Pero, ¿qué sucede? Sucede que esa organización poderosa y opresiva se organiza de tal manera que, el simple apoderamiento del aparato estatal da, de por sí, cualesquiera sean las fuerzas sociales que lo utilicen, poderes e influencias tan decisivas que ese aparato puede, contradiciendo el interés del pueblo que debería representar o servir, oprimir, vejar y aherrojar a ese pueblo.

La experiencia nacional a la que me refería, señor Presidente, nos dice sintéticamente eso: que cumplida —en esa tarea de ampliación del aparato estatal —su primera etapa, hemos desembocado ya en una segunda que debe, necesariamente, ponernos en estado de prevención.

Es evidente —y los últimos hechos políticos lo confirman— que la descentralización administrativa por sí sola, cualesquiera sean las formalidades legales de que se rodee a estos organismos, no alcanza para protegerlos de la infiltración política que inmediatamente trae como consecuencia una ineficiencia en el cumplimiento del servicio que se le ha confiado al ente. ¿Por qué? Por una razón clara, apenas nosotros consideremos la integración de los mismos: porque, en general, dándole una participación, en este caso decisiva, al poder administrador, cualesquiera sean los controles de orden legislativo que se organicen, necesariamente la integración de estos organismos autónomos o descentralizados, tendrá que ser hecha por la fracción política que en ese momento esté ejerciendo el Poder administrador, y entonces, en una situación verdaderamente extra-legal, al margen, por encima y a veces violando el texto objetivo de la ley, se produce una situación de jerarquización política entre el que desempeña el Poder administrador y los que desempeñan estos servicios descentralizados y autónomos, que hace que la política sea, en definitiva, uno de los estímulos más fundamentales que tienen estos organismos para el desarrollo de su vida institucional.

Esto nos lo dice la experiencia claramente, muy especialmente, repito, la de estos últimos años, en que esa influencia política la hemos visto traducirse en una serie de acuerdos y de nombramientos, cuyas finalidades eran distintas, absolutamente, al interés de que estos organismos cumplieran mejor los cometidos que se le han asignado.

En segundo lugar, si esa es la experiencia nacional, hay otra experiencia realizada en otros países, que no hace nada más que reafirmar estos últimos y desgraciados resultados que se han obtenido en materia de infiltración política en los servicios descentralizados. El ejemplo de otros países confirma las expresiones que he vertido, en las que he tratado de resumir la experiencia nacional.

Pero además, hay también en la experiencia de otros países elementos útiles que debemos necesariamente aprovechar para cumplir esta segunda etapa revolucionaria a que me he referido, lo que podríamos denominar, con frase que no es mía, "la construcción del constitucionalismo social". Esa experiencia ajena, que ha sido recogida y purificada por la doctrina, nos dice que la mejor garantía de la eficiencia en el cumplimiento de las actividades y de los servicios etatizados, que la mejor defensa contra la infiltración política y que la mejor forma de impedir los males de orden político general que pueden derivarse del hecho de que alguna tendencia o partido monopolice el aparato estatal con fines de subyugación popular, es la enseñanza que fluye del ejercicio cotidiano, como una actividad normal que realizan los núcleos sociales interesados en la producción o en la distribución o en el uso de los servicios de interés general. Vale decir, encontrar la fórmula jurídica que permita que los productores del servicio, los usuarios del servicio y los representantes del interés general —representante de alguno de los grandes poderes estatales, sea el parlamentario o sea el Poder administrador— estén conjuntamente representados en la dirección del servicio, de manera que nos pongan a cubierto de los riesgos señalados y aseguren el correcto funcionamiento del mismo.

En este sentido, señor Presidente, me parece claro que la experiencia ya realizada por ejemplo en Inglaterra y en la Austria de la postguerra de la primera guerra mundial, ha sido lo suficientemente aleccionadora para demostrar la posibilidad de existencia de organismos de la clase de los que estoy defendiendo. En ese aspecto, la "guilda" nacida en Inglaterra y perfeccionada institucionalmente en Austria, es el mejor ejemplo que puede citarse. Se la podría definir como el organismo económico de fines públicos de propiedad nacional, pero bajo la dirección de las fuerzas interesadas: obreros y técnicos, usuarios o consumidores, y representantes del Poder Público. No es una utopía, es una entidad jurídica que ha funcionado desde hace decenios y con un éxito sorprendente en Inglaterra, y que funcionó a pesar de las malas condiciones del medio en que fué creada; y también funcionó perfectamente en Austria.

La etatización simple, que es a lo que en definitiva estamos recurriendo nosotros con harta y lamentable frecuencia, no sirve en definitiva nada más que para el aumento del burocratismo sin asegurarnos la eficiencia del servicio. No hay solución en el sindicalismo puro, vale decir, en la actividad de orden económico dirigida simplemente por

los productores del servicio, y no es así porque fuera de los productores del servicio está el medio social que naturalmente es más amplio y que tiene un interés fundamental en el control del mismo.

Hay que buscar, en consecuencia, el equilibrio de varias fuerzas sociales; el equilibrio que nace del obrero y del técnico que requieren y desean mejor salario, con el interés del consumidor que quiere un servicio bueno y lo más barato posible. Y por encima de los dos, representando al interés general, para trazar los grandes lineamientos de la política económica y dándole una unidad formal a esta federación de servicios, la representación del Poder Ejecutivo, etática, que puede ser directamente la del Poder administrador o la del Poder Legislativo.

En consecuencia, señor Presidente, juzgamos de interés —aunque no esté ahora en debate la organización del estatuto jurídico del servicio que piensa adquirirse— juzgamos de interés la enunciación de estos conceptos en la esperanza de que ellos sean recogidos cuando consideremos la organización de los Ferrocarriles del Estado que ya prácticamente está a consideración del Parlamento, o que sean recogidos por el Poder Ejecutivo para la formulación del estatuto jurídico que debe presentar al Parlamento dentro de noventa días.

En segundo lugar, y es una objeción que hacemos al proyecto por una omisión que no alcanzamos a explicarnos, queremos poner el acento sobre la situación precaria en que se encuentran los empleados y obreros de la empresa que el Estado ha prometido adquirir.

Estamos frente a una situación similar a la que presentaban poco tiempo antes de su adquisición, los ferrocarriles de propiedad privada. Los obreros y empleados de la empresa de Aguas Corrientes que deben desempeñar funciones técnicas, se encuentran mal remunerados. El Consejo de Salarios que debía haber contemplado esta situación ha sido dilatado en vista de esta adquisición de la Compañía por el Estado, que ha llevado desde el año 1946, prácticamente hasta la fecha. A la empresa no le ha interesado, desde que tenía que desprenderse de su patrimonio, ni una mejora del "utilage" de la misma, ni contemplar la situación —en la forma justa en que sería necesario— de los obreros y empleados desde que pronto habrían de dejar de prestar el servicio.

Pero lo grave, señor Presidente, es que si esta situación de hecho que se ha mantenido durante más de tres años se consuma —y voy después a explicar el término— por la adquisición por el Estado, es muy difícil que estos empleados y obreros puedan ser atendidos en sus justas y legítimas aspiraciones. Porque una vez adquirido el servicio por el Estado, la convocatoria del Consejo de Salarios será prácticamente imposible, por lo menos desde que se participa en mayoría de la tesis de que los Consejos de Salarios no podrían ser aplicados para este género de actividades.

Entonces —ello sin poner en tela de juicio el espíritu de justicia que pudieran alentar los jerarcas de la Administración— quedaría para estos obreros y empleados la disyuntiva, mejor dicho, se les crearía la situación de ser beneficiarios exclusivamente de aquello que se le quisiera reconocer o dar por el Poder Administrador. Vale decir, que nunca podrían ser ellos los beneficiarios de una situación en la que pueden defender sus derechos, como el Consejo de Salarios, sino en la de dependencia jerárquica en la que no son beneficiarios en definitiva, sino de aquello que se les quiera dar. Máxime, señor Presidente, que esos obreros encontrarían, de acuerdo con las leyes vigentes nacionales, cercenados algunos derechos fundamentales que podrían ejercer para el reconocimiento de esas legítimas aspiraciones.

En tal sentido, nuestro sector propondrá un artículo aditivo de la ley, en el que se establezca la convocatoria de un Consejo de Salarios en el plazo que media entre la promulgación de la ley y la escrituración de la empresa al Estado...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Mociono para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Decía que se convocaría a un Consejo de Salarios en el tiempo que media entre la promulgación de la ley y la escrituración de la empresa al Estado, para que con ello se obvie el problema legal, y dándole desde ya, y por mandato de la ley, efecto retroactivo a la fijación de las asignaciones que se consideraran justas, al 1.o de enero de 1949.

En tercer lugar, y no voy a repetir conceptos porque ya lo expresó elocuentemente el doctor Barrios Amorín, no juzgamos bueno ni lo creemos un antecedente útil, el procedimiento de compra directa.

En todos los casos nos parece de interés, tanto para los gobernantes como para el interés general, que adquisiciones de esta naturaleza se efectúen de acuerdo a los procedimientos legales de la expropiación. Yo reconozco —y eso sería un punto a perfeccionar, un extremo a perfeccionar de la estructuración legal de la ley de expropiaciones— que a veces el utilizamiento de este procedimiento puede traer algunas dificultades. Pero yo creo que en definitiva, son mayores las ventajas que las dificultades. Es en cierta manera más tranquilizador. En segundo lugar crea una deseable seguridad para el propio gobernante, en cuanto a la forma justa y honesta en que se ha hecho la adquisición del servicio. Y en definitiva, asegura también —lo que es deseable— al interés privado, la posibilidad de ejercer con toda amplitud sus derechos bajo la jurisdicción de nuestros competentes y honestos jueces.

Además, es menester tener en cuenta que en tres adquisiciones hechas en los últimos tiempos, hemos comprometido un patrimonio que debe estar muy cerca de los ochenta millones de pesos. Y que frente a sumas de tal magnitud, es menester apelar a procedimientos que aunque en definitiva sean más caros, estén rodeados de un cúmulo de garantías que tranquilicen a todos.

También, participando del criterio expuesto por el doctor Barrios Amorín, queremos expresar nuestra opinión de que no estamos de acuerdo con la colocación en el exterior de la Deuda Pública en la forma en que se lo legisla en el proyecto que tenemos a consideración. Esto no significa, señor Presidente, —y nos interesa hacer esta puntualización— que en alguna oportunidad que, naturalmente, nosotros enjuiciaríamos, no fuéramos partidarios de que se realizara una colocación de una Deuda Nacional en el exterior o la contratación de un empréstito extranjero. Decimos que en esta oportunidad, y en la forma en que se lo ha articulado en el proyecto, no nos parece conveniente. Es más: diríamos que en esta oportunidad no nos parecería conveniente la colocación de ninguna Deuda Nacional en el extranjero ni la contratación de ningún empréstito.

El doctor Barrios Amorín, con mucha justeza de concepto, trató panorámicamente el cuadro de nuestra economía; de cómo se nos han ido prácticamente de entre las manos más de cien millones de dólares que teníamos en oro y divisas a nuestra disposición, acumulados por el trabajo del país.

Mucho de esa imponente suma fué gastada irreflexivamente. En eso tuvimos culpa directa, especialmente el Poder Administrador en cuanto a no haber dado destino o aplicación más útil a esa reserva que estuvimos construyendo con nuestro esfuerzo durante tantos años. Pero hubo todavía algo más grave: hubo una imprevisión absoluta del Poder Administrador cuando otras economías vecinas, como en el caso de la Argentina, vinieron a operar en nuestro mercado a sustraernos, en el término de muy pocos meses, la muy respetable suma de treinta millones de dólares. Con este hecho se demostraron dos cosas: en primer lugar, una imprevisión humana, vale decir, responsabilidad directa de los administradores en cuanto a no haber previsto la producción de fenómeno, o no haberle puesto coto cuando se le advirtió o le advirtieron los hechos que se estaban produciendo. Pero, además —y sobre esto pongo el acento— se demostró, señor Presidente que había una notoria insuficiencia institucional para gobernar nuestra economía: faltan en ella instrumentos fundamentales para regular nuestra economía y, en definitiva, para hacer una aplicación mejor de esos recursos del país y de un control más eficaz de sus actividades económicas.

Por nuestra parte no estaremos dispuestos a votar nunca la contratación de empréstitos extranjeros que refuercen nuestra penuria de dólares, hasta que no se estructuren en la realidad jurídica del país esos instrumentos que nos den tranquilidad en la medida en que nos aseguren que somos capaces de actuar con eficacia en estos dos sectores fundamentales: la moneda y el crédito. En la actualidad nos las tenemos y por mucho que hubiera mejorado —lo que no afirmo para que no haya desmedro para nadie— el equipo gobernante, aún así, por buenos que ellos sean, no tendrían en las manos los instrumentos legales adecuados que les pudieran dar éxito en el cumplimiento de su gestión en esos dos aspectos que hemos señalado.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Por consiguiente, nosotros no votaremos esa posibilidad de contratación o de colocación de la deuda que se emita para la adquisición de estas empresas en el exterior.

Creemos que en alguna oportunidad, para este o para otros fines, podremos debatir el punto.

Ahora, debemos nosotros efectuar la compra con las libras que tenemos en Londres, y la financiación futura respecto a cómo se le pagarán al Banco República esos papeles que ahora le damos eso deberá ser parte, repito, de una estructura nueva que el Poder Ejecutivo deberá presentar al Parlamento dándonos la seguridad de que en cuanto al crédito y a la moneda, y en general a toda la economía del país, tiene elementos más adecuados que los que ha utilizado hasta ahora.

En último término, señor Presidente, voy a referirme a un problema que está en cierta manera directamente vinculado con la adquisición de las Aguas Corrientes aunque específicamente no pueda considerárselo como integrante del problema de Aguas Corrientes: es el relacionado con la situación que se ha creado desde hace largos años en el lugar en que se encuentran instaladas las usinas de bombeo de Aguas Corrientes. Es un problema singular éste al que me referí en Cámara, y que conoce bien, porque se interesó profundamente con dicho problema el señor Ministro de Obras Públicas.

La Cámara no sé si recuerda que en cierta oportunidad planteé esa situación que se ha creado en ese paraje, que no es pueblo sino un hacinamiento de casas que se llama Aguas Corrientes. Desde hace muchos años, en algunas situaciones desde hace más de setenta años, ciertos predios pertenecientes a un propietario fueron arrendados a los obreros y empleados de las Aguas Corrientes. Sobre esos predios ajenos, por los cuales continúan pagando arrendamiento los obreros y empleados muchos de ellos en número que ya sobrepasa a noventa construcciones edificaron viviendas, algunas de ellas de un valor venal que en la actualidad sobrepasaría seguramente a los pesos 10.000.00 . Estas viviendas fueron hechas con un sentido solidario que me interesa destacar. Generalmente, en los días feriados se juntaba un núcleo de empleados y obreros que dedicaba todo su esfuerzo a la construcción de una vivienda, por lo que casi todas ellas se construyeron con el esfuerzo de todos los empleados y obreros de la Compañía. Ahora, ¿qué ha sucedido?: que esa situación basada prácticamente en la confianza entre el primitivo propietario y los primitivos arrendatarios se ha complicado extremadamente. Los descendientes de aquel propietario han emplazado en muchos casos a los descendientes del primer arrendatario: o la adquisición compulsiva, pero extraordinariamente valorizada del terreno, o el desalojo; el desalojo, señor Presidente, que supondría abandonar construcciones realizadas algunas de ellas hace más de sesenta años, y enriquecidas y valorizadas por el mejoramiento constante y la dedicación de sus propietarios. Y entonces estos propietarios de la vivienda pero no propietarios del suelo, que no han podido prescribir porque mensualmente han abonado un arrendamiento por ese terreno, deben optar entre este dilema de hierro: o comprar la tierra que han valorizado ellos con las construcciones que les pertenecen, o irse de esas tierras llevándose las mejoras que pudieran cargar sobre sus hombros: vale decir, prácticamente destruir sus viviendas. El problema no es muy vasto, no es económicamente muy importante; tiene sin embargo un valor humano evidente. Seguramente que para cada propietario obrero u empleado de la compañía, para cada propietario de esas casas no hay otro problema más importante; en la jerarquización que hagan, seguramente les interesará más que el problema fundamental de la adquisición de las Aguas Corrientes. Englobar en una ley de esta naturaleza la expropiación de estos pequeños terrenos que circundan la usina de bombeo no significa desde el punto de vista económico casi nada, porque sería, repito, la expropiación del terreno para que el Estado con lo que se resarciera, lo enajenara por los mismos precios o en la forma que lo estimara conveniente a los propietarios de esas viviendas, obreros y empleados de la empresa que no son propietarios del suelo.

Además, señor Presidente, me parece que es de interés general, aún vinculándolo directamente ya al problema de la explotación de esta industria por el Estado, dar tranquilidad y sobre todo estabilidad a esos empleados y obreros de la empresa que continuarán viviendo en la situación de zozobra en que se encuentran, actualmente enfrentados a esa disyuntiva a la que yo hacía referencia.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Le voy a permitir la interrupción al señor Ministro de Obras Públicas pero no sin antes hacer una referencia explícita, nuevamente, al interés que este Secretario de Estado ha dispensado al problema, al extremo de haberse trasladado expresamente para conocer con sus ojos la situación que se había planteado allí al pueblo de Aguas Corrientes. Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ese es un problema que el Ministerio, a través del Instituto de Viviendas, lo está estudiando y antes de venir a la Cámara pedí la información, porque tenía la absoluta seguridad que el señor Diputado Dubra, que ha tenido gran inquietud por que se resolviera esa situación de los obreros, me lo iba a consultar.

Ya se han terminado el relevamiento de los terrenos y los aforos de las viviendas de los obreros que, como el señor Diputado Dubra sabe, están construídas en terrenos particulares que ellos arriendan a una baja cuota; los propietarios han querido aprovechar esta circunstancia para fraccionar y vender, poniendo desde luego a esos obreros en una crítica situación.

El jueves se remitirán al Ministerio, según informes del Instituto de Viviendas, todos los elementos necesarios para poder estar en condiciones de resolver ese problema e ir a la expropiación.

Hemos pedido al Instituto de Viviendas que dentro de los millones de pesos que ha recibido por la plus valía expropie esos terrenos para devolver a los obreros las viviendas que ellos han construído, y que se les pueda vender el terreno a los mismos obreros en condiciones convenientes. Y que además construya el barrio de viviendas para los demás obreros que no las tienen, y que tienen que vivir alquilando malas viviendas, o que tienen que trasladarse a la villa de Santa Lucía donde tienen su familia. Además hay necesidad de viviendas para el personal superior, que debe, por imposición del servicio, vivir en el lugar, y que actualmente no tiene viviendas.

De manera que ese problema que llegó a conocimiento del Ministerio a mi cargo por sugestión del señor Diputado Dubra lo hemos tomado con el interés que él merece, y creemos que lo podremos resolver a breve plazo.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Dadas las aclaraciones que acaba de hacer el señor Ministro de Obras Públicas, que importan, prácticamente, la seguridad de que este problema va a ser resuelto, no insistiremos entonces en la agregación de un artículo aditivo que decretara la expropiación de estos terrenos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, por cualquier circunstancia, el Instituto de Viviendas no encontrara los mecanismos legales —que creo que existen—, nosotros vendríamos al Parlamento inmediatamente. Pero creo que no va a haber inconveniente de orden legal para que el Instituto de Viviendas resuelva, dentro de la ley y de los recursos que tiene, ese angustiante problema de los obreros de la usina de Aguas Corrientes.

(Interrupción del señor Representante Bacigalupi).

SEÑOR DUBRA. — Con estas seguridades, señor Presidente, nosotros no vamos a insistir en el mantenimiento de este artículo aditivo a que hacía referencia. Confiamos plenamente, por nuestra parte, en las seguridades dadas por el señor Ministro de Obras Públicas que, repito, ha dispensado una atención extrema a este problema de tan hondo sentido humano.

En consecuencia, y con estas observaciones que acabo de formular, nosotros vamos a votar el proyecto, reservándonos naturalmente el derecho de intervenir en la discusión particular para modificar los textos que contrarían los puntos de vista que hemos expuesto.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 28 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

76.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 72.a, 73.a, 74.a y 75.a (extraordinarias)

AGOSTO 31 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR ADOLFO TEJERA
(PRESIDENTE AD-HOC)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI; EL SEÑOR MINISTRO Y SEÑOR SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA Y DOCTOR ALDO CIASULLO

SUMARIO

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Alberto E. Ruíz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Antonio C. Varela.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Jorge Carbonell y Migal, Pedro Chouhy Terra, Polonio Garicoits, Francisco Goyén, Mateo Legnani, José

Luis Morales Arrillaga, Toribio Olaso, Zulma Soto Freire de Otamendi, Hugo L. Ricaldoni y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Representantes Esteban P. Arosteguy, Carmelo R. González, Ventura Pírez, Gabriel Terra y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Alfredo Dupetit Ibarra, Carlos L. Fischer, Mario R. Gaggero, Juan G. González, Sofildo Hernández y César Z. Palomeque.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 15 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDO DE INFORMES

"De los señores Representantes don Enrique Rodríguez y don Héctor Rodríguez, a los Ministerios del Interior y Relaciones Exteriores, respecto del mensaje del señor Presidente de la República al Presidente de Chile, don Gabriel González Videla".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

EXPOSICION ESCRITA

"De los señores Representantes don Enrique Rodríguez y don Héctor Rodríguez, al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionada con el precio de la papa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

LICENCIAS

"De los señores Representantes doctor Mateo Legnani, doctor Toribio Olaso, doña Zulma Soto Freire de Otamendi y don Hugo L. Ricaldoni, por el día de hoy.

De los señores Representantes doctor José L. Morales Arrillaga, don Jorge Carbonell y Migal y don Polonio Garicoits, por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se autoriza a la AMDET a dar ocupación, mediante designación directa, al personal de CUMOSA que cesó al cierre de ésta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, referente a la terminación del granero del Puerto de la Zona Franca de Nueva Palmira.

A la del señor Representante don Carlos M. Mattos, respecto de la instalación de energía eléctrica en la localidad de Reboledo, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas, al del señor Representante don Carmelo R. González, relacionado con la distribución de los fondos de la ley de obras de vialidad con contribución municipal o vecinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 30:

Con licencia: Arismendi, Chouhy Terra, Goyén, Ricaldoni y Rosa.

Con aviso: Carrere Sapriza, Dupetit Ibarra, González (don Juan G.) y Pírez.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Fischer, Gaggero, Hernández y Palomeque.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 30:

Previsión Social, integrada

Con aviso: Soto Freire de Otamendi y Cutinella.

Sin aviso: Stewart Vargas, Bottinelli y Olaso.

Fuera de hora: Gómez Gavazzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

4

—Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Diputado Legnani, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.)

—Veinticuatro en veintiséis: Afirmativa.

Por el señor Diputado Olaso, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota.)

—Veintitrés en veintisiete: Afirmativa.

Por la señora Diputada Soto Freire de Otamendi, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota.)

—Veintitrés en veintisiete: Afirmativa.

Por el señor Diputado Ricaldoni, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota.)

—Veintitrés en veintisiete: Afirmativa.

Por el señor Diputado Garicoits, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota).

—Veintiséis en veintinueve: Afirmativa.

Por el señor Diputado Carbonell y Migal para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta: Afirmativa.

Por el señor Diputado Morales Arrillaga, para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta: Afirmativa.

5

—Los señores Representantes don Enrique Rodríguez y don Héctor Rodríguez, presentan una exposición escrita relacionada con los precios de la papa para consumo, y solicitan sea enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Se va a votar, si se envía la exposición de referencia a los citados organismos.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y uno: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo agosto 31, de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Encarecemos a la Presidencia de la Cámara de Representantes el envío de la siguiente exposición con destino al Ministerio de Industrias y Trabajo, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. Es de conocimiento público que la cosecha de papas del año actual aunque no fué lo pródiga como las necesidades del consumo lo requería, por una serie de medidas oficiales —sobre las que no abrimos juicio— la población pudo proveerse del tubérculo a precios más o menos al alcance de sus presupuestos aunque para ello tuviera que enfrentar dificultades como las derivadas de la formación de las "colas", etc., etc., en los lugares de aprovisionamiento. La situación del consumo tiende a agravarse en este rubro tan importante para la alimentación popular, protegidos por la impunidad, el mercado negro y de la especulación están maniobrando y tenemos la seguridad de que si los organismos oficiales competentes no adoptan con celeridad drásticas medidas contra los hambreadores del pueblo, éste se verá perjudicado en la obtención de un artículo de consumo tan im-

prescindible. En el día de hoy hemos recorrido varias zonas de la ciudad y hemos podido constatar personalmente que a excepción de los expendios municipales el tubérculo se ha expendido entre precios que fluctúan entre $ 0.28 y hasta $ 0.50 el kilo. Este es un problema grave y requiere la urgente preocupación de los Poderes Públicos. De no actuarse a tiempo la escasez artificial del producto proyectará precios aún más prohibitivos para su adquisición por el pueblo, circunstancias que nos obligan a dirigirnos al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a fin de que se adopten las medidas adecuadas para evitar el atentado que denunciamos y que no debe consumarse si los Poderes competentes cumplen con fidelidad los fundamentos del decreto del 11 de mayo próximo pasado, sobre abaratamiento de los artículos de primera necesidad.

Salúdanle atentamente.

Héctor Rodríguez y Enrique Rodríguez, Representantes por Montevideo".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

Continúa la discusión general del asunto que figura en primer término: "Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. (Ratificación del Convenio de Compra-venta)".

Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: en la sesión de ayer tuvimos ocasión, y el gusto, de oír un magnífico discurso del señor Diputado Barrios Amorín, firmante en discordia del proyecto de la Comisión.

Desde luego, señor Presidente, que yo digo que he tenido el gusto, y quiero ratificarlo, porque los argumentos que expuso en Sala el señor Diputado Barrios Amorín ya los conocía como miembro de la Comisión; pero fueron tan espléndidamente expuestos que tuve realmente el gusto de oírlos nuevamente.

Me interesa establecer esto, señor Presidente, porque cualquiera que sea la contundencia de la crítica, o la posibilidad de contundencia de la crítica del señor Diputado Barrios Amorín, quiero advertir a la Cámara, y deseo que tenga conocimiento de ello, que si el señor Diputado Barrios Amorín expuso los mismos argumentos en Comisión, no es por falta de elocuencia que no nos convenció, sino porque no tenía razón. Más todavía: la elocuencia y la presentación atrayentes, que es habitual en el señor Diputado Barrios Amorín, podía ser una razón más para convencer, y si no nos convenció fué porque indudablemente no tenía razón, y no la tiene.

Por eso, señor Presidente, más que a un discurso, voy a analizar, defendiendo directamente el proyecto de la Comisión, los argumentos principales de la exposición del señor Diputado Barrios Amorín y que fueron los fundamentos de su discordia: la necesidad de ir a la expropiación en lugar de la compra directa y el aspecto de la financiación de la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes. Estos, como digo, fueron los dos principales fundamentos del discurso del señor Diputado y los dos fundamentales capítulos de su exposición de ayer.

Es cierto, señor Presidente, que existe una tercera discordia, que es en cuanto a la administración; pero, en ese sentido la constancia de los señores Diputados del sector nacionalista es más o menos semejante a la del señor Diputado Barrios Amorín en cuanto a las salvedades, y si de estas salvedades no hay constancia debajo de mi firma, es por un simple olvido, pero están los antecedentes de la Comisión, en el sentido de que yo hice esas salvedades que coinciden con este punto de la discordia del señor Diputado Barrios Amorín respecto a la administración, que no debió concederse, ni en carácter provisorio, al Ministerio de Obras Públicas, pero que nosotros la aceptamos como transacción y en mérito, precisamente, a ese carácter provisional, que debe tener una duración de noventa días, y hay constancia expresa en las actas de la Comisión, señor Presidente, de palabras del señor Ministro de Obras Públicas, por las que se comprometió, e insistió en ello, que era su intención y la del Poder Ejecutivo, traer el proyecto de Carta Orgánica de la Compañía antes de ese lapso de noventa días.

De modo, pues, señor Presidente, que voy a analizar las dos principales discordias expuestas en Sala por el señor Diputado Barrios Amorín en cuanto a la expropiación y en cuanto a la financiación del proyecto.

La crítica al procedimiento de la compra directa hecha en Sala por el señor Diputado Barrios Amorín es una crítica abstracta y principista del procedimiento de compra como un procedimiento de adquisición. La Comisión participa de ese criterio; todos participamos de ese criterio. Abstractamente, y desde el punto de vista de los principios, no puede haber ninguna duda, y todos el que más o el que menos hemos dejado constancia en las actas de la Comisión, de que habríamos preferido siempre el procedimiento de la expropiación.

Por lo tanto, las críticas hechas por el señor Diputado Barrios Amorín, no son críticas a los fundamentos que ha tenido la Comisión para aconsejar la aprobación de este proyecto, porque no son esos los que ha tenido la Comisión para aprobarlo.

Claro está que el señor Diputado Barrios Amorín nos deleitó con un buen discurso, y como él sabe que habla bien, tuvo ocasión de desarrollar —aunque no tuviera congruencia con los fundamentos de la Comisión— un discurso acerca de las ventajas de la expropiación sobre la compra directa.

Eso me recuerda aquel excelente cura párroco que un día subió al púlpito y pronunció ante los feligreses un discurso sobre la herejía maniquea y la destrozó con argumentos; en el fondo ninguno de los feligreses sabía lo que era la herejía maniquea, pero el cura párroco tuvo la ocasión de pronunciar un brillantísimo discurso sobre la herejía maniquea. Esto lo digo porque nunca se le planteó a la Comisión dictaminante el problema como una opción entre la compra directa y la expropiación. En ningún momento hemos deliberado sobre eso. Recién —y recurro a la lealtad de los compañeros y del propio señor Diputado Barrios Amorín— supimos esa discrepancia del señor Diputado en cuanto al procedimiento de adquisición en los últimos días, cuando se trató la aprobación del proyecto. Fué entonces cuando planteó su discrepancia en ese sentido. Conocíamos anteriormente su discrepancia en cuanto a la financiación, que había sido expuesta por el señor Diputado Barrios Amorín en otras sesiones, pero en la última, cuando se trató el asunto de la aprobación del proyecto fué cuando nosotros conocimos la discrepancia del doctor Barrios Amorín respecto a la expropiación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es exacto.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Puede ser que yo haya faltado a alguna sesión en que el señor Diputado Barrios Amorín haya expuesto esa discrepancia. Yo no la conocía. Pero esto no es de suma importancia. Aunque la haya expuesto el doctor Barrios Amorín en alguna ocasión, el hecho fué que la Comisión no tuvo nunca el problema planteado como una alternativa entre elegir la compra o la expropiación, y no lo tuvo por la sencilla razón de que el proyecto no tuvo origen en la Comisión, sino que la Comisión lo llegó a conocer en la última etapa del procedimiento de aprobación de un proyecto.

Este proyecto tuvo su origen en el Poder Ejecutivo, pasó al Senado, que lo aprobó después de un larguísimo estudio, luego vino a la Cámara de Diputados, creo que en fecha 11 de mayo, y recién ahora, en los últimos días, pudo plantearse en la Comisión ese problema. El hecho fué que el real planteamiento del problema —cuando el doctor Barrios Amorín manifestó su discrepancia con el procedimiento de adquisición— podía haber sido el siguiente: ver si era conveniente o procedente rectificar un procedimiento de compra directa en la última etapa que se cumplía al aprobar el proyecto en la Comisión.

Pero nunca se planteó como una opción entre los procedimientos de adquisición por compra directa o por expropiación, vuelvo a repetir, sino cuando más, y en último término, la Comisión pudo haberse planteado el problema en este sentido: si cuando el doctor Barrios Amorín planteó su discrepancia sobre la expropiación, era conveniente, oportuno, procedente, cambiar de arriba abajo el procedimiento que venía establecido como el de compra directa, y rectificarlo yendo a la expropiación.

Ese fué el planteamiento real del problema. Por lo tanto, toda la crítica al procedimiento de la compra directa como inconveniente o peor que el de expropiación, no es fundamento que puede considerarse como de la Comisión para aprobar el proyecto. La Comisión tuvo otros fundamentos, y abocados entonces a la objeción de que hubiera sido más conveniente ir a la expropiación, tuvimos que meditar.

Voy entonces a exponer los fundamentos que, interpretando el sentir de la Comisión —pueden haber sido de la Comisión, pero por lo menos son los míos—, puede decirse que nos hicieron preferir en ese momento el procedimiento ya planteado de la compra directa.

Primer fundamento de esa posición: en este caso particular de la adquisición de las aguas corrientes, tal como se presentó a la consideración de la Comisión de Obras Públicas, integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios, la expropiación no tiene ninguna ventaja, ni práctica ni principista, sobre la adquisición directa, tal como estaba planteada. Y la razón es la siguiente: ¿qué ventajas podría

tener, —aparte de las teóricas que expuso el doctor Barrios Amorín en la sesión de ayer, respecto de lo inobjetable de la operación, de lo que yo participo— qué otras ventajas podría tener? La fijación absoluta, inobjetable, del precio de compra?

Bien: ¿cuál es el procedimiento de la expropiación, para fijar precio de compra? Normalmente, como el Poder Legislativo no puede en todos los casos ir a analizar el precio justo de una cosa que compra o que considera de interés público comprar, le autoriza al Poder Ejecutivo la compra, pero controlada por el Poder Judicial, con sus órganos especializados en el control de la verdad, como son los jueces.

Pero vayamos al régimen ideal. Se nombra un perito por cada parte. En el caso concreto, la compañía de Aguas Corrientes nombraría un perito y el Estado nombraría otro perito, que fijarían el precio, y si hubiera discordia muy importante, el Juez podría nombrar un tercer perito para dilucidar cualquier discrepancia. Pero el hecho es el siguiente: que el perito de la compañía actúa en ese juicio como abogado de la compañía, es decir, que dice las cosas que le conviene decir y oculta las que no le conviene decir. Es lo lógico; actúa como un litigante en un pleito, como un perito que defiende su parte. En cambio, el perito del Estado no tiene ninguna posibilidad de enterarse de todo lo que está en sus manos para el peritaje, porque la contraparte, que es la contraria, no le facilita los medios para llegar a su convicción.

De manera que el fallo de los peritos en un juicio de expropiación, es un poco al tanteo, es una especie de puja entre el perito que defiende a la compañía, que quiere más precio, y el perito que defiende al Estado, que quiere menos, y de esa puja sale normalmente un juicio salomónico, que queda más o menos en la mitad.

Eso es lo habitual y la práctica en los juicios de expropiación. Pero el Parlamento, como está ocupado por otras cosas, y porque corresponde más bien al Poder Administrador en lo habitual de la vida cotidiana del Estado, tiene que delegar al Poder Ejecutivo y éste al Poder Judicial, la fijación de un precio de expropiación.

Pero veamos ahora cómo se producen los hechos, para ver si es posible admitir el criterio de que la expropiación puede mejorar el procedimiento que se ha cumplido en este caso particular. El Poder Ejecutivo nombra una Comisión, una Comisión Honoraria, compuesta de técnicos y de personal político. La Comisión, pues, era técnica y política a la vez, y como la adquisición de las aguas corrientes no era una adquisición que fuera una iniciativa nuestra, ni que fuera un problema de adquirir la compañía o no, sino que venía a ser el cumplimiento de un contrato entre el Estado del Uruguay y Gran Bretaña, como una solución para finiquitar las cuentas en libras que tenían pendientes. La Compañía de Aguas Corrientes ofreció todo lo que podía ofrecer, en el sentido de que no se consideró como un litigante frente a la Comisión Honoraria. Le ofreció todas las posibilidades de investigación, desde los libros hasta los locales, cañerías, etc.

Todo eso fué examinado minuciosamente por los técnicos de la Comisión Honoraria. Y con los fundamentos derivados de su conocimiento completo de la situación de la Compañía, determinaron un precio, y ese precio se le comunicó al Parlamento, y no se le comunicó únicamente el precio, sino también los fundamentos de ese criterio. En Comisión, y lo mismo ha pasado en el Senado, hemos tenido los trabajos de los técnicos a este respecto, hemos tenido todo el razonamiento que sobre esas investigaciones hicieron los técnicos, hemos tenido en nuestras carpetas todos los fundamentos del criterio de esos técnicos, para arribar a un precio.

Sobre esos fundamentos y sobre esos estudios, el Parlamento —en este caso la Cámara de Representantes—, todos nosotros, estamos compenetrados o en la posibilidad de compenetrarnos en absoluto de todos los extremos de la fijación del precio, y con entera libertad de criterio, podemos ver si este precio es bueno o es malo.

¿Cómo se podría decir que la expropiación en este caso sería mejor, como procedimiento, sobre el que se ha optado cuando no tenemos necesidad de delegar la fijación del precio a un órgano como es el Poder Judicial? Adviértase que la expropiación tiene sus inconvenientes porque los peritos —vuelvo a repetir— aquí, en este caso, son partes litigantes, que se enfrentan uno al otro, siendo el Juez el que, en último término, determina el precio. En cambio, en el procedimiento adoptado ahora, nosotros, los legisladores, el Parlamento, los que sobre la base de una pieza que tiene carácter técnico y que nos muestra la fijación de precio desde distintos aspectos, desde el aspecto técnico, desde el aspecto contable y desde el aspecto financiero de la compañía, sin necesidad de delegar en nadie la fijación de precio, estamos en la posibilidad de decir si ese precio es bueno o malo. De modo que no se puede decir sin error que la expropiación en este caso podría mejorar el procedimiento.

La expropiación, en general, para los casos corrientes, es buen método, pero en este caso el procedimiento que se ha seguido o que, por lo menos, ha tenido la Comisión ante sí, creo que es insuperable.

Yo no podría dictar mejor fallo que el que puedo dictar ahora sobre el precio, ni podría aceptar el fallo de cualquier Juez de lo Contencioso Administrativo del país con la convicción con que acepto este fallo, porque he leído los antecedentes y ellos me han convencido. Y los que tienen ante sus manos y ante sus ojos todos los antecedentes, podrán llegar a las mismas conclusiones que yo o a otras; pero todo eso lo hacemos con entera posibilidad de llegar a un acierto en cuanto a la fijación del precio.

De manera que no se puede decir, —vuelvo a repetir— sin cometer un error, que la expropiación iniciada ahora, mejoraría las posibilidades de carácter inobjetable, insospechable que puede tener el precio, porque otro no puede ser más insospechable y más inobjetable que el proveniente de una decisión del Parlamento, sobre todo cuando esa decisión del Parlamento está fundada en las máximas posibilidades de información, como hemos tenido en Comisión y como tienen los señores Diputados en el repartido, que puede ser completado con otros antecedentes que tiene la Comisión.

Vuelvo a repetir que es imposible, sin error, admitir que la expropiación podría mejorar el procedimiento que se ha adoptado en cuanto a la fijación de precio.

Este es el primer fundamento.

Segundo fundamento: el señor Diputado Barrios Amorín ha planteado la opción entre el procedimiento seguido y el procedimiento a seguirse, la expropiación, como una posibilidad inmediatamente asequible a la voluntad de la Cámara, y esto es un profundo error. La Cámara no está en condiciones de optar ahora por el procedimiento de la expropiación. Quiero que se me comprenda en toda la extensión el argumento de que la Cámara de Diputados no está ahora en condiciones de cambiar el procedimiento por el de la expropiación, y voy a explicar el por qué.

La Cámara de Diputados ha fijado su criterio en otros proyectos y en 1948 aprobó un proyecto por el cual se expropiaba la Compañía de Aguas Corrientes. En 1948 —repito— la Cámara de Diputados, esta Cámara, en esta Legislatura, aprobó un proyecto por el cual se expropiaba la Compañía de Aguas Corrientes. Ese proyecto pasó al Senado. Del Senado vino este proyecto que tenemos a nuestra consideración. ¿Tenemos posibilidad nosotros de optar ahora por la expropiación? La única posibilidad que está en nuestras manos es rechazar el proyecto del Senado y que el Senado complete la secuela del proyecto que hemos aprobado nosotros.

En último término, las posiciones son contrapuestas, porque la Cámara ha optado por el procedimiento de la expropiación y el Senado ha optado por el procedimiento de compra directa, y como es presumible que tanto el Senado como la Cámara de Diputados tengan sus convicciones —tal como lo señalaba en el día de ayer el señor Diputado Barrios Amorín expresando que en todas las ocasiones en que la Cámara había establecido el método para adquirir había optado por la expropiación— nos encontramos en una encrucijada, porque ese proyecto por el cual nosotros expropiaríamos la Compañía de Aguas Corrientes no tendrá andamiento en el Senado, ya que aquel Cuerpo tiene posición contraria y nosotros, si seguimos la tendencia sustentada por el señor Diputado Barrios Amorín, no aceptaríamos la del Senado. Podríamos rechazarlo. No se cumpliría así un contrato que es casi de Gobierno a Gobierno en beneficio de Inglaterra, como lo dijo ayer con palabras muy bellas, de las que yo participo, el señor Diputado Barrios Amorín, por el cual Inglaterra se desprende de su compañía para cumplir sus deudas por prurito de deudor leal y honrado. Resultaría entonces que por una dificultad procesal, por no entenderse las dos ramas del Poder Legislativo, por el hecho de querer el Senado la compra directa y de querer la Cámara de Diputados la expropiación, se llegaría a un impasse, a una encrucijada sin salida que tendría como única solución llevar el asunto a la Asamblea General, y ya sabemos lo que significa la intervención de la Asamblea General en estos casos. Por ejemplo, tenemos el caso de la ley de alquileres, a cuyo respecto esta Cámara ha establecido un criterio, mientras que el Senado ha establecido otro diferente, y desde hace un año y medio estamos sin saber qué hacer con los alquileres y con las casas para alquilar.

Además, todo el mundo sabe, y lo sabemos más nosotros, todavía, qué dificultades prácticas plantea reunir a la Asamblea General, y más para discutir un proyecto de esta importancia. De manera que el determinar la expropiación o la adquisición de la Compañía de Aguas Corrien-

tes, quedaría relegado para las calendas griegas, si las calendas griegas existieran. Esto se prolongaría por mucho tiempo, de modo que la Cámara de Diputados no tiene las posibilidades que señalaba el señor Diputado Barrios Amorín, que presentaba como una cosa sencilla el no optar por el procedimiento de la compra y aprobar otro expropiando. No es posible aprobar otro proyecto de expropiación, porque ya tenemos uno que no fué aceptado por el Senado; el Senado optó por la compra directa, y entonces estamos en la posibilidad de aceptar este otro o no aceptar ninguno. De aquí la contradicción del señor Diputado Barrios Amorín, que es partidario de la adquisición, pero por un procedimiento que ahora es imposible de cumplir.

Tercer fundamento: es claro que debe juzgarse, como ya lo juzgué, un poco inoportuno salir ahora, en la última etapa de un procedimiento de aquisición cumplido, con una rectificación del procedimiento. La Compañía de Aguas Corrientes tendría derecho de imputar al Parlamento y al Gobierno falta de seriedad, porque es una falta de seriedad.

Resulta que hace más de año y medio que se está tramitando como absolutamente segura la compra, porque proviene de un contrato casi de Estado a Estado, por las razones fundamentales de solidaridad a Inglaterra. Hemos querido cumplir: se ha nombrado una Comisión, la Comisión ha estudiado todos los aspectos del problema, el proyecto ha sido aprobado por el Senado y fué enviado a la Cámara de Representantes en mayo. Estamos ahora en agosto y resulta que cuando ya se ha ampliado tres veces el plazo, pidiendo a la Compañía que lo amplíe porque hay dificultades por la lentitud del Parlamento, sin haberle dicho nada de que no aceptábamos ese cambio de procedimiento, al final, en la última etapa, cuando se trata de aprobar el proyecto, no lo haríamos porque preferimos cambiar el procedimiento adoptado por el de la expropiación.

Realmente, la Compañía de Aguas Corrientes y el Gobierno de Inglaterra tendrían motivos muy bien fundados para no creer en la seriedad de nuestro Parlamento y de nuestro Gobierno. Y desde luego, sería inoportuno todo eso.

Sería éste, pues, el tercer fundamento de nuestro criterio para no cambiar el procedimiento en la última etapa que se viene cumpliendo.

Cuarto argumento: podría juzgarse nuestra actitud, la actitud del Gobierno, como desleal. Sí señor: como desleal. ¿Por qué desleal? Porque si la expropiación supone, como lo hemos explicado, un juicio, y en el juicio los peritos son abogados de la parte litigante y como litigantes tienen que enfrentarse los unos a los otros, de saber que se iba a un juicio de expropiación los peritos nombrados por la Compañía de Aguas Corrientes no habrían tenido necesidad de comunicar toda la verdad absoluta sobre la Compañía; para eso se recurre a un juicio. La actitud lógica de los litigantes habría sido mostrar, de la Compañía, lo que era necesario y lo que conviniera a los efectos de la fijación del precio. Pero no: le hemos ofrecido a la Compañía de Aguas Corrientes la compra directa, con todas las seguridades de que no habría dificultad para el andamiento de la compra directa, en ese sentido. Pero ahora cambiamos el procedimiento y vamos a la expropiación, después que la Compañía, con toda buena fé —según consta en toda la documentación que ha tenido entre manos la Comisión—, ha aportado todos los antecedentes para que los peritos pudieran informarse acabadamente de la situación financiera, económica y contable de la Compañía.

Ir ahora a un juicio, sería notoriamente tomar una actitud desleal; sería averiguar todo para después, entonces, como litigantes de mala fe, ir a un juicio donde se trataría de embromar a la Compañía de Aguas Corrientes con sus propios datos y antecedentes.

Todo esto, naturalmente, es teórico porque, en el último de los casos, los peritos no pasarían de fijar el mismo precio que se ha establecido aquí, porque este precio, por el carácter inobjetable que tiene, sería ratificado por los peritos. Pero, del punto de vista de la lealtad, lógicamente, la Compañía de Aguas Corrientes pensaría que todo ha sido una artimaña, porque descubriría su flanco para tener nosotros, entonces, con completo conocimiento de lo que podría haber sido ocultado por la Compañía, y obtener después, entonces, a última hora, una rebaja en el precio, optando por ir a juicio en lugar de concluir el procedimiento de compra.

Ese sería el cuarto fundamento de nuestro criterio para no rectificar, a última hora, el procedimiento de compra que se ha seguido, adoptando ahora el procedimiento de la expropiación.

Un quinto argumento: cambiar el procedimiento ahora, no aprobar el proyecto del Senado, rechazar el Convenio e ir a la expropiación, sería perjudicial financieramente al Estado, en dos aspectos; mediata e inmediatamente.

Inmediatamente, sería perjudicial por la siguiente razón: es notoriamente conocido que Inglaterra, en la actualidad, no tiene más que una salida parcial y es la devaluación de la libra. Las libras van a ser devaluadas de un momento a otro. En todos los círculos políticos y financieros del mundo se sabe eso, y es un secreto medio de Fígaro; se conoce perfectamente.

Se creía que cuando Stanford Cripps abandonaba el Ministerio de Hacienda, era simplemente porque otro Ministro de Hacienda iría a la devaluación de la libra; pero si no es hoy será mañana; las libras serán devaluadas. Y entonces nosotros tendremos un monto de libras 4:000.000 allá, que van a quedar desvalorizadas y vamos a perder lo que la libra se desvalorice, porque están bloqueadas en Inglaterra. En cambio, aprobando el proyecto del Senado, el precio de la Compañía sería pagado con esas libras.

Eso inmediatamente, como pérdida financiera para el Estado; pero, como pérdida más mediata, como perjuicio mediato, existiría el siguiente: que la expropiación culminaría —y no podría ser de otra manera, ya que intervendrían tribunales nacionales— en una fijación de precios en moneda nacional. No se podría fijar, como hay posibilidad de hacerlo por este convenio, el precio en libras ya que, como actuarían tribunales del país, los peritos y el juez que fallaran tendrían que determinar el precio en moneda nacional, que habría que convertir en libras, probablemente devaluadas.

De modo que esa fijación plantea un problema financiero completamente distinto del ahora planteado y que es evidentemente peligroso por el otro fundamento de nuestro criterio, que sería la razón del artillero; a pesar de que todas las cinco razones expuestas anteriormente son todas razones del artillero. Pero ésta es la última razón del artillero, que podría ser la primera.

La expropiación podría concluir en quitar todo fundamento a la adquisición de las Aguas Corrientes, porque esta Compañía se adquiere, no por un deseo del país, no como un negocio para el país, no como una ambición, sino que todo lo contrario: desde el punto de vista abstracto de la compra de la Compañía de Aguas Corrientes, es un profundo error ir a esa adquisición, por la sencilla razón de que los mejores diplomáticos que tenemos en Inglaterra y que hemos tenido siempre, son los inversores en las compañías de nuestro país;...

(Apoyados)

—...los inversores, los dueños de títulos de las compañías inglesas son los mejores diplomáticos para nuestro país, y sería un profundo error ir a la compra de esa Compañía de "motu proprio". No; vamos principalmente porque Inglaterra nos lo pide, para poder cumplir, con toda lealtad, como deudor, ya que no está en condiciones de cumplir de otra manera con las deudas que con nosotros tiene. Es Inglaterra la que nos pide que le compremos las Aguas Corrientes.

Podría suceder muy bien que Inglaterra, fastidiada con este procedimiento, abandonara la posibilidad de cumplir esa promesa, que es una especie de contrato de Estado a Estado y dijera: "No; las libras para la compra de las Aguas Corrientes, adquiéranlas donde puedan; pero Inglaterra no destina el saldo de £ 3:000.000 congeladas para el cumplimiento de esa operación". Lo podría decir perfectamente. Y entonces, ¿para qué le compramos Aguas Corrientes?

Todo eso es una posibilidad que plantea la expropiación; porque la expropiación, aplicada a última hora, luego de abandonar el procedimiento seguido hasta este momento, podría sonarle a Inglaterra como un poco de descortesía y considerar que se está jugando con un deudor caído en la mala, pero que quiere cumplir. Y al irse a la expropiación ahora, Inglaterra, fastidiada por ese procedimiento, nos podría decir: "El monto de las libras congeladas no lo destino para ese fin. Ustedes fijen el precio de la Compañía de Aguas Corrientes y adquieran las libras para pagar ese precio como puedan o como quieran; pero Inglatera no destina el saldo de libras congeladas para cubrir el precio de compra". Y entonces, no tendría objeto alguno la adquisición de la Compañía, porque la razón fundamental por la que compramos las Aguas Corrientes, es el desbloqueo de £ 3:000.000.

Todas estas razones que como podrá apreciar la Cámara no tienen nada que ver con la brillante exposición que ha hecho el señor Diputado Barrios Amorín en Sala en la sesión de ayer, son los fundamentos que por lo menos, del que habla, tuvo para no cambiar el procedimiento a última hora, cuando lo planteó el señor Diputado Barrios Amorín en Comisión como una discordia. El problema era cambiar el procedimiento que se había seguido hasta ahora de la adquisición por trato directo, por la expropiación. Y ese fundamento podría haber sido muy bueno, como

serán o tendrán otros además, los otros miembros de la Comisión. Pero no fueron de ninguna manera los fundamentos que destruyó, con una brillante oratoria el señor Diputado Barrios Amorín, porque vuelvo a repetir, la Comisión de Obras Públicas nunca tuvo planteada la posibilidad de optar entre la expropiación y la compra directa para la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, porque no es ésta una iniciativa que naciera en la Comisión de Obras Públicas. La Comisión se reunió para considerar un proyecto que venía del Senado, porque el otro proyecto ya había sido aprobado por la Cámara.

No creo del caso repetir todos los argumentos; pero quiero sintetizarlo. Son seis los fundamentos.

Primeramente, que en el caso particular —y es el fundamento por que se aconseja la adquisición— la expropiación no tiene ninguna ventaja ni práctica ni principista sobre la adquisición directa, porque en este caso se han cumplido todos los requisitos con exceso para hacer inobjetable y público el precio que se paga la Compañía de Aguas Corrientes.

Segundo, que no estamos en condiciones de optar ahora por el procedimiento de expropiación. Vuelvo a repetir que el Senado ha optado por la compra directa. Nosotros hemos optado en un proyecto del año 1948, por la expropiación. Las posiciones son bien claras, la única posibilidad que tiene la Cámara de Diputados es la de rechazar el proyecto del Senado, e ir a la Asamblea General, en último término, porque la discordia entre las dos Salas es evidente.

Tercero, que parecería, como tiene que parecer, inoportuno y carente de seriedad un cambio a última hora tan fundamental en el procedimiento.

Cuarto, que parecería desleal la actitud del Gobierno, por las razones que hemos explicado.

Quinto, que representa un perjuicio mediato e inmediato, por la posibilidad segura de la devaluación de las libras, en el precio de las libras bloqueadas, en la adquisición de las libras futuras, porque el precio de la expropiación tendría que fijarse en moneda nacional.

Y, por último, podría esto derivarse a la siguiente conclusión: que Inglaterra fastidiada por estas idas y venidas y estos cambios en los procedimientos de adquisición podría, mañana decir que no destinaba el monto de las libras bloqueadas a la adquisición de Aguas Corrientes, y entonces esa actitud, le quita el fundamental motivo que tiene el Uruguay para comprar la Compañía de Aguas Corrientes. Porque ni como negocio nacional, ni como negocio internacional, la compra de la Compañía es negocio, sino que cedemos ante un requerimiento de una potencia amiga y en el fondo, señores, esto no es nada más que contribución a la guerra de liberación que libró Inglaterra y por la cual ha sido sacrificada y está en la absoluta pobreza.

Esto, en cuanto al argumento expuesto de la expropiación.

Ahora quiero referirme a la otra discordia del señor Diputado Barrios Amorín, que es la financiación contenida en el proyecto que la Comisión aconseja aprobar.

Quiero advertir a la Cámara que este proyecto tiene una ínsita complejidad que perjudica su planteamiento en Cámara. Yo no podría adivinar cuáles son las objeciones y dudas o dificultades que tienen los señores Diputados, por la complejidad de la financiación. Este es un problema que corresponde únicamente debatirlo en Comisión. En Cámara yo tengo dificultades para explicar la entera complejidad del asunto. Pero hay una cosa en la que yo quiero insistir, porque fué en lo que insistió particularmente el señor Diputado Barrios Amorín, que es el endeudamiento del país.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR CIOMPI. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado para continuar haciendo uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La financiación supone la emisión de una deuda en títulos y la razón para la crítica del señor Diputado Barrios Amorín, es que esos títulos pueden realizarse en el exterior.

Toda la discordia del señor Diputado Barrios Amorín consiste en eso, porque eso supone un endeudamiento del país.

Bien. La dificultad principal que tuvo la Comisión, particularmente los dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que integran esa Comisión, el doctor Cutinella y yo, la dificultad que tuvimos, repito, desde el punto de vista financiero frente a este proyecto, fué la siguiente: ¿Cómo se hacía para sustituir el capital del Banco por el precio que se pagaba por las Aguas Corrientes? Esa era la dificultad mayor.

Pero quiero advertir: este capital le pertenece al Banco. Esos tres millones de libras le corresponden y le pertenecen en propiedad al Banco de la República. Una solución hubiera sido que el Banco de la República comprara la Compañía, como una ampliación de su negocio, y se metiera, además de bancario, a proveedor de las aguas corrientes de la Capital; porque el capital le pertenece al Banco. Como esa solución no era posible, entonces interviene el Estado adquiriendo y sustituyendo el capital del Banco por otro capital que le entregan, y aquí radica la dificultad mayor de la financiación.

¿Qué se le da al Banco de la República? Los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, el doctor Cutinella y yo, confesamos ante la Cámara que nos despestañamos, que nos apretamos las sienes hasta el máximo, para solucionar esta dificultad. Fué consultado el Banco de la República y éste tampoco pudo dar una solución, porque toda la complejidad radicaba en la circunstancia especial en que pasa el país. No hay ahorro y esa es la dificultad. La solución estaría en que mañana el Estado le entregara veinte millones de billetes al Banco de la República, si pudiera. Pero para lograr veinte millones de billetes para entregarlos al Banco de la República, tiene que realizar en el país títulos de deuda pública. Ahora, esto es imposible. No hay posibilidad de ser adquiridos veinte millones de pesos en títulos por el público inmediatamente; y si fueran adquiridos, eso sería en perjuicio de los otros títulos que el Estado tiene necesidad de realizar, preferentemente de obras públicas. Eso no lo puede hacer, y eso es lo que debería hacer el Estado. ¿Por qué? Por lo siguiente, señor Presidente.

Esos tres millones de libras que tiene el Banco de la República bloqueados en Inglatera, no es ahorro del país; no es un ahorro del país, vuelvo a repetir. Lo correspondiente a esos tres millones de libras está circulando en el país, y circulará inmediatamente, porque el Banco de la República tuvo que hacer lo siguiente: con los dólares que tenía en Norte América, comprar oro; traerlo al país y ponerlo como respaldo de los billetes correspondientes que tuvo que emitir para saldar en el interior la exportación de los tres millones de libras que están bloqueadas en Inglaterra. De modo que, esos veinte millones están circulando en el país con un respaldo oro que el Banco de la República tuvo que adquirir para sustituir en el Departamento de Emisión las libras que tenía bloqueadas en Inglaterra.

Por eso decía yo que lo que le hubiera correspondido al Estado era entregarle veinte millones de billetes para desbloquear el oro y, desbloqueado el oro, poder disponer el Banco de la República de ese oro, o de los dólares correspondientes, eliminando de la circulación los veinte millones de pesos que están circulando, con un respaldo que corresponde a los tres millones de libras que tiene bloqueadas en Inglaterra.

Y entonces, ¿qué salida hay para la dificultad? La única salida es darle al Banco de la República, que es el propietario de los tres millones de libras, la posibilidad de tener títulos de deuda pública, que no sean simplemente papeles incolocables en el país, sino darle al Banco de la República papeles que él pueda vender aunque sea en el extranjero para que, provisto de los dólares que representan la venta, pudiera destinarlos a desbloquear el oro y a reducir la circulación de billetes, si lo cree necesario, o emplearlos en otras colocaciones que contemplen los altos intereses del país.

Por eso, esta operación no es un empréstito como todos los demás, sino que es un empréstito especialísimo, y que tiene una repercusión complejísima, porque viene a sustituir un capital que tiene el Banco de la República, y por ello no podemos darle títulos incolocables, simplemente papeles porque puede perjudicar al Banco de la República y esa es la razón por la que toda la financiación de este proyecto es con títulos que se pueden realizar en el exterior. Se hace esto contemplando la situación del Banco de la República, señor Presidente, que es el dueño del capital y la operación se efectúa en beneficio del país y porque el país quiere cumplir con Inglaterra.

Esa es la situación real: al Banco de la República no le podemos dár papeles que no puedan ser colocables en plaza, cuando tenemos la convicción que no pueden ser colocados en plaza; pero le brindamos la posibilidad, como posibilidad, al Banco de la República, que es un organismo técnico, que debe tener la confianza del país, como la tiene, de manera indudable, de realizarlos en el interior o en exterior. El Banco de la República es el que decidirá, en último término, si ese empréstito, cuya posibilidad le damos, será colocado en plaza o en el exterior. Pero, cualquiera que sea la colocación, siempre será en beneficio del país. No es, indudablemente, como se ha

pretendido establecer, un empréstito cualquiera destinado al consumo, sino que es un empréstito que, en el caso que se realizara en dólares, sería sustituir las libras esterlinas que el Banco de la República tiene bloqueadas en Inglaterra. Y esa sustitución de las libras esterlinas por dólares, le dan la posibilidad al Banco de la República, si lo considera conveniente desde el punto de vista técnico, de eliminar de la circulación los veinte millones que están respaldados por el oro que compró el Banco de la República, con los dólares correspondientes a las libras esterlinas bloqueadas en Inglaterra, o si tiene otras urgencias inaplazables, como organismo técnico, decidirá su empleo.

Pero yo quiero advertir el carácter especialísimo que tiene la financiación, porque aquí hay que tener en cuenta, no únicamente los factores internos, sino el Banco de la República, Inglaterra y la posición internacional en general.

De modo que, yo quisiera que se me hiciera un pedido de cualquier aclaración, porque tengo temor de que, por la impericia mía o por la falta de claridad que me atribuyo, no pueda surgir claramente esta complejidad que existe en el problema.

El empréstito no es un empréstito del Estado: es un empréstito que se hace para sustituir un capital que tiene el Banco de la República, del cual es propietario, que figura en su activo. Ese capital son las libras bloqueadas en Inglaterra, libras que tienen su equivalente circulante en el Uruguay en billetes que llega al monto de veinte millones de pesos y que la Comisión pretendió, por todos los medios, encontrar un arbitrio que permitiera eliminarlos de la circulación para contribuir a la deflación y para luchar contra la carestía de la vida. Pero la realidad es que no se pueden sacar de la circulación esos veinte millones porque no tenemos la posibilidad de sustituir inmediatamente los veinte millones que se le quitan al Banco de la República con otros veinte millones de moneda nacional y tampoco se pueden colocar en el país los veinte millones de Deuda Pública. Por eso es que se ha ido al criterio de realizar esos títulos en el exterior. Pero ésa es una posibilidad simplemente que se deja librada al Banco de la República que, además, es una posibilidad que siempre supondría una inversión de bienes.

Malos son los empréstitos en el extranjero cuando se destinan al consumo: pero nadie puede recriminar un empréstito en el extranjero para la adquisición de bienes que lo sustituyen.

Además, hay que tener en cuenta que ese capital ya está en el extranjero porque los dueños de la compañía de Aguas Corrientes son extranjeros. De modo que, en el peor de los casos, aunque se realice la totalidad del empréstito en el extranjero, no habría nada más que la sustitución de dueños en el extranjero con esta ventaja: que a los treinta años concluiría la deuda, el empréstito. En cambio, en la situación actual, hasta que no se suprima la personería jurídica de la Compañía de Aguas Corrientes, siempre permanecerá en el extranjero.

Como se ve, la complejidad del problema es muy grande y yo tengo dificultades para explicarlo con entera claridad; pero, afirmo, a nombre de la Comisión que no supone un endeudamiento del país, por las razones que se establecen en el informe y por las razones que acabo de expresar.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: la circunstancia de ser uno de los integrantes de la Comisión delegada del Poder Ejecutivo que intervino en las negociaciones de compra directa de la Compañía de Aguas Corrientes, cuyo proyecto tratamos hoy y, además, por haber intervenido en los otros proyectos —del año 1946 y del año 1948— como integrantes de la Comisión de Obras Públicas, habiendo sido miembro informante de esos otros proyectos, me obligan a decir algunas palabras, teniendo presente también que no ha sido repartida la versión taquigráfica de algunas expresiones que yo había hecho en la Comisión de Obras Públicas, en la que actúa, como es de conocimiento nuestro distinguido compañero de sector, el Diputado Pou, que, con todo acierto, desempeña la representación de nuestro sector político.

En la primera oportunidad, cuando la Comisión, con fecha 4 de octubre de 1946, aprobó el proyecto que no fué tratado en Cámara por haber sido presentado en los últimos días del anterior período legislativo, en esa oportunidad, la Comisión de Obras Públicas había aprobado el proyecto firmado por los Diputados Grauert y Hernández y el que había como miembros informantes, con discordia por los señores Diputados Payssé Reyes, Barrios Amorín y Rosa Giffuni, y con la aprobación de los Diputados Gamba, Rossi, García da Rosa y Guimaraens. Por ese proyecto, la Comisión de Obras Públicas aconsejaba la autorización al Poder Ejecutivo para adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de la Compañía de Aguas Corrientes.

Luego, en fecha posterior, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento otro mensaje de fecha 12 de marzo de 1948 por el que se le autorizaba a adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo de la Compañía. Ese proyecto fué discutido en Cámara en las sesiones del 13 y 14 de enero de 1948, en las que intervinieron distinguidos legisladores de los distintos sectores políticos.

En esa oportunidad, en la discusión en la Cámara y antes en la Comisión, el que habla expuso su punto de vista con respecto a ese proyecto, haciendo referencia a la conveniencia de la sanción del mismo, argumentos que omito repetir, pues las consideraciones están transcriptas no sólo en el informe de la Comisión de aquel entonces, sino también en el Boletín de la Cámara de esas sesiones.

Por consiguiente, señor Presidente, me ocuparé de lo principal de mi intervención en esta última negociación, y al efecto quiero repetir los conceptos que he expresado en la Comisión de Obras Públicas, como uno de los tantos elementos de juicio que tuvo esta Comisión para informar el proyecto sancionado por el Senado, y que tenemos hoy a consideración.

En oportunidad, yo integré la Comisión designada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de junio de 1948 de la que eran miembros también el ingeniero Fabini, que la presidía, el contador Otero Mendoza, el señor Manuel Monteverde, el señor Alejandro Silveira Zorzi, el doctor Gervasio Posadas Belgrano, el agrimensor Facundo Machado y los ingenieros Juan Carlos Altoberro y Adam Gianoni, Director y Subdirector de la Dirección de Saneamiento respectivamente.

Expliqué en aquella oportunidad en la Comisión de Obras Públicas las causas que llevan a la necesidad de la adquisición de la empresa, y decía que era un convenio desde todo punto de vista conveniente, porque si no hubiéramos llegado a él, hubiera sido muy difícil poder efectuar el rescate de las libras, por lo menos en un tiempo más o menos breve. Me refería a las libras depositadas en Londres.

Hacía referencia a la situación en que se encontraba Inglaterra, que no estaba en condiciones de restituir esas libras, y la única forma de hacerlo, era suscribiendo un convenio, por el que se adquirieran las empresas inglesas de servicios públicos, como ya había acontecido con los tranvías y los ferrocarriles, y en este momento como lo vamos a hacer, con la compra de la Compañía de Aguas Corrientes.

Decía que hay otra razón más, y es la necesidad perentoria que existe de proceder a la ampliación de los servicios de agua potable en la ciudad de Montevideo. El servicio de agua corriente ya ha colmado su capacidad. Todos sabemos que en verano la presión baja a menudo y muchas veces hay falta de agua.

Además, en Montevideo hay un número de nuevas instalaciones, que oscila entre 20.000 y 30.000. El servicio actual de agua corriente puede dar hasta 140 metros cúbicos por día, y esa cantidad de agua se cubre a menudo en el verano.

Ahora la ampliación necesaria, hecha por una discreta previsión, reclama inversiones que exceden los 10 millones de pesos. Es un hecho notorio que la empresa no hubiera podido realizarlas, porque le hubiera resultado muy difícil conseguir en Inglaterra los capitales necesarios en estos momentos para obras de esta naturaleza.

Esta fué una de las razones que hizo que la empresa facilitara por todos los medios la operación, porque es evidente que esta compra es muy ventajosa desde el punto de vista económico. Es una empresa que ha podido servir el 8 o|o en los últimos años y que, además ha obtenido beneficios suficientes para realizar las ampliaciones que son tan necesarias y para atender ese servicio con los recursos obtenidos.

Por eso creo yo que no se fué al juicio de la expropiación, que hubiera sido largo y que hubiera creado a la empresa situaciones difíciles, a medida que se agravaba la situación, al no poder realizar ampliaciones necesarias.

De manera que la empresa pidió por sus instalaciones, y esta es la información que puedo dar como integrante de aquella Comisión, £ 3:421.000. Fué la propuesta que se le hizo a la Comisión, cuando se iniciaron las negociaciones, y la Comisión, naturalmente, se puso a estudiar la situación de la empresa, controlando el inventario y estudiando sus balances para examinar el rendimiento del servicio. A este efecto, debo decir que la Comisión contó con el asesoramiento de especialistas, de contadores que estudiaron a fondo todo el aspecto del problema.

En oportunidad, y a propósito de esto, la Comisión integrada por las personas a que he hecho referencia, se dividió en la Comisión de Obras propiamente dicha, que estudió la parte técnica, y la otra que estudió la parte financiera, reservándose para otros integrantes, entre los

que estaba el que habla, la redacción estricta del convenio.

Después de un estudio detallado, se llegó a hacer una oferta que ascendía a las £ 2:950.000, porque se consideró que esa era la suma que se podía ofrecer. La empresa se mantuvo en que el precio mínimo debía de ser el otro, que ya le había sido ofrecido por un consorcio privado.

Como ustedes recordarán, a este respecto en oportunidad el Poder Ejecutivo incitó al Parlamento en la sanción de aquel proyecto de ley que trató en enero de 1948, porque había ya negado la venta a un consorcio que estaba en condiciones de comprar la compañía en tres millones de libras. Lo del consorcio privado es de conocimiento, dije hace un momento, de algunos señores Diputados, porque en la otra oportunidad se habló aquí también en Cámara. Y debo decir que a raíz de esa feliz y oportuna intervención del Poder Ejecutivo no se hizo la transferencia a ese consorcio, y podemos felicitarnos de que haya sido así, porque podrá contar hoy el Estado con un importante servicio público.

La Comisión entendió que no debía exceder los tres millones de libras, que era la única cifra que ya se había aceptado y que después de examinar la situación de la empresa y todo el valor de sus existencias e instalaciones consideró que era una cifra razonable. Se estableció, naturalmente, la discusión sobre esa base, y se llegó al final a aceptar la cifra de tres millones y a cubrir las inversiones hechas hasta el ejercicio del año 1948 que se estimaron en 60.000 libras. Esa fué la cifra del arreglo definitivo. La empresa estimó el valor físico de sus instalaciones en cuarenta y nueve millones de pesos uruguayos. Se le pidió un inventario estimativo, el que llega a la citada cifra, inventario que fué controlado por los técnicos que nosotros nombramos. La Subcomisión de Obras de la propia Comisión consideró que podía hacerse un abatimiento, y se pensó en el abatimiento del 50 o|o de esa cifra, de manera que en esas condiciones tuvimos como valor físico de la empresa la cantidad de pesos 24:500.000.00 uruguayos. Ahora, lo que se pagaría serían los tres millones de libras esterlinas, que según el tipo de cotización serían $ 18:000.000.00 a $ 19:000.000.00; a $ 4.65 cada libra, sería $ 19:500.000.00; quiere decir que todavía estaríamos debajo de la estimación: abatiendo el cálculo de la empresa en un 50 o|o, es decir, los $ 49:000.000.00 divididos por dos, nos daría los pesos 24:500.000.00 uruguayos. Este precio la Comisión lo ha considerado conveniente, después de haber hecho detenidas visitas a todas las instalaciones de la empresa, después de haber pedido a la misma todos los elementos de juicio.

Se podría hacer alguna comparación precisamente con obras de ampliación que hay que realizar, que excederían —estas solas obras de ampliación— los $ 10:000.000.00. Y a propósito de las visitas, señor Presidente, nosotros hemos estado en la planta principal en Santa Lucía, así como también en el depósito de Las Piedras, en el camino Propios, y en la nueva estación de bombeo que tienen en Melilla. Asimismo la Comisión de Obras Públicas hizo inspecciones necesarias para la constatación del tiempo de instaladas las distintas cañerías en el Departamento de Montevideo. Los cálculos hechos por la División de Saneamiento llegan a los $ 14:000.000.00. Quiere decir que para hacer las ampliaciones, una nueva línea de bombeo, una nueva represa y las extensiones y obras complementarias, iríamos a los $ 14:000.000.00, frente a los pesos 19:500.000.00 que cuesta toda la instalación actualmente.

Si tomamos en consideración otros elementos, y es una oferta que hizo la empresa en el año 1922, de pesos 10:000.000.00, al cambio de $ 4.70, habrían sido 2:100.000 libras esterlinas. Esto en el año 1922. En ese momento el servicio de la empresa era de 39.000 servicios. Actualmente son 123.000, es decir, tres veces más. El aumento del precio sería de dos a tres millones, es decir, un 30 o|o. Es el porcentaje estimativo. Además, si tenemos en cuenta el gran encarecimiento de todos los materiales, de la mano de obra, de las instalaciones en general, queda perfectamente apreciado a qué suma ascenderían esas instalaciones si tuviéramos que realizarlas nuevamente.

Es por eso que la Comisión ha considerado que este proyecto es muy razonable y muy ventajoso para el Estado, y si lo consideramos desde el punto de vista económico de la explotación, ya hemos dicho que en los últimos años ha podido servir un 8 o|o de dividendo, es decir, un 5 o|o a todas las acciones y un 3 o|o de compensación extraordinaria, lo que hace un 8 o|o de beneficio neto anual en los últimos años, que haría de pesos 1:500.000.00 a $ 1:700.000.00. Es, pues, un beneficio que para el servicio de un capital de $ 20:000.000.00 permite realizarlo perfectamente.

La Compañía concretó su oferta de venta en agosto próximo pasado en los siguientes términos: A), Precio de venta de las instalaciones fijas según inventario al 31 de diciembre de 1947, inclusive todos los contadores, en £ 3:174.361; B) Propiedades actuales, £ 38.732; C) Materiales y útiles en uso, existencias en general; muebles, etcétera, al 31 de diciembre de 1947; £ 110.219; D) Deudores varios, cuentas y faturas al cobro al 31 de diciembre de 1947, £ 56.175; E) Ampliación de cañerías y obras ejecutadas durante el primer semestre de 1948, £ 42.073. En total £ 3.421.560.

Con respecto a las partidas antes indicadas, principalmente las letras C), D) y E), la Compañía dejó expresa constancia de que serían objeto de ajuste en el momento de la transferencia. Estableció asimismo de que el pago sería en libras esterlinas puestas en Londres, y que en la cantidad indicada no estaban incluídas inversiones en Londres, remesas en tránsito o dinero tanto en Londres como en Montevideo. Y expresando además que en el precio de venta no tuvo en cuenta el lucro cesante.

Este era el problema que se había planteado cuando la otra ley de expropiación. Para poder apreciar y considerar en sus justos términos la proposición formulada, la Comisión requirió y obtuvo de la Compañía la documentación necesaria, consistente en sus balances de los últimos años, de 1940 a 1947, inventario de bienes y estados diversos. Realizó además de los análisis y estudios de esa documentación, una vista ocular a las instalaciones de la Usina de Elevación y Purificación de Agua, los depósitos de la Cuchilla Pereyra, los del Cerrito de la Victoria y la Estación de bombeo de Melilla, así como el local donde la Compañía tiene sus depósitos y talleres.

Según la información de la Compañía respecto a sus instalaciones, éstas habrían estado sometidas a las condiciones de trabajo de que dan cuenta las siguientes cifras significativas: en 1944 el promedio diario fué de 78.794 metros cúbicos, y el máximo diario de 108.563 metros cúbicos; en 1945, el promedio diario fué de 87.648 metros cúbicos, y el máximo diario de 112.878 metros cúbicos; en 1946, el promedio diario fué de 90.902 metros cúbicos, y el máximo diario de 121.011 metros cúbicos; y en 1947, el promedio diario fué de 91.494, siendo el máximo diario de 119.340 metros cúbicos, respectivamente.

La impresión recogida por la Comisión con respecto a las instalaciones de la Usina de Elevación y Purificación de Agua, independientemente de lo que se relaciona con su capacidad, ha sido favorable en lo que concierne a las condiciones de mantenimiento y conservación, que revelan una atención y preocupación constantes. Igual impresión dejaron el resto de las instalaciones visitadas.

La información suministrada por la Compaña con respecto a la discriminación y valores de las instalaciones de dicha Usina, así como el de la red de distribución, materiales y demás implementos, acusa una cifra del orden de $ 49:000.000.00, que los diversos estudios realizados por la Comisión llevaron a estimarlos en una cifra que podría ser superior al cincuenta por ciento de esa cantidad.

Por otra parte, una apreciación de la Comisión sobre el costo aproximado de las instalaciones capaces de un servicio equivalente al que prestan las instalaciones de la Compañía, la llevaría a estimar ese costo, en base a los valores actuales, a una cantidad sin duda superior a la que resulta de aquel abatimiento del cincuenta por ciento.

Correlativamente a los estudios a que se ha hecho referencia, la Comisión se abocó al análisis y estudio intensivo de los valores patrimoniales de la Compañía que surgían de los balances, y luego de un detenido examen de los mismos llegó a la conclusión, teniendo en cuenta la edad de las instalaciones, los capitales invertidos, sus rendimientos y el sistema de explotación y liquidación seguido por la Compañía, de que el precio de la negociación debía ser fijado en la cantidad de tres millones de libras esterlinas. Esta suma a que se llegó por los estudios mencionados, y luego de ser ampliamente discutida con los representantes de la Compañía, aparece bastante ajustada al valor comercial del capital accionario y obligacionista, estimado al tipo medio de cotización registrada para el primer trimestre del ejercicio 1948.

El indicado precio de £ 3:000.000 está justificado, además, por los rendimientos netos liquidados anualmente, cuyos montos permitirían servir holgadamente los intereses de esta inversión. Cabe señalar por esta Comisión, que los rendimientos netos distribuídos a los accionistas y obligacionistas por la Compañía han sido del 8 o|o, sobre los valores nominales, y que además han alcanzado para cubrir las sumas muy importantes que ha demandado, no sólo la renovación y conservación de sus instalaciones, sino también a costear las ampliaciones realizadas.

Desde luego los señores Diputados considerarán que en vista del aumento creciente de los consumos será necesario prever la realización, a término más o menos breve, de las importantes obras de ampliación para cuya ejecución habrá que crear los recursos correspondientes. Esta es una cuestión que hemos discutido en la Comisión y no cabe otra manera de pensar. Hay una gran cantidad de barrios en Montevideo que carecen del servicio de aguas corrientes. y ello hace indispensable la inmediata ampliación de todo ese servicio.

Por último esta operación que la Comisión estimó de gran conveniencia para el país y que incorpora al acervo del Estado un servicio público de tan fundamental importancia se realiza con los términos previstos en el convenio de pago firmado en Londres en 1947 por la misión uruguaya que presidió el doctor Gustavo Gallinal.

La Compañía de Aguas Corrientes —es necesario tenerlo presente— fué ofrecida en venta al Estado, en el año 1922, como dije, en $ 10:000.000.00, que al cambio de $ 4.70 la libra resultaban £ 2:100.000. Posteriormente al año 1922, se realizaron las obras de la tercera línea de bombeo. Se construyó la Usina de Melilla y se ejecutaron las demás obras complementarias. En 1948 la Compañía es ofrecida en venta por la suma de £ 3:421.510, resaltando siempre que la Compañía ha distribuído el 8 o|o de interés durante muchos años y sus acciones se cotizan alrededor de £ 150. La Compañía estima el valor total de su instalación en $ 49:333.817.00, y la Comisión que yo integré, la estimó más o menos en la mitad de esa cantidad.

En el año 1920 el número de servicios era de 39.000, y en marzo de 1949, de 123.000.

Estas son cifras que hay que tenerlas presentes para formarse un concepto exacto: 20.000 consumidores pagan mensualmente una cantidad inferior a $ 0.50; 26.000 consumidores pagan mensualmente una cantidad que oscila entre $ 0.51 y $ 1.00; 27.000 consumidores pagan mensualmente una cantidad que oscila entre $ 1.01 hasta $ 1.50; y 13.000 consumidores pagan, mensualmente, una cantidad entre $ 1.51 y $ 2.00.

Esta es la escala progresional que tiene la Compañía a los efectos de la fijación de las tarifas. Desde luego que la diferencia que hay se imputa a comercio e industria, que a los efectos de este razonamiento no tiene por qué tenerse presente.

Por consiguiente, la capacidad máxima del servicio, es de 140.000 metros cúbicos diarios, y la capacidad media del consumo diario es en verano 126.000 metros cúbicos. En invierno, la capacidad media diaria es de 90.000 metros cúbicos.

Se calcula que hay actualmente alrededor de veinte mil casas y casillas sin los servicios de aguas corrientes. Este es un dato muy importante, señor Presidente, para tener en cuenta acerca del procedimiento que se debía seguir para la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes. Quizás con el procedimiento de la expropiación se hubiera demorado largamente la instalación de esos nuevos servicios tan reclamados por los suburbios de la ciudad de Montevideo, cosa que se va a subsanar por el procedimiento de la compra directa y al precio muy ventajoso que ha realizado el Estado y que ratificará hoy este Parlamento.

(Apoyados)

—Los representantes de la Compañía nos dieron datos para que estableciéramos comparaciones sobre los servicios de aguas potables con otras ciudades, y cuya repetición ahorro a la Cámara porque ellos resultan de algunos de los cuadros que creo fueron agregados al brillante informe presentado por la Comisión y expuesto aquí en Sala por el señor Presidente de la misma nuestro compañero Piffaretti.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Formulo moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el término de que dispone, al orador.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y seis: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: existen algunos estados, que si bien sobre ellos en el informe se ha hecho una reseña sintética, en lo que respecta a inversiones yo creo que la Cámara podía tener algún conocimiento en forma muy breve.

Por eso me voy a permitir leer algunos párrafos, principalmente en lo que respecta a las obras nuevas realizadas en el primer trimestre del año 1948, porque además, el importe de esas inversiones en obras nuevas en el semestre de 1948, fué lo que más exigió la Compañía que se le reembolsara, ya que habían sido hechas esas inversiones con posterioridad a la negativa del Poder Ejecutivo referente a la enajenación de esa Compañía al consorcio privado a que he hecho referencia.

Las inversiones sobre obras nuevas durante el primer semestre de 1948 son la prolongación de cañerías maestras con el metraje que especifica el cuadro, de 6.166 metros por valor de £ 5.569; nueva toma de agua y túnel (Santa Lucía), £ 405; ampliación Usina de bombas (Santa Lucía), £ 29.914; Estación de bombeo Melilla, libras 636; tiltómetro (Santa Lucía), £ 1.688; propiedades de la Compañía (Propios. Saneamiento), £ 268; tres mil cuatrocientos cincuenta contadores importados durante el primer semestre de 1948, £ 13.008, sumando un total de £ 51.552.

Con el capital invertido en obras nuevas del 1.o de enero de 1945 al 30 de setiembre de 1948, también existe otro cuadro que en oportunidad fué entregado a la Comisión de Obras Públicas, para tener así otro importante elemento de juicio. Están en ese cuadro, en lo principal, las cañerías de los últimos tiempos, los útiles, en fin todo el material necesario. Esto desde luego ha sido para la Comisión un elemento de juicio muy importante.

La discriminación de inversiones del 1.o de enero de 1945 al 30 de setiembre de 1948 es, sintéticamente, la siguiente: prolongación de cañerías maestras, £ 52.211; nueva toma de agua y túnel en Santa Lucía, £ 12.481; ampliación y usina de bombeo en Santa Lucía, libras 51.267; cañerías de descarga, baja presión, en Santa Lucía, £ 6.495; estación de bombeo en Melilla, £ 45.941; tiltómetro en Santa Lucía, £ 1.827; propiedades de la Compañía, £ 2.061. Esto sumado a lo que dije anteriormente respecto a los contadores y al aumento de stock según el otro estado a que hice referencia, se llega la cantidad de £ 248.882.

Además, señor Presidente, se tuvo presente una explicación de la Compañía sobre por qué se negaba a bajar el precio de £ 3:000.000.

En este problema de los precios, señor Presidente, yo que actué también en la Comisión que pactó la compra de la Compañía de los Ferrocarriles, he seguido siempre un tratamiento para esas empresas más bien bajista, con respecto a algunos otros compañeros de Comisión, y tan es así que cuando se discutió el problema de los ferrocarriles, al principio existía una fundamental discrepancia entre el que habla y el resto de la Comisión: pero después de haber incorporado, ante mi insistencia, el predio que yo le llamaba como futura estación de carga, el de Sayago, predio amplio muy importante, y la incorporación libre de hipoteca de la cantera de Suárez —y digo libre de hipoteca porque tenía una hipoteca de cerca de medio millón de pesos en el Banco de la República— con esos nuevos valores y esos nuevos elementos de convicción, llegamos a una transacción que uniformó el criterio en aquella Comisión. Y recuerdo que en esa oportunidad, con alguna discrepancia del distinguido compañero de Cámara Diputado Terra Arocena, llegamos a un acuerdo unánime y esa compra se hizo con el acuerdo de toda la Comisión, como creo que ese mismo señor Diputado en esa oportunidad lo hizo saber aquí en Cámara.

Pero en el problema de las Aguas Corrientes me convencí desde que tuve todos los elementos de juicio, todos los balances y después de haber realizado las visitas a todos los lugares donde la Compañía tenía propiedades de que el precio era conveniente.

Teniendo presente el producido de esa compañía en los últimos años, no cabía ninguna duda de que, primero, era conveniente la adquisición y, segundo, que el precio era razonable, ya que traducido ese valor en libras a moneda uruguaya, nosotros habíamos hecho un abatimiento de casi un 50 o|o.

Por consiguiente, la opinión de la Comisión, después de tener todos los elementos de juicio, ha sido unánime en ese sentido. Esto es digno de destacar, porque la Comisión estaba integrada no sólo por personas, como se ha dicho hace un momento, de todos los matices políticos que integran este Parlamento, sino también por personas que ocupan destacados cargos públicos, que por su conocimiento y su experiencia podemos afirmar que han hecho un pronunciamiento a ciencia cierta; así como también los distinguidos técnicos que nos acompañaron, sea como integrantes de la Comisión, ingenieros de la Dirección de Saneamiento, como de los contadores que hemos utilizado a los efectos de la revisión contable de la empresa.

La compañía, como dije, se ha resistido de todas maneras a la rebaja de las £ 3:000.000, y llamo la atención sobre la justicia de su reclamo, respecto a que el capital adicional de sus obras de 1945 en adelante, debía ser reembolsado.

Hace un momento dije e hice referencia a ese detalle, para que se vea lo que hizo la compañía desde 1945 a la fecha: ha hecho una inversión muy importante. Indico esa fecha de 1945 porque desde esa fecha empezó a despachar máquinas y materiales con posterioridad a la guerra, porque durante ese período no había podido hacerlo. Además, tenía que atender necesidades imperiosas de servicios impostergables, y recién pudo realizar, desde 1945 a 1948, obras complementarias de alto valor, como por ejemplo la última máquina que se trajo para Santa Lucía —que yo tuve oportunidad de ver—, máquina completamente nueva, de un alto costo, que quizá en este momento al Estado le podría resultar cuatro o cinco veces más de lo que le costó a la compañía.

Entonces, en todo razonamiento de valores que se hacía, siempre hasta esa fecha, consideraba que todo lo que había puesto con posterioridad a 1945, debía serle resarcido, primero por el gasto extraordinario que había hecho, y segundo por haber cumplido, en la medida de sus posibilidades, con el mantenimiento de un servicio público; no lo había dejado a lo que resultara de las contingencias. Además, por las razones que dice la nota que voy a leer: "La actitud del Gobierno en 1945 no permitió se efectuara una venta por £ 3:000.000" —esto se refiere a la venta de la compañía al Consorcio— "en ese entonces la compañía informó al Gobierno uruguayo que estaba preparada a transferir las instalaciones al Estado por esa suma, la cual ratificamos". Desde esa fecha, sin embargo, se invirtieron £ 248.000 en nuevas obras, la mayor parte de las cuales están recién en funcionamiento. Esas obras son absolutamente nuevas y no han reportado beneficios a la compañía. Como hace un momento les dije, —dice el Gerente de la compañía— cuando fuimos a Santa Lucía la maquinaria recién hacía unos días que estaba funcionando. Hay que tener en cuenta que hacía tiempo que la compañía había efectuado el pago en Londres y que tuvo dificultades enormes en el transporte y pérdida de tiempo en el despacho aduanero".

En fin, siguen otras consideraciones para justificar su reclamo.

Por lo expuesto, digo yo, la compañía estaría dispuesta, aún cuando reconoce que le asiste el derecho de reclamar la totalidad de las inversiones desde el año 1945, a que ellas sean compartidas entre las partes, es decir, rebajadas en un 50 o|o.

También en otra nota, señor Presidente, hacía expresiones más o menos análogas para, desde luego, la compañía aferrarse siempre en el precio y no bajar de los £ 3:000.000.

Es necesario destacar que lo que el Estado compra es el activo de la compañía; esto es fundamental que se sepa. No ocurrió lo mismo con los ferrocarriles, en que se compró el activo y se hizo cargo del pasivo corriente de la empresa. De ahí una serie de problemas que se han suscitado, principalmente con la Caja de Jubilaciones.

En este sentido, y también para tranquilidad de la Cámara, en lo que respecta a la Caja de Jubilaciones, la compañía tomó a su cargo el pago total de lo que podía adeudarse, que en el momento del convenio apenas si llegaba a la cantidad de $ 46.000.60. Por informes que tengo, la Caja de Jubilaciones ya hizo la avaluación que corresponde, de acuerdo con la ley de 6 de setiembre de 1930, y la deuda, que coincide más o menos en esa cantidad, es de cargo de la compañía, cosa que una vez ratificado este convenio, debe tener presente el Escribano de Gobierno y Hacienda al firmar la escritura y otorgarse la transferencia de dominio del activo de la compañía.

Podría referirme también al tiempo en que fueron ejecutadas las instalaciones y demás obras de la empresa. Creo que es un punto que podría interesar a los señores Diputados, y así ligeramente voy a hacer una enunciación sintética: la planta de filtración en Santa Lucía se ejecutó en los años 1888 y 1889; el depósito N.o 2 en Las Piedras, en el año 1883, las obras en Santa Lucía y las obras de filtración, en 1880 a 1890 respectivamente. Otras obras en Santa Lucía se llevaron a cabo en 1897 y se terminaron en 1903; las nuevas calderas y máquinas en Santa Lucía se ejecutaron en 1904-6; las nuevas máquinas de bombeo, de 1908 a 1909; la tercera batería de calderas, también de 1908 a 1909.

Las principales obras en Santa Lucía, las más importantes vienen de 1920 a 1924. Este es un índice para que se vea la diferencia que existe entre aquellas que cité de fin del siglo pasado y las de ahora.

Los nuevos edificios de calderas se hicieron en los años 1921-22; las nuevas máquinas de bombeo, en los años 1921 a 1923; el edificio de la estación de bombeo en Las Piedras, del año 1921 al 1925. Después los edificios de cloriнación se hacen en el año 1925 y el edificio de bombeo en Santa Lucía en 1926; nuevas obras en Santa Lucía se hacen en el año 1928.

Además, señor Presidente, el equipo químico de Santa Lucía es muy importante y está a cargo de un excelente técnico uruguayo Se construyeron filtros mecánicos rápidos en Santa Lucía del año 1929 al 1931, y nuevas máquinas en Santa Lucía en 1929, y la nueva usina, en el mismo lugar, desde 1933. Después se hace una nueva toma de agua en Santa Lucía en 1919 y nuevos depósitos para agua filtrada en 1931. Se hace una nueva represa en Santa Lucía en los años 1931 a 1934. Las obras sanitarias en Santa Lucía, de 1930 a 1931. El tanque número 4 del Cerrito se construye en los años 1940 y 1941. La toma de agua y túnel en Santa Lucía, en 1946 a 1947; la ampliación de la usina de bombeo en Santa Lucía, en 1946 a 1947; la estación de bombeo en Melilla se hizo en los años 1946 a 1947, y el filtrómetro se hizo en Santa Lucía en el año 1947.

Las cañerías son también un punto importante por el tiempo en que fueron construídas. La primera línea de bombeo, de hierro fundido, es del año 1870 al 1871. La segunda línea de bombeo, que es cañería de acero, del año 1907 a 1909. La tercera línea de bombeo, también de acero, es de 1928 a 1934.

También tengo —y he hecho referencia a él— el cuadro sobre red general de la compañía al 31 de diciembre de 1947, existente y calculado por la compañía, donde se especifican estos datos del año 1880, al 1905, el metraje de 1906 al 1910, y así sucesivamente en los demás años.

También se especifica sobre la calidad de los materiales. Todo esto está en poder de la Comisión de Obras Públicas.

En fin, señor Presidente: en la discusión de esta misma ley en enero de 1948 también hice referencia a todo el proceso de esta Compañía, desde la concesión, en la época del señor Fynn y a la actuación de esta importante Compañía inglesa en nuestro país.

Estos son, así, en forma resumida, los elementos que la Comisión ha tenido para hacer estas puntualizaciones y para llegar a la aceptación del precio de libras 3:000.000.

La Comisión ha trabajado en forma continua y los compañeros, desde luego, con más mérito que yo, han contribuído eficazmente para llegar a esta feliz solución.

Por la intervención que tuve en ese Convenio, aconsejo a mis colegas de Cámara, la aprobación de este proyecto de ley, aprobado por la Comisión de Obras Públicas, ratificando así el convenio de compra-venta que en oportunidad firmamos con los representantes de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo. Ese documento, en poder de la Cámara, satisface plenamente las exigencias del Estado para adquirir un importante servicio público.

Por mi parte, dejo terminada mi exposición con esta información, que creí de mi deber dar al haber integrado esa Comisión y, al mismo tiempo, quedo a disposición de los señores Diputados por si alguno desea conocer cualquier otro elemento de juicio que ha tenido la Comisión para formular el Convenio de la referencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: haremos algunas consideraciones sobre este proyecto de ley, aunque las mismas puedan ocasionar alguna molestia a algunos señores Diputados que en el día de ayer manifestaron, por medio de sus votos, el deseo de que este problema no se debatiera ampliamente.

En esa oportunidad el señor Diputado Fernández Crespo preguntó si, en vista de la situación que se planteaba en la Cámara, no sería mejor votar este Convenio y luego pronunciar los discursos. Esto, que lo dijo el señor Diputado Fernández Crespo planteando un poco de una manera irónica la posición en que caía la Cámara, si tiene cierto sentido humorístico, no es original, porque en materia de derecho a tener la originalidad de este sistema de votar primero los Convenios y después hablar, esa originalidad habría que dársela, porque le corresponde fundamentalmente, al señor Diputado Quadros, puesto que cuando el Convenio de Londres él planteó eso no ya como una cuestión irónica, sino como una cuestión en serio, como una forma que la Cámara podría aplicar, es decir, votar el Convenio sin discusión y luego pasar a que los distintos Diputados hicieran las exposiciones correspondientes.

Yo tomo estos dos episodios y no lo planteo por una casualidad; lo planteo porque creo que, cada vez que en la Cámara se trata de considerar asuntos relacionados con el

Convenio financiero de Londres, es decir, el Convenio entre Uruguay e Inglaterra, hay una precipitación y un cierto nerviosismo en algunos señores Diputados, que parecería que no quisieran tratar a fondo estos problemas. Porque el Convenio de Inglaterra y Uruguay ha sido un trago amargo para nuestro país, y todos los asuntos que se derivan de este Convenio entre Uruguay e Inglaterra, todos los asuntos referidos fundamentalmente a la compra de las empresas extranjeras, significan tragos amargos para el propio Parlamento uruguayo, que se ve forzado, en esas circunstancias, a aceptar una cuestión ya resuelta en líneas generales.

Por eso voy a comenzar a tomar posición sobre este problema, planteando algunos aspectos del Convenio de Londres que están directamente relacionados con el problema que tratamos en el momento actual, es decir, la nacionalización de las Aguas Corrientes.

¿Qué es el Convenio entre Uruguay e Inglaterra? El Convenio se ha dado a conocer sobre cuatro o cinco puntos fundamentales.

El primer punto era que se sometía al Parlamento, para que lo aprobara, un acuerdo que existió entre el Banco de la República e Inglaterra, durante cinco o seis años, y al cual se le dió después aprobación legislativa; el segundo punto es que por este arreglo bancario, los ganaderos pudieron exportar carnes, recibiendo del Banco de la República el dinero correspondiente; el tercer punto es el de que Gran Bretaña recibió productos de nuestra ganadería por $ 110:000.000.00, sin poderlos pagar; y el otro punto fué que, para poder pagar estas libras que nos adeudaba Inglaterra, nosotros estábamos obligados a comprarle esta empresa. Y la delegación uruguaya, que tuvo que tratar estos puntos, no tenía más remedio que aceptarlos, porque se decía que las exigencias financieras de Inglaterra no permitían otra solución.

Esta es la verdad general sobre el problema, pero no es toda la verdad que en él existe. Hay asuntos más profundos. En este Convenio entre Inglaterra y Uruguay está la mano de los Estados Unidos.

Sabido es que los grandes trusts y monopolios americanos aprovecharon las dificultades de Gran Bretaña durante la guerra, para someterla a su contralor económico; es decir, Estados Unidos le vendió lo que precisaba Inglaterra en ese momento, pero le tomó, a cambio, sus reservas en oro y tomó, incluso, posesión de sus inversiones en distintos lugares del mundo, especialmente en el Canadá y otros Dominios.

En Sud América, los monopolios yanquis aprovecharon la guerra para desplazar definitivamente a Inglaterra de sus posiciones, y cuando terminó la guerra, cuando Inglaterra se proponía iniciar la reconversión de sus industrias y necesitaba la importación de productos industriales para recobrar sus mercados internacionales y precisaba materias primas para hacer funcionar sus industrias, Estados Unidos le cortó los suministros que le había efectuado durante el período de la guerra, sometiéndola así más, económicamente a su dominio.

En esas condiciones, Inglaterra no tuvo más remedio que solicitar un empréstito a Estados Unidos, por U$S 3.750:000.000, pero que fué acompañado de una serie de cláusulas lesivas para Inglaterra, desde que permitían el contralor de los mercados que hasta entonces dominara dicho país.

En una de esas cláusulas se plantea la obligatoriedad de que las libras bloqueadas en Inglaterra por los países acreedores, sean utilizadas únicamente sobre la base de la compra de las empresas que Inglaterra había poseído en los distintos lugares de Latino América. Y así fué que nuestra delegación no tuvo más remedio que aceptar aquel tipo de esquema que habían trazado Estados Unidos e Inglaterra para América Latina. De esta manera nuestra delegación fracasó en toda la línea.

Para no extenderme mucho sobre el problema, puedo decir que nuestra delegación, ante este esquema que le presentaban Estados Unidos e Inglaterra, obligándole a aceptar determinadas imposiciones, hizo otras contrapropuestas, como el desbloqueo de las libras esterlinas en cinco años, cosa que no fué aceptada. Hizo una segunda proposición, alargando el tiempo del desbloqueo y utilizando parte de la deuda para adquisición de empresas, exceptuando los Ferrocarriles, y eso tampoco se aceptó. Y lo que quedó en pie, únicamente, fué una opción, en el sentido de comprar empresas si el Uruguay lo quería o no, pero si el Uruguay no compraba esas empresas, Inglaterra no entregaría nada de esas libras bloqueadas.

Finalmente, se dió como un triunfo de la delegación uruguaya, el hecho de poder utilizar el 10 o|o de esas libras esterlinas bloqueadas, para poderlas emplear en la compra de artículos de diversos países. Pero cuando la delegación uruguaya venía mostrando esa única carta de triunfo, Inglaterra tomó la decisión de la inconvertibilidad de la libra y, de hecho, tampoco pudieron utilizarse esas libras para convertirlas en dólares o en otras monedas, a fin de comerciar con otros países.

De manera que, planteadas así las cosas, estamos ante una situación de hecho extremadamente difícil, porque o compramos estas empresas, o esas libras quedan bloqueadas en Inglaterra.

Algunos señores Diputados han argumentado que bien vale la pena que el Uruguay haga este sacrificio frente a los que Inglaterra realizó en la guerra. Nosotros respondemos a este argumento que confundir el sacrificio que hizo el pueblo inglés con los sacrificios de los círculos financieros de Inglaterra, los que han llevado la bandera de la piratería imperialista a todas partes del mundo, es realmente pretender oscurecer el problema.

Cuando nosotros compramos esta empresa, los beneficios no son para el pueblo inglés. Los beneficios van a los grandes accionistas de estas empresas. Tampoco le hacemos un favor al propio gobierno laborista en su política de nacionalizar determinadas empresas, porque este dinero va directamente a manos de los grandes trusts o de los grandes banqueros que acumulan fortunas recortando cupones cómodamente en sus escritorios.

Por eso se trata de analizar este problema como una cuestión fundamental, para que en nuestro país haya claridad sobre este asunto. No hacemos con esta política de comprar determinada empresa, una real política de nacionalización. Este tipo de nacionalización más bien es un paso atrás que un paso adelante: porque no lo hacemos en el sentido de comprar estas empresas como resultado de un desarrollo de la lucha por la liberación nacional de nuestro país: de comprar estas empresas, estimadas en su justo valor, en medio de un gran fervor patriótico por la nacionalización de las mismas, fervor que ha existido en otras circunstancias, sino que compramos estas empresas forzados por esta circunstancia: o las compramos y al precio que nos dicen, o no nos pagan nada, pues nuestras libras seguirán bloqueadas quién sabe por qué tiempo en Inglaterra, y pagando un interés muy pequeño, ínfimo.

Entonces nos planteamos el problema de si es justo hacer en estas condiciones una concesión más, como es la de abandonar el proyecto que planteaba la expropiación de la empresa de Aguas Corrientes. A mi juicio, la expropiación era lo único que podía, por lo menos, mantener en algo nuestra dignidad nacional, porque se haría una justa estimación de todos los valores de la empresa a la luz pública, con el pueblo movilizado, sabiendo el real valor de todas las diversas instalaciones de la empresa, y discutiendo en distintos organismos públicos esta situación. Y nosotros esto no lo hacemos. Hemos ido al trato directo, a la compra directa con la empresa, y basándonos en apreciaciones muy discutibles sobre el real valor de la misma. Estas posiciones son muy discutibles por la forma original en que se ha hecho la estimación del costo de esta empresa. Por ejemplo, se sabe que en el año 1923 esta empresa había sido ofrecida en venta en diez millones de pesos al Uruguay. Después, como hubo un aumento en el número de servicios, de 40.000 que había en ese año a 123.000 que hay en la actualidad, se dice que se ha triplicado el valor de esta empresa. Pero el sistema original que se propone para estimar el valor de la empresa es el siguiente: Se calcula cuánto costaría instalar en el Uruguay, en estos momentos, una empresa de ese tipo, y se llega al cálculo de que costaría de cuarenta y nueve a cincuenta millones de pesos. Y entonces, como ése sería el precio de lo que costaría la instalación actual de una empresa de este tipo, se hace este cálculo: si costara eso la instalación de una empresa en esas condiciones entonces comprarla por veinte millones de pesos es un negocio redondo. Pero aquí está el detalle, y el detalle consiste en que esta empresa está instalada en el país desde el año 1870, y hay cañerías que han sufrido los efectos corrosivos durante ochenta años.

Quiere decir que es muy distinto comparar una empresa nueva que se instala por cincuenta millones de pesos, y que tiene por delante noventa o cien años para ser explotada sin riesgos, instalada de acuerdo a técnicas modernas, con aceros inoxidables, con toda una serie de ventajas que ofrecen las instalaciones modernas, con este tipo de empresa, cuyas cañerías, en la parte fundamental, están instaladas desde 1870.

Ahora, ¿qué pruebas se han hecho sobre estas cañerías? Las que ha suministrado la Compañía, porque resulta difícil hacer perforaciones en el hormigonado y hacer probetas en esas cañerías a los efectos de ver si la acción corrosiva interna y la acción corrosiva externa, han debilitado considerablemente esas cañerías y le dan un tiempo de duración muy precario.

Yo creo que este sistema de estimación del valor de la Compañía es un sistema que, independientemente de las personas que lo hayan estudiado, se presta para las aven-

turas y no para asegurar con toda responsabilidad que estas cañerías van a soportar cuarenta o cincuenta años más en uso continuado en Montevideo.

Yo digo esto, porque cuando se planteó la nacionalización de la empresa tranviaria, ante los argumentos que hacían una cantidad de sectores de que los tranvías estaban en un estado ruinoso y que no soportarían muchos años de servicio, se dijo, de acuerdo con el estudio de los técnicos, que esos tranvías podrían soportar aún muchos años de servicios. ¿Y los resultados cuáles han sido? No han pasado dos años y ya en la Junta Departamental de Montevideo, por el Edil del Nacionalismo Independiente, se ha hecho una denuncia documentada del desastre que en estos momentos se está desarrollando en la AMDET. ¿Nosotros podemos, a conciencia, decir que dentro de algunos años no tendremos que hablar del desastre de Aguas Corrientes? ¿Contra quién redunda este desastre? Contra el consumidor. ¿A quién se castiga? Al consumidor.

Tenemos que a poco tiempo de la creación de la AMDET, pasó el boleto a ocho centésimos. ¿Qué garantías tenemos de que no va a subir de inmediato el precio del consumo de agua?

Por eso yo afirmo que este tipo de nacionalizaciones, lejos de ser un paso adelante, es un paso atrás.

El otro asunto que para mí tiene una gran importancia también, es el problema de que la empresa debería estar controlada por el Municipio de Montevideo.

Otros señores Diputados se han referido a este problema, porque si hay un organismo de Montevideo en el cual los vecinos pueden hacer sus reclamos, en el cual hay Juntas Vecinales, en el cual se ponen de manifiesto las distintas fallas de los servicios de la Comuna, si hay un organismo que puede reunir esas características para ser más efectivo el contralor popular, ese organismo es, indiscutiblemente, el propio Municipio de Montevideo con una gran masa de votantes que actúa en pro o en contra, porque una desastrosa gestión municipal en este aspecto, repercutirá también en las propias elecciones porque la población de Montevideo, como castigo, votará contra los que carguen sobre ella el precio del consumo del agua. Pasarlo aunque sea transitoriamente al Ministerio de Obras Públicas, es quitarle la posibilidad a la población de Montevideo, de que controle eficazmente este servicio como un servicio municipal.

Otro asunto es el referente a las garantías para el personal de las Aguas Corrientes. Según tengo entendido, este personal obtuvo un laudo con efecto retroactivo a abril del año pasado. Después, si no recuerdo mal...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Como tengo aquí los datos sobre este aspecto, quería abreviarle al compañero de bancada la explicación en lo relativo al problema del Consejo de Salarios.

Los trabajadores de Aguas Corrientes, hace poco, han tenido que expresar, en una forma directa, su desagrado por la situación económica que están padeciendo.

El proceso del laudo del Consejo de Salarios de que hablaba el señor Diputado Richero, fué el siguiente: fué solicitado el 12 de mayo de 1947 y el laudo recién se dictó el 22 de julio de 1948, es decir, catorce meses de la fecha de la solicitud por parte de la Federación de los Trabajadores de Aguas Corrientes.

En ese laudo, con catorce meses de proceso, los trabajadores, al final, vista la intransigencia radical de la delegación patronal, hicieron importantísimas concesiones, tales como la de aceptar el sueldo inicial que había en el primer laudo de 1946 para los mensajeros meritorios, cadetes, telefonistas, auxiliares administrativos, subjefes, toma de consumos, cobradores y porteros, aceptando los sueldos que había fijado el laudo del 46 y liquidando, además, en esas categorías, los aumentos progresivos que significaban, por ejemplo, al cumplir el primer año, $ 60.00; al segundo $ 65.00; después pasa al auxiliar si existen vacantes y si reune condiciones para el cargo. Para los telefonistas lo mismo: $ 60.00 en el primer año, $ 65.00 en el segundo año, etc., etc. Todos esos sueldos progresivos fueron sacados del laudo de 1948 y se mantuvieron los sueldos base del 46.

La Federación de los Trabajadores de Aguas Corrientes ha hecho público, en comunicados a la prensa, que aceptó después de catorce meses de gestión, ese laudo porque esperaban la convocatoria del tercer Consejo de Salarios.

Han gestionado la convocatoria del tercer Consejo de Salarios y se han encontrado en todos los lados con la tesis de que no tenían derecho, de que no le les iba a conceder aumentos de salarios porque la Compañía estaba por ser nacionalizada.

Hay que fijarse que el laudo tiene retroactividad de abril de 1948 y que desde el 11 de julio han reclamado el Consejo de Salarios, Consejo de Salarios que, una vez determinadas todas las categorías podía, fácilmente, haber dado un aumento de salario.

Aunque se nacionalice la empresa por una ley, es evidente que habrá un período de transición antes que el Ministerio de Obras Públicas o el organismo que sea, tome realmente en sus manos esta empresa. Por consecuencia, hay que establecer que se puede y se debe dar a los trabajadores de esta empresa la posibilidad de que entren a la nacionalización con salarios que sean superiores a los actuales, ya que los peones prácticos, para dar un solo ejemplo, están con $ 0.68 la hora y los peones simples están con $ 0.64 la hora, y los choferes con pesos 125.00.

De la situación de real angustia y tirantez existente en ese personal da idea el paro de cuatro horas realizado el 17 de agosto de este año, en que estuvo paralizada toda la planta industrial de esa compañía, habiéndose solamente liberado del paro el personal de guardia y el personal de bombeo a los efectos de que la población no tuviera falta de agua. Es decir, que el personal está realmente convulsionado porque la situación económica es muy difícil.

En un último comunicado que hemos recibido todos los Diputados, se dice en su parte final que "La Federación de Trabajadores de Aguas Corrientes abre un compás de espera en sus reclamaciones de aumentos hasta tanto se defina la situación legal de la empresa". Y en la parte final dice: "Que esta resolución no significa abandonar nuestras firmes y justas aspiraciones de mejoras de sueldos y jornales, que estamos seguros serán atendidas como corresponde".

Yo creo, y esta es la posición de nuestro sector, que para que esas aspiraciones sean atendidas como corresponde, se debería poner en esta ley una disposición que establezca un Consejo de Salarios para que laude en el interior entre la actual situación y la toma de posesión por el Ministerio de Obras Públicas o por el Poder Público de una empresa que presta un servicio tan importante.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Con el permiso de la Mesa, voy a leer una declaración pública de la Federación de Empleados y Obreros de la Compañía de Aguas Corrientes, que no está de acuerdo con la preocupación del señor Diputado Rodríguez, y que le va a quitar esa inquietud a este gran defensor de los obreros y de los sindicatos, pues ese estado revolucionario no existe en el momento en que se publicó.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—La declaración dice así: "La Federación de Empleados y Obreros de la Compañía de Aguas Corrientes, por resolución de su Asamblea General de afiliados, considerando que sus reclamaciones pueden interferir en la aspiración del Estado, del pueblo y nuestra misma, de que nacionalice a breve plazo este vital servicio público, deseando no entorpecer la labor de los Poderes Públicos en ese sentido, declara: Que abre un compás de espera en sus reclamaciones de aumentos hasta tanto se defina la situación legal de esa empresa".

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—"Que no obstante, en caso de dilatarse este hecho...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—...se considera con pleno derecho a acogerse a la ley de Consejos de Salarios."

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—Ese párrafo está diciendo claramente al señor Representante Rodríguez que no existe un estado de inquietud casi revolucionario y que los obreros esperan confiados, perfectamente tranquilos, la decisión de los Poderes Públicos.

Continúa la lectura de la declaración: "Que en el deseo de contribuir a la mejor prestación del servicio, el personal de la Compañía, por intermedio de su Federación, está dispuesto a colaborar en la forma más amplia posible, para que el nuevo Directorio vea facilitada su tarea, en todo lo que está al alcance del personal.

Que esta resolución no significa abandonar nuestras firmes y justas aspiraciones de mejoras de sueldos y jornales, que estamos seguros serán atendidas como corresponde."

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Continúo, señor Presidente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Decía, señor Presidente...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICHERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: el señor Diputado Piffaretti no sé si ha pretendido hacer un chiste, pero la verdad es que al chiste no se le ve la gracia.

Yo no he hablado de estado revolucionario. Parece que el señor Diputado tiene una psicosis, ve revoluciones por todos lados, porque lo que yo dije fué que los obreros estaban muy preocupados y convulsionados.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—Yo le voy a explicar al señor Diputado, aunque no soy muy versado en gramática.

Estado revolucionario: todos sabemos bien lo que significa una revolución, y el estado de convulsión puede venir por el descontento, que en este caso existe. Pero el señor Diputado Piffaretti pretende sostener lo contrario, le digo que hace exactamente catorce días, el personal, en forma unánime, paró durante cuatro horas, en la planta de Montevideo y en la de Santa Lucía, dejando solamente el personal de guardia y el de bombeo. Ese personal ha estado participando como federación en el Comité Coordinador de los sindicatos de Montevideo, que está preparando una acción común de todo el proletariado en relación con diversos problemas, entre ellos el anuncio de leyes represivas.

Ultimamente, el día 26 este personal hizo una declaración cuya parte final dice lo que leyó el señor Diputado Piffaretti, en la que afirman: "Que esta resolución no significa abandonar nuestras firmes y justas aspiraciones de mejoras de sueldos y jornales, que estamos seguros serán atendidos como corresponde."

Justamente, lo que hay que ver, es si el informe que trae el señor Diputado Piffaretti asegura que serán atendidas, como corresponde, las aspiraciones de los trabajadores. Nosotros decimos que no, y por eso pedimos que en la ley se establezca claramente, y se dé la seguridad de que serán atendidas. De lo contrario, por bueno que haya sido el discurso del señor miembro informante y por buenas que puedan ser sus intenciones, es posible que los trabajadores de las Aguas Corrientes queden sin que sus aspiraciones sean atendidas como corresponde.

Por consecuencia, he dicho la verdad y los trabajadores de Aguas Corrientes están esperando una actitud digna de este Parlamento que contemple sus aspiraciones, por lo que nosotros propondremos un artículo previendo esa situación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RICHERO. — Continúo, señor Presidente.

El otro punto que podemos llamar básico de este proyecto de nacionalización que hoy se presenta, y que no hace nada más que desacreditar la idea de la nacionalización, lo constituye el inocente artículo 6.o de este proyecto, que plantea que la colocación de los bonos a emitirse podrá realizarse también en el exterior.

Algunos Diputados han dicho con razón que no ven la ventaja de lograr desbloquear unas libras que tenemos en Londres para caer bajo el endeudamiento con Nueva York. Yo creo que esto lo dijo, si no me equivoco, el señor Diputado Barrios Amorín, y es un poco la piedra de toque del problema que estamos discutiendo, porque aquí cabe aquel chiste paisano que dice: retirar el asado de las llamas para ponerlo sobre las brasas.

A mí me parece que nosotros en este problema queremos salir de esa quemazón que nos produce la deuda con Inglaterra para colocarnos sobre las brasas de un empréstito con Estados Unidos o con la colocación de títulos de deuda pública en Estados Unidos, lo que significaría poner al país sobre las brasas. Esto trae, naturalmente, una situación de gran peligro para el Uruguay porque el Uruguay está sufriendo los efectos muy marcados de una crisis económica, con elementos poderosos de desarrollo en el país, como resultado de la falta de una transformación a fondo de la estructura económica del país, como resultado de la no realización de la reforma agraria, diversificando la producción, como resultado de la no ampliación de nuestro mercado interno, para asentar nuestro desarrollo industrial sobre el consumo fundamental del país, como resultado de que nuestra economía ha sido deformada en un sentido monocultural, y no tenemos posibilidad de hacer frente a la crisis directamente, por tener, precisamente, una estructura que nos ha hecho entrar en crisis económica desde hace ya años.

En estas circunstancias, buscar la solución en los empréstitos o en la colocación de deudas en el extranjero, es hacer una política suicida para la liberación del país, para la independencia económica del país, y para la independencia política del país. En mucho comprometemos la independencia del país cuando abrimos las puertas de par en par a los holdings, máxime cuando estos holdings podían, además, hacer inversiones en los títulos de deuda. Y ahora, cuando el Estado preconiza, a través de un mensaje del Ejecutivo, la idea de que en las condiciones económicas del país, no queda otro camino que colocar títulos de deuda pública en el extranjero, nosotros estamos tomando una actitud de real entrega del patrimonio nacional a los grandes trusts internacionales.

Algunas personas dirán: "No! pero nuestra dignidad siempre nos hará rechazar todo propósito extranjero de someternos políticamente". Pero nuestra actitud es igual a la de una persona que quiera venderse como esclavo, y se ofrece como esclavo para venderse, y argumentando que se vende como esclavo porque no tiene qué comer, mientras se está ofreciendo dice: "Mantendré siempre mi dignidad, pero si no me dan el dinero necesario para comer, entonces me someteré al amo que me venga a comprar".

Yo creo que esto es un llamado que se está haciendo al imperialismo yanqui para que, inclusive, entre de lleno a nuestra economía, en la vida política del país, y creo que algunas acciones de nuestro Gobierno, como el mensaje que le mandó a González Videla porque reprime al pueblo chileno y a sus obreros, y encarcela a sus dirigentes, que organiza masacres contra el pueblo cuando lucha contra el aumento del boleto y contra la carestía de la vida, creo que esos actos tienen un poco el propósito de formar un internacional del hambre en estos países al paladar de Wall Street, es un poco una carta de confianza que se le da al imperialismo yanqui para que, entonces, compre títulos de deuda, con la seguridad de que tendrá un Gobierno dispuesto a servirlo en las circunstancias que se presenten.

A mí me da la sensación de que estamos en una situación mucho más grave de lo que aparentemente pueda presentarse en la superficie. Yo creo que cuando determinadas personas que han tenido algún pasado anti-imperialista, o por lo menos se han ubicado en el campo de los llamados antiempresistas, dan como única solución al problema de poder realizar una política determinada en nuestro país, la de recurrir a los empréstitos extranjeros o a la colocación de deuda pública en el exterior, creo que esas personas están borrando con el codo su pasado, para ponerse al servicio de quienes pretendan entregar nuestra economía a los propósitos monopolistas del imperialismo yanqui, que quiere dominar al mundo no sólo monopolizando el comercio internacional, no sólo dominando las fuentes de materias primas, no sólo dominando los puertos y los principales medios de abastecimiento del mundo, sino que, incluso, pretende hacer rebajar los salarios por medio del hambre, para tener mano de obra barata en los países dependientes de ese imperialismo yanqui.

Por eso, señor Presidente, para nosotros la nacionalización de las Aguas Corrientes realizada en los términos de este proyecto que aprobó el Senado, es un paso atrás que crea los peligrosos gérmenes de una penetración descarada del imperialismo yanqui en nuestro país.

SEÑOR GILMET. — Apoyado!

SEÑOR RICHERO. — Hechas estas aclaraciones, queremos decir que el país hubiera tenido otra solución, porque no faltarían medios para financiar la nacionalización de estas empresas. Hay recursos impositivos a los cuales acudir permanentemente. Está el impuesto a la renta, que de por sí podría haber dado suficiente cantidad de dinero como para servir esos títulos a emitirse; está el impuesto progresivo al gran latifundio; está el impuesto progresivo a las grandes fortunas; está el impuesto que castiga muy fuerte a las grandes empresas extranjeras existentes en nuestro país. Y eso daría mucho, porque nosotros tenemos en nuestro país una profunda injusticia en la política impositiva.

Según dice el contador Faroppa, el setenta y ocho por ciento de los recursos impositivos de nuestro presupuesto son impuestos al consumo de los cuales el doce por ciento son impuestos indirectos al consumo, y el setenta y seis por ciento son impuestos al comercio, que, como siempre se hace, los paga el consumidor. Y sólo el veinte por ciento son impuestos sobre los ingresos y las fortunas siendo sobre los ingresos casi el siete por ciento y sólo el trece y algo más, por ciento, es sobre las fortunas. Quiere decir que si nosotros fuéramos a la fuente de recursos que el país tiene casi intocada, sobraría dinero para nacionalizar las diversas empresas.

Además, yo entiendo que si en el país se aumentara el volumen industrial y comercial por medio de una transformación agraria, facilitando el desarrollo de una economía granjera diversificada, facilitando el desarrollo de diversas industrias y ampliando el consumo de nuestro país, mejorando sustancialmente las condiciones de vida y de trabajo de la clase obrera y de los demás sectores que intervienen en la producción nacional, nosotros haríamos al país más fuerte económicamente, y estaríamos en condiciones de hacer una política de nacionalizaciones hasta sus últimas consecuencias.

Por eso es que si nosotros, en el proyecto que salió de la Cámara de Diputados, dimos nuestro voto de apoyo a él por intermedio del compañero Leone que habló a nombre de nuestra bancada, porque creemos que una política de nacionalización debe llevarse siempre hasta sus últimas consecuencias, nosotros que hemos dado nuestro apoyo a esta nacionalización y lo daremos a otros proyectos de nacionalización, queremos significar el tremendo paso atrás que damos con esta política de nacionalización. Cometemos con este acto una acción de descrédito mayor que la que trajo la compra de los tranvías. Vamos a tener, posiblemente, como consecuencia de esta nacionalización, grandes dificultades sobre los consumidores, porque serán ellos los que pagarán las consecuencias de esta mala política. Vamos a tener como consecuencia de esta nacionalización problemas con países como Estados Unidos, cuyo poderío y cuya política se orienta al dominio económico del mundo.

Por esas razones, señor Presidente, nosotros apoyaremos todo lo que se refiera a la nacionalización, pero nos opondremos enérgicamente en los distintos aspectos del articulado en lo que se refiere a todos estos artículos que tienen, a juicio nuestro, cláusulas lesivas para nuestra liberación nacional.

Hay un punto más que creo que ha sido tocado por otro sector, del que me pedía el señor Diputado Enrique Rodríguez para hablar cuando estaba en esa especie de polémica con el señor Diputado Piffaretti. Es el que se refiere a esa población que está en las usinas de bombeo, sobre cuya situación precaria ya habló otro Diputado. Pero creemos que tendremos tiempo para referirnos sobre ese punto en la discusión particular.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que se anuncia de los oradores que van a intervenir todavía en la discusión general, y después en la discusión particular, y el propósito adelantado a la Mesa de continuar con esta sesión hasta que se agoten los asuntos en debate, como no hay Vicepresidente, habría que designar un Presidente ad-hoc para sustituir a la Mesa en algunos momentos de descanso.

Si no hay observación, se tomará la votación para Presidente ad-hoc.

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se sesione hasta las 8 de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha realizado consultas, y se le dice que se está dispuesto a permanecer en Sala hasta agotar el asunto en debate.

SEÑOR GILMET. — Entonces retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tómese la votación para Presidente ad-hoc.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR ANFUSSO. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR ARECO. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR CIOMPI. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR DUBRA. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR EYHERACHAR. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR FLORES. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR FRAGA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR GILMET. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR GIURIA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR LEZAMA. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR LORENZI. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR MORA OTERO. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR MORENO. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR PIFFARETTI. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR POU. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR QUADROS. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR QUILICI. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR REYES CABRERA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR SARMIENTO. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR SILVA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR SOLARES. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR SORHUETA. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR TEJERA. — Por el señor Diputado Dubra.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR TROCCOLI. — Por el señor Diputado Tejera.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Atilio Arrillaga Safons.

SEÑOR VARELA. — Por la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. LISSIDINI.) — Por el señor Diputado Tejera.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado: por el señor Representante Tejera, 33 señores Representantes: Por la señora Representante Valverde de Graña, 20 señores Representantes; por el señor Representante Arrillaga Safons, 1 señor Representante; por el señor Representante Dubra, 1 señor Representante".

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el resultado de la votación, ha sido electo Presidente ad-hoc, el señor Diputado Tejera.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

8

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Tejera).

—Continúa la consideración del asunto relativo a ratificación del Convenio de compra-venta de la Compañía de Aguas Corrientes.

Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: cuando en enero del año pasado tuvimos que afrontar este problema de la nacionalización de las Aguas Corrientes, tu-

ve oportunidad de hablar in exténso en nombre de nuestro sector. Ello explica, a mi juicio, el propósito de ser muy breve para fundar el voto con respecto a esta nueva etapa del mismo asunto.

En realidad, sólo tenemos ahora de nuevo dos cosas: el precio de compra y la forma de financiación.

El problema de fondo de la nacionalización de las Aguas Corrientes y la vinculación de esta adquisición nacional con el problema de las libras de Londres, fué ampliamente enfocado en aquellas sesiones del 13 y 14 de enero.

En aquella oportunidad nuestro sector adhirió en general al plan de nacionalización de las Aguas Corrientes, principalmente en razón de que se trata de un servicio público de carácter general, que se relaciona con la salud de la población, y que, por lo tanto, debe ser extendido a todos los rincones del país; y teniendo en cuenta, además, que un servicio de esta índole no se hace satisfactoriamente cuando la empresa que lo realiza tiene por finalidad la ganancia, el lucro.

La prueba de esta situación la da la ciudad de Montevideo, donde un antiguo servicio de aguas corrientes, pero en manos de una empresa privada, ha dejado durante todos los últimos años, sin conexión de agua corriente, decía el señor Diputado Bacigalupi 20.000 casas, mis datos son de alrededor de 30.000 casas, que representan una población de 100.000 personas; porque estas casas están separadas, distanciadas unas de otras en los barrios apartados, y la instalación es sumamente costosa, y no se puede hacer en función del lucro o de la ganancia.

Por el contrario, el servicio de aguas corrientes entendemos nosotros que es un servicio que ha de asegurarse a toda la población.

Con estas razones nosotros adherimos a la nacionalización de las Aguas Corrientes. Fueron ellas ampliamente desarrolladas por mí y no creo del caso repetir conceptos que ya están en la versión taquigráfica de aquella sesión.

Quiero decir, sin embargo, que en esta adquisición de las aguas corrientes, se presenta un caso que no es exactamente similar al de los ferrocarriles. En las aguas corrientes tenemos una empresa que da ganancias: en los ferrocarriles tenemos una empresa que da pérdidas, y sin embargo esto no es más que una paradoja. Los ferrocarriles tienen un valor positivo que sirve de fundamento sólido a un desarrollo futuro de un servicio público necesario e imprescindible. Las aguas corrientes, a mi juicio, ya lo dije también en aquella oportunidad, es una empresa que da ganancias, pero instalada en tales condiciones en su toma original de agua en Santa Lucía en relación con el caudal del río y con la disposición de aquella planta, y en lo que se refiere a la sección de sus cañerías, totalmente insuficiente para el desarrollo futuro de Montevideo. De tal suerte que hay que pensar en un planeamiento enteramente nuevo o fundamentalmente reformador, para poder responder a las exigencias del desarrollo futuro de la ciudad.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Apoyado!

SEÑOR TERRA AROCENA. — En cambio, repito, el problema de los ferrocarriles, que fué enfocado con todo el realismo que exigían las circunstancias económicas del país y las circunstancias económicas de la empresa, en su valor positivo, es totalmente o casi totalmente un valor aprovechable.

Por estas mismas razones yo creo que la expropiación no hubiera sido conveniente en el problema de las aguas corrientes, y pienso que la compra directa, según los informes y la opinión que podemos formarnos los Representantes al través de ellos, ha sido más beneficiosa que la que habría resultado de una avaluación de un valor útil, de esta instalación, en función de precios inflados después de las dos guerras, y que sin embargo no corresponde a un valor utilizable del mismo significado.

Me parece que la compra directa ha permitido un trato en condiciones más realistas de lo que hubieran permitido las normas generales de una expropiación.

Nos es imposible opinar técnicamente sobre el precio de compra; pero podemos hacerlo a través de la seriedad con que ha actuado la Comisión de compra y de lo ilustrativo que son los informes que han llegado a la Cámara.

Entendemos que se trata de un precio razonable.

En lo que respecta a la financiación, lo que primeramente debemos reconocer con toda lealtad, es que el problema no es un problema fácil.

(Apoyados).

—Es un problema que se presenta con una gran complejidad en las circunstancias actuales del país. La compra nos permite darle un destino a las libras congeladas de Londres, a 3:000.000 de libras. Pero el problema es que esas libras sería necesario restituirlas al Banco de la República a quien pertenecen.

La financiación prevista con carácter transitorio, revela la misma dificultad de encontrar una solución satisfactoria definitiva. Yo defendí en el año anterior, aquella solución de 1946 que según entiendo ha defendido también el doctor Barrios Amorín, de los bonos de ahorro; porque, en realidad, esas libras de Londres deben ser devueltas al Banco con dinero nacional, que es lo que representan; y que en el año 1946 y después en el mismo año 1948 circulaba en exceso en manos del público.

Y los bonos de ahorro hubieran sido en aquel momento sobre todo, un expediente para reducir la inflación, la abundancia de medios de pago circulante; y al mismo tiempo dar al Banco de la República su dinero en momentos en que el Banco empezaba ya a necesitarlo; y hoy más que nunca, para respaldar la producción del país.

Yo no podría decir si realmente esa solución en todo o en parte, es imposible en las circunstancias actuales. Reconozco que las circunstancias han cambiado mucho, que la inflación no existe en la misma medida; aunque pueda ser que todavía exista en pequeñas cantidades muy distribuídas, pero sumando en total cantidades muy grandes; y que haya aún posibilidades de ahorrar por parte del público, y de devolver el Estado de esta manera, ese medio circulante excesivo al Banco.

De todas maneras, como la solución no es rigurosamente imperativa, el Banco de la República por la fórmula propuesta tendrá distintos caminos; y hemos de poner nuestra confianza en la capacidad técnica del Banco, para dirigir este asunto con los medios que ponemos en sus manos.

Encarando el problema de la ley orgánica, debo decir que realmente es una pena que el proyecto presente no traiga la solución. Yo condicionaba un poco las ventajas de la nacionalización, a la constitución de un ente nacional para el saneamiento y el agua potable de todo el país; lo condicionaba porque entendía que este es el medio de cumplir realmente las exigencias del servicio público, y porque en aquel momento había un proyecto de incorporar a la UTE el servicio de aguas corrientes adquirido a la Compañía privada.

Yo entendía que las Usinas Eléctricas no estaban en condiciones técnicas de enfrentar las exigencias de un servicio público de esta naturaleza, que es lo que hace deseable la nacionalización; es decir, la necesidad de dar a ese servicio su verdadera magnitud y su verdadero desarrollo; y que no había interés en adquirir una empresa de aguas corrientes para seguir administrándola en la misma forma que la administraba la Compañía privada.

Sin embargo, las perspectivas hoy no son de ir a esa solución de la UTE; para mí, felizmente; y digo esto porque en aquella oportunidad tuve ocasión de establecer cuáles eran las condiciones que, a nuestro juicio, debe reunir un ente del Estado.

Un ente del Estado no puede tener fines múltiples y heterogéneos; porque por este medio es mucho más peligroso, desde el punto de vista de las libertades que el estatismo, en cierto modo, puede amenazar, que la multiplicidad de entes con fines bien determinados y bien precisos. En la opción, siempre estaremos por la multiplicidad de entes y por la limitación de fines, y no por el engrandecimiento de los entes agregándoles fines heterógeneos. Creemos que por este camino se crean entes gigantescos, cuya autonomía, lejos de dar otras garantías, se vuelve amenazante por la cantidad de intereses que involucran; e, indudablemente, en vista de las libertades individuales y políticas, es conveniente que haya muchos casilleros distintos con la autoridad oficial del Estado, y no uno que monopolice un campo demasiado extenso.

Las condiciones de un ente autónomo son, para nosotros, dos: primero, fines simples, bien definidos y únicos o bien vinculados entre sí; y, por otra parte, como segunda condición, complejidad tal que exija el medio poderoso del Estado para la coordinación de los medios, en vista de esos fines simples.

Entiendo que el saneamiento y el agua corriente forman por sí mismos una finalidad sanitaria y una finalidad técnica perfectamente coordinadas, perfectamente armónicas, que no supone ninguna clase de diversidad o de heterogeneidad de fines, a tal punto que el tratamiento de las aguas servidas y el tratamiento de las aguas potables están relacionados técnicamente entre sí y ambos no sirven más que una finalidad sanitaria.

Ahora bien: esta finalidad simple requiere una coordinación de medios complejísima, porque se trata de recoger las aguas en los puntos donde es oportuno recogerlas, de purificarlas y de trasladarlas, y se trata de evacuar las aguas servidas, de purificarlas y de alejarlas de los centros poblados. Todo esto es muy complejo.

Además entiendo que, en el estado actual de la técnica este ente tiene que ser nacional en un país chico como nuestro, porque hay que descartar totalmente la idea de un ente municipal. La razón es que el servicio de agua

potable abarca planificación de regiones grandes. En nuestro caso mismo las aguas corrientes no se toman en una fuente del Departamento de Montevideo, sino en una fuente del Departamento de Canelones o del Departamento de San José y el traslado del agua corriente a Montevideo permitiría técnicamente abastecer de agua a una cantidad de poblaciones del Departamento de Canelones al mismo tiempo que de Montevideo. Hoy los planes de esta índole son de carácter regional y muy amplios.

Me decía el otro día un señor Diputado, que conocía una opinión técnica según la cual el río Santa Lucía es tan insuficiente que habrá que pensar en ir a buscar el agua corriente para Montevideo al Río de la Plata, frente a Colonia. Si realmente tuviéramos que ir a una solución técnica de esta naturaleza —no lo sé porque no puedo opinar sobre este problema— no se concibe que esto pueda ser la obra de un Municipio.

Hoy estas cosas se planean a lo grande y planeándolas a lo grande es necesario disponer de las posibilidades de carácter nacional para realizarlas ya que estas obras no se planean siempre para una sola ciudad, sino que se planean para una región o para un conjunto de ciudades o poblaciones que pueden estar en distintos departamentos.

Por estas razones creemos que debe venir en la ley orgánica, la creación de un ente nacional del saneamiento y de las aguas corrientes; y debemos crear ese ente, no como un ente que va a dar ganancias para el Estado, sino como un ente que deberá tener recursos permanentes; porque se tratará de un servicio público cuya realización en muchos casos, será onerosa y dura. Pero precisamente porque en algunas circunstancias este servicio sanitario va a ser muy oneroso, será necesario que tenga en compensación todos los otros servicios que no sean tan onerosos, para hacer de todos ellos un conjunto financiero con menos inconvenientes.

Cuando se discutió este problema, hace un año y medio, tuve oportunidad de hablar, en nombre de mi sector, de todo el problema del estatismo. No voy a entrar en el tema; sólo deseo referirme brevemente a las circunstancias citadas por el señor Diputado Dubra con relación a la penetración política o a la influencia política en los Entes del Estado. Simplemente quiero decir que si en aquella oportunidad defendí el sistema del Ente Autónomo como un medio de separar la Administración de la política, no dejo de reconocer que hoy, desgraciadamente, la política invade también los Entes Autónomos, y que es necesario que pensemos, según las sugestiones del señor Diputado, en medios de defender estos Entes Autónomos del Estado de la nefasta influencia de las recomendaciones, de los empleos y de las ventajitas de carácter político.

(Apoyados).

—De manera que estamos dispuestos a cooperar en el estudio de soluciones que traigan una fiscalización de carácter profesional o social a la administración de los entes del Estado.

Ya he visto, en un proyecto sobre el ferrocarril, que el Poder Ejecutivo inicia una tendencia de esta índole, con un severo Estatuto del Funcionario y con una fiscalización de carácter social interna de los nombramientos y de las promociones. Yo creo que esta es una buena iniciativa, y estamos dispuestos a apoyarla y a estudiar en todos los casos soluciones que nos ofrezcan esta clase de garantías para el servicio industrial del Estado

Con esto dejo fundado el voto de mi sector, favorable en general al proyecto que está en debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en el curso del debate se han hecho distintas apreciaciones y comentarios sobre la solución financiera que se ofrece en el proyecto que estamos considerando, por lo cual conviene recapitular algunos antecedentes a los efectos que se comprenda bien el por qué de la solución que se propicia en el proyecto en discusión.

Cuando comenzó la guerra quedaron bloqueadas en Inglaterra £ 17:000.000.

Era ese el valor representativo de nuestras exportaciones a aquel país durante ese período. Esas £ 17:000.000, que representan unos $ 106:000.000.00 uruguayos, fueron pagadas por el Banco de la República a los exportadores, y quedó con ello comprometido el capital del Banco y sus propias reservas.

Cuando se estudió la solución del desbloqueo de esos créditos que teníamos congelados en Inglaterra, se convino con aquel país la forma de pago de esas obligaciones. Pero el instrumento legal por el cual se ratificó aquel convenio internacional no previó la forma en que debíamos restituirle al Banco de la República esas libras bloqueadas. El convenio previó solamente la liberación, durante el primer año, de £ 1:700.000, que fué sólo por ese importe que el Banco pudo entregar divisas a los importadores para adquisiciones en aquel país; pero el resto, los quince millones y pico de libras quedaron en el activo del Banco, sin tener el correspondiente respaldo en créditos realizables.

Cuando se efectuó la adquisición de los Ferrocarriles, se postergó por dos años la solución de ese problema. Recién ahora, cuando se piensa en la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes y el Estado se dispone a utilizar £ 3:000.000 con destino al pago de esa Compañía a sus propietarios ingleses, es cuando se propicia una solución que permita restituir al Banco República los valores equivalentes del crédito que se va a tomar.

Es cierto que en estos momentos el Poder Ejecutivo y el Banco de la República están estudiando la solución, que se difirió por la ley de adquisición de los Ferrocarriles; pero, igualmente, no corresponde entrar a esas soluciones, que vendrán oportunamente a consideración del Parlamento, siendo, en esa ocasión, llegado el momento de pronunciarnos sobre ellas. Lo que corresponde ahora es tener en cuenta la solución que se propicia en el proyecto para pagarle al Banco de la República las £ 3:000 000 y las objeciones que se han hecho a esa solución.

Por el artículo 5.o del proyecto se autoriza al Banco de la República a abrir un crédito al Estado, por el equivalente de las £ 3:000.000 que importa la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes. Y para que el Estado, a su vez, pueda pagarle al Banco de la República ese crédito por £ 3:000 000, bloqueadas en Londres, se autoriza una emisión de $ 20:000.000.00 en títulos Bonos de Aguas Corrientes del Uruguay, que podrán colocarse en el exterior o en el interior.

Es sobre esta posibilidad de colocación de esos Bonos en el exterior, que radican las discrepancias que se han expresado en Sala y a las que nos vamos a referir.

Se ha objetado, respecto a esta solución de ir a la colocación externa de esos títulos de crédito primero, que esa solución encierra el peligro de que el país pueda ser dominado por el exterior, por el dinero que en él se coloque en esa forma; segundo, que esa solución también implica que el país se endeude en el extranjero; y que, por esos dos motivos, es mucho mejor la solución financiera que preveía el proyecto del año 1946, por el que se obtenía el dinero, para el pago al Banco de la República de los tres millones de libras, mediante la colocación de Bonos de ahorro al 4 o|o, que además tenían otros estímulos

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Deseo complementar el pensamiento, por si el señor Diputado va a referirse a mi posición.

Quiero manifestar que si hubiera habido tiempo de exponer mi pensamiento, habría sostenido ayer la misma fórmula que sostuve en el seno de la Comisión de Obras Públicas, es decir, que en este proyecto debe autorizarse, además del régimen de los Bonos del proyecto del año 1946, la solución que consiste en emitir deuda pública interna. Porque no lo dije ayer...

SEÑOR CUTINELLA. — Como conocía la posición del señor Diputado Barrios Amorín, porque la hemos discutido largamente en el seno de la Comisión de Obras Públicas, yo también, a ese aspecto a que acaba de referirse el señor Diputado, iba a hacer alusión en el curso de mi disertación.

La primera objeción, respecto a que la solución de colocar deuda externa implica la posibilidad de que el país pueda ser dominado desde el exterior, sería exacta si nosotros propiciáramos inversiones privadas directas, mediante la colocación de acciones de Aguas Corrientes en manos de propietarios extranjeros, que entonces fiscalizarían la empresa y tendrían, también, participación en sus utilidades.

Si nosotros propiciáramos soluciones, por ejemplo, como la que ha propiciado Chile para explotar sus minas de cobre, o Bolivia para la explotación de sus minas de estaño, o el Perú, para la explotación de su petróleo, o aún mismo el Brasil, que ha desarrollado empresas internas, como las líneas de navegación aérea, mediante la inversión de capitales privados extranjeros conjuntamente con capitales nacionales, o mediante empréstitos con el Eximbank, para la explotación de sus Usinas de Volta Redonda; si nosotros adoptáramos soluciones similares a esas a que me he referido, sería entonces valedera la objeción. Pero, en nuestro caso señor Presidente, la solución que propiciamos es completamente distinta: es la colocación, por el país, de títulos de deuda pública que tienen el respaldo del Estado y que nos permiten obtener los fondos y emplearlos con plena libertad.

Las relaciones entre los tenedores extranjeros de esos títulos y nuestro país se regirán, exclusivamente, por nuestra legislación; lo que recibirán en pago del dinero que nos adelanten por esos títulos será nada más que la amortización de sus capitales y sus intereses.

No implica esto, en el estado actual de las relaciones internacionales, por lo menos estre las naciones democráticas, ningún peligro.

Es oportuno recordar, precisamente, a este respecto, lo que acaba de manifestar el Presidente de los Estados Unidos, en un discurso dirigido a la opinión de su país y, también, a tranquilizar a la población de Gran Bretaña, que en estos momentos está preocupada por su difícil situación económica y cuyo Gobierno se dispone a iniciar negociaciones con los Estados Unidos y el Canadá para encontrar solución a sus dificultades.

El Presidente de los Estados Unidos, en un discurso pronunciado recientemente en Filadelfia, el 29 del corriente, ha manifestado que hay necesidad urgente de corregir el agudo desequilibrio existente en la economía mundial; que también es necesario proporcionarle a muchos países las maquinarias y los equipos que sólo ese gran país puede proporcionar; y que estas relaciones deben establecerse sobre la base de cuatro puntos básicos: el primero, dice el Presidente Truman, que debemos comprender que para la paz del mundo es esencial que la economía mundial sea sana y cada vez más vigorosa; el segundo principio, que estamos tratando de intensificar el intercambio de productos y de servicios entre las naciones; el tercer principio es que no podemos crear una economía mundial sana y cada vez más vigorosa, a menos que nuestra dedicación sea constante; y el cuarto principio —y más importante por su trascendencia política—, es que las naciones democráticas no se proponen intervenir en la política interna de las demás.

Frente a un país como Estados Unidos, que es el único que está en estos momentos en condiciones de proporcionar una ayuda a los países más débiles económicamente; que inició su evolución política en cuanto a sus relaciones con los demás países latinoamericanos desde la época del Gobierno trascendente de Roosevelt; que la ha continuado a través de sus sucesivos gobiernos, yo no creo que pueda ser motivo de alarma en los actuales momentos, que se pueda esgrimir como argumento valedero, si un país como el nuestro necesita ayuda exterior y capitales para intensificar su desarrollo económico, que sea un motivo de alarma, y repito, un peligro, el contratar empréstitos en el exterior.

La segunda objeción de que se ha hecho caudal para objetar la solución propiciada en el proyecto, es que la colocación de títulos en el exterior implica un endeudamiento del país. Esto es exacto en cierta medida, pero hay que tener en cuenta cuál es nuestra situación real.

La República necesita continuar reequipándose; necesita adquirir bienes productivos de capital, porque ésta es la única forma de que se pueda aumentar la producción, de que pueda haber saldos exportables que nos proporcionen divisas y que podamos, en esa forma, continuar elevando nuestro standard de vida.

Si el país hubiera podido disponer de los diecisiete millones de libras que quedaron bloqueadas en Londres, hubiéramos realizado importaciones que hubieran venido a colmar nuestras necesidades internas. Todos sabemos ya suficientemente por qué quedaron bloqueadas. Todos sabemos que, como consecuencia de ese bloqueo, nos hemos privado de importar por más de cien millones de pesos. Son equipos, son bienes que le hemos restado a la economía nacional y que disminuyen nuestra capacidad productiva.

Tenemos que restituir esos bienes mediante procedimientos que nos permitan, sin desmedro para nuestra economía y sin comprometer nuestras posibilidades, readquirir la posibilidad de realizar esas importaciones, que son necesarias, que el comercio y la produción reclaman todos los días.

La prueba está en que el problema candente de nuestra economía actual es la necesidad de disponer de divisas para poder realizar esas adquisiciones. Como no podemos disponer de las libras en Londres, pretendemos disponer de divisas equivalentes que nos permitan efectuar las importaciones de artículos que el país requiere, y por eso es que hemos pensado en la solución del empréstito externo.

Y felicitémonos de encontrarnos en condiciones ventajosas en ese sentido, al revés de lo que ocurre con otras economías latinoamericanas, que están pasando por momentos de estrechez y que no pueden recurrir al crédito exterior, porque su incapacidad o su relativa incapacidad del momento no les dan oportunidad de obtener créditos que, sin embargo, a nosotros se nos ofrece.

Por lo demás, señor Presidente, no es la primera vez que el país, con el afán de acentuar su independencia económica, de liberarse del exterior, recurre a la obtención de capitales en el extranjero. Cuando en 1895 se planteó el problema de tener un instituto de crédito nacional, el país, como en las actuales circunstancias, no tenía capitales propios con qué establecerlo. Y fué por medio del empréstito que se obtuvo ese capital y así pudo nacer el Banco de la República, que ha sido un instrumento eficaz en el desarrollo económico del país.

Si hoy, frente a una situación similar, nos pusiéramos en el plano negativo por no querer dirigirnos al exterior en procura de capitales que necesitamos, adoptando esa equivocada posición, ¿Qué es lo que ocurriría? Tendríamos una paralización económica; por lo menos, se crearía una situación estática para nuestra producción, que necesita inyecciones de nuevos capitales para renovarse y para progresar.

Es contradictorio con nuestra aspiración de producir cada día más y mejor, el negarnos a buscar esos capitales donde podemos obtenerlos a bajo costo y en condiciones liberales, porque sin capital suficiente no es posible ni producir más, ni producir mejor.

Se ha hecho cuestión, señor Presidente, de que la solución que propiciaba el proyecto de 1946, al financiar la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes mediante la colocación de Bonos de Ahorro al 4 o|o, y con otros estímulos, es una solución mucho mejor que la que se propicia actualmente. Debemos decir que si las situaciones fueran iguales en 1946 y en 1949, posiblemente aquella solución no hubiera sido desechada.

En aquel momento había dos circunstancias propicias que hacían factible la solución propuesta en aquel proyecto de ley estructurado en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes:

La primera, consistía en que había afluencia de capitales foráneos, a consecuencia de la transferencia a nuestro país de fondos "refugiados" de Europa. Capitales que al afluir a nuestra plaza provocaron una inflación de valores y llegaron a obligar a nuestro Gobierno —al igual que a los gobiernos de otros países en que ocurrió lo mismo— a tomar medidas para evitar que se produjera una repentina inflación de valores. Fué así que tanto la Argentina, como el Uruguay, adoptaron medidas para canalizar esos capitales con fines reproductivos y, a la vez, para evitar que mañana cuando pasaran las circunstancias propicias que los habían atraído y otras colocaciones en otros lugares despertaran su interés por irse no produjeran una deflación repentina por la venta inmediata de valores.

El Banco de la República cuando se estudió la solución financiera del proyecto del año 1946 exigió que se tomaran determinadas medidas. Pensó que esos capitales, que afluían todavía en esa época en gran volumen a nuestra plaza, podían tener interés en irse a colocar en esos Bonos, y exigió, en primer lugar, que esos bonos fueran nominativos; en segundo lugar que se reglamentara la transferencia; y en tercer término que se limitara la cantidad que cada persona podía adquirir de los mismos.

El Banco de la República también hizo notar que posiblemente estas perspectivas hicieron retraer a muchos de esos capitales foráneos de esas colocaciones; pero con todo, puede decirse todavía que podrían existir suficientes estímulos como para que parte de esos capitales fueran a financiar aquella operación, adquiriendo esos títulos necesarios para pagar el precio de la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes.

La otra perspectiva que hacía factible esa solución era, también, la de que en ese momento, 1946, el país se había visto privado de realizar importaciones que le eran necesarias.

En el año 1946, recién liquidada la guerra, los países productores no estaban en condiciones de realizar cuantiosas exportaciones; apenas podían cumplir con sus propias necesidades. Los saldos exportables eran reducidos. Por lo tanto, había disponibilidades en la República, que estaban colocadas en los Bancos sin ganar interés, a la espera de colocaciones redituales. En ese momento era factible que esas colocaciones, que no gozaban de su interés en sus colocaciones bancarias, fueran atraídas por las colocaciones como los Bonos de Ahorro, que al 4 o|o agregaban también otros estímulos.

Pero después del año 1947, cuando se produjo la gran corriente de importaciones hacia el país, cuando importamos casi doscientos cuarenta millones de dólares en 1948, cuando importábamos casi ciento noventa millones de dólares, esos capitales nacionales desaparecieron: fueron al

destino que lógicamente tenían; fueron atraídos para el pago de esas importaciones; fueron a colocarse en las industrias y en el comercio. Y hoy nos encontramos con una falta, precisamente, de disponibilidades en plaza, que todo el mundo conoce y que nadie puede ignorar, tampoco, y, sobre todo los miembros de la Comisión de Obras Públicas, que tuvimos la oportunidad de conocer la autorizada opinión de los Directores del Banco de la República, que hicieron notar estas dificultades, al expresar su opinión favorable a la solución propiciada en el proyecto.

Se arguyó, sin embargo, señor Presidente, que si no había bastantes capitales disponibles en plaza que pudieran ser atraídos por una solución de un interés del 4 o|o, en momentos en que el dinero ha aumentado de precio, quizás lo hubiera si se aumentaba la tasa, el interés y se le daban mejores estímulos. Contra esa solución opusimos diversos argumentos. En primer término, elevar la tasa para hacer atractiva la colocación de esos bonos, implicaba desplazar las disponibilidades de capitales que pudieran existir para colocaciones de esa naturaleza: desplazarlos de las actuales colocaciones en títulos de deuda hipotecaria, que son necesarios para el desarrollo del crédito interior, o desplazarlos de la colocación en títulos de deudas destinados a la realización de obras públicas. En momentos de paralización relativa de actividades, paralizar las obras públicas es, precisamente, precipitar una situación de deflación. Paralizar, además, la colocación de Deuda Pública redituable en la formación de bienes de capital, como algunas deudas que están todavía por colocarse, es también atentar contra el desarrollo económico del país.

Por esos motivos desechamos esa solución. Pero, además, señor Presidente, en momentos que los capitales acrecen, el Estado levanta la tasa del interés, lo que hace es precisamente mermar las pocas disponibilidades que pueden existir y que pueden ser atraídas por la industria y por el comercio. Si la industria tiene que pagar más alto interés a consecuencia de la competencia del Estado que eleva la tasa de sus títulos, la industria tiene que aumentar sus costes de producción y si aumenta su costes de producción, fatalmente se elevan los precios. Y no son solamente las consecuencias internas de elevarse los precios, sino que también con ello disminuyen las posibilidades de que nuestros artículos puedan competir con éxito en los mercados de exportación. Por eso, también la solución propiciada era mala económicamente.

En circunstancia en que el "slogan" que todos manejan y que todos tratan de defender y de hacer carne en la opinión pública es el de que hay que producir más y mejor, lo menos aconsejable, es, precisamente, que el Estado pueda elevar las tasas de interés de sus títulos. Por el contrario, lo que hay que buscar es soluciones de reducción de los intereses y de aumento de los capitales disponibles para colocarse en las industrias y en la producción.

Esta fórmula del proyecto nos permitirá, en cierta medida, lograr esa aspiración que, por otra parte, será más ampliamente desarrollada en un proyecto que en estos momentos está estudiando el Poder Ejecutivo con el Banco de la República.

Frente a esta situación, aceptar la fórmula de obtener capitales en el exterior, nos permitirá pagar la Compañía de Aguas Corrientes; restituir al Banco de la República el capital que le adelanta al Estado y con lo cual tendrá mayores disponibilidades para atender los créditos a la producción y de que hoy carece; tendremos divisas con las que el país importará lo que necesita y podremos, incluso, desechar otras soluciones que otros países, que no están en tan ventajosa situación como nosotros, pero que tienen iguales necesidades que nosotros de aumentar su capacidad económica, se ven en estos momentos abocados a adoptar otras medidas, como es el caso de la Argentina, que no pudiendo obtener divisas, que no pudiendo obtener crédito en el exterior, ha tenido que sacrificar las tres cuartas partes de sus reservas de oro. Nosotros, por fortuna, no sólo tenemos nuestras reservas de oro intactas, sino que, además, tenemos crédito en el exterior, lo que nos permitirá traer capitales y obtener divisas para el pago de nuestras importaciones.

La fórmula de la enajenación del oro es, como medio de aumentar las importaciones que el país necesita, de todo punto de vista inconveniente en estos momentos en que, en las negociaciones internacionales pendientes, uno de los países que más interés tiene y que más gravita en ellas, como es Gran Bretaña, considera que hay que aumentar el valor del oro.

Si nosotros, para obtener divisas, tuviéramos que sacrificar el oro, perderíamos la gran oportunidad de beneficiarnos con ese aumento de precio del metal en el mercado internacional.

Todas estas consideraciones han tendido a demostrar —aparte de los otros argumentos coincidentes ya dados en Sala— que ésta es la mejor solución que puede adoptarse, no sólo para restituirle al Banco de la República el importe adelantado para el pago y adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes y reintegrarle el capital que necesita para el fomento de la economía del país, sino también para obtener divisas que la República requiere para mantener su expansión económica.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, es que consideramos que la solución que se propicia es inatacable y es la más conveniente para la defensa económica del país en lo interior y en lo exterior.

Es cuanto tengo que decir por el momento.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿Me permite previamente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Si no hay ningún otro señor Diputado anotado para hacer uso de la palabra, desearía, si el señor Ministro no tiene inconveniente, hablar antes que él fundando mi voto negativo a este proyecto, para que el señor Ministro conteste los argumentos que yo pueda exponer cuando haga uso de la palabra, evitándole yo al señor Ministro el tener que contestar solamente a mi exposición.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Precisamente, mi propósito era hablar al final. Así que no tengo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo voy a votar en contra de la sanción de este proyecto de ley que ha venido del Senado.

Remontándome al origen de estas adquisiciones que fueron realizadas —y puedo afirmar sin temor a que se me pruebe lo contrario— en el momento en que se hizo el Convenio financiero con Inglaterra en el año 1947, en ese momento nuestro país compró los ferrocarriles, los tranvías, la Compañía de Aguas Corrientes y todas las empresas, que no daban resultados económicos y que estaban al máximo de explotación, cuyos rendimientos en el porvenir serían nulos o casi nulos.

(No apoyados).

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — El señor Diputado acaba de afirmar que en el momento en que se firmó el Convenio financiero en julio de 1947 en Inglaterra, ya se había determinado la compra de todas estas empresas de servicios públicos.

Yo le pediría al señor Diputado que me dijera en qué parte del Convenio financiero ratificado por este Parlamento en diciembre de 1947, figura la compra de los ferrocarriles, la compra de ninguna empresa de servicio público, determinada expresamente. Yo le pediría al señor Diputado que me indicara en qué parte del Tratado. Lo único que figura es la empresa de los tranvías, porque en la parte que podría ser la compra de las Aguas Corrientes, dice concretamente que se reservan libras 3:000.000 en la cuenta número dos que podrán invertirse para la compra de empresas de servicio público.

Yo le pediría al señor Diputado que me dijera en qué parte del convenio figura concretamente la compra de los ferrocarriles.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No es eso lo que yo he dicho y me entendió mal el señor Diputado Quadros. Yo he dicho que en el mometno en que se estableció aquella forma financiera de congelar nuestras libras durante la guerra, desde el momento en que se acumulaban esos millones y millones de libras en Inglaterra, que no eran pagadas, sino que quedarían congeladas hasta la oportunidad, en ese momento en que se realizó ese Convenio, se hicieron todas estas operaciones.

En 1944 o 1945, no recuerdo bien, se realizó una interpelación a pedido de los señores Diputado Fernández Crespo y Gilmet, al Ministro de Hacienda de entonces, que lo era el doctor Alvarez Cina, quien trajo una innovación al Parlamento, en nombre de su partido —fué una innovación batllista: la financiación cíclica de los presupuestos. Sostenía el doctor Alvarez Cina como argumento básico, en ese momento, que la utilización del stock de libras en Inglaterra, al entrar a nuestro país en forma de productos, con los rendimientos que darían a la Aduana mediante el pago de impuestos de distintos tipos, con la utilización de esas cantidades congeladas en Inglaterra, iba a ser posible financiar los déficit que se produjeran en determinados períodos, y sostenía así la teoría de la financiación cíclica.

En ese momento lo interrogué al doctor Alvarez Cina para decirle que no era cierto ni posible, porque jamás Inglaterra, normalmente, podría enviarnos productos manufacturados que pudieran compensar ese volumen tan gran-

de de divisas que quedaban congeladas. Tan es así, señor Presidente, que de inmediato se comprobó en el acuerdo financiero de 1947, como dijo bien el señor Diputado Quadros, que Inglaterra no iba a poder pagar.

En consecuencia, me ratifico en lo que he dicho: cuando se hizo el Convenio con Inglaterra, que le permitiría que ésta congelara las libras, en ese momento se sabía que no iba a poder pagarlo con mercaderías, que íbamos a tener que cobrarlas con adquisiciones de empresas que habían llegado al máximo de su rendimiento y que entraban en franca decadencia.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado, pero siempre que se refiera a lo que yo he dicho y que entienda lo que he dicho, porque si no tendremos que recurrir a aclaraciones.

Con mucho gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Vuelvo a decir lo que acabo de expresar hace un momento. En el Convenio financiero celebrado con Gran Bretaña en julio de 1947, en ningún momento los negociadores establecieron el compromiso, por parte de la República, de comprar los ferrocarriles. Los arbitrios que se determinaron en ese Convenio para que el Uruguay pudiera cobrarse su crédito de libras, de 17:000.000 como consecuencia de las exportaciones realizadas durante la guerra, están claramente establecidos en el Convenio.

El señor Diputado Oribe Coronel olvida una de las posibilidades que estableció ese Convenio, que es el repatrio de la Deuda Externa que teníamos con Inglaterra, que probablemente sumaba, en esa época, alrededor de libras 6:250.000, que eran libras radicadas en Inglaterra.

No se habla, vuelvo a repetir, de ninguna empresa concretamente, nada más que de los tranvías. El Uruguay estaba, con respecto a los ferrocarriles, en total libertad, y la prueba está en que tuvo que venir una misión de Londres, expresamente, a conversar y a negociar con nosotros sobre la posibilidad de la compra de los ferrocarriles.

Cuando el Estado consideró que era conveniente comprar los ferrocarriles, que era preferible utilizar las libras 4:000.000 que iban a quedar bloqueadas durante la vigencia del Convenio, hasta 1952, cuando todo eso le pareció más razonable, entonces optó por la compra de los ferrocarriles y no para dejar los millones bloqueados hasta 1952, porque se corría el riesgo de que pudieran ser reducidos, ya que se anunciaba por distinguidos oradores y políticos ingleses, en la Cámara de los Comunes, que todas estas deudas contraídas por Inglaterra en los años de la guerra, podían sufrir sensibles quitas.

Nada más y muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Eso no hace nada más que ratificar lo que yo afirmé en aquella oportunidad, en 1945, cuando preví la realización de estas operaciones.

En consecuencia, los señores que realizaron el acuerdo de 1947 no hicieron nada más, —aunque no se haya dicho, los hechos lo demuestran—, que adquirir todas las empresas a que yo ya en aquella época me refería.

Con respecto a la adquisición de empresas extranjeras, tenemos un ejemplo muy cerca, el de la Argentina, que realizó lo mismo con los ferrocarriles, con empresas navieras y otra serie de servicios públicos, pero con una pequeña diferencia.

Nosotros combatimos, incluso yo critiqué, la función que realizaba en ese país la IAPE, y en esta Cámara se levantaron en muchas ocasiones voces criticándola. Indudablemente, espolió a los productores sacándoles las justas ganancias en forma exagerada y dando destino a esos recursos que si bien no se puede comprobar con exactitud, es evidente que fueron destinados a la compra de ferrocarriles y empresas navieras, además de otros servicios públicos. Pero nosotros, no. No hacemos eso, pero sin embargo hicimos algo peor, porque si bien la IAPE dejó los recursos en el país, nosotros, en cambio, los regalamos al extranjero.

Tenemos un ejemplo con los valores CIF de nuestra carne. Aún hoy, en este momento, un novillo por el que un productor lleva cien, ciento cinco o ciento diez pesos a su casa, CIF Montevideo vale ciento cincuenta y cinco dólares. Quiere decir que al cambio de 1.51, significa pesos 234.05 y al cambio de 1.90, significa $ 294.50.

Quiere decir que se ha producido una IAPI, pero al servicio personal de los intermediarios, y ese margen, esa gran diferencia entre el dinero que llevó el productor y el dinero que se cobraba CIF Montevideo, se ha esfumado, nadie la tiene; ni el mismo Estado, al establecer el veinticinco por ciento de diferencias de cambio, tampoco la ha conservado, porque la ha gastado en otras cosas, y no la puede utilizar para comprar esas empresas extranjeras.

Quiere decir que no fuimos previsores; los recursos que entraban a las arcas públicas por esa función, los gastábamos en cualquier cosa, y la mayor parte de ese producido quedaba en manos de particulares que lo llevaban al extranjero o lo gastaban en la forma como vemos actualmente.

La Cámara habrá notado el crecimiento notable de millonarios en esta tierra, la abundancia de hombres ricos que antes no había en este país. Esos hombres ricos han conquistado la riqueza con esa diferencia entre lo que recibió el productor y lo que valía el producto CIF. Recuerdo que una vez manifesté en Cámara que en una sola operación hecha con el sebo, que había sido comprado a los productores a veintiséis centésimos el kilo —precio establecido por decreto— al autorizarse una libre exportación de cuatro millones de kilos, se cotizó CIF a $ 1.26 el kilo; es decir, que se ganaron nada más que un peso por cada kilo de sebo, en nuestro mercado!

Esa forma de dilapidar las ganancias y las riquezas del productor, es indudable que ha traído el enriquecimiento de personas que viven en el extranjero, pero nunca el de los verdaderos productores. Es el mismo efecto de la IAPI, pero con dilapidación.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Corroborando lo que acaba de expresar el señor Diputado Oribe Coronel, debo recordar a la Cámara, por si lo ha olvidado, que al discutirse el año pasado el problema de las carnes, el señor Presidente del Frigorífico Nacional, doctor Bordaberry, pudo demostrar con cifras en esta Sala, que solamente la entrada al país con carácter de admisión temporaria de ganado argentino, había producido a algunos frigoríficos particulares una ganancia superior a los ocho millones de pesos. Y esto había acaecido en pocos meses, lo que demuestra en forma acabada y terminante la razón que abona las palabras del señor Diputado Oribe Coronel, al hacer esta afirmación.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo quiero aprovechar esta oportunidad para hacer notar que la referencia del señor Diputado Oribe Coronel no tiene nada que ver con el problema que estamos tratando. Las libras bloqueadas en Inglaterra quedaron bloqueadas allí porque Inglaterra no permitió su disponibilidad para que el país con eso pagara importaciones a realizarse en aquel país, pero los productores uruguayos recibieron hasta el último centésimo de los valores representativos de esos diez y siete millones de libras. Las ganancias que pudieron haber realizado los particulares con su negociación, no es problema que esté a consideración de la Cámara en este momento, ni tiene absolutamente nada que ver con la adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, con el pago del precio de esa adquisición ni con las libras bloqueadas en Inglaterra.

Quería hacer esta puntualización, señor Presidente, porque si nos desviamos del tema y vamos a analizar las ganancias que los particulares pueden haber obtenido con esos negocios —cosa que no tiene nada que ver con el problema en cuestión— nos vamos a desviar totalmente del problema que estamos discutiendo.

Le agradezco al señor Diputado la interrupción.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Las dos interrupciones que he concedido no han hecho nada más que dilatar el problema, sin ninguna razón. Lo que acaba de decir el señor Diputado Cutinella, no es exacto, pues le voy a demostrar que lo que estaba diciendo cabe perfectamente dentro de la exposición que voy a hacer relacionada con este problema.

Nosotros no hicimos la IAPI, como decía hace un momento, pero sin embargo, la permitimos hacer en beneficio particular, y nos encontramos en este momento —esta es la analogía, y este es el perfecto ensamblamiento que tiene lo que digo con el problema en debate— con que tenemos que echar mano al recurso de deuda pública y de ir a pedir recursos al extranjero para pagar lo que pudimos perfectamente comprar si se hubiera establecido que esas ganancias hubieran quedado en el país y no en manos de particulares.

En consecuencia, señor Presidente, toda la política financiera de nuestro país ha traído como consecuencia que en estos momentos estemos inhabilitados para comprar con recursos nacionales estos servicios públicos, como actualmente queremos hacer.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Con lo que querría decir el señor Diputado, que él hubiera propiciado la expropiación de las ganancias que los particulares obtuvieron con esos negocios privados que realizaron, para poder hacer un fondo con el fin de obtener estas empresas de servicios públicos?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo establecí el parangón de la posición de crítica a la acción de la IAPI argentina frente a la posición que adoptó nuestro país en esa política financiera. Yo he hecho nada más que parangonarlas y no abro opinión sobre las mismas.

Se ha dicho que vamos directamente a la nacionalización de un servicio público. Indudablemente, si nacionalización se llama el que pase la administración privada a la administración del Estado. Pero sin embargo fíjese que no se hace nada más que cambiar, si no de dueño de la empresa, sí de dueño de los valores que la empresa representa. Nosotros en estos momentos tenemos que hacer y hemos tenido que hacer durante muchos años el servicio de intereses y ganancias de los capitales ingleses radicados en nuestro país en la explotación de dichos servicios públicos. Pero ahora hemos inventado otra cosa más interesante. Hemos inventado que esos intereses y esas amortizaciones se le vayan a pagar a Norte América, cambiando nada más que de destino de ese mismo drenaje que se quiere evitar: y con un agravante mucho mayor, porque nuestro servicio de deuda con Inglaterra es factible de hacer, y tiene gran porvenir y una gran tradición comercial. Nosotros podremos siempre casi con seguridad tener libras para pagarle a Inglaterra; pero sin embargo no tendremos dólares, como ya no tenemos, ni posibilidades en el porvenir de tener dólares para servir esas deudas. Quiere decir que en vez de beneficiar al país se lo va a perjudicar enormemente en esa posición financiera. Es un gravísimo error que la Cámara debe notar: servimos deudas inglesas con libras, pero ahora no vamos a servirla con libras, vamos a servir esas mismas deudas con dólares que nos son imposible de conseguir para las necesidades más apremiantes de nuestro país, hasta para atender los servicios de Salud Pública y otros tan apremiantes como ese.

En consecuencia, como operación financiera es desastrosa, y nada puede negar esto.

El señor Diputado Piffaretti, a quien escuché con mucha atención, cantó loas a la influencia decisiva del agua en cuanto a la salud pública. Es verdad; coincide perfectamente con todo lo que se ha establecido como verdad evidente en el mundo. Pero yo pregunto al señor Diputado Piffaretti y a la Cámara: ¿con estos veintidós millones que vamos a gastar en la compra de las Aguas Corrientes se va a acrecentar un chorro o un litro más de agua? No; al contrario.

Según los informes que poseo —informes que vienen a ser ratificados por las palabras del señor Diputado Terra Arocena que, indudablemente si no es un especialista es un técnico que tiene gran vinculación con esos problemas — la Compañía de Aguas Corrientes está en el máximum de su producción. Ha sido manejada con una enorme habilidad, en forma tal que llega en este momento al punto cúspide de la utilización de todos sus servicios y maquinarias. Todo lo que tenía la Compañía de Aguas Corrientes, ha sido utilizado con el máximo de rendimiento.

Hoy mismo se puede asegurar, —porque estuvo a punto de suceder el año pasado en forma mucho más grave— que va a faltar agua en Montevideo.

Los diarios, como me acota un señor Diputado, solicitaban que no se malgastara agua a ciertas horas, a efectos de poder facilitar a la Empresa su normal provisión. Además, por los diarios, conocíamos perfectamente que muchos incendios no se habían podido apagar por falta de agua en las cañerías y presión en los hidrantes.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti)

—En consecuencia recibimos una maquinaria agotada, vieja, unas cañerías utilizadas hasta el máximo, y se nos dice que con ese caudal de elementos se puede facilitar abundante agua a la población.

Pero recuerde también la Cámara que hace cinco o seis años se pudo comprobar y se corrió el riesgo inminente de quedar sin agua Montevideo, porque el río Santa Lucía no era suficiente para proveer ese elemento, y la absorción que se producía en la toma traía, en ciertos días de viento, el agua salada del Río de la Plata; y había que tomar muestras en todo el cauce del río para poder controlar esa agua salada que se acercaba día a día a la toma.

Y según informes técnicos que poseo y que creo le fueron facilitados al ex Presidente Berreta cuando era Ministro de Obras Públicas, —informes que me fueron suministrados algunos de ellos, pero no con la amplitud que yo hubiera deseado— en esos momentos se corrió el riesgo de no tener agua; y se dió un informe diciendo que el río Santa Lucía no estaba en condiciones de poder proveer de agua a Montevideo.

En consecuencia, los señores miembros informantes han dicho en el Parlamento que son $ 22:000.000.00 que se van a destinar para adquisición de la Compañía de Aguas Corrientes, y que con eso se solucionaría este problema hasta con la abundancia que nos hacía notar el señor Diputado Piffaretti.

Pero yo puedo expresar a la Cámara —y no puede desmentirme nadie puesto que hasta a los miembros informantes les he preguntado—que se necesitan, por lo menos, $ 50:000.000.00 para hacer marchar este servicio medianamente bien, para poder satisfacer con ello las necesidades de la ciudad de Montevideo.

El señor miembro informante me decía que serían pesos 40:000.000.00. Yo creo, sin exagerar, que superará los $ 50:000.000.00 lo necesario para poner en marcha este establecimiento. Y cuando esté en manos del Estado puede suceder lo de los teléfonos y lo de la corriente eléctrica. Entonces nos encontraremos con mucho mayor daño y mayores perjuicios: en el terreno financiero, y en la prestación del servicio público.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — En primer término, quiero contestar a la primera objeción al informe, formulada por el señor Diputado Oribe Coronel.

Decía el señor Diputado que yo canté loas a la Compañía, o al proyecto...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Al agua.

SEÑOR PIFFARETTI. — ...al agua, desde el punto de vista de la defensa de la salud de nuestro pueblo.

Si mal no recuerdo, creo que en el informe dije lo siguiente: que se puede discutir, desde el punto de vista financiero este proyecto de ley, pero lo que no se puede discutir es la necesidad de la nacionalización de este servicio desde el punto de vista de la salud de nuestro pueblo.

Creo yo que el primer deber de todo gobernante y de todo hombre de gobierno, es velar por la salud del pueblo, es defender la salud del pueblo.

El señor Diputado Oribe Coronel hace argumentos que a mí me parece que están convirtiéndose en un verdadero defensor de la nacionalización de este servicio. En primer término, está argumentando que la ciudad de Montevideo carece de la cantidad de agua suficiente, que a barriadas de Montevideo no llegan las tuberías del agua corriente, y el señor Diputado Oribe Coronel debe saber que uno de los principales argumentos de la nacionalización de este servicio fué precisamente la ampliación de la red de tuberías, a fin de que a todas las barriadas de Montevideo y a todas las casas de la ciudad llegue este servicio público.

Indudablemente que el organismo del Estado que se haga cargo de la dirección y administración de este servicio —lo sabemos todos, y lo saben los miembros de la Comisión de Obras Públicas, que lo ha dicho en todos sus informes— se verá abocado inmediatamente a la ampliación de este servicio. Y este es otro de los argumentos en favor de su nacionalización, puesto que la Compañía no está en condiciones financieras de realizar esas ampliaciones.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — También he tenido mala suerte con esta tercera interrupción, pues no he sido comprendido.

Yo he dicho que el servicio de aguas corrientes es tan necesario como el mayor de los servicios que se pueda ofrecer a una población. Pero también he expresado, para fundar mis argumentos, que esta adquisición no representan veintidós millones de pesos, sino cincuenta millones. Sin embargo, no se nos ha dicho que va a insumir estos cincuenta millones; se nos dice que en esta nacionalización se van a gastar veintidós millones. Entonces yo digo, a los efectos de ratificar mi afirmación —no con el ánimo de rebatir los argumentos que ha hecho el señor Diputado Piffaretti en ese sentido— que va a insumir esa cantidad de cincuenta millones de pesos.

El Ferrocarril nos entregó algunas máquinas en funcionamiento, sus vías, estaciones y otros servicios. La Empresa de Aguas Corrientes no nos va a entregar nada más que una maquinaria agotada y una tubería ya completamente reducida a consecuencia de los sedimentos y otra serie de adherencias que han adquirido los caños por el desgaste de muchos años.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

—Yo podría suscribir todas las afirmaciones hechas por el señor Diputado Barrios Amorín.

Ahora, está el propósito del Ejecutivo de fortalecer al Ministerio de Obras Públicas, indudablemente interpretando la Constitución —puede que sea una interpretación todo lo justa que corresponda— pero hay que decir que el Ministro es un hombre de actuación política, actúa como político y realiza política desde el cargo, o por lo menos, es una persona que actúa en política, que dirige la política.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No hago política desde el Ministerio, señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Es muy difícil separar la posición de hombre político que dinamiza a sus parciales desde la tribuna pública, de la posición de Ministro que desde allí mismo ejerce influencias que indudablemente tienen que darle una gran preponderancia sobre millares y millares de hombres que están bajo su dirección. Y, si no, tenemos que recordar que hace pocos días, en una polémica entre el diario "Acción" y "La Mañana", se criticaba que el diario "Acción" había insinuado la posibilidad de represalias frente a funcionarios del ferrocarril que no concurrieron a los homenajes de la nacionalización oficial de ese servicio.

Quiere decir que si se insinúa en un diario oficial del Presidente de la República, la posibilidad de tomar represalias contra los funconarios que no han concurrido a esos actos, ya puede ver esta Cámara que es muy posible que ampliando esas dependencias la influencia será mucho mayor y atentará —como decían el señor Diputado Barrios Amorín y otros legisladores— contra la libertad política en nuestro país.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En primer término, debo decir que no comprendo cómo un hombre público puede estar desvinculado de la política, porque, desde luego, todos los que vamos a cargos públicos vamos en función de nuestra militancia política.

Lo que interesa al país y lo que puede controlar la oposición, es que desde nuestros cargos no hagamos política partidaria activa, sino que sirvamos al país en la medida de nuestra capacidad y nuestro esfuerzo. En ese sentido estoy tranquilo y seguro que nadie me podrá acusar con razón de haber cometido como Ministro un acto que implique una persecución de carácter político.

(Muy bien!)

SEÑOR ORIBE CORONEL. — No he afirmado que los hombres públicos no tengan origen en la política; como tales, son políticos. Pero el señor Ministro tendrá que coincidir conmigo, que establecida una polémica entre el diario oficial "Acción" y el diario "La Mañana", en la cual se acusaba al diario oficial de insinuar la posibilidad de represalias, eso ya configura de hecho la existencia de cierta influencia.

Sabemos perfectamente —aunque no lo podamos comprobar— que el señor Ministro, al ejercer su cargo otorgando ascensos o haciendo nombramientos, tendrá sus preferencias. Pero en el subconsciente nuestro, y en el de todos los presentes en la Cámara, comprendemos que cuando se hacen nombramientos, influye decisivamente la política, y tiene que ser la política que ha orientado al Ministro que en ese momento ejerce el cargo. Es claro que es imposible poder separar esas dos posiciones. Y si los opositores, los que militamos en partidos contrarios al del señor Ministro, facilitamos todavía el que haya mayor influencia, en verdad somos suicidas. Y esta protesta no ha sido solamente mía, sino que la han formulado distintos sectores de este Parlamento.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GILMET. — Hago moción para que se prorrogue el plazo al orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al orador.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y cinco: *Afirmativa.*

Puede continuar el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — El señor Diputado, al referirse al estado de las cañerías y al estado de las maquinarias en general de la Compañía que el Estado va a adquirir, dijo que la mayoría de ese material es inservible. Creo que el señor Diputado no va a pretender que los miembros de la Comisión de Obras Públicas vayan a horadar el hormigón para comprobar, en realidad, si una cañería está en buenas condiciones.

La Comisión de Obras Públicas se ha valido, al estudiar este proyecto, del asesoramiento de técnicos honestos y distinguidos, uno de ellos el ingeniero Gianoni, que en lo referente a los materiales y a las tuberías en general, en una exposición ante la Comisión de Obras Públicas, afirmó: "Yo he hecho hacer un estudio, y lo hice yo mismo en gran parte, relacionado con lo que podría considerar el valor actual de toda la tubería, inclusive aquellas correspondientes a la primera línea de bombeo; analizándolas en los formas: primeramente, lo que podría costar actualmente, con los precios actuales, la cololalión de todas esas cañerías, como si tuviéramos que comenzar en este momento la colocación de las cañerías; en esas condiciones fué posible establecer que sería necesario por lo menos $ 30:000.000.00, tal vez todavía un poco más, para reconstruirlas.

Después, tuve ocasión de analizar cuál podría ser la quita o desvalorización que se pudiese hacer a esa tubería, por concepto de mortalidad; es decir: la Compañía tiene una cantidad de tuberías en servicio que se puede considerar como sin valor, que siguen funcionando porque no se ha producido en algunos casos el colapso, la fracturación total; me refiero a las cañerías de pequeño diámetro.

En Estados Unidos se hicieron últimamente una serie de estudios estadísticos en distintas ciudades —y también en Canadá— de lo que ellos llaman la supervivencia y mortalidad de cañerías; por diámetro, material, edad, y se ha llegado a conclusiones completamente claras en cuanto a establecer que ese coeficiente de mortalidad para determinado tiempo en uso, es mucho mayor cuanto menor es el diámetro."

Hace una serie de estudios, y llega este distinguido técnico a la siguiente conclusión: "Quiere decir que esa afectación que he hecho ha sido de acuerdo a esos antecelentes aplicados a los diámetros pequeños. En esas condiciones, llegué a determinar que lo que podría existir instalado actualmente, en condiciones de tuberías sin valor, e ir siendo retirado y sustituído a corto plazo por otra, representaría más de tres millones y medio, que sobre un total de treinta millones representaría un 10 o|o. Esto nos da la idea de que el valor de las tuberías dado por la compañía sigue siendo muy grande, y que la cantidad de ella que debe ser retirado, si bien puede considerarse que en lo futuro puede tener alguna importancia, en valor es lo que menos vale: la cañería chica, la de pequeño diámetro."

Muchas gracias.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Si cada legislador que me pide una interrupción, me filtra una lectura del informe, después nos encontraremos con que todo es puro informe.

SEÑOR PIFFARETTI. — Lo que leí no es del informe; es la opinión de un técnico.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Voy a continuar, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Debo declarar que en las promociones, el Ministro no pone ninguna preferencia, porque las promociones vienen propuestas por las Direcciones, previa notificación a todo el personal, y vienen con todas las garantías de que cuando se dicte resolución, será la más justa posible. Si alguna vez pudiera haber injusticias, no será por culpa del Ministro, quién en primer término debe manifestar que en general no conoce el color político de sus colaboradores a los que tiene que promover cuando hay vacantes.

En cuanto al asunto del ferrocarril, la intervención como Ministro en la Administración provisional ha sido prácticamente nula, porque le hemos dado absoluta autonomía al Administrador, y el organismo se rige por los viejos reglamentos. No hay nombramientos de personal hemos prohibido que se hicieran ascensos al margen del Ministerio, que sería el que tendría que hacerlo, y hemos comunicado que no estamos dispuestos a hacer ascensos.

Con respecto al incidente de Peñarol lo que ha querido señalar nuestro diario es una situación de hecho que existe en el ferrocarril. En el ferrocarril continúa todavía la vieja tirantez entre los obreros y los funcionarios inferiores frente a los funcionarios superiores, tirantez que creara el antiguo administrador inglés y que diera motivo a tantos conflictos. Lo que nuestro diario ha querido señalar es que estos funcionarios que invitaron a las autoridades a concurrir al acto de Peñarol, llegaron a cometer la descortesía, con esas autoridades, de no concurrir, no por hacerlo contra esas autoridades sino porque ese acto lo organizaba una agremiación obrera y ellos no querían prestigiarlo. Y a nosotros nos parecía que era más conveniente señalar públicamente que desde el momento que los ferrocarriles han pasado al Estado deben desaparecer de una vez por todas esas diferencias que hay en la familia ferroviaria.

Como Ministro recibo permanentemente a los obreros y empleados que se presentan en queja de que continúan aún los viejos resentimientos que tantos conflictos lamentables produjeron. No podíamos utilizar nuestro diario para intimidar a nadie, porque evidentemente somos la autoridad máxima de esos ferrocarriles, y si hubiéramos querido imponernos e imponer sanciones, no necesitábamos salir a la prensa para aconsejarlas, porque los hubieramos dictado nosotros mismos.

Puedo afirmar de la manera más rotunda, a pesar de mi apasionada militancia política, que sé llegar al Ministerio y actuar como un funcionario dejando de lado todas las influencias partidarias que me puedan llegar.

(Muy bien!)

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En un aspecto de la interrupción del señor Ministro puedo decirle que, si bien es muy difícil poder conseguir pruebas y documentos, la mala suerte quiere que siempre haya sucedido en los Ministerios que los ascensos y los nombramientos, —por casualidad, si se quiere, porque no puedo desmentir al señor Ministro en este momento— por casualidad recaen siempre en las parcialidades políticas en que ellos militan.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Está completamente equivocado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Esa es la casualidad.

Pero también llamo la atención del señor Ministro de que hace meses y meses que yo le he reclamado el cumplimiento de la ley del año 1944, plan Berreta, y de otra ley por la cual se exige que determinados peones camineros que están a cargo de las carreteras ejerciendo funciones de conservación, cuando pasan al Estado, deben continuar en sus puestos. No he podido conseguir todavía que esos obreros que han quedado despedidos ocupen los cargos que les corresponden por ley. En consecuencia, tengo que continuar sospechando que no se cumplen con exactitud las normas que establece la ley.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite, para contestarle?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Debo decirle con toda claridad que no es leal la posición del señor Diputado Oribe Coronel, cuando nos hace esa acusación, porque el Subsecretario le expresó claramente que no lo hemos podido hacer porque a pesar de nuestros reiterados reclamos a la Dirección de Vialidad para que se nos envíe toda la nómina del personal en condiciones para poder cumplir la ley, no lo hemos podido conseguir, señor Presidente; y a pesar de esos esfuerzos sistemáticamente realizados por el Ministro y por el Subsecretario y por nota, no lo hemos podido realizar porque la Dirección de Vialidad o su Director ha sido omiso en el cumplimiento de su deber. En ese sentido hemos tomado las medidas disciplinarias que debíamos tomar. No lo hemos hecho por tener preferencias de carácter político, sino porque estamos dispuestos a cumplir con toda lealtad con la ley.

Además, en cuanto a los ascensos, el señor Diputado no dice la verdad cuando afirma que los ascendidos tienen el color político de mi militancia. En general, puedo decirle, que si no es la mayoría, por lo menos un porcentaje muy elevado de los que han sido promovidos en el Ministerio a mi cargo son de la filiación del señor Diputado Oribe Coronel, porque no nos fijamos nunca en la filiación política de un funcionario para el ascenso, pues yo me consideraría disminuído como hombre si para ascender a quien le corresponde fuera a ver en qué partido milita. A mí lo único que me interesa cuando hago una promoción, es hacer justicia promoviendo al más antiguo o al más capaz.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: llamo la atención en el sentido de que toda mi exposición ha sido hecha en términos que pueden ser contestados o no creídos, y que pueden ser, digamos, rectificados, pero no califico intenciones de ninguno de los legisladores que me han interrumpido. Por eso creo que el señor Ministro no tiene derecho a calificar mis afirmaciones como de falta a la verdad, ni prejuzgar intenciones de ninguna especie. Así que continúo, señor Presidente, en la misma forma como había iniciado.

El señor Ministro me ha dado entera razón al decir, que no se había cumplido con esa ley. Con respecto a la justificación que él realiza, de que sus funcionarios no han cumplido con su deber, creo que no es culpa de la Cámara ni de los funcionarios que hace seis u ocho meses que están esperando que se cumpla la ley y justifica plenamente mi queja, y no hay deslealtad ninguna cuando digo que durante seis meses o más que he insistido sobre este problema, aún hoy no se ha cumplido la ley.

En consecuencia, la explicación que me ha dado el Subsecretario es la misma que me da el Ministro, y yo [illegible] aceptarla porque el señor Ministro tiene medios para [illegible] que esos funcionarios cumplan con su deber.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Frente a esa mora de la Dirección de Vialidad, es notorio que su Director está suspendido y en el decreto de suspensión se dice con claridad que se le suspende como medida disciplinaria por poner obstáculos a la buena marcha de esa oficina, y una de las causas es, precisamente, esa que no hemos podido obtener, pese a nuestros reiterados requerimientos, que se nos mande la nómina de los obreros para ajustarnos a lo que manda la ley.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, sin pretender con ello coartar la libre emisión del pensamiento del señor Diputado, cree de su deber advertirle que le restan únicamente quince minutos y que, por lo tanto, limite las interrupciones o no invada terrenos que puedan dar lugar a interrupciones muy justificadas.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El señor Presidente, para iniciarse como Presidente, ya ha abusado un poquito porque creo que no me he excedido un ápice del problema.

También me ha llamado la atención que este proyecto haya sido tratado primero por una Comisión que en un principio estableció casi la compra y que pasó a ratificación del Parlamento, y que en esa Comisión había legisladores que en esta Cámara han hablado a favor del proyecto. Creo que es un error que los legisladores —y, sobre todo, que el Ejecutivo los nombre en estas Comisiones Especiales— acepten cargos de esa categoría, porque si bien en cierto aspecto dependen del Poder Ejecutivo, cuando vienen al Parlamento también influyen, con su posición ya establecida, en favor del mismo proyecto.

Existe una manifiesta incompatibilidad, y entiendo que la Cámara debe tomar muy en cuenta esto, a efectos de dictar normas prohibiendo estos sucesos.

Para terminar, señor Presidente, diré que este proyecto es igual o muy parecido al que creó el Instituto de Colonización, porque se trata de un problema complejo y que abarca tantos millones de pesos, mientras que el asesoramiento técnico está circunscripto solamente a la opinión de dos ingenieros técnicos. Comparto, sí, que son de gran capacidad, y hombres de largos años en la función pública, y especializados en la materia; pero tenemos la Facultad de Ingeniería, tenemos especialistas, profesores que han dedicado toda sus vidas a la enseñanza de esta materia y de esta especialización, y no han sido consultados.

Hay muchos técnicos en todo el país que podrían haber dado su opinión. Tengo entendido que obra también en el Ministerio de Obras Públicas un informe hecho en oportunidad de la huelga que se proyectó realizar hará cuatro o cinco años. En fin, hay un cúmulo de antecedentes que podrían haber sido muy útiles e ilustrativos. Sin embargo, se ha circunscripto el asesoramiento sobre este problema al informe de sólo dos técnicos en todo el país, y yo considero que si bien se ofrece la garantía de corrección y de honradez de esos señores, ofrecería muchas más si el asunto hubiera pasado a consideración de todos los Cuerpos especializados del país.

Por último, me voy a referir, señor Presidente, al artículo 2.º. Dice el artículo 2.º lo siguiente: "El Poder Ejecutivo procederá a la ejecución del Convenio; se hará cargo del servicio de aguas corrientes bajo la dependencia del Ministerio de Obras Públicas y continuará su explotación por intermedio de la Dirección de Saneamiento, hasta tanto se dicte la Ley Orgánica que ha de regirlo, que deberá proponer el Poder Ejecutivo dentro del plazo de noventa días".

Este aspecto quiero dejarlo bien claro: será una dependencia directa del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Vialidad, realizará la explotación del servicio.

En cuanto a la Ley Orgánica que ha ofrecido el Poder Ejecutivo, puede ofrecerla; pero no quiere decir esto que la Cámara la acepte y nos pasaremos a lo mejor muchos años sin que el Parlamento pueda sancionarla, por discrepar con la orientación que le dé el Poder Ejecutivo.

Pero, luego, este artículo dice: "Mientras no esté vigente dicha ley, el Poder Ejecutivo sólo podrá designar un Administrador General". Ahora bien; este Administrador General, como tal, ¿tendrá que ser una autoridad superior a la Dirección de Saneamiento, o será la Dirección de

Saneamiento superior al Administrador General? ¿Dependerá el Administrador General de la Dirección de Saneamiento o del Ministro, directamente? Hasta es muy posible que sea un Administrador General de jerarquía superior a la del mismo Director de Saneamiento, y posiblemente, con seguridad mejor dicho, hasta su sueldo, su asignación será triple o cuádruple de la que gana actualmente el Director de Saneamiento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Si el señor Diputado quiere interrumpir, pídame la interrupción.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me la permite ahora?

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Con el mayor gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Es para decir que eso no configura ninguna anomalía en la organización administrativa del Estado sino que, al contrario, son casos muy frecuentes: el Director de Aduanas gana mucho más que el Ministro de Hacienda. Ahí está un ejemplo.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Ese es uno de los efectos del problema. Pero no está establecido en este artículo quien será el Administrador. Dice que habrá un Administrador General, ¿y de quien dependerá? Es decir que, no estableciéndolo, no sabemos si será una dependencia directa del Ministerio de Obras Públicas, o si será una dependencia de la Dirección de Saneamiento.

En consecuencia, señor Presidente, por las razones expuestas no votaré la aprobación de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: me voy a referir a las observaciones hechas en cuanto a la forma de adquirir la Compañía de Aguas Corrientes y a su Administración exclusivamente, que son las partes que me corresponden dentro de la esfera de acción de mi Ministerio.

La primera objeción que se ha hecho por dos miembros informantes y, en general, que han hecho casi todos los sectores en el momento de fijar su posición, era la de que no se había enviado al Parlamento la ley Orgánica.

Evidentemente pudimos hacerlo, como pudimos hacerlo en el momento de la adquisición de los Ferrocarriles. En aquel entonces había un proyecto de ley Orgánica que, como medio ilustrativo, entregamos a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada en el momento que se discutía aquella adquisición. Miembros que la vieron pueden haber apreciado que era una ley Orgánica que constaba de treinta y un artículos, prácticamente igual o parecida a casi todas las leyes Orgánicas que rigen nuestros Organismos Descentralizados.

Era propósito del Poder Ejecutivo innovar en este sentido en materia de ingreso del personal, y en materia de dar un paso efectivo y cierto en la colaboración de los empleados y de los obreros en la marcha y en la co-administración de esos servicios públicos que se iban a crear. Eso nos hizo detener y, desde luego, estudiar con prolijidad la nueva ley que ya ha entrado al Parlamento. La que va a regir el nuevo organismo de Aguas Corrientes será la misma, desde luego, con algunas diferencias porque creemos que este nuevo organismo debe ser un ente autónomo. En la de los Ferrocarriles, a pesar de que esa era nuestra convicción, no pudimos hacer lo mismo, porque la Constitución de la República lo prohibe.

Si bien es cierto que hemos demorado un poco, tenemos a ese respecto la conciencia tranquila en cuanto a haber estructurado una ley Orgánica que es, seguramente, prestigiosa. Eso nos ha llevado horas de trabajo, ya que en este sentido poco podíamos obtener de los antecedentes que existían en el país. Y desde luego, cuando se actúa en un Ministerio de la actividad del de Obras Públicas, y cuando el que lo desempeña tiene además otras funciones que cumplir, es evidente que no dispone del tiempo suficiente para poder estar dedicado exclusivamente todas las horas del día a su función pública.

De manera que, si en eso ha habido de mi parte un poco de lentitud, yo pido, con toda lealtad, disculpas al Parlamento, porque no he tenido la intención de no cumplir, sino de cumplir bien, aclaramos sin embargo que aunque hubiera pensado mandar la ley orgánica de aguas corrientes, no la hubiera nunca incorporado a este proyecto de adquisición, porque entiendo que son dos cosas distintas: una cosa es adquirir y otra es el sistema con que se va a administrar.

De modo que puedo comprometer mi opinión de que la ley Orgánica para el Servicio de Agua Potable o el Servicio de Saneamiento, será enviada a la brevedad posible a este Parlamento de la República.

Dejando contestada así esta observación voy a entrar a analizar el procedimiento que se ha seguido para adquirir esta Compañía.

Se ha criticado por algunos legisladores, fundamentalmente por el doctor Barrios Amorín y por nuestro correligionario el Diputado Sofildo Hernández, diciendo que era preferible el régimen de la expropiación. Yo voy a demostrar, leyendo la ley de Expropiación, que nosotros, en realidad, hemos cumplido con lo que la ley de Expropiación manda.

Si la ley dictada y aprobada por esta Cámara el 14 de enero de 1948 hubiese sido aprobada en el Senado de la República, nosotros hubiéramos seguido seguramente este mismo procedimiento para cumplir con la ley de Expropiación.

En ese sentido, se ha hecho caudal fundamental de que la ley de Expropiaciones da mayores garantías que este procedimiento que nosotros hemos seguido. Sin embargo, no es así. La ley madre de Expropiaciones, del año 1912, establece las normas a seguir para ir a la expropiación de un bien raíz y en su artículo 18, cuya primera parte está destinada a fijar, desde luego, los bienes que se van a expropiar —en este caso ya los habría fijado el Parlamento—, dice lo siguiente: "Fijado con arreglo al artículo 16 el trazado definitivo de la obra, la Administración mandará de inmediato tasar con arreglo a esta ley y por medio de su personal técnico los bienes sujetos a expropiación.

La tasación que así resulte será notificada a los propietarios o a sus representantes legales, quienes estarán obligados a manifestar dentro del término de cinco días si la aceptan, así como indicar en caso contrario y bajo la pena que establece el artículo 39, la cantidad que soliciten, especificando lo que requieran por concepto del valor de la propiedad y lo que dado el caso demande por daños y perjuicios, con expresiones de sus causales". Sigue después el artículo con otras cláusulas que no interesan al caso.

Y continúa la ley en el mismo artículo: "Si no hubiese sido posible notificar al propietario o a su representante, ya sea por ausencia o por cualquier otra causa, o si notificado..." —que es lo que interesa— "... manifiestase su disconformidad con la tasación, se pondrá constancia en el expediente, que será remitido al Fiscal de Hacienda, Agente Fiscal o funcionario que corresponda, a fin de que inicie desde luego el respectivo juicio de expropiación".

Y después de hecho eso, es decir, la tasación del bien por nuestros técnicos y suponiendo que no hubiera conformidad, se va al juicio ante la justicia ordinaria.

Pero todavía, en el artículo 23 de la ley de expropiación hay establecido un período de conciliación. Dice el artículo: "El comparendo tendrá lugar con las partes que concurran, y si alguna dejare de asistir, o no pudiesen avenirse no obstante la exhortación que al efecto les hará el Juzgado, se procederá de inmediato y en la misma audiencia al nombramiento de peritos, designándose uno por cada parte".

Supongamos que el Parlamento hubiera autorizado o hubiera votado la ley que esta Cámara sancionó en enero de 1948. Al Poder Ejecutivo le quedaban dos caminos: el corriente, que sería designar a los técnicos de nuestra Dirección de Saneamiento para que procedieran a la tasación del bien, notificárselo a la Compañía y oír la contrapropuesta de la Compañía.

El Poder Ejecutivo en esta compra directa, desde luego no se conformó con eso. Nombró a sus técnicos, seguramente los que hubiera nombrado si hubiera tenido que expropiar, porque nombró a los dos técnicos que reputa más capacitados en esta materia.

(Apoyados).

—Pero además le agregó a esos técnicos, técnicos en materia económica, como los contadores Monteverde y Otero Mendoza, y además otra serie de técnicos para que, conjuntamente con los nuestros, hicieran la tasación de esa obra.

Es evidente que siendo una obra de un valor tan grande estando intereses tan cuantiosos en juego, lo que ha hecho el Poder Ejecutivo, sólo debe merecer plácemes, y además garantiza, más que la propia ley de expropiación, la limpieza de cómo se ha llegado a la tasación del bien de las Aguas Corrientes que se va a comprar. Primero, porque están los técnicos, acompañados con otros peritos, integrantes además de todos los partidos políticos; hombres que, por su misma militancia política, tienn una responsabilidad mucho mayor que la de los simples peritos que hubiera podido nombrar el Poder Judicial si no nos hubiéramos entendido en el precio.

De manera, pues, que entre lo que hemos hecho y el régimen de expropiación, no hay absolutamente ninguna diferencia. Es juego de palabras, porque teniendo el Es-

tado, cuando va a expropiar un bien, como razón fundamental para hacer la oferta de precio, el hecho de no pagar menos de lo que va a expropiar a su dueño, (porque no hay interés, cuando el Estado expropia un bien, de hacer un negocio ventajoso a costa del que se desprende de ese bien), indudablemente, después de hecha la tasación, hubiera, como era lógico, asistido a la audiencia de conciliación, y fácilmente era previsible que nos hubiéramos podido poner de acuerdo; ya que la Comisión de peritos tasó en su primera etapa, cuando actuó sola, con todos los asesoramientos técnicos y contables; la Compañía en 2:700.000 libras o 2:800.000 libras, no recuerdo bien; y la Compañía pidió 3.2000.000 o 3:400.000 libras. De manera que en esa audiencia de conciliación que marca la propia ley, nuestros peritos, nuestros representantes, hubieran aceptado una pequeña suba del valor frente a la renuncia de la Compañía del lucro cesante y de todas las reclamaciones que pudiera tener contra el Estado. Fácil es admitir, pues, que se hubiera ido a ese aumento de precio.

De manera que entre expropiar o hacer la compra directa con todo esto, no hay ninguna diferencia; pero yo quiero recalcar que aquí hay mayores seguridades y mayor limpieza democrática, ya que se ha empleado esa palabra. Porque después que actúan peritos, después que se llega a un acuerdo con la empresa, ya que entre las dos tasaciones la diferencia fué muy pequeña, ponemos como juez de alzada, para decir si la operación es conveniente o no, al Parlamento de la República, que se mueve con una libertad mayor que la Justicia, porque la Justicia, para fallar, se mueve dentro de tres elementos, el precio que fija el Estado, el precio que pide la Compañía y el precio que fijan los peritos nombrados.

En cambio este Parlamento, cuando viene a estudiar esta operación, no tiene ninguna limitación para decir si el precio es o no conveniente, porque además de venir ya con todos los asesoramientos técnicos, este Parlamento tuvo en manos —y la tiene aún si quisiera— la facultad de nombrar otros peritos por su cuenta, para que analizaran, estudiaran e informaran.

De manera que cuando se ha hablado de que el juicio de expropiación de más garantías que la formación cómo ha procedido en este caso el Poder Ejecutivo, no se está en lo cierto.

La verdad es que esta operación es de una limpieza, en cualquier sentido, total y absoluta...

(Apoyados).

—... y le da al Parlamento de la República y al país más amplias garantías que un simple juicio de expropiación.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Primero, por la responsabilidad de los hombres que actuaron; y, segundo, porque aún reconociendo en la Justicia todo el valor moral que nuestra Justicia tiene, cuando se mueve en un juicio de expropiación el Juez que tiene que fallar, debe hacerlo entre límites muy estrechos, Yo los acabo de señalar.

Y si se teme que en operaciones de estas pueda haber venalidad, es evidente que es más fácil que tres peritos, designados uno por cada parte y el tercero en discordia, puedan fallar en el precio con más parcialidad en favor de quien pueda pagar más, que no en este caso, en que el juez, en última instancia, es el propio Parlamento, que tiene todos los medios para controlar la limpieza con que se ha hecho esta operación.

(¡Muy bien!).

—De manera que yo creo que, en ese sentido, el Poder Ejecutivo ha procedido perfectamente bien.

Pero, partiendo de este momento en que estamos discutiendo la ley, admitiendo que la Cámara resolviera ir a la expropiación y admitiendo que ese entendimiento que ya existe desapareciera porque uno de las dos partes dijera: "Vamos al juicio ante la justicia ordinaria", es evidente que el juez que tenga que fallar, que está limitado por el precio que ofrezca el Estado, por el precio que ofrezca la empresa, en este caso especial ya está autolimitado, porque los dos han ofrecido, en un acuerdo, el mismo precio. El Estado no ofrecería, en aquel caso, menos cantidad de dinero; la Compañía, me imagino, que tampoco lo haría. De manera que, ir ahora, después de haber hecho todo lo que se hecho, al juicio de expropiación, prácticamente no significaría que habría litigio y se haría entonces por simple acuerdo de partes.

Pero este es un argumento secundario; lo que yo quiero recalcar es que lo que ha hecho el Poder Ejecutivo son los procedimientos previos, antes de iniciar un juicio de expropiación y es lo que se hace corrientemente, porque al Estado no se le exige nunca, cuando va a comprar una propiedad o un bien raíz, ir al juicio de expropiación sino en última instancia, cuando sus técnicos y vendedores no se pongan evidentemente de acuerdo, porque siempre la experiencia nos dice que en los juicios de expropiación pagamos, en general, más. Y es lógico que así sea, porque siempre puede haber argumentos cuando se le saca un bien a alguien para poder demostrar que vale más de lo que en realidad vale, porque es muy difícil en un litigio llegar a apreciar con estricta justicia cuál es el daño que recibe aquel al que se le quita el bien.

Estas eran las dos observaciones fundamentales que a mí me toca, como Ministro de Obras Públicas, contestar a los Diputados Trías Du Pré y Barrios Amorín.

Ahora yo quiero decir, de acuerdo a manifestaciones hechas por el señor Diputado Barrios Amorín y a una exhortación hecha a todos los partidos políticos que nos sentamos en esta Cámara, algunas palabras sobre la autonomía municipal. Veo que el señor Diputado Barrios Amorín se arrellana muy alegremente, esperando alguna declaración política mía.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me alegra el hecho de que alguien tome en cuenta la observación.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo la voy a tomar en cuenta, pero con carácter personal.

Lo que me interesa decir es más o menos lo que dijo el señor Diputado Terra Arocena respecto a si estos servicios pudieran algún día ser municipales.

Yo creo que en un país chico como el nuestro, con una densidad demográfica muy pequeña, no se puede pretender que, por más amplia autonomía administrativa y financiera que se le pudiera dar a los Municipios, éstos pudieran estar en condiciones económicas y técnicas para administrar y prestar un buen servicio de agua potable o de energía eléctrica. Es evidente que no es posible. Todos estos servicios de agua potable, como el servicio de energía eléctrica en el interior, le dan pérdidas al Estado.

(Apoyados).

—Además, ¿cómo podrían ellos conseguir y pagar los técnicos para el estudio de obras que requieren una especialización en cualquiera de esas ramas de servicios públicos? Sería prácticamente imposible. ¿Cómo harían, a pesar de la total autonomía financiera a la cual todos queremos llegar, para estar financiando permanentes déficit cada vez mayores?

De manera que, apesar de ser absolutamente partidarios de la autonomía, creo que los servicios públicos que, por su complejidad, como decía el señor Diputado Terra Arocena, deben estar centralizados en un organismo que unifique, para poderles dar eficiencia y para poderles hacer en la forma más económicamente posible su servicio, en nuestro país, en nuestro pequeño país, nunca podrán llegar a la esfera de los Gobiernos municipales, por más autonomía que a ellos se les diera.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Será el único país del mundo que no podrá llegar a esa autonomía.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En la República Argentina, país mucho más grande que el nuestro, país mucho más fuerte económicamente que el nuestro, con provincias mucho más fuertes económicamente que nuestros Departamentos, los servicios de saneamiento, tanto cloacas como agua potable, están centralizados en un organismo central denominado Obras Sanitarias de la Nación. Además, hay que hacer notar que tienen un régimen político distinto al nuestro, porque tienen un sistema federal y no lo han hecho porque sí sino porque así pueden prestar de una manera más eficiente y económica el servicio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Ministro de Obras Públicas se olvida de que la República Argentina no puede exhibirse como un modelo de organización institucional.

(Apoyados).

Yo le hablo de países que en organización institucional han progresado, y le afirmé que Municipios Autónomos hay en general en el mundo entero y que en esos países impera el régimen que yo defiendo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo reconozco que, en doctrina pura, el doctor Barrios Amorín tiene razón. Pero desgraciadamente no se prestan los servicios públicos cuando se administran a base de doctrina pura, sino que tenemos que vivir la realidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Ministro: hay un enorme error de interpretación de lo que yo he dicho en este momento. No le dicho al señor Ministro que esa sea una aspiración ideal del mundo, sino que es una realidad.

En vez de hablar de doctrina pura, estaba hablando de realidades.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Cómo realidades?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Ministro dice que yo tengo razón en doctrina pura, cuando le he afirmado que en los hechos, en la realidad, en la organización institucional del mundo, en muchos países imperaba este hecho. No le hablaba de doctrina. sino de hechos.

El señor Ministro de Obras Públicas tiene a sus espaldas al señor Ministro de Hacienda, que sabe mucho de esta materia, porque ha escrito al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Reconozco que si el señor Diputado pone a Norte América como ejemplo en esta materia, o pone a Inglaterra como ejemplo...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Donde hay municipios autónomos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Donde hay municipios ricos, porque en nuestro país no valdría que los Municipios fueran autónomos, porque su pobreza económica, por más autonomía que se les diera, no les permitiría estar creando permanentemente servicios para solventar déficit de esos servicios públicos. Nuestro país, con su pequeña densidad demográfica, no podrá nunca dar esos servicios a los Municipios, salvo que se tenga a sus habitantes sometidos a tarifas elevadas.

Tenemos el caso de la energía eléctrica en épocas en que las empresas eran particulares. Obtenían ganancias; pero el kilowatt-hora se cobraba a $ 0.20 o $ 0.24. Ahora, cuando los servicios los presta la U. T. E., se cobra $ 0.04, $ 0.05 o $ 0.06 —cuatro veces menos— y evidentemente la U. T. E. pierde dinero.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el señor Diputado Barrios Amorín solicitó mi opinión acerca del problema que se discute en estos momentos.

Declaro, tal como lo declaré en la Comisión de Obras Públicas, que apoyo totalmente lo que acaba de expresar el señor Ministro de Obras Públicas .

No solamente en países chicos como el nuestro, en que la descentralización del servicio de aguas corrientes y de saneamiento sería una explotación antieconómica, sino que también en países más grandes que el nuestro, por ejemplo, en la Argentina, y aún mismo en muchos Estados miembros de los Estados Unidos, existe el régimen de centralización tal como el que se proyecta en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Ministro: insisto en que no quiero coartar la emisión de pensamiento de los señores legisladores ni del señor Ministro en este caso; pero a efectos de no desordenar el debate y de facilitar la acción de la Mesa —que, por otra parte, está en este instante ocupada por un hombre con muy poca experiencia en la materia, puesto que es la primera vez que lo hace— rogaría a los señores legisladores que, cuando deseen interrumpir al Ministro lo soliciten, y que el señor Ministro la conceda en la forma establecida por el Reglamento. De otra manera, iremos entrando paulatinamente en un desorden verdadero, del cual quién sabe cómo saldríamos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En atención a la exhortación de la Mesa, trataré de evitar los dialogados. La única interrupción que hice, fué al señor Diputado Oribe Coronel que hizo alusiones de carácter político. De lo contrario, no interrumpí, reservándome para hablar al final.

SEÑOR BARRIOS AMORIM. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no creo que se hayan enfocado bien mis manifestaciones, a través de las críticas o de las respuestas que se dan a las mismas.

Creo haber dicho en la sesión anterior que si hubiera un municipio autónomo con los medios políticos y económicos capaces de caracterizar al municipio autónomo...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Y eso es lo que dije y a eso hay que contestar.

Continúo. Si esa situación fuera la de nuestro Municipio Autónomo, yo sería partidario de que este servicio, por su naturaleza esencialmente municipal, porque nada puede haber más municipal que dar agua a las casas de un pueblo, se pasara a la esfera de los Municipios.

Ahora, quizá me quedé corto en mi pensamiento, y pude haber dicho algo más, y entonces puede ser que tuviera cierta razón la crítica que hoy hace el señor Ministro de Obras Públicas. Pude haber dicho que es posible que no sea necesario esperar a que el municipio sea una potencia económica y financiera para entregarle la prestación de estos servicios, porque tengo para mí que una manera de crear la potencia económica y financiera del municipio es, precisamente, dándole la autonomía. Creado el medio jurídico, él tiene ya el camino abierto para llegar a lo otro, y el municipio pobre o paupérrimo, del que se ha hablado, en nuestro país, algún día llegará a ser una cosa estimable en materia económica y financiera, pero a condición de que lo hagamos municipio autónomo pronto.

Como el señor Ministro de Hacienda en esta materia ha escrito en forma muy ilustrada, mi llamado a su opinión no era para decir si estaba de acuerdo o no con el Ministro en que en este momento se le dé a los municipios del país la prestación de estos servicios, porque yo no soy partidario, no he dicho eso, sino para decir que él sabe que en los municipios bien organizados del mundo, o en muchos, esto que sostengo yo es lo que sucede, y es lo que pasa.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo mantengo a este respecto mi pensamiento de creer que en este país, a pesar de la total autonomía que se le diera a los municipios, siempre iba a ser difícil que se pudieran hacer cargo de estos servicios. Además, subscribo lo que a este respecto ha dicho el señor Diputado Terra Arocena en el debate de enero de 1948: hay otras razones de carácter técnico, administrativo y económico para que aún siendo ricos los municipios, esta organización de servicios públicos esté centralizada en un organismo único. Pero no quiero abundar más.

En cuanto a mi opinión sobre la autonomía —porque ve que el señor Diputado Barrios Amorín esperaba una declaración— con amplia satisfacción, a título personal, yo puedo manifestar que comparto totalmente sus ideas, que soy partidario de la más amplia autonomía municipal y que, además, comparto el proyecto de la bancada nacionalista independiente, y si él se presentara, —porque no encuentro razones para que se haga propaganda de él y que sea una bandera que tengan, más teniendo este Parlamento donde presentarlo, y no se haga de él nada más que discursos— yo lo apoyaría. Creo que lo lógico es largarlo a la discusión parlamentaria.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Está presentado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Entonces esperaremos que ustedes lo impulsen y veremos con quiénes cuentan.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Ministro: el impulso, de nuestra parte no puede ser mayor. Está presentado y esperamos saber si los demás están de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Espero que lo agiten, y pidan el pronunciamiento de las Comisiones Especiales a ese respecto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Como parece que los que hemos sostenido que este servicio deba ser nacional, fuéramos contrarios a la autonomía municipal, quiero dejar constancia, también, de que yo soy partidario del servicio nacional de saneamiento y agua potable por razones técnicas más que por razones financieras, pero que soy partidario de la autonomía municipal.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo voy a ampliar mi anterior intervención, diciendo que también soy decidido partidario de la Autonomía Municipal y que, tal como lo ha expresado el señor Diputado Barrios Amorín, he escrito en ese sentido y he articulado un proyecto. En uno de sus capítulos se habla de la posibilidad de otorgar autonomía a los Municipios para la explotación de los servicios de agua corriente y saneamiento, pero que después de publicar dicho proyecto he conocido algunas observaciones y notas de Municipios del interior, haciendo referencia a la imposibilidad que tienen de explotar. —imposibilidad de carácter técnico— esos servicios Conozco, y tengo en mi poder, varias notas de algunos Municipios y Juntas Locales, que teniendo la explotación de algunos de estos servicios a su cargo han pedido su incorporación a la Administración Central.

Repito que soy decidido partidario de la autonomía municipal, pero creo que en la parte técnica, tiene que haber centralización, porque así se hará una explotación más económica.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En primer término, preguntaría al señor Ministro de Obras Públicas si su exposición será muy larga, porque nosotros pensábamos interrumpir esta sesión.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Voy a ser un poco largo, porque voy a contestar apreciaciones del señor Diputado Oribe Coronel, Si no, ya habría terminado.

SEÑOR GILMET. — Entonces, mi moción de orden consiste en que se haga un intermedio de hora y media. De ese modo, los demás Diputados podrán aprovechar para comer y nosotros para realizar una reunión de bancada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que la Cámara está procediendo, en este problema, acertadamente al estudiarlo con detención, pero tengo la sensación de que aún para que podamos determinar su estudio, faltan unas cuantas horas.

En consecuencia, no creo que se haga otra cosa más que ganar tiempo, si contemplando la seriedad del trabajo y hasta la salud de los Diputados, resolvemos irnos ahora y volver mañana a las cuatro de la tarde, con lo cual nada perderemos, y trabajaremos más ordenada y seriamente. En cambio, si nos vamos ahora y volvemos a las once y media, puede ser que terminemos hoy cuando esté por salir el sol.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones hasta el momento: una del señor Diputado Gilmet para hacer un intermedio de hora y media para que su sector haga una reunión, y otra del señor Diputado Barrios Amorín, para un intermedio hasta mañana a las 16.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo voy a votar la moción del señor Diputado Gilmet. Fuera de los motivos expuestos por el señor Diputado, creo que hay algunos que son de carácter fundamental. En primer término se ha dicho que este proyecto tiene que quedar sancionado en el día de hoy. Se ha dicho que tiene que estar terminado el 31 de agosto. Por consiguiente, de continuar mañana sería preferible, de poder hacerlo, seguir el día lunes, para no interferir con la labor de las Comisiones, que está prácticamente destruída por las sesiones extraordinarias de la Cámara.

(Apoyados).

—Hace una cantidad de días que se está trabajando en distintas Comisiones en importantísimos proyectos.

Por lo pronto puedo señalar, en lo que me es personal, a la Comisión de Previsión Social, que no puede reunirse para tratar un proyecto tan importante como es el de las Jubilaciones Rurales, en mérito a que interfieren las sesiones extraordinarias.

Por lo tanto, a los efectos de poder trabajar en proyectos de tanta importancia como el que nos ocupa, adhiero a la moción presentada por el señor Diputado Gilmet en el entendido, de no continuar esta noche, hacerlo en la sesión del lunes, y poder trabajar en Comisiones en el día de mañana.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción presentada no tiene discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Es para hacer otra moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que podría votarse un término medio, porque el argumento del señor Diputado Gómez Gavazzo es realmente fuerte. Todos estamos apreciando esa realidad: que las Comisiones Permanentes no trabajan porque los Diputados tienen que venir a las reuniones de la Cámara. Como, por otra parte, lo del plazo parece que es una cosa que no puede ser tomada mayormente en cuenta porque el plazo parece que ya ha vencido reiteradamente; y además el asunto está a consideración de la Cámara y se sabe que el proyecto sale un día o al día siguiente, yo creo que podríamos hacer un intermedio hasta el día viernes...

(No apoyados).

—... así también evitamos interferir con las sesiones ordinarias. Porque este viernes es distinto a otros viernes; es distinto a un viernes del final del período ordinario; es un viernes ya en los prolegómenos, por así decirlo, del período ordinario siguiente. Es difícil que los Diputados se alejen de Montevideo cuando el lunes van a comenzar las sesiones ordinarias.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para hacer otra moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, señor Presidente, manifiesto que no puede ser valedero el argumento de que el 31 de agosto debe estar sancionado este proyecto, por cuanto es imposible que el mismo sea sancionado antes de las veinticuatro horas, y creo, además, que si fuera así —lo que dije ayer lo repito hoy— estaríamos atados un poco de pies y manos, cuando menos de manos con tal atadura que sólo estaríamos habilitados para levantarlas nada más que a favor, porque no podríamos hacer ninguna clase de enmiendas a este proyecto que viene del Senado, porque habría que votarlo hoy. que vence el plazo, a fin de que pudiera ser ley en el día.

Me parece que hay plazo suficiente, —y ayer me lo expresaba el señor Ministro— para poder considerar el proyecto con tranquilidad y amplitud y dentro de las sesiones ordinarias que realiza la Cámara.

Además, el señor Diputado Gilmet ha pedido un cuarto intermedio para realizar una reunión de nuestra bancada y hasta sería conveniente que esa reunión no se realizara en un término tan breve.

Por lo tanto, para que pudieran armonizarse todas las opiniones, hago moción para que la Cámara haga un intermedio hasta el lunes a las 16 horas.

SEÑOR GILMET. — Yo, entonces, retiro mi moción.

SEÑOR CARDOSO. — Yo también retiro la mía.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo también retiro mi moción.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo hago mía la moción del señor Diputado Gilmet.

La Cámara ha obligado al Gobierno de nuestro país, por la necesidad de hacer un estudio meditado de este proyecto, a requerir del Directorio de la Compañía de Aguas Corrientes la ampliación del plazo convenido. La última ampliación de plazo, solicitada a pedido de la Comisión de Obras Públicas, vence en el día de mañana. A mí me parece que, sobre todo tratando con ingleses que son correctos en materia de procedimientos y de tratos, nosotros, por una mera razón de comodidad personal no podemos dejar de pronunciarnos en tiempo en esta oportunidad cuando por tercera vez se ha vencido el plazo.

Por consiguiente, recojo la moción del señor Diputado Gilmet, y aunque estaba dispuesto a permanecer en Sala continuamente hasta votar ese asunto, votaré esa moción en razón de haberla solicitado dicho señor Diputado para una reunión de su bancada.

Creo, señor Presidente, que estamos en la obligación de expedirnos, y el hecho de que el Directorio de una Compañía privada por consideración al pedido de una rama del Parlamento haya prorrogado el plazo del Convenio no nos quita a nosotros responsabilidad frente al país y frente a los intereses de expedirnos en el tiempo que nosotros mismos hemos solicitado.

Por esas razones mantengo la moción de que el intermedio sea por una hora y media.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me voy a referir a la argumentación del señor Diputado Cutinella. Yo no creo que pueda afirmarse que la Cámara, a pedido de la Comisión de Obras Públicas, solicitó del Poder Ejecutivo una prórroga del plazo ante la Compañía privada.

La Comisión de Obras Públicas estudió este problema en los términos en que el tiempo se lo permitió estudiar. Si él llegó con poco plazo a su conocimiento, será otra cosa. Pero tengo la sensación de que allí no perdimos el tiempo.

Y no vale el argumento de la seriedad de la Compañía inglesa o de la comodidad de los legisladores frente a una situación en la cual los legisladores están trabajando. Lo sorprendente y lo criticable —si algo fuera criticable— sería que los legisladores dejaran de estudiar el problema con serenidad y con detención por el solo hecho de que un plazo va a vencer mañana o va a vencer dentro de una hora y media.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Cosa que no haría el Parlamento inglés.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Cosa que quizás no haría el Parlamento inglés. Pero nosotros tenemos el deber de estudiar el problema y pronunciarnos sobre el mismo a conciencia, y frente a ese primer deber, de estudiar con serenidad el problema y dar el voto con total conciencia, no hay ninguno superior. Si los legisladores necesitaran algún día más, faltarían a su deber si no lo tomaran. A mi juicio no estamos de ninguna manera apremiados por el tiempo —los hechos demuestran que tenemos razón— para que sacrifiquemos el estudio del problema a fin de aprobarlo, sin tener la seguridad de que procedemos bien.

Y digo que los hechos demuestran que tenemos razón cuando decimos que el tiempo no apremia, porque hace mucho que se viene hablando de que los plazos están vencidos, y nunca han habido dificultades para seguir estu-

diando el problema, en la seguridad de que había tiempo de aprobar el Convenio, si es que el Parlamento así lo decide.

Creo que por encima de todas las consideraciones está el deber de estudiar debidamente este problema. Si pidiéramos tiempo para no estudiarlo, sería otra cosa. Pero pedimos tiempo para estudiarlo.

Además, la razón de la urgencia porque el plazo vence hoy, tiene valor muy relativo, si es que tiene alguno, porque yo podría afirmar que el Parlamento no tiene conocimiento oficial de que el plazo haya sido prorrogado hasta el día de hoy.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Podría leerle la nota de la compañía, en que prorroga el plazo hasta el 31 de agosto.

SEÑOR CUTTINELLA. — Fué leída en la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No es exacto. En la Comisión de Obras Públicas se discutió este mismo problema, y tengo la seguridad de que los recuerdos del señor Diputado no sean exactos. Lo que allí se leyó fué una nota remitida por el Gerente de la Compañía, creo que al señor Ministro de Obras Públicas, expresando su conformidad con prorrogar el término hasta el 31 de agosto. Y yo sostuve en el seno de la Comisión que esa nota no importaba mayormente, pues el plazo estaba señalado por un Convenio firmado en forma, por ambas partes, y una simple comunicación de una de las partes no podía modificar lo que se había resuelto con la firma de las dos partes.

(Interrupciones).

—Sería la expresión de la voluntad de una de las partes, de prorrogar el plazo, pero no puede ser la prórroga documentada.

Y esta consideración mía fué tomada en cuenta en el seno de la Comisión de Obras Públicas, y creo que en base a esa circunstancia el Poder Ejecutivo tramitó o gestionó una nueva prórroga, que supongo que se habrá alcanzado, pero que no ha llegado a conocimiento oficial del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La nota fué leída con la firma del representante legal de la Compañía, en la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Qué nota, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La nota del señor Freeman representante legal de la Compañía y quien pactó todo con el Estado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es lo que yo he dicho. ¿Pero, hay un nuevo convenio?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Y el Ministerio de Hacienda en representación del Poder Ejecutivo de la República contestó aceptando esa prórroga. De manera que hubo acuerdo de las dos partes.

Pero a mí no me interesa ese problema. Voy a hacer este argumento: se nos pide más tiempo para estudiar. Y yo pregunto a los señores Diputados después que se han pronunciado todos los sectores políticos por intermedio de sus distintos líderes, ¿qué más esperamos para la sanción de este proyecto?... Se han expedido todas las bancadas, y me imagino que los que lo han hecho, lo han hecho estudiando, y además, cada uno de los Diputados ha traído la opinión de su sector. Y algunos sectores en que la opinión estaba dividida, han expresado las dos opiniones. De manera que el examen de este problema está hecho ya en la Cámara de Representantes. Quiere decir que para la aprobación general de él, ya han dado todos su opinión. Creo que no hay ningún Diputado más anotado para hacer uso de la palabra: el único anotado creo que es el Ministro de Hacienda que hablará brevemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa no se le ha hecho saber.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — De manera que cuando la Cámara ha hecho todo el examen a través de todos sus sectores que se nos pida más tiempo para estudiarlo, yo tendría que preguntar en nombre de quiénes han hablado cada uno de sus representantes.

(¡Muy bien!)

—Por eso creo que lo que corresponde, y lo que es serio, ya que hay un pronunciamiento de todos los sectores, es que terminemos de una vez esta noche la sanción o el rechazo de este proyecto...

(Apoyados)

—...pero no que demoremos más, porque entonces no seríamos serios con nosotros mismos.

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que estas mociones no tienen discusión.

SEÑOR ANFUSSO. — ¡Qué se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero como los señores Diputados piden la palabra la Mesa no sabe si es para formular una moción distinta.

¿El señor Diputado Badano va a formular otra moción?

SEÑOR BADANO. — No, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces no puede hablar el señor Diputado. El Reglamento establece que estas mociones no pueden discutirse.

SEÑOR BADANO. — Lamento que me haya tocado a mí la aplicación tan rígida del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE — El Reglamento toca por igual a todos los señores legisladores. Lo que ha ocurrido es que la Mesa ha ido dando la palabra con buena voluntad.

SEÑOR BADANO. — Es para una aclaración, señor Presidente, que pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BADANO. — Yo debo significar que no voy a votar —y seguramente mi sector tampoco va a votar— el intermedio hasta dentro de algunos días, sino que voy a votar la moción del señor Diputado Cutinella, recogida del señor Diputado Gilmet que la había retirado, de un intermedio por una hora y media.

Fundamento mi voto favorable a esa moción en los siguientes términos: se ha hablado por parte del señor Diputado Fernández Crespo que ellos estarían más o menos atados de manos, para opinar en esta materia Se ha repetido por el señor Diputado Barrios Amorín que era conveniente tener tiempo para estudiar este problema.

De la historia que surge del repartido que tenemos a la vista, se saca en consecuencia que en realidad en enero de 1948, esta Cámara ya había estudiado profundamente este asunto, lo había votado y lo pasó al Senado. Después vino en el mes de mayo de este año, a esta Cámara. Supongo que los señores Diputados lo han estudiado a fondo. Por lo menos los que integran esas Comisiones que a su vez son integradas por representantes de los distintos sectores partidarios de la Cámara. Y a esta altura, después de un año y medio se viene a hablar de tiempo para seguir estudiando el problema.

Yo supongo que la Cámara ha de estar en condiciones de decir sí o no.

(Apoyados).

—Por lo tanto voy a votar la moción de intermedio por una hora y media.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra a título de aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa agradecería al señor Diputado Barrios Amorín que no aluda al señor Diputado Badano.

Tiene la palabra el señor Diputado Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Quiero expresar lo siguiente: que cuando yo hablo de más tiempo para que se estudie el problema, no estoy pensando en mí. Yo he estudiado el problema. Me encuentro entre esos legisladores que desde hace tres años están estudiando el problema de las aguas corrientes. Estoy en condiciones de pronunciarme hoy mismo, y seguramente de hacerlo dentro de algunos instantes si la sesión sigue. Pero lo que creo es que todos los legisladores deben tomar conocimiento de esto problema.

(Apoyados).

—Y este es un asunto de tal entidad, que no es una cosa del otro mundo que en el Parlamento de una República, ocupe tres días su consideración. Se empezó a considerar ayer, y es un asunto que afecta graves intereses. Lo deseable es que en torno de él haya un debate lo más amplio posible.

(Interrupción del señor Representante Cutinella).

... para que todos los señores Legisladores puedan formar conciencia del problema mismo. No es por razones de desconocimiento del problema, porque lo conozco bien. lo que creo es que si estamos aquí desde las 16 horas y son las 10, hace seis horas que estamos trabajando y que hay más garantía de acierto si después de trabajar seis horas los Legisladores se toman algunas horas para descansar, meditar, dormir y comer y luego seguir trabajando.

(Apoyados).

—Por mi parte estoy dispuesto a venir mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, primitivamente del señor Diputado Gilmet, para que la Cámara pase a un intermedio por una hora y media.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La mía es previa, señor Presidente, tiene prioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La información que la Secretaría me ha dado, con más experiencia que el Presidente actualmente en ejercicio, es que la moción del señor Diputado Cutinella es previa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Está mal informado el señor Presidente. Tan previa es una como la otra, y deben votarse por orden de presentación. Como la del señor Diputado Gilmet ha sido retirada, así como las de los señores Diputados Cardoso y Barrios Amorín, la que queda

en pie es la que yo he formulado en el sentido de que este intermedio se haga hasta el lunes a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso es lo que yo entendía; pero tuve la información de la Secretaría, —que tiene más experiencia que yo— que decía lo contrario.

De manera que como no hay aparentemente cuestión en esto, se van a votar las mociones por orden de presentación En primer término, la moción de los señores Diputados Fernández Crespo y Gómez Gavazzo, para que la Cámara pase a un intermedio hasta el lunes próximo a las 16 horas.

(Se vota).

—Veinticuatro en cuarenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Hago moción para que se rectifique la votación en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la rectificación de la votación se hace en forma nominal.

(Se vota.).

—Diecinueve en cuarenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: es para dejar constancia que he votado afirmativamente la moción de votación nominal, porque es un temperamento que he seguido siempre. Entiendo que cuando un sector o un señor Diputado pide votación nominal sobre asuntos de gran interés público, debe concederse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tómese la votación en forma nominal.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Afirmativa.

SEÑOR ANFUSSO. — Negativa, porque pienso votar la moción del señor Diputado Cutinella.

SEÑOR BADANO. — Negativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Afirmativa.

SEÑOR BELTRAN. — Afirmativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Negativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Afirmativa, señor Presidente, porque se anuncia que habrá debate para varias horas, porque una bancada, por lo menos una bancada, ha solicitado un intermedio de una hora y media, todo lo cual demuestra que para seguir en la noche de hoy, tendríamos que dedicarle varias horas al asunto, y porque no hay ninguna razón de interés público que nos obligue a terminar esta noche.

SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Negativa.

SEÑOR D'AMADO. — Negativa.

SEÑOR EYHERACHAR. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa.

SEÑOR FUSCO. — Negativa, declarando que, en cambio, votaría a título de solución transaccional, un cuarto intermedio hasta mañana o hasta el viernes.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Afirmativa, en virtud de las concluyentes razones expuestas por el doctor Cardoso, y a fin de evitar que un proyecto de esta envergadura se transforme en uno de esos tantos proyectos aprobados entre gallos y medianoche.

SEÑOR GILMET. — Afirmativa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Negativa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Negativa.

SEÑOR LISSIDINI. — Negativa, dejando la siguiente constancia: este problema debió ser estudiado, según propósito de la Cámara por declaración de urgencia, en la sesión del día lunes.

Se dijo que la Cámara estaba cansada como consecuencia de la interpelación hecha a los Ministros de Industrias y Trabajo y de Relaciones Exteriores. Se postergó para el día de ayer, y en el día de ayer fué propósito de la Cámara agotar el tema; se pretextó de que estábamos cansados como consecuencia de la sesión anterior, pero con la conciencia casi generalizada de que se agotaría su estudio en el día de hoy.

Cuando se eligió hace un momento Presidente ad-hoc de la Cámara, se hizo también con la conciencia de que se sustituía al Presidente, dado que se iba a prolongar esta sesión hasta estudiar definitivamente este asunto.

Se me dice que en los hechos se sabe que el pacto, aunque no se realice en el día hoy, se realizará mañana o dentro de quince días; pero jurídicamente el plazo termina hoy, y es a él que debemos remitirnos. Y el pretexto de que la Cámara no está suficientemente informada, no puede ser aceptado lisa y llanamente. La Cámara estudió el asunto el año pasado, profundamente, y lo remitió al Senado Ahora viene un nuevo proyecto estructurado sobre las mismas bases anteriores, modificando solamente lo de la expropiación por la compra-venta....

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—... fundamentalmente, y se dice, después de oir los discursos que se han pronunciado en Cámara, entre ellos el tan erudito del señor Diputado Barrios Amorín, que no estamos suficientemente informados.

¿Cuándo lo estaremos, señor Presidente, si con todo este bagaje de antecedentes no lo estamos ahora? ¿Cuándo estará la Cámara en condiciones de votar a conciencia este proyecto? Señalo que ninguna oportunidad es mejor que la de ahora, y señalo, además, que es la oportunidad jurídica de hacerlo.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MATTOS. — Negativa, y voy a fundar el voto.

Voto por la negativa porque se ha demostrado en Sala que si algún proyecto ha tenido una amplia, amplísima dilucidación ha sido éste.

En mi opinión la Cámara debió haber circunscripto la discusión de este problema a aquellos puntos que vinieron con modificaciones del Senado, porque el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y pasado a aquella rama del Poder Legislativo había tenido una abundante discusión en la oportunidad en que fué aprobado.

Si de algún proyecto puede decirse que no fué sancionado entre gallos y medianoche es de este que estamos discutiendo, porque la verdad es que en esta oportunidad, después de los antecedentes que se han citado y después de distintas dilaciones, todos hemos estado conteste en que se iba a liquidar en el término de pocas horas, habiéndose pronunciado todos los sectores parlamentarios, y donde ha habido disparidad de opiniones, se han manifestado esas opiniones con toda amplitud.

Me permito señalar a la Cámara que casi todos los oradores han agotado el término reglamentario y han agotado, además, el término suplementario que la Cámara les ha votado.

En consecuencia, repito, este problema, de acuerdo con lo que ha sido demostrado en sala hasta el cansancio, es uno de los que se han debatido con toda la amplitud posible y, además, es uno de los problemas en que prácticamente se ha agotado el debate, como queda demostrado por la circunstancia de que no hay anotado ante la Mesa ningún orador más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FERNANDEZ. — Negativa.

SEÑOR LEONE. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Negativa.

SEÑOR MIRANDA. — Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Negativa.

SEÑOR OBALDIA GOYENECHE. — Afirmativa.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Negativa.

SEÑOR QUILICI. — Negativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.

SEÑOR RICHERO. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Afirmativa.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Negativa, porque a pesar de que soy contrario a las sesiones nocturnas, que se prolongan a veces hasta el otro día, el hecho de que la Cámara esté considerando un proyecto de ley de gran importancia para el país me hace mucha fuerza, sobre todo examinando la conducta de la Cámara, muy propensa siempre a llevar muchas horas de debates y sesiones prolongadas para tratar y ventilar problemas políticos, no siempre de interés para el país.

(Apoyados).

—Cuando la Cámara tiene un problema de la importancia de este, yo coloco las dos situaciones en el examen y me resuelvo por votar la continuación de la sesión.

No soy partidario de las sesiones nocturnas, pero cuando hay que trabajar acepto que nos quedemos de noche.

Veo que hay en la Cámara mucho entusiasmo para sesionar cuando se trata de ventilar problemas políticos: en cambio, se insiste frecuentemente en levantar la sesión cuando la Cámara está en una actividad fecunda.

Por estas razones voto por la negativa la proposición de levantar la sesión.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — Afirmativa.

SEÑOR SORHUETA. — Negativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmaitva, declarando que aunque estoy en condiciones de votar de inmediato el proyecto, y mis compañeros de sector lo mismo, no estoy en condiciones físicas de permanecer en una sesión noc-

turna hasta la hora que promete después de un cuarto intermedio.

No me consideraría obligado, en el estado en que estoy, a volver esta noche, si hay un cuarto intermedio y se sigue la sesión nocturna.

Creo que las mayorías accidentales o permanentes no pueden obligar a todos los Diputados a trabajar en esta forma.

(Apoyados).

—Considero que tampoco la Compañía puede negarse a una prórroga razonable, obligando a la Cámara, indirectamente, a trabajar de esta manera. De manera que voto el intermedio con derecho a descansar los legisladores que estamos aquí desde las 16 horas.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Negativa, porque, entendiendo prácticamente agotado el debate, me parece poco práctico que la Cámara cambie su rápido y consciente pronunciamiento sobre este problema por el placer de autoírse de algunos señores Diputados.

SEÑOR ARECO. — Negativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — Negativa, por considerar que, a esta altura del debate, los diversos sectores que integran la Cámara ya se han expedido sobre todos los problemas, sobre todos los tópicos del asunto que estamos considerando y que prácticamente están habilitados para pronunciarse en este momento.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Negativa.

SEÑOR LEZAMA. — Negativa.

SEÑOR LORENZI. — Negativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Negativa.

SEÑOR PRESIDENTE (don Adolfo Tejera). — Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado cincuenta y tres señores Representantes:
27 por la Afirmativa;
26 por la Negativa".

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio hasta el lunes próximo a las 16 horas.

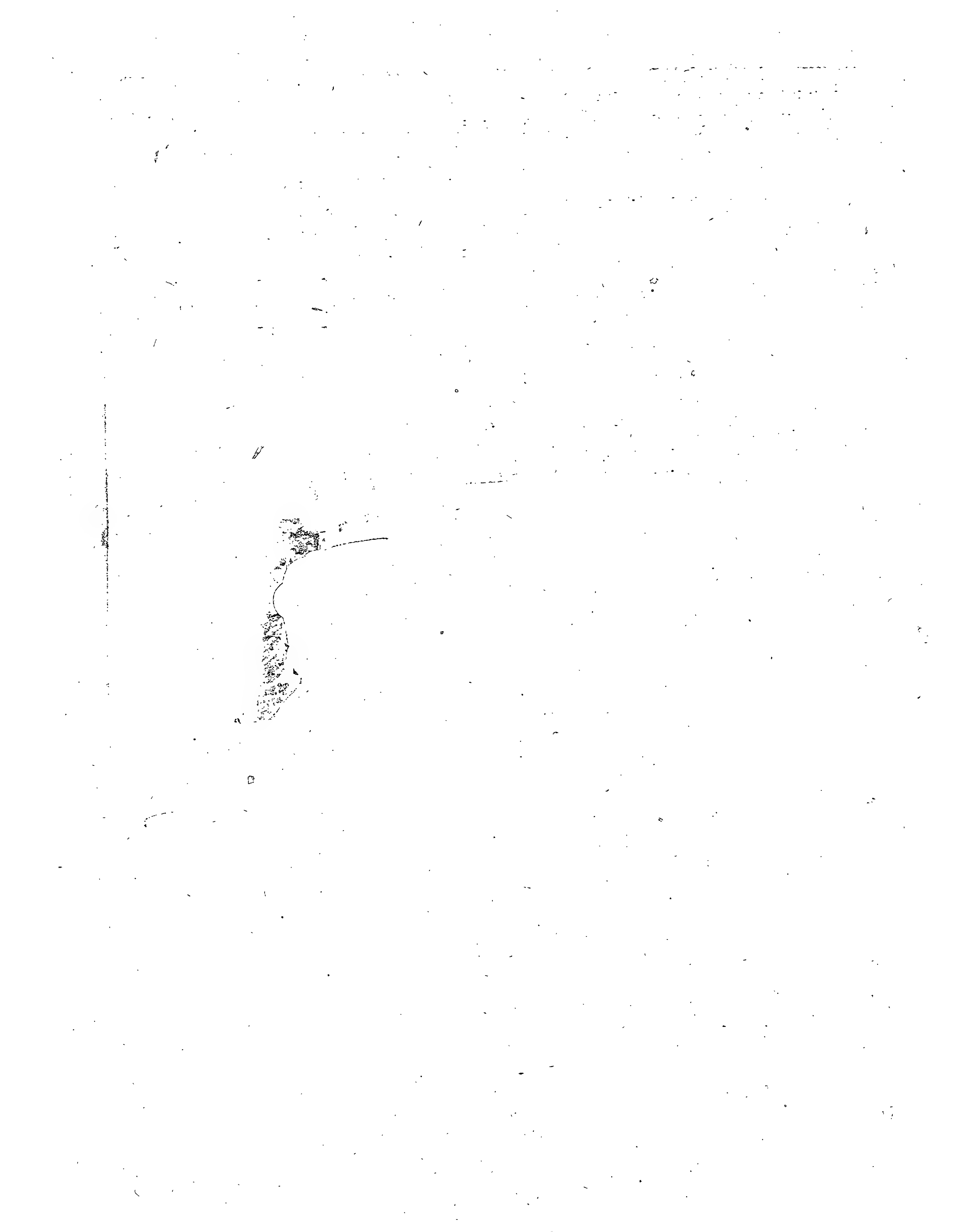
(Así se efectúa a la hora 22 y 7 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda.
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 176 — Montevideo, Jueves 29 de Setiembre de 1949 — Núm. 12872

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: 10.000 kilos de arroz con destino a Stock de almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día cinco de Octubre de 1949 a las dieciséis horas. (16 horas). — Montevideo, Setiembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.28-22297-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 38
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 para adquirir: Tartán de lana, paño negro azulado, sarga azul, crin, botones Ancla, botones blancos, requeridos por Talleres para diversas confecciones de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día siete de Octubre de 1949 a las (15) quince horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.28-22298-v.oct.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 74 para adquirir: Te, orejones, requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Octubre de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.28-22299-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 75 para adquirir: 250 cueros de ovinos para confección de parches para caja de guerra de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Octubre de 1949 a las (16) dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.28-22300-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: 1:000.000 de kilos de alfalfa, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército y la Marina, destacadas en la Capital, hasta el 31 de Diciembre próximo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Setiembre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.27-22292-v.set.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
S9CCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir 10.000 escarapelas de Artigas, según modelo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.24-22260-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
S9CCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir caño negro sin costura, tirantes de pino tea, tablones de pino brasil, arandelas lapacho en tablones, lona impermeable, cuerda de cáñamos, carreteles de hilo N.o 000 mar-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

De		Hasta			
De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	100 00 " "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	135 00 " "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
		" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

ca "Oso", "Pescado" o similar, hilo para velas, con destino a Talleres, para confección de carpas para Oficiales, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cinco de Octubre de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.24-22259-v.oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir: columnas hidráulicas de una boca, llaves hidrantes, punteros de chorro directo, con boquilla de 10 mms., mangueras para incendios con sus correspondientes uniones, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Octubre de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.23-22251-v.oct.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Llámase a licitación N.o 71 para adquirir: 13.000 kilos de yerba mate, con detsino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Octubre de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.23-22252-v.oct 4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por el suministro de 20.000 sobres - bolsa, 30.000 carpetas con separadores y 3.000 carpetas de cartón y brin, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 11 de Octubre de 1949 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Set.27-22294-v.oct.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|31
Venta de tambores de hierro usados, vacíos, aptos para contener aceites vegetales
(Segundo llamado)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la venta de hasta 10.000 tambores de hierro usados, vacíos, en buenas condiciones, aptos para contener aceites vegetales, admitiéndose el recibo de ofertas de compra por partidas parciales no menores de 1.000 tambores.

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sección Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina, o sea de 13 a 17 de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados.

Las ofertas se abrirán el día 3 de Octubre del corriente año, a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre calle Zabala.

(Cuenta corriente) Set.24-22264-v.set.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 620
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de tapajuntas de hierro y bronce destinadas al edificio sede, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (calle Piedras entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 19 de Octubre de 1949, a la hora quince. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Set.27-22291-v.set.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de 230 tambores de aceite vacíos del tipo de acero livianos, de 200 litros de capacidad y de 50 cubiertas para camión, de 750 x 20, con medio uso, en condiciones de utilizarse o recauchutarse, materiales éstos que se encuentran depositados en la Oficina de Vigilancia y Contralor del Aeropuerto de Carrasco, donde pueden ser inspeccionados en días hábiles de 9 a 11 horas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Octubre de 1949 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.23-22248-v.oct.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADOS A CONCURSOS

Llámase a concurso de "Méritos y Oposición" para proveer un cargo de Médico de Oficina de Nodrizas (Casa del Niño) y un cargo de Dentista Escolar (División Higiene); Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse durante las horas hábiles en la Sección Concursos de la Institución, (25 de Mayo 520); El plazo de inscripción para estos concursos vence el día 17 de Diciembre de 1949 a las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuetna corriente) Set.26-22285-v.oct.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|949
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 23|949, para la adquisición de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Octubre a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.28-22303-v.oct.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 37|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 37|949 por el aprovisionamiento de leche a las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 5 de Octubre a las 16 horas, en las Oficinas de este Organismo (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.23-22254-v.oct.4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADOS A CONCURSO DE MERITOS Y DE OPOSICION PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama por segunda vez a concurso de méritos entre profesores de Enseñanza Secundaria para proveer un grupo de Filosofía en el Liceo Departamental de Treinta y Tres. Asimismo se llama por segunda vez a concurso de oposición para proveer un grupo de Francés 4.o en el Liceo de Paso de los Toros y un grupo de Química 2.o en el Liceo Departamental de Treinta y Tres.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrá presentarse en la Oficina de Entrado de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981, o en las Direcciones de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 6 de Octubre próximo a la hora 17. Las bases y programas podrán solicitarse en la oficina respectiva, calle Maldonado 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Set.27-22295-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de dieciocho (18) automóviles tipo "Jeep"; fijándose como plazo de vencimiento para la recepción y apertura de las propuestas las dieciséish oras del día 30 del mes de Setiembre de 1949. Los interesados podrán consultar en Secretaría General el pliego de condiciones que rige para esta licitación, concurriendo a la sede de la misma, sita en Soriano N.o 1045, desde la 14 a las 18 horas y desde las 8 a las 12 horas de los días sábados. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.20-22232-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronados con los números 950 y 949, solares números 6, 7 y 8 de la manzana número 123, según plano del agrimensor señor Jacinto Chiossoni, levantado en el mes de Noviembre de 1945, y con una superficie: Solar número 6, 922 ms.2, 35 dms.2, 12 cms.2 50 mms.2. Solar número 7, 922 ms.2, 35 dms.2, 12 cms.2 50 mms.2. Y solar número 8, 922 ms.2, 35 dms.2, 12 cms.2 50 mms.2. Propiedad solar número 6, del señor PEDRO VILLOZ y los restantes del señor VALENTIN BRAVO, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento del futuro edificio para la escuela número 8 del Departamento de Rivera, y declarada urgente su ocupación, según decreto del Poder Ejecutivo, de 17 de Julio de 1945.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Set.24-22268-v.oct.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera, con una superficie de 4 hectáreas, empadronado con el número 5249 (parte), parcela número 821, propiedad del señor FRANCISCO SERRALTA Y GONZALEZ, según plano de mensura levantado por el agrimensor señor Jacinto C. Chiossoni, en el mes de Enero de 1945, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento del futuro edificio para la escuela número 64, al aire libre, de la ciudad de Rivera, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Junio de 1945, y declarada urgente la ocupación del mismo.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Set.24-22267-v.oct.3.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMASE A LICITACION PARA LA my(l)S
LICITACION PUBLICA
Para la adquisición de material eléctrico

Llámase a licitación pública para la adquisición de material eléctrico destinado al Instituto de Electrotécnica de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 25 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-22293-v.oct.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS MAQUINAS DE CALCULAR

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas de calcular destinadas al Instituto de Matemáticas y Estadística de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-22266-v.oct.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DUPLICADORA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina duplicadora destinada a esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22210-v.oct 21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO MOTOR - GENERADOR DE CORRIENTE CONTINUA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo motor - generador de corriente continua destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición d los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.16-22211-v.oct.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN MOTOR DIESEL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un motor Diesel destinado al Insti-

tuto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 11 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.16-22212-v.oct 21.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso
Llámase a licitación para adquirir: 1 camión usado (en buen estado), para carga aprox. de 5.000 kilos. Apertura de las propuestas, día 7 de Octubre a las 16 horas, en la Sección Proveeduría de la Institución, calle Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.
(Cuenta corriente) Set.26-22284-v.oct.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES C.M. 20 y C.M. 21
Clavos de vía y rieles y accesorios, postergación
Se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliegos de condiciones para estas licitaciones, que en vista de la incertidumbre momentánea del mercado mundial de cambios se ha resuelto postergar la recepción de ofertas para la provisión de los materiales arriba indicados hasta el día Lunes 10 (diez) de Octubre de 1949 a las mismas horas que se establecen en los pliegos de condiciones respectivos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — La Administración.
$6.40 Set.28-11721-v.oct.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 38. 20.000 kilos de maíz en bolsas, y 30.000 kilos de alfalfa seca para entregá en partidas parciales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el 20 de Octubre de 1949 a las 15 y 30 horas. Precio del pliego $ 1.00.
C. M. 39 13.500 hojas de cartón de paja de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Apertura el 11 de Octubre a las 15 horas. Precio del pliego $ 1.00.
C. M. 40. 505.000 sobres de diversos tipos de acuerdo con las muestras y condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura el día 11 de Octubre a las 15 y 30 horas. Precio del pliego $ 1.00.
C. M. 41. Cartulinas y papeles para imprenta de diversos tipos y medidas de acuerdo con las muestras y condiciones establecidas en el pliego respectivo. Apertura el 25 de Octubre de 1949 a las 15 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.
Los pliegos pueden solicitarse en la Administración del F.C.C., calle La Paz 1095, segundo piso. — La Administración.
$11.20 Set.26-11611-v.oct.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 33 y C. M. 34
C. M. 33. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas aéreas, de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondientes. Ofertas hasta el día 8 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00
C. M. 34. Cables de baja tensión para señalización eléctrica, líneas subterráneas, de diversos tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el día 8 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Precio del ejemplar $ 2.00. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. — La Administración.
$15.00 Set.15-11023-v.oct.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C.M. 35, C.M. 36 y C.M. 37
C.M. 35. Lámparas eléctricas de incandescencia, para alumbrado, comunes, de 220 volts de varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 1.00 c|u.
C.M. 36. Lámparas eléctricas fluorescentes, para alumbrado, en varios tipos, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 1.00 c|u.
C.M. 37. Lámparas eléctricas incandescentes, de tipos especiales, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Valor del pliego: $ 2.00 c|u.
Ofertas hasta el día 10 de Noviembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Los pliegos pueden solicitarse en la Administración del F. C. C. calle La Paz 1095. — La Administración.
$15.00 Set.19-11261-v.oct.5.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 64
Llámase a licitación para la adquisición de doscientas cincuenta resmas de papel obra primera, extranjero en el formato 0.72 x 0.92 de 36 kilos; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas (Sábados de 8 a 11 y 30 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Octubre de 1949 a la hora 15 y 30. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario-Ad-hoc.
(Cuenta corriente) Set.28-22305-v.oct.6.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Llámase a licitación para la adquisición de 128 resmas de papel obra primera en el formato 72 por 92 color amarillo oro; con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 13.30 a 18 horas (sábados de 8 a 11.30 horas). Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1949 a la hora 15.30 — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.
(Cuenta corriente) Set.26-22283-v.oct.4.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 62
Llámase a licitación pública para la adquisición de mil resmas papel obra blanqueado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1949 a las quince horas y treinta. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.22-22231-v.set 30.

U.T.E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3182|49
Venta trituradora Krupp
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece en venta hasta el 4 de Octubre de 1949, inclusive, una trituradora "Krupp", de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la ... Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.27-22290-v.oct.1.o.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3181|49
Venta de camiones y autos en desuso
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 29 de Setiembre de 1949, inclusive, seis camiones marcas "Chevrolet", "Commer" y "Ford T", 1 automóvil marca "Chevrolet" y una motocicleta marca "Indian", incompletos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-22274-v.set.30.

U.T.E.
VENTA DE FELDESPATO Y CUARZO
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el 1.o de Octubre de 1949, inclusive 10.000 kilogramos de feldespato con la base de $ 20.00 la tonelada y 15.000 kilogramos de cuarzo con la base de $ 24.00 la tonelada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.24-22261-v.set.29.

U.T.E.
LICITACION N.o 3177|49
Tapones fusibles
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
Cuenta corriente) Set.21-22243-v.oct.1.o.

U.T.E.
LICITACION N.o 3180|49
Grupos electrobombas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 8 grupos de electrobombas para trasiego de fuel-oil liviano y pesado, con un caudal de 10.000 litros por hora, con motor eléctrico para corriente alterna trifásica 3 x 220 V., 50 ciclos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas, en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.21-22239-v.oct.1.o.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita, llama y emplaza a la firma VIUDA E HIJOS DE JUAN B. PIAZZE para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta oficina jurídica, avenida Agraciada esquina Paysandú, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación del inmueble empadronado con el número 5358, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.
Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de Agosto de 1949. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.22-22245-v.set.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1677 (segundo llamado) Compra de dos máquinas de calcular. Apertura: 6 de Octubre de 1949 a las 16 horas.
Número 1692. Demolición de varias fincas. Apertura: 5 de Octubre de 1949 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.22-22246-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"RUBENS WALTER ALONSO BOCCONE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Iturriaga N.o 3396, Apto. 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del cinedrama titulado: "Mi Resurrección y Tú", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Set.28-11711-v.oct.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HIPOLITO AMADEO MESA CANTIERI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Gral. Enrique Martínez N.o 1298, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una audición radial denominada: "A usted le damos la batuta", con el subtítulo: "Usted dirige la orquesta" de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.27-11683-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JANETTE CADRANELL y SUSANA PFEFFER, uruguayas, estudiantes, con domicilio en la calle Enrique Muñoz número 806, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Fantasía española", de cuya música se declaran autoras, habiéndose depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.24-11596-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ARTURO MARTINOYA, uruguayo, mecánico, con domicilio en la calle Petain N.o 898 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Vals Celia" (vals), de cuya música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Set.23-11533-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO M. PERNAS, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Guaviyú N.o 3159, de esta ciudad, solicita la inscrición en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical denominada: "Vamos negrita" (candombe), con letra del señor Antonio Cetinich, de la que se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Set.23-11496-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ULISES RUBENS GRUB, uruguayo, profesor de ciencias geográficas, domiciliado en la calle Miguel C. del Corro N.o 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Plano de Minas y sus alrededores", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.20-11286-v.set.30.

RECEPTORIA DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco e Isolino Simón contra VIVALDINO PEREIRA MACIEL. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Vivaldino Pereira Maciel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Cuenta corriente) Set.16-22213-v.oct.21.

RCEPTORIA DE RIVERA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Allanamiento del comercio del señor Etelvino Rodríguez, 8.a sección, solicitado por el Alférez Jaime Palavez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a DARIO A. MENNA, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 12 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Cuenta corriente) Set.16-22215-v.oct 21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

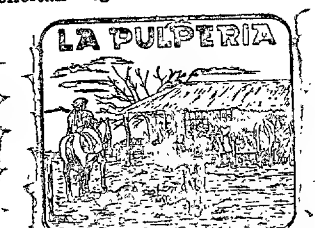
ACTA N.o 57839. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Humberto O. Palazzi y Hermanas, de Paysandú. Departamento de Paysandú (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "PAYCOL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.19-11283-v.set.29.

ACTA N.o 57827. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "SHOCK - FEROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — Ua Dirección.

$2.00 Set.19-11242-v.set.29.

ACTA N.o 57823. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.19-11243-v.set.29.

ACTA N.o 57824. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "EFEBRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.19-11239-v.set.29.

ACTA N.o 57825. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan la marca "RIBOCAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.19-11240-vset.29.

ACTA N.o 57826. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "AMICARDIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Set.19-11241-v.set.29.

ACTA N.o 57708. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PENICILLODERM" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-10421-v.set.30.

ACTA N.o 57861. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTEX", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-11544-v.oct.4.

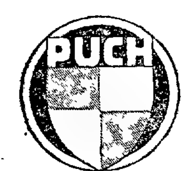
ACTA N.o 57862. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOLINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-11545-v.oct.4.

ACTA N.o 57863. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOIL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Set.23-11546-v.oct.4.

ACTA N.o 57853. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steyr Daimler Puch Aktiengesellschaft, de Steyr (Austria), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 12 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9:00 Set.23-11550-v.oct.4.

ACTA N.o 57869. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicitan la marca "BILVANE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-14182-v.oct.4.

ACTA N.o 57875. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Juan Pedro Ferreiro, de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca "VENTILUZ", para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-11543-v.oct.4.

ACTA N.o 57849. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por J. Félix Castillo (Montevideo), solicita registrar la marca "SPORTMAN", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11362-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57860. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cluett, Peabody y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "SANFORIZADA", para las clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La DireccIEn.

$4.00 Set.22-11426-v.oct.3.

ACTA N.o 57896. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Julio Correale, de Santa Lucía, Departamento de Canelones (R. O. del U.), solicita el registro de la marca "TXISTULARI", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.26-11645-v.oct.6.

ACTA N.o 57897. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SALON OR", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.26-11634-v.oct.26.

ACTA N.o 57898. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "DIAMANT", para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.26-11633-v.oct.6.

ACTA N.o 57890. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Rivas Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NEUTRO RAY", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.26-11622-v.oct.6.

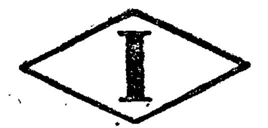
ACTA N.o 57868. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société St. Raphael, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "ST. RAPHAEL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.26-11480-v.oct.6.

ACTA N.o 57883. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "INTARG" para distinguir las clases 6, 7, 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-11739-v.oct.8.

ACTA N.o 57884. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.28-11740-v.oct.8.

ACTA N.o 57921. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BAR - LOCK", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-11730-v.oct.8.

ACTA N.o 57920. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MULTIFOLD", para distinguir la clase 15. — La Dirección.

$2.00 Set.2811731-v.oct.8.

ACTA N.o 57922. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FORDIGRAPH", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-11732-v.oct.8.

ACTA N.o 57923. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TEXTOPHONE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-11733-v.oct.8.

ACTA N.o 57924. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "L'AMBASSADRICE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-11734-v.oct.8.

ACTA N.o 57892. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha (Mariesa), Manufactura, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "IMOR", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-11728-v.oct.8.

ACTA N.o 57885. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "INTUR", para distinguir las clases 6, 7, 11, 12, 15 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-11729-v.oct.8.

ACTA N.o 57915. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca "PAX", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-11722-v.oct.8.

ACTA N.o 57913. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "FERCAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Disección.

$2.00 Set.28-11723-v.oct.8.

ACTA N.o 57911. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb, S. C. (Industrias del Sebo, S. C.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HOBBY (pronúnciese Jovi), para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-11725-v.oct.8.

ACTA N.o 57912. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conafar Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "COPOS DE NIEVE", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-11724-v.oct.8.

ACTA N.o 57848. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Industrial Chemicals, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PYRENONE

para distinguir artículos de la clase 9 (insecticidas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Set.22-11417-v.oct.3.

ACTA N.o 57856. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb, S. C. Industrial del Sebo (S. C.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AIRKEM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.22-11418-v.oct.3.

ACTA N.o 56857. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conafar Ltda. (Montevideo). solicita registrar la marca "ALKA - FER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.60 Set.22-11419-v.oct.3.

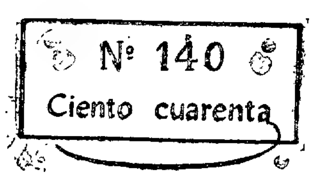
ACTA N.o 57855. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Teodoro Vlaminck (Montevideo), solicitan registrar la marca "PAISLEY", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.22-11420-v.oct.3.

ACTA N.o 57829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Liquornik (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "CITY", para distinguir la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.24-11600-v.oct.5.

ACTA No. 57900. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakirgian y Cía. (Uruguay), S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.27-11693-v.oct.7.

ACTA N.o 57881. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Pedro Radin, domiciliado en Restauración 4414, de esta ciudad, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set24-11558-v.oct.5.
$7.00 Set.27-11558-v.oct.7.

ACTA N.o 57905. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicitan la marca "MAGALLANES" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.27-11681-v.oct.7.

ACTA N.o 57904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Juan de Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "CONTINENTAL" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.27-11680-v.oct.7.

ACTA N.o 57903. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree", "Amial S. A.", de Montevideo, solicitan la marca "DES AMATEURS" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-11679-v.oct.7.

ACTA N.o 57864. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha Fortuny y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "SYNTOPON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-11547-v.oct.4.

ACTA N.o 57865. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "WITH PLEASURE", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11477-v.oct 4.

ACTA N.o 57866. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "FETE DES ROSES", para distinguir artículos de la clase 10 según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11478-v.oct.4.

ACTA N.o 57867. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "OR ET NOIR", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11479-v.oct.4.

ACTA N.o 57876. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "La Platense, Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Set.23-11553-v.oct.4.

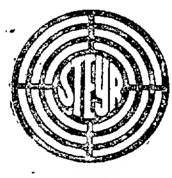
ACTA N.o 57844. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Hugo E. Mattiauda, de Paysandú (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 2 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.23-11548-v.oct.4.

ACTA N.o 57854. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Steyr Daimler Puch Aktiengesellschaft, de Steyr, (Austria), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 8, 12, 16, 17 y 25 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.23-11549-v.oct.4.

ACTA N.o 57781. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Serratosa y Costells, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRIOTEMP", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-11476-v.oct.4.

ACTA N.o 57908. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russi y Burastrero S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANTILLANA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.27-11691-v.oct.7.

ACTA N.o 57828. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIGHTNING", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11366-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57831. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "POINTE CONVEXE", par adistinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11367-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay). solicita registrar la marca "GUYENNE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11368-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57830. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "GRAND - JEAN" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Set.21-11369-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57834. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DIRECT", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11370-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57832. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "ZEPHYR", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11371-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57843. — Montevideo, Setiembre 15 de 1940. — Con esta fecha Coty, Sociedad Anónima Argentina de Perfumería (Sucursal Uruguaya), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FOUR SEASONS", para distinguir la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.21-11373-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57842. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca

VAN GOGH
PARIS

para las clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Set.21-11354-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57833. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIREPLAN", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.21-11372-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57847. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indelseb, S. C. (Industrias del Sebo, S. C.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AIRPUR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-11361-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57846. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana A. Simsilevich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "D. A. S. A.", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-11360-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57749. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 2 (caña). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.9-10639-v.set.30.

ACTA N.o 57837. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Con esta fecha el señor Raúl Gómez Lucio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "L. H. U." (ETIQUETA), pa-



ra distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Set.19-11237-v.set.29.

ACTA N.o 57907. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha Manuel Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "BODEGA LA ESPAÑOLA" para distinguir artículos de al clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.27-11692-v.oct.7.

ACTA N.o 57809. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo por Raymond y Cía., S. R. L., de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "SOLAREX", para distinguir la clase 25 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.21-11350-v.oct.1.o.

ACTA N.o 57850. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Héctor Humberto de Guili, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SANTA CLAUS" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Set.20-11305-v.set.30.

ACTA N.o 57916. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha el señor Manuel Otero Bello, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL LUCHADOR", para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Set.28-11710-v.oct.8.

ACTA N.o 57914. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha José Furje, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHICA BOA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-11735-v.oct.8.

ACTA N.o 57918. — Montevideo, Setiembre 33 de 1949. — Con esta fecha Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ARIEL", para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos.. — La Dirección.

$2.00 Set.28-11736-v.oct.8.

ACTA N.o 57917. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PALACIO DEL RODADO", para distinguir las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.38-11737-v.oct.8.

ACTA N.o 57871. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Calavia y Cía, apoderados de Ilford Limited, de Ilford, Essex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ADVOCATE", para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.28-11565-v.oct.8.

ACTA N.o 57902. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Con esta fecha José Castiglioni (h.), S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIMON", para distinguir la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.28-11738-v.oct.8.

ACTA N.o 57882. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Parada, de Montevideo, solicita el registro de la marca

"EL KALDI"

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Set.28-11621-v.oct.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7866. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Amadeo Humbert, de Buenos Aires, Rep. Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina desfibradora de ramio y otras fibras largas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.28-11741-v.oct.8.

ACTA N.o 7864. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Henri Ch. Zayan, Vicente Angulo y Angel Bosco, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canillas mezcladoras y de obturación automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.24-11598-v.oct.5.

ACTA N.o 7863. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Con esta fecha los señores Henri Ch. Zayan, Vicente Angulo y Angel Bosco, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en canillas mezcladoras y de obturación automática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.24-11599-v.oct.5.

ACTA N.o 7862. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Giorgio Baroni, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en techos de garganta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.23-11551-v.oct.4.

ACTA N.o 7859. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Motor Columbus, S. A. d'Entreprises Electriques, de Baden (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mástil sustentador a portada para conductores eléctricos de alta tensión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Set.23-11540-v.oct.4.

ACTA N.o 7860. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Guyer, por Motor Columbus S. A., d'Entreprises Electriques, de Baden, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Superestructura de celosía de hierro y hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.23-11539-v.oct.4.

ACTA N.o 7856. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Flores Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo modelo de zapato con capellada cambiable", y de acuerdo con lo que estblece el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-11381-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7857. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949 — Con esta fecha Reinaldo Arraga, de Punta del Este (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva incubadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-11382-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7858. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha José Pedro Vázquez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de horno de uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-11383-v.oct.1.o.

ACTA N.o 7861 — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Con esta fecha el señor José Fariña, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un tipo de bloque "Tipo tabla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.21-11392-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas el señor Casimiro Castro, denunciando como abandonadas y a los efectos del Registro correspondiente, las minas de manganeso Remigio Castellanos (hijo); José León Ellauri, Juan Adams y Carlos W. Bayne, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, comprendidas dentro de los predios empadronados con los números: 2521, 3103, 1444, 5042, 5071, 1385, 5544, 6309, 2613, 1380, 1376, 1461, 3687, 1534, 2481, 1507, 6328, 6199, 6193, 1532, 1531, 1533, 4972, 3133, 1377, 2448 y 5332.

En cumplimiento del artículo 27 del Código de Minería se efectúa la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1949. — Eduardo Terra Arocena, Inspector General de Minas. — Esc. Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.

$20.00 Set.14-10949-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Expropiaciones destinadas al atracadero para auto - balsa en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas las fracciones de terreno situadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que a continuación se detallan:

Nombre: Ana Adela Coytino de Chollet. Area: 18 ms.2 32 dms.2. Padrón 1634.

Nombre: Epifania Amanda Pintos. Area: 1 hectárea, 613 ms.2 9908 cms.2. Padrón 1533.

Nombre: Jesús Vizcaino y otros. Area: 1546 ms.2 164 cms.2. Padrón 1280.

Nombre: Epifania Amanda Pintos. Area: 62 ms.2 3947 cms.2. Padrón 1533.

Nombre: Jesús Vizcaino. Area: 104 ms.2 480. Padrón 50.

Fracción de terreno propiedad de Fideería y Molinos Gramon, situada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, con un área de 2.037 m.2 90 dms.2 y empadronada con el número 3.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.26 22275-v.oct.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo Chuy
Construcción de una usina de elevación y un depósito de distribución de 150 metros cúbicos de capacidad
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de una usina de elevación y un depósito de distribución, de hormigón armado, de 150 (ciento cincuenta) metros cúbicos de capacidad, para el pueblo Chuy (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Rocha, calle 25 de Agosto N.o 43 (Rocha), y en la Secretaría de la Dirección. Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379. Montevideo — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.24-22265-v.oct.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 175 del Buceo y 447 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Mainero. Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos, bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$36.00 Set.23-11531-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los herederos de don PEDRO RECAETE, usuario de los nichos N.os 768 y 1182 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando a nombre de su causante, título duplicado de los mencionados locales, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen 90 días de plazo para interponer los recursos de que se crean asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Set.21-11379-v.dic.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando trasladar con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.

$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarlas, Bernardo A. Botti, Orestes Golthich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Detellpe, Magdalena Arnauld, Josefa Menéndez Quesita, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Leone, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Cha de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petillo, Miguel Petillo, María Legarte de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Nogueira, un adulto, Vicente Carballal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Alcardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia O. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.

$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3, entre 4 y rambla; N.o 8 entre rambla y 1; N.o 12 entre rambla y 1; N.o 4 entre avenida Central y 3 y avenida central y 5; N.o 1 entre 4 y rambla y N.o 10, entre avenida Central y y rambla y 1, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Setiembre de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22146-v.nov 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras de albañilería de las tribunas del Estadio que se construye en el Parque Centenario de la ciudad de Trinidad. Los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva podrán retirarlos los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y en Montevideo, en el estudio de los arquitectos proyectistas directores, señores R. Clerc y H. Guerra, Canelones 1173, mediante el pago de $ 27.00 por cada juego completo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día Viernes 14 de Octubre a la hora 14, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, cualquiera sea el número de las mismas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas a todas. — Trinidad, Setiembre 23 de 1949. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J. Gualberto Sala, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-22296-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 22 entre avenida Central y 2; N.o 3 entre 24 y 22 y 22 y diagonal Norte, del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 10 de Agosto de 1949

(Cuenta corriente) Set.9-22147-v.nov 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 3 entre diagonal Norte y 18 y entre 16 y 18; N.o 11 entre diagonal Norte y 18; N.o 14 entre avenida Central y 13; N.o 18 entre 3 y avenida Central y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas a contado. — Pando, 12 de Julio de 1949.

(Cuenta corriente) Set.9-22148-v.nov.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley" (Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 28 de 1949

1.a Sección

GEORGES KRAUSZ, 46 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Rincón 640 y KATALIN GERA 28 años, soltera, húngara, domiciliada Rincón 640.

4.a Sección

JORGE JOCOBO PEREL BALIN, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1280 y REBECA PINCO, 31 años, soltera, argentina domiciliada Florida 1261.

8.a Sección

DORINO DARINO AGUZZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2361 y MARIA ANGELICA FERNANDEZ 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Rocha 2361.

LUIS ALBERTO LASA LARROCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1537 apto. 2 e HILDA FIGUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1537.

CARMELO GRANITO, 21 años, soltero, marinero, italiano, domiciliado Figueroa 1997 y ANTONIETA TROCCOLI, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Figueroa 1997.

11.a Sección

DONATO CASANOVE, 34 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Oficial 1.a 2329 y ANTONIA ABREU, 31 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Argerich 4718.

JESUS GAYOL, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Gral. Villegas 4678 y URSULA CELIA SANTOS, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Villegas 4678.

BARTON URIOSTE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5 a s|n. y JULIANA EMMA CEDRES, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10 3341.

12.a Sección

WALTER VIERA, 28 años, soltero, maquinista naval, oriental, domiciliado Emilio Raña 2488 y ELSA FANNY MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2488.

ALDA JULIO LAVAGGI, 26 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Guadalupe 1631 y CARMEN GLORIA FERRARIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1631.

JULIAN GRANADA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guaviyú 2585 e ISABEL RAMIREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2585.

ROBERTO PAPATERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2558 y EUMELIA MARIA SANCHEZ, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Arenal Grande 2558.

JUAN CARLOS DURE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1798 y ZULMA SAINZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1798.

ANTONIO DE LIMA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Guaviyú 2848 y NELYS FESTARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2848.

14.a Sección

JUAN BARAIBAR OLANO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1107 Apto. 4 y LIRA YOLANDA PENCO GOMENSORO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1107.

WASHINGTON PASCUAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 929 y MARIA ORFELIA BALDONI, 21 años, soltera, oriental domiciliada Ciudad de Calvi 929.

17.a Sección

JUAN ARTIGAS PROSPERO, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Honduras 3659 y GLORIA VERA SANTAANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3659.

WALTER RIVERO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2917 y ELISABETH BERTOLOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2917.

MARCIAL SIX, 57 años, viudo, empleado, español, domiciliado Rancagua 4024 y RAMONA CASTAÑARES, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Rancagua 4024.

HECTOR PEREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4017 y ALICIA RAMONA MERJEAUX, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 4017.
MARCELINO WALTER GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4279 y EVA MERCEDES GARCIA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4279
ARTIGAS MANUEL CASERZA, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pettirossi 5092 y ELBA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pettirossi 5092.

$2.00 P|p. v.set.30

Montevideo, Setiembre 27 de 1949

6.a Sección

JOSE ISABELINO CIANCIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1365, y MARIA ALICIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1365.

9.a Sección

JULIO CESAR SAETTONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sáenz Peña 5359, y ANA BARBER SORIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sáenz Peña 5327.
REYNALDO FERNANDO CUITIÑO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isólica 6159, y BLANCA JACINTA VILLAREJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1775.

10.a Sección

ROBERTO DIONISIO HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Blixen 3950, y RITA AMARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 3950.
JUAN GERARDO BOUTUREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4229, y MARIA TORRES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4229.

16.a Sección

ALFONSO PEDREIRA, 34 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Inclusa 980, y ELVA IDORALINA SALAVERRY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4420.
ARTURO MARQUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Elbio Fernández 4396, y FLOR DE ALBA NUÑEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Elbio Fernández 4396.

18.a Sección

JAIME BRENER, 41 años, soltero, mecánico, lituano (ciudadano legal), domiciliado Chaná 2317, y RECHOMA PESJA MEIEROVICS, 40 años, soltera, letona, domiciliada Chaná 2317.
LUIS ALBERTO GIORELLO QUADRELLI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2761, y MARGARITA MARIA RAMONA CRISTINA BIDEGARAY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 3110.
ALBERTO ESTEVEZ ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Simón Bolívar 1152 (apto. 2), y JOSEFA RADIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1208
AMADEO DARDO ORTIZ, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Roque Graceras 778, y PERLA MARGARITA JUANA ALONSO NANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Diago 712.
RUFINO SOCA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Parva Domus 2423, y BACILISIA CHARON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2423.
HERMAN KLINGER, 55 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Cololó 2785, y ELFRIEDE LEES, 47 años, viuda, alemana, domiciliada Cololó 2785.
RAFAEL SALDAÑA, 65 años, soltero, sereno, español, domiciliado Quebracho 2709, y EUSEBIA PESCA, 65 años, soltera, oriental, domiciliada Quebracho 2709. (Matrimonio contraído "in - extremis").

21.a Sección

LUIS CASTRO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 4068, y NELLY LEMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4068.
MIGUEL AGUIAR, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 4408, y LEONOR TIHISTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4408.

$2.00 P|p.-v.oct.29.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ROBERTO W. CASTRO RODRIGUEZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República .— Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.28-11761-v.set.30.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don HUMBERTO JORGE ARIAS, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.28-11727-v.set.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SANTIAGO LOPEZ RODRIGUEZ. Cobro de patente de giro". (Lo. 11, Fo. 437), se emplaza a don Santiago López Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1947.— C. Büsch Buero, Actuario.

$18.00 Set.26-11616-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO DAMIANI. N.o 1". Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 7, Fo. 304), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 43.054, situado sobre el camino Cibils, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-22281-v.oct.31.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Padrón N.o 152.731. Cobro ejecutivo de pesos." (L.o 12. F.o 43), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 152.731, situado en la calle Continuación Valladolid esquina Eguren, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set.24-22262-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MARIA BORCHES DE POSE o POSSE y otros" Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 12. Fo 575), se emplaza a los señores Gualberto Ramón Pose o Posse; Carlos María Pose o Posse; Alicia Pose o Posse y su esposo Mario Salvadores, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 124.528, situado en la calle Fco. Medina entre Bauzá y Gral. Prim; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Set.3-22104-v. oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.27-11702-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CASOLI DE BELLISONI o BELLISONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11701-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO o BENITO PATRICIO o PATRICIO BENITO AREVALO o AREBALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11699-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d edon MIGUEL ROYTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.27-11671-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE BALLESTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.27-11670-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CURUCHET o CURUTCHET DE LECHEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11669-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PAULA EPALZA DE IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11668-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ENRIQUE GRAVIER SUIFFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11667-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA LEPORE o LEPORI o LEPRE DE BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.27-11666-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENITO PATRICIO AREBALO y otros solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Benito Patricio Arébalo con Dolores Estela y de nacimiento de Benito, Ofelia Luz e Irma Ema Arébalo Estela, pues donde en la primera figura el apellido de la madre de la esposa y en las otras el apellido de la abuela materna como "Batlle" debe decir "He-

redia"; y 2.o Las de matrimonio de Raúl Gregorio Garicoits con Ofelia Luz Arébalo y de Martín Correa Ríos con Irma Ema Arébalo, pues donde en ellas figuran los apellidos de las esposas y de su padre como "Arévalo" debe decir "Arébalo". — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Set.27-11697-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José Lorenzo Oramas y Luis Tamburini contra PEDRO TEODORO REGGIO y otros. Escrituración. Ley 17 de Junio de 1931", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a otorgar las escrituras de traslaciones de dominio que se solicitan y bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez, de oficio, a Pedro Teodoro Reggio, Ernesto Dionisio Reggio, Ricardo Antonio Reggio, Pedro Héctor Reggio, Celina Reggio, Isidora María Elena Reggio de Vismara, Catalina Rosa Sofía Reggio de Cadenasso, a los herederos de Pedro Angel Reggio, que lo son su esposa Victoria García y sus hijos Nélida Victoria y Angel César Reggio García, a los herederos de Enrique Paulino Reggio, que lo son su esposa Luisa Podestá y sus hijos Luisa Teresa, Enrique José, Aurelio Anselmo y Oscar Alberto Reggio Podestá y, en general, a todos los posibles herederos de las personas mencionadas. Descripción de los inmuebles a escriturarse: 1.o A José Lorenzo Oramas: Un solar de terreno ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 178.491, señalado con el nmero quince de la manzana "A" en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 3.820 el 9 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Sureste, a la calle Cansttat, por 36 metros 39 centímetros de largo, lindando: al Noreste, con el solar 14; al Suroeste y Noroeste, con María L. R. de Bazzano; y 2.o A Luis Tamburini: Un solar de terreno ubicado en la misma sección judicial que el anterior, señalado con el número catorce de la manzana "A" en el plano mencionado, del agrimensor Mac Coll, empadronado con el número 178.490 y compuesto de una superficie de 362 metros 90 decímetros, con 10 metros de frente al Sureste, a la calle Canstatt, por 36 metros 29 centímetros de largo, lindando: al Suroeste, con el solar 15; al Noreste, con el solar 13 y al Noroeste, con María L. R. de Bazzano. Dichos bienes fueron comprados a plazos por intermedio del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$96.00 Set.27-11690-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VENANCIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.26-11644-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INDAMIRA PARVA DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor do sSantos, Actuario.
$6.00 Set.26-11641-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSSO DESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Set.26-11639-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CATALINA SUSENA DE VITTONE y otros. Segunda copias, Lo. 43, Fo. 462", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto tuvieren interés en oponerse a la expedición de la segunda copia que se solicita y se mencionará más adelante o que se consideren con derechos en los bienes dejados por don Juan Susena. Descripción de la escritura cuya segunda copia se solicita. Autorizada en Montevideo, el día 18 de Octubre de 1904 por el escribano Constantino Piacenza, por la cual la señora Catalina Susena de Vittone, cedió a su padre don Juan Susena, los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre doña Bárbara Beraocchea, autos tramitados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Libro 27, folio 565. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$42.00 Set.26-11640-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO o FERNANDO PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-11579-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO AILLOUD o ALFONSO JACQUES AILLOUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-11569-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VICINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.24-11570-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o BRAULIO MANUEL MEDINA BETANCORT o MEDINA BENTANCORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-11571-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA o LEOCADIA OTILIA u OTILIA PASEYRO DE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-11572-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN LAVALLEJA ESTAVILLO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-11573-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MAURICIO PELTA solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sofía Pelta Zylberberg, pues donde en ella figura su apellido como "Pelfa" y el nombre y apellido de la madre como "Chara Silberberg" debe decir "Pelta" y "Chawa Zylberberg" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.24-11574-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-11490-v.oct.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GUILLERMO F. MAZZONI GUTIERREZ, domiciliado en Joaquín Requena 1058, al señor Juez dice. Que debiendo optar á la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Luis A. Viera y Cler Darío Operti, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios — Guillermo F. Mazzoni Gutiérrez". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.22-11433-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.22-11458-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.22-11423-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGEL ALBERTO ROCCA LOPEZ, domiciliado en Orestes Araújo 2071, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Atanasio Oribe y Artigas Pita, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios — Angel A Rocca López" A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 16 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 St.22-11434-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CLER DARIO OPERTI BADAN, domiciliado en Yaguarí 1809 al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos Guillermo Mazzoni y Ricardo Fernández Soca, que serán interrogados por mi honradez y costumbres Aprobada, expídaseme testimonios. — Cler Darío Operti". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.22-12435-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez ... en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO FERNANDEZ SOCA, domiciliado en Manuel R. Alonso 1720, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Rafael López Lomba y Cler Darío Operti, que serán interrogados por mi honradez y costumbre. Aprobada, expídaseme testimonios. — Ricardo Fernández Soca" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.22-11436-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HECTOR ACEVEDO GARCIA, domiciliado en Joaquín Requena 1058, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Angel A. Rocca López y Ricardo Fernández Soca, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonios. — Héctor Acevedo García. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.22-11437-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SPELTA ZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.21-11395-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL o RAUL NATALIO SIENRA o SIENRA LESSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.21-11415-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Ana Eloia con MANUEL ALBERTO ESTEFANELL. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ana Eloia de Estefanell y Manuel Alberto Estefanell y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592!943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.21-11348-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES o DOLORES FREIRE DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.21-11347-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA o SERAFINA COPPOLA DE POSTIGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.20-11321-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON o RAMON ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949 — Nicanor dos Santos. Actuario.
$6.00 Set.20-11319-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.19-11228-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA DURAN DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$6.00 Set.19-11229-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$4.00 Set.19-11231-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO o FELIX ALEJANDRO MENEGUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.19-11230-v.set.29.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Pedro Valez Padilla con CONSUELO PILAR DOCAMPO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Pedro Valez Padilla y Consuelo Pilar Docampo de Valez Padilla y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592!943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Setiembre 10 de 1949 — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario-Adjunto.
$20.00 Set.17-11159-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario
$12.00 Set.16-11109-v.oct.21.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Berta Glusman contra SAMUEL ABRAHAM LISMAN Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Samuel Abraham Lisman para que comparezca por ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.14-10963-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa. dictada en autos caratulados: "Eusebia Peña contra HERCULES CITTADINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Hércules Cittadino para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.9-10629-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ TURNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.27-11688-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EPIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.27-11687-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA LARROQUE DE DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola.
$4.00 Set.27-11686-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PEREZ SPIKERMAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.24-11610-v.oct.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Petrona Rodriguez contra GREGORIO AVIL o VIDAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44, Fo. 492", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto de 1949, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Petrona Rodriguez y Gregorio Avil o Vidal, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.23-11516-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO OLDRINO VINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.23-11521-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA ESTAUROFILA SOSA SPINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11504-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO DELUCCHI o DELUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.23-11505-v.oct 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.23-11506-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SONNTAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1049. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Set.23-11507-v.oct.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ELBIO CRIADO GARCIA y ELENA HALPERIN SCHVEBEL Disolución y liquidación de sociedad". Lo. 44, Fo 523, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de Setiembre del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elbio Criado García y Elena Halperin Schvebel citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
$20.00 Set.22-11425-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO CARLOS VICENTE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29

de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.22-11427-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.22-11428-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SASTRE DE COTORRUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.22-11467-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: AMALIA ELSA MARINI con domicilio en Juncal 1415, expone: Que estando en condiciones de optar el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres, presentando a los testigos Doelia Terra Corbo y Angeles M. Chiesa, domiciliadas en Zabala 1415, las que serán preguntadas sobre el concepto que le merece la vida y costumbres de la peticionante. Previo trámites de estilo, solicito que se me expida testimonio. — Amalia Elsa Marini. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$10.00 Set.21-11386-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de matrimonio de LUIS JUAN CARLOS RASPINO con DELIA DOLORES GONZALEZ, en la que aparece el nombre del contrayente como "Juan Carlos" debiendo decir "Luis Juan Carlos"; y las de nacimiento de JUAN CARLOS y MIGUEL ANGEL RASPINO, en las que aparece el nombre paterno como "Juan Carlos" debiendo decir "Luis Juan Carlos" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Set.21-11404-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PIO BRACCO FERNANDEZ y LUISA MILAN DE BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.21-11416-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VARELA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.21-11387-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO SKIVA o DMYTRO SKIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Previniéndose que en caso de la no comparecencia se nombrará curador de bienes, artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil — Montevideo, 6 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.23-9942-v.set.3.
Set.23-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ROSSI DE SAGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.21-11288-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PASCUAL COLISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.21-11389-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO KIMELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.20-11326-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DIBOT (hijo) o ERNESTO DIBOT RAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-11270-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CRIADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.19-11267-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA LEONOR SANTANA DE BARBATO o LEONOR SANTANA DE BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-11268-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL ANGEL CANEL CLUZET, en la que aparece como apellido materno "Clouzet" debiendo decir "Cluzet" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Set.17-11119-v.oct.4.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por resolución recaída en autos: "Rita Amalia Hordeñana Pinto contra ANTONIO MARTORELLI. Divorcio" L.o 44, F.o 516, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Martorelli, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.14-10964-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CELIA IRIBARNE, en la que aparece el nombre de "Catalina Celedonia" debiendo decir "Celia" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.16-11113-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LAZARO PEREIRA con MARIA MERCEDES MAGLIONE, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Mercedes" y nacida en el año "1909", debiendo decir "María Mercedes" y nacida en el año "1906" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.00 Set.17-11118-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SMOLOVICH DE BERZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.26-10017-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "VICENTE ZAINO. Prescripción". (Lo. 44, Fo. 281) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho o interés sobre el inmueble empadronado con el número 48.036, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una fracción de terreno que según plano levantado por el agrimensor Raúl Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 2 de Junio de 1947 con el número 17.478, se compone de una superficie de 3.623 metros 11 decímetros que se deslinda así: 43 metros 10 al Noreste frente a la calle Lanús; 84 metros 30 al Noroeste frente a la calle Galileo; 84 metros 35 al Sureste lindando con el padrón número 48.037; y 42 metros 85 al Sudoeste, lindando con el padrón número 135.734, y especialmente con los poseedores y|o los propietarios de los linderos padrones números 48.037 y 135.734, don Cirilo Cardoso y don Manuel Díaz Cibils respectivamente, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se intentará la conciliación y se seguirán todos los trámites de este juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$66.00 Ag.29-10121-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX HOFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.27-11689-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES PELFORT o PELFORT ELZAURDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Set.26-11646-v.oct.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "ROCCA DE URIARTE, OLGA LEONOR y URIARTE, ARTIGAS LUIS. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Artigas Luis Uriarte y Leonor Rocca de Uriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Set.26-11652-v.oct.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "POSE, JOSE MARIA y BENAVIDES, DOLORES O. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y

nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Pose y Dolores O. Benavides, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Set.26-11628-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO o SIMON ERNESTO GOLDSCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.26-11612-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "KOTLER GELIC. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gelic Kotler, en la siguiente forma: donde dice Kotlevas debe decir Kotler y donde dice Koltevas debe decir Kotler. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Set.26-11495-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLO o CARLO JOSE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Set.24-11567-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA M. o SARA MARIA VALDEZ o VALDEZ SOTO DE MORATORIO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Set.23-11472-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TURCATI BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Set.21-11407-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PERERA QUINTANA DE RODRIGUEZ VILLAMIL o ROSA PERERA DE RODRIGUEZ VILLAMIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Set.20-11342-v.set.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "FIGUEREDO DE VAZQUEZ RAFAELA y VAZQUEZ ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio Vázquez y Rafaela Figueredo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Set.14-10936-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Castro Ferchero, Colina Ramona contra ETCHEGARAY HARAMBURU, FRANCISCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Francisco Etchegaray Haramburú, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Set.12-10822-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Acle, Rosa contra BOURKE, JOHN IEVERS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a John Ievers Bourke, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Set.8-10601-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA MARTINEZ JAVIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Set.2-10950-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesiones de PABLO GRUPILLO o GRUPPILLO y de ALFREDO o ALFIO GRUPILLO o GRUPPILLO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$18.00 Ag.31-10222-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Raúl Calcagno.
$4.00 Set.28-11716-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CARMEN SCAVIA MARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.27-11700-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de tura de la sucesión de LUISA ANDRADE o ANDRADA DE PESTARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set27-11695-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO J. PERNIN, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.27-11665-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciaen lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NADAL PORTUGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.26-11637-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GERMAN INGOLD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.26-11653-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA FUENTES DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.26-11623-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ANTONIA LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl alcagno, Actuario.
$4.00 Set.23-11510-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAIMUNDO RIOS, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca (Lo. 38, Fo. 1), que le inició Crespi Hnos. S. A. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.26-11654-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FLORENCIO JUSTO para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 4.o), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 666) que le inició su esposa Emma Esther Crispo. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.23-11534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.23-11513-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO FELIPPINI MAGURNO o ROMULO FILIPPINI MAURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.23-11511-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO RODRIGUEZ y CARMEN COUTO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.23-11512-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Luis Alberto Juncal, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa LIDIA DESDEMONA MONTEIRO. (Lo. 37, Fo. 237). — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.23-11489-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ELVIRA GUIDO, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen respectivamente con el apellido de "Acinelli", debe decir: "Achinelli", y B) En la de nacimiento de AIDA GUIDO, estableciéndose que donde

respectivamente los padres y los abuelos de la inscripta aparecen con los apellidos de "Gulio" y "Accinelli", debe decir: "Guido" y "Achinelli". — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.22-11430-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ELISA WOSKOBOJNIK, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo David Sznaider. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.21-11400-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN SICA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y la abuela materna de la inscripta aparece con el apellido de "Mauri", debe decir: "Di Mauro". — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.21-11353-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-11375-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LARROCA DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-11376-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES LAVALLEJA DE AIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.21-11377-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISAAC SUM y de ILEANA SUSSNANN, donde la contrayente aparece con el nombre de "Manya" debe decir "Ileana"; y B) En las de nacimiento de Norma, Roberto y Diana Sum donde, respectivamente, la madre de los inscriptos aparece con el nombre de "Manya", "Manya" y "Maruja" debe decir "Ileana". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.20-11323-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MELLOGNIO o MELLOGNO o MELOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.21-11378-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE LUIS RAMON GRUCCI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Gruci" debe decir: "Grucci". — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.19-11211-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan Marcelino Costa, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad que le inició su esposa ARMINDA LOPES LEANDRO. (Lo. 38, Fo. 21). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.19-11263-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Fanny Kaplan, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 253, cuarto piso) a estar a derechos en el juicio de divorcio que le inició su esposo MENDEL WALDBERG, Lo. 37, Fo. 668). — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.17-11163-v.oct.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "REDONDO FERNANDEZ FRANCISCO MAXIMINO. Prescripción". (Lo. 37, Fo. 767), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno y sus anexos ubicado en la zona urbana y décimonovena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 20422, que según plano del agrimensor Alberto F. Castiglioni trazado en Abril del corriente año e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 20837 se compone de una superficie de 278 metros 50 decímetros, lindando: Al Sudeste en 8 metros 59 centímetros con la calle Nicaragua distando 8 metros 85 centímetros de la esquina con la calle Acevedo Díaz; al Noroeste en 8 metros 59 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 19993; al Sudoeste en 32 metros 55 centímetros con los bienes empadronados con los N.os 19994 al 19996 y al Nordeste en 32 metros 30 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 20313. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Set.8-10588-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOMEZ DE DELLO, emplazándose a los herederos, causahabientes, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.5-10460-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLELIA MARIA BALDI TALENTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.26-11642-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUGENIO CASAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.23-11497-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AGUSTIN LUZ Escrituración judicial", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de doña María Gracia Labruna de Volpe, que, según manifestación del promotor, lo son los hijos de la nombrada extinta, llamados María Julia Volpe de Depauli, María Antonia Volpe de Alonso, Vicenta María Teresa Volpe y Mateo Volpe, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes dejados por la nombrada María Gracia Labruna, viuda de Alfonso Volpe, a fin de que comparezcan a otorgar la escrituración definitiva de compraventa del inmueble empadronado con el N.o 26969, ubicado en la 24.a sección judicial de esta Capital, consistente en el solar con edificio y mejoras señalado con el N.o 236 de la manzana letra "L" en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, compuesto de 237 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Sureste sobre la calle Comodoro Coé, bien que fué prometido en venta a don Agustín Luz con fecha 1.o de Julio de 1939, habiéndose inscripto el respectivo compromiso en el Registro U. de Promesas de Enagenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1192 al folio 247 del Libro 22. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término, bajo apercibimiento de que se otorgará de oficio la escrituración solicitada, conforme lo dispone el artículo 31 de la ley de Junio 17 de 1931. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$58.00 Set.26-11627-v.oct.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de DOMINGO LIBERATORI con MARIA ELENA SUPATO en la que el nombre y apellido de la contrayente dice Amanda Supatto debe decir María Elena Supato y donde el apellido del padre de la misma dice Supatto debe decir Supato; de defunción de Domingo Liberatori en la que por error aparece el apellido del extinto y del padre del mismo como Liberatora cuando debe decir Liberatori y donde el nombre y apellido de la esposa del extinto dice María Elena Amanda Supatto debe decir María Elena Supato; de nacimiento de Lucía Liberatori Supato donde el apellido paterno dice Liberatore debe decir Liberatori y donde en la nota marginal de dicha partida y en el acta de reconocimiento y legitimación el nombre y apellido materno dice Amanda Supatto debe decir María Elena Supato; de nacimiento de Rafael Jorge Liberatori Supato donde en la nota marginal de dicha partida el nombre y apellido materno aparece como Amanda Supatto debe decir María Elena Supato e igual error debe rectificarse en el acta de legitimación respectiva; y partidas de nacimiento de Domingo Conrado y María Amanda Liberatori Supato en las que el nombre y apellido materno parece como Amanda Supatto debe decir María Elena Supato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Set.23-11522-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA SCIUTO DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Panizza Sciuto o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.23-11517-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Guerino Normani con AMALIA VISINTIN, en la que el apellido del contrayente aparece como Normandi cuando debe decir Normani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.22-11444-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GUILLERMO PAGLIARINI y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Pagliarini Cechet, en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Pallarini y Chiquet cuando debe decir Pagliarini y Cechet, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.20-11325-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AURELIO PAMPARATO con AURORA DA COSTA en la que el apellido de la contrayente aparece como Porto cuando debe decir "da Costa Porto" y partidas de nacimiento de Mario y Aparicio Juan Pamparato da Costa Porto en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Porto cuando debe decir "da Costa Porto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.19-11000-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AVELINO SASTRE con ANASTACIA QUEVEDO en la que el nombre de la contrayente aparece como Celia cuando debe decir Anastacia, y partida de nacimiento de Elbio Juvenal Sastre en la que el nombre y apellido de la madre del inscripto aparece como Celia Vallante cuando debe decir Anastacia Quevedo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $8.40 Set.17-11148-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de AURELIO PAMPARATO con AURORA DA COSTA, en la que el apellido de la contrayente aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto y partidas de nacimiento de Mario y Juan Pamparato da Costa Porto en las que el primer apellido materno aparece como Porto cuando debe decir da Costa Porto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.15-11000-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GERVASIA ARTIGAS NUÑEZ, en la que el primer nombre de la inscripta aparece como Gervacio cuando debe decir Gervasia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.14-10939-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FEDERICO GOTTLOB OSSWALD con CLARA HEDWIG WENZEL, en la que el nombre del padre del cotnrayente aparece como Wilhem cuando debe decir Wilhelm, y donde el nombre de la contrayente dice Clara debe decir Clara Hedwig. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.14-10940-v.set.30.

Concurso civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, en cumplimiento de lo dispuesto en el "Exhorto del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor José Fraga, en autos: Sucesión ANGELA PRINI DE PARODI. Concurso civil". se hace saber al público, de conformidad con lo que establecen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, que se ha declarado el concurso civil de la sucesión de doña Angela Prini de Parodi por el Juzgado exhortante, habiéndose designado por el mismo, Síndico al doctor Eduardo Alberto Simmerman, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre N.o 720 y que se fijó el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Set.8-10590-v.oct.13.

Disolución de la sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIAN CARLOS GRAÑA MIGLIARINI y LUISA PALERMO, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Set.14-10941-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11755-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA AGUSTINA RONCO MOIRANO o RONCO MOIRANO DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.28-11743-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Sranca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o AGUSTINA BLANCA NIEVES o BLANCA NIEVES BUSCHIAZZO DE MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11744-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11745-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11746-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BAZALLO DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11747-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PLAZA DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11748-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FEAL SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11749-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11750-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COMPTE o COMPTE BATLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11751-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA CARRARA DE VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.28-11720-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FRUCTUOSO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.26-11625-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ORLANDI y de doña EMILIA OXILIA DE GUIDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.24-11606-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CANCELA PAZOS o CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.24-11607-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SAIBENE, ERNESTA ROSA. Rectificación de partida". se hace público qu eante este Juzgado se presentó lo nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, a su madre se la designa como "María Saibene" debe decir "María Denevi" y donde los abuelos maternos figuran como "Agustín Saibene" y "María Rosetti" debe establecerse en su lugar: "Luis Denevi" y "Rosa Gabrielli. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.24-11581-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MARIA DOLORES HORDEÑANA u HORDEÑANA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actutrio.

$6.00 Set.24-11559-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "SISNERO, MARIA ELVIRA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija María Angélica Kinley, Sisnero, en las que el apellido de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Cisnero", debiendo decir: Sisnero. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.23-11538-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DE CONCEPCION GONCALVEZ o GONCALVEZ DE AFONSO o GONÇALVEZ DE AFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.23-11493-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de serto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO PANTALEON o MARCELINO UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.23-11488-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CAPONI DE COSTAS, MARIA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figuran los apellidos "Cappune" y "Descarza", debe decir: Caponi y Descalzi, respectivamente. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.23-11471-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "IZQUIERDO, BASILIO, y CRISCIO, ANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Alberto, pues donde en la misma, el inscripto figura como nacido en el año 1938, debe decir: año 1926. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.23-11460-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO SZENEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11439-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS GUMERSINDO JEWKES o JEWKES BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.22-11334-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRIS o IRIS MARIA CAROLINA PETRUCCELLI DE CLARA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11336-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN LEOPOLDO FOSSATI o FOSSATI PERDUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.22-11335-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIPE FRANCISCO ARROSPIDE y de doña CORINA SOLER DE ARROSPIDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-11384-v.oct.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE VILLAR o VILLAR FOLGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set.21-11391-v.oct.1.o.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: ANDRES LOPEZ. Quiebra. Rehabilitación, se hace saber que por resolución dictada el 6 del actual en los expresados autos, se declaró rehabilitado al fallido Andrés López y se mandó levantar las interdicciones pendientes. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Set.21-11259-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON DEPAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11337-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11338-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIOLA o VIOLA SARTORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11339-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CASTAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-11340-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ROCCA o ROCCA VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set.20-11341-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ROVIRA (IRIDEE y OSCAR). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas el nombre de la madre de los inscriptos figura como "María Isabel" debe decir Isabel. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.20-11322-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ, LADISLAO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Ladislao Fernández con Ramona Acevedo, y las de nacimiento de las hijas de éstos, Selva, y Teresa Judith, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Pedro", debiendo decir: Ladislao. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.19-11253-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña TERESA GATTO DE PETRAGLIA y de don ROLANDO PETRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-11210-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "MALLADA HERRERA, MARIA AMALIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en la misma, por error, como "Amalia Mallada Herrera", cuando debe decir: María Amalia Mallada Herrera. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.17-11180-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ PELAEZ, RAMON y CASTRO CASAL, JUANITA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Anita, pues donde en la misma la inscripta figura como Norina Anita Fernández Castro, debe decir: Norma Anita Fernández Castro. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.15-11056-v.oct.1.o.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA SERNAIZ DE VIGLIETTI, y de JUAN OSCAR o JUAN u OSCAR u OSCAR JUAN VIGLIETTI o VIGLIETTI SERNAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10891-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictado en autos: "Francis, Eduardo contra AUGUSTO VESCIA o sus causahabientes. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos del deudor Augusto Vescia para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10914-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS STALLA y de don ENRIQUE o JOSE ENRIQUE STALLA RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.14-10890-v.oct.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "DAVID PERELMUT se Quiebra. Calificación. N.o 71 F.o 521 L.o 36" se cita, llama y emplaza al fallido David Perelmut para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.1.o-22060-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BARCELINA LOPEZ DE SEMBLAT solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Alberto Nicasio Semblat, por figurar en ella con el nombre y apellido de Baselina Sant Anna en lugar de Barcelina López. — Montevideo, Abril 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.27-11698-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.26-11629-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS ALBERTO ARPAJOU y doña GILBERTA LUISA CORREA, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) De matrimonio de los comparecientes; de nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou: donde dice Carlos Alberto Arpajón, debe decir, Carlos Alberto Arpajou; B) De nacimiento y legitimación de la compareciente: donde dice Gilverta Luisa, debe decir Gilberta Luisa; C) De nacimiento de Carlos Brusman y Renand Arpajou: donde dice Luisa Correa, debe decir, Gilberto Luisa Correa, y donde dice Arpajón, debe decir Arpajou. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Set.26-11626-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CASILDO SUAREZ, solicitando la recitficación de la partida de su matrimonio con doña Teresa Núñez, por figurar en ella con el apellido Soares, en lugar de Suárez. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.24-11568-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO ASTARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma scs derechos ante este Jczgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.23-11515-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LANGONE o DONATO LANGONE MICHELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.23-11470-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a WASHINGTON GUILLEN MERLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Eva Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.23-11537-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMIN RODRIGUEZ SUAREZ y CARMEN GONZALEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.22-11450-v. oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace haber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO SCAYOLA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Scagliole, en lugar de Scayola. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.21-11384-v,oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA MARISCAL DE NOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.19-11276-v.set.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Isidro Cristiá y MARINA LIDIA GAGNONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Isidro Cristiá y Marina Lidia Gagnone. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.22-11324-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DA SILVEIRA DE MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.19-11277-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLADIMIRO o VLADIMIRO KARPIUK o CARPIUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.19-11233-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RODRIGUEZ o ALFREDO RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.19-11234-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDO CORONEL, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Nider Robertina, por figurar en ellas la madre, con el nombre de Robertina Hernández, en lugar de María Socorro Hernández. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Set.17-11133-v.oct.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JORGE AMENGUAL y ZULMA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que con fecha 29 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Amengual y Zulma Invernizzi. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.16-11094-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ALEJANDRINA PETRONA EYCHECHURY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Petrona, en lugar de Alejandrina Petrona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.16-11090-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA U NIERRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Nerro en lugar de Nierro. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.16-11077v.oct 3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "Carlos Alejandro Warren con MARIA DINA INVERNIZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fs 244". se hace saber que con fecha 29 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alejandro Warren y María Dina Invernizzi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.15-11029-v.oct.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MATIAS HERRERA, iniciando juicio por prescripción de treinta años, con respecto al siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, situado e nla manzana 264 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 37741, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de fecha 17 de Octubre de 1934, el que fué inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 704, el 19 del mismo mes, de 262 metros 9350 centímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes 11, distando su punto medio 23 metros 19 centímetros de la esquina formada con la avenida General Simón Martínez; 8 metros cincuenta y nueve centímetros al Sudeste, limitando con la sucesión de José Sarlabós; 30 metros 61 centímetros al Nordeste, por donde confina con la propiedad del señor Fermín Rodríguez; e igual medida al Sudoeste, limitando con propiedad de la sucesión S. Bonifacino. En consecuencia, tanto para este juicio como para la declaratoria de pobreza solicitada conjuntamente por don Matías Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de José Sarlabós, y de S. Bonifacino a Fermín Rodríguez o sus sucesores, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N:o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Agosto de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 Set.15-10999-v.oct.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO STARICCO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le accedan, situado en la manzana número veintiséis de la vieja ciudad de Montevideo, en la antigua cuarta sección judicial de este Departamento, hoy tercera sección judicial, empadronada con el número cinco mil

quinientos veinticuatro, y compuesto según títulos y plano levantado por el agrimensor Francisco J. Ros, de veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete, referido en títulos, de una extensión superficial de doscientos ochenta y tres metros cincuenta y siete decímetros, teniendo diecinueve metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí por donde las puertas de entrada del edificio según títulos, estaban señaladas con los números seiscientos dos, seiscientos ocho, y seiscientos diez, trece metros setenta centímetros al Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez, donde las puertas de entrada del edificio, según títulos estaban señaladas con los números mil trescientos cuarenta y seis, y mil trescientos cuarenta y ocho, por el Este por donde linda con Juan B. Morixe, don Francisco J Márquez y don Fermín Ilarraz, mide desde la calle Sarandí seis metros cuarenta centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de un metro sesenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Este, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de largo hacia el Sud y al final de esa línea forma un pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de ancho por igual extensión de largo hasta llegar a la divisoria del Sud, y por el costado Sud por donde confina con don Julio Mousqués mide a contar de la calle Juan Carlos Gómez, seis metros sesenta y cinco centímetros formando a la terminación de esa línea un martillo saliente o en favor de cincuenta y cinco centímetros de ancho hacia el mismo viento Sud por trece metros noventa centímetros de largo hacia el Este en cuyo extremo de este costado forma el pequeño martillo entrante de cuarenta y cinco centímetros de que antes se hizo mención, y según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga hijo, de Mayo del corriente año, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número veintiún mil veinticinco, el veintisiete de Mayo de año mil novecientos cuarenta y nueve, se compone de una superficie de doscientos setenta y siete metros quince decímetros, siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: Al Norte diecinueve metros siete centímetros de frente a la calle Sarandí por donde la puerta de entrada se señala con el número seiscientos dos; al Oeste trece metros cincuenta y nueve centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Juan Carlos Gómez por donde la puerta de entrada del edificio está señalada hoy con el número mil trescientos cuarenta y seis; por el Sud veinte metros ochenta y cinco centímetros, lindando con propiedad de Elvira Mousqués de Capurro, y por el Este y partiendo de la calle Sarandí en su línea del frente, una línea de una extensión de seis metros con treinta y nueve centímetros en cuyo extremo hace un martillo saliente o en favor de la propiedad de una extensión hacia el Este de un metro sesenta y tres centímetros y al final de esta línea y en dirección al Sud una línea de una extensión de siete metros setenta centímetros hasta llegar a la divisoria con la propiedad de doña Elvira Mousqués de Capurro, quedando en esta forma cerrado el perímetro del bien descripto En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de don Manuel Durán, doña María del Cristo Pérez, doña Inés Durán y sus coherederos y colaterales y a toda otra persona que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$180.00 Set.5-10439-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, llama y emplaza a FILOMENA CUEVAS QUEVEDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Mario Fernández Andes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.13-10862-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a HAYDEE FELIPA PIEDRAHITA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Júpiter Asunción Graña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario.

$18.00 Set.6-10493-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS TERCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Gertrudis Venier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.5-10414-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GURRI DE DE RANIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.2-10332-v.oct.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NATALIA DOTTA DE PASTORINO, iniciando juicio por segunda copia de la escritura autorizada por el escribano José E. Alonso en Setiembre 4 de 1920, por la cual don Francisco Dotta adjudicó a don Ambrosio Nicola Pastorino, el siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Fraternidad, próximo al Cerrito de la Victoria 22.a (ex 10.a) sección judicial de Montevideo. N.o 28 de la fracción O del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910. Padrón 71.183. con una superficie de 367 metros 40 decímetros teniendo: 10 metros de frente al Noreste a la calle Panela (ex Progreso); por 36 metros 74 centímetros de fondo y linda al Noroeste con el solar 27; al Sureste con el 29; y al Suroeste con terrenos que fueron del Banco Italiano del Uruguay En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto o a la escritura relacionada, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 7.o piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Set.2-10346-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PENA LOPEZ DE FREIRE PACHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$18.00 Ag.30-10186-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CLEDONIA MARTINEZ CORREA DE MELO y otros Prescripción" se cita y emplaza a los linderos del campo dejado por doña María Correa de Martínez, en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón 3049, y que son: Josefa Salgado de Fernández y su hija Petita Fernández de Carlén, y su esposo Arnoldo Carlén, en su carácter de únicos componentes de la sucesión Alejandro Fernández; a Genaro Ganduglia y a Leocadia Ganduglia de Lhaulet y su esposo Pedro Lhaulet, en su carácter de únicos sucesores de Bernardino Ganduglia; a Camilo H y Francisco Méndez Ferreira, en su carácter de sucesores de Antonio Méndez y Lucas Ferreira; a Angel Graña, en su carácter de único sucesor de Práxedes Techera de Graña; a Emilia M de Contreras; a Eugenio R Egger; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con algún derecho a las sobras encontradas dentro de los campos que dejó doña María Correa de Martínez, en el paraje conocido por Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha, y que fué heredado por sus hijos doña Cledonia Martínez Correa de Melo, doña Tulia Martínez Correa de Machado, doña Azema Martínez Correa de Dupont Aguiar doña María Elena Martínez Correa de Folle Juanicó y don José María Martínez Correa, y por sus nietos: don Julio Agosto y don Clodomiro Germán Martínez Núñez, campo que tiene los siguientes límites: Al Norte, el río Cebollatí; al Este, tres líneas alambradas de 1345 metros 80 centímetros, 3987 metros 20 centímetros y 8093 metros, que lo separan de la propiedad de los sucesores de don Bernardino Ganduglia y de don Antonio Méndez; al Sur, dos líneas alambradas de 3576 metros y 2495 metros, que lo separan de la propiedad de la sucesión de don Alejandro Fernández; y al Oeste una línea alambrada de 4543 metros que lo separan de la propiedad de don Angel Graña, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, (calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda y proseguir hasta la terminación del juicio iniciado para obtener el título de esas sobras por prescripción, así como también para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 Set.2-10338-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Alvaro A. Pacheco y otro contra ROBERTO J. BERGERON. Disolución parcial de sociedad". (Lo. 33. Fo. 303), se cita, llama y emplaza al socio ausente señor Roberto J Bergeron, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Ag.31-10219-v.oct.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA POUEY, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de 4 hectáreas 6935 metros 10 decímetros cuadrados, ubicadas en las fracciones N.o 3 y letra "D" en el plano levantado el 23 de Junio de 1915 por el agrimensor don Francisco Ros, el que hace referencia a un terreno situado en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el paraje denominado Manantial de San Isidro, a inmediaciones del pueblo de Las Piedras. Los límites de dichas fracciones son Fracción N.o 3: Al Norte, 657 metros 50 centímetros con fracción 2 adjudicada a don Ricardo J Shaw: al Este, dos rectas, una de 30 metros y otra de 444 metros, lindando con Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, línea quebrada de 4 rectas, formando ángulo hacia el Norte, compuestas de 126 metros, 158 metros, 201 metros y 124 metros 50 centímetros, que la separan de propiedad de los doctores Ramón y Pedro Díaz y señor Santiago G Fontana; al Oeste arroyo San Isidro, con don Ricardo J Shaw, doctor Enrique Pouey y don Pablo Minelli Fracción "D": Al Norte, 97 metros 20 centímetros con fracción "C": al Este, 92 metros 76 centímetros con carretera a Canelones; al Sudoeste 139 metros 30 centímetros con don José Luz; y al Oeste, 34 metros 50 centímetros, con Ferrocarril Central del Uruguay El bien objeto de este juicio está empadronado en mayor área con el N.o 7791 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana Mendiburoes de Goyenetche doña María Goyenetche Mendiburoes de Delzangles sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con cualquier derecho a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 Ag.26-10013-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA BALDOMIR DE PERDOMO y de doña ZULMA o ZULEMA PERDOMO BALDOMIR DE ESTEVES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. Para constancia labro la presente en Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz

$8.00 Set.26-11615-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$4.00 Set.27-11708-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital.

se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO GARCIA MORATILLA, conocida por Rosario García Moratilla, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número mil novecientos ochenta y dos (1982). — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José M. Amondarain, Juez de Paz.
$6.00 Set.20-11317-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS DEBATTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$4.00 Set.27-11682-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Set.19-11282-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MESQUITA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 18 de 1949. — José V. Damasco, Juez de Paz.
$6.00 Set.20-11284-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO LASSERRE o LASERRE o LASERRA o LA SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.26-11630-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MARTIN MAINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.26-11631-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.26-11632-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO ASSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.24-11578-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.24-11560-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INVERNON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.24-11562-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA OLAVE DE LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.24-11561-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA GOMEZ DE GOMEZ o ANGELINA ESTEFANIA GOMEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Set.23-11491-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA UBAL DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.23-11492-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.19-11232-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada con fecha 15 de Junio próximo pasado, en los autos caratulados: "ERNESTO ORSI. Rectificación de partida", se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Ernesto Orsi, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto, que donde el apellido paterno dice Ursi, debe decir Orsi. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Set.15-11030-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUIS DE LA SALUD GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, 19 de Setiembre de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
$6.00 Set.22-11460-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de GREGORIO GONZALEZ, EXEQUIEL GONZALEZ y MODESTA CONTRERA DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Agosto 26 de 1949. — Alberto Reyes Terra, Juez de Paz.
$8.00 Set.24-11563-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en autos "ROSA SUAREZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 24, Fo. 404), doña Rosa Suárez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse padecido un error en el sexo, debiendo decir masculino donde dice femenino, por ser lo que corresponde. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.30 St.27-11684-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA MONTERO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.26-11613-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA LOPEZ DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.26-11614-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANANIA CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.22-11445-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL OLIMPIA BUDUCA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.22-11446-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.22-11447-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NACIACENO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 14 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario. — Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que fue a fojas catorce de los autos: "Emilio Naciaceno Sosa. Sucesión". (Lo. 24, Fo. 87). En fe de ello, de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Melo a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Set.19-11236-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión". (Lo. 21, Fo. 246), se cita, llama y emplaza a Ambrosio Niz, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 23 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.17-22217-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELIAS BERDIA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Eny Berdía, en la cual figura con el sexo femenido cuando su verdadero sexo es masculino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Melo, Setiembre 5 de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Set.13-10844-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en

forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 17 de 1949. — Nelson García Otero, Juez de Paz.
$6.00 Set.23-11494-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR JULIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.28-11719-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AVELINO BARIZZONI o BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-11648-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-11656-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamenl to, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DELFINO NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1949' — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.26-11647-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.20-11308-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GOMEZ DOMATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-11226-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO ARBUET BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-11260-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MARCELO BAUTISTA ESTEBAN AVELINO BARIZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-11262-v.set.29.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BAROLIN, JUAN DANIEL. Segunda copia de una escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Daniel Barolín, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario en fecha 5 de Mayo de 1920, por el escribano Francisco Barredo Llugain e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con los números 115 a 121, al folio 50 vto. y siguientes del citado año, a favor del compareciente, referente al siguiente bien: una fracción de campo, ubicada en Riachuelo, 1.a sección judicial de este Departamento, que forma parte de la señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Orval, en Setiembre de 1884, compuesta de una superficie de 34 hectáreas, 7255 metros 17 decímetros y 50 centímetros, libre de caminos; lindando al Noroeste con Eduardo Ducassu; al Sudeste con el Camino Nacional a Colonia; al Noreste con el camino vecinal a Estanzuela y al Suroeste con Felipe Grant. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, o tengan interés en la expedición de la segunda copia, incluso los causahabientes de los enajenantes don Juan Barolín y doña María Negrín de Barolín, ya fallecidos, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo percibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la reconciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 Set.16-11076-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA LUISA ALVAREZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Eustaquio; en lugar del sexo femenino y con el nombre de María Luisa, que es el que corresponde. — Colonia, Agosto 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.14-10979-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SEBASTIAN ANTONIO MESA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Sebastián Antonio Mesa con Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Sebastián Mesa debe decir Sebastián Atonio Mesa, donde dice español debe decir uruguayo, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde dice Benjamín Silva debe decir Benjamín Da Silva y donde dice Natividad Antipú debe decir Natividad Antipuyg; B) Nacimiento de Prudencia Ramona Da Silva: donde dice Prudencia Ramona Antipuyg Da Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva Antipuyg; y C) Nacimientos de Juan Francisco, Erasmo Gonzalo, Asunción Leonor, Petrona Ramona, Sixta, Victorina, David Custodio y Natalio Elnar Mesa Da Silva: donde el nombre paterno figura como Sebastián debe decir Sebastián Antonio y en lugar de uruguayo aparece como español, donde dice Ramona Silva debe decir Prudencia Ramona Da Silva, donde figura que es nieta por línea materna de Benjamín Silva y Natividad Antipué, español, debe recir Benjamín Da Silva y Natividad Antipuyg, oriental — Colonia, Agosto 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Set.13-10874-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BELONAKIS, NICOLAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará, además, el requisito de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho al excedente de una fracción de terreno de 944 m.2, comprendido dentro de los límites de la manzana número 42 de la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de este Departamento, padrón número 309, limitada así: Noreste, calle Industria; Sureste, la calle Constitución; Noroeste, la calle Soriano; por el Suroeste, la calle Trinidad y por el Oeste, en una pequeña parte el Paseo Artigas. — Colonia, Agosto 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$36.00 Ag.30-10169-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA ANSOLEAGA DE MAZA o MAZZA y de don BASILIO MAZA o MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Setiembre 9 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 Set.21-11408-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "MATEO J. AZZIZ y otros. Rectificación de partidas". (Lo. 38, Fo. 648), se hace saber al público que con fecha dos del corriente, se han presentado ante este Juzgado don Mateo J. Azziz por sí y en representación de sus hijos menores de edad, sujetos a la patria potestad llamados: María Ester y Néstor Jalil Azziz Jozami y Saturnina Jozami de Azziz y María Elida y Mateo Azziz Jozami, solicitando las rectificaciones de la partida de matrimonio de los cónyuges Mateo J. Azziz y Saturnina Jozami, y las de nacimiento de los hijos prenombrados, en el sentido de que donde se establece el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Saturnina Jozame" debe decir "Saturnina Jozami", y que donde aparece el apellido del padre de ésta y abuelo respectivamente como "Jozame" debe decir "Jozami" que son los verdaderos. Y a los fectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 16 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$24.00 Set.28-11756-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ORILLA SANTA RODRIGUEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Orilia Santa Rodríguez de Martínez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde se establece su nombre como "Ovilia" debe decir "Orilia Santa" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1949. — Elsa J. Lucú Silippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Set.28-11758-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "FELIPE INARIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Inario solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde se establece el nombre de su madre como "Omelia" debe decir "Umelia"; que el apellido de la misma que se omitió es "Silva" y que el orden de los mismos es "Leonarda Umelia Silva" y no "Omelia Leonarda" como se dice en la partida mencionada, y que los indicados son los verdaderos. A los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Setiembre 6 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$18.00 Set.19-11280-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace haber la apertura de la sucesión de don CARMELO DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Setiembre de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
Set.16-22216-v.set.27.
Oct17-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 14 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Set.28-11760-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARAUJO DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 14 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Set.28-11759-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "GUILLERMO RODRIGUEZ", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 3 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Set.19-11279-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA SARALEGUI, LUCAS FLORO DE LEON SARALEGUI y de PEDRO MARIA DE LEON SARALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 21 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Set.27-11673-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, GUILLERMO DEBMIT. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1141, ubicado en esta sección, en la manzana 165, solar N.o 6, propiedad de los sucesores de Guillermo Dermit, y que linda: Norte, Juan B Dermit; Sur y Este, Arsenio Dermit y Oeste, calle Batlle y Ordóñez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispones el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 16 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22280-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GREGORIO RIGERA. Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 1650, en la manzana 248, solar N.o 6, y que linda: Norte, Laura M. P. de Saliña: Sur, Lizandro S. Pereira: Este, Francisco Durán y Oeste, calle 25 de Mayo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22279-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión, ANGEL FRANCO. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el N.o 498, en° la manzana 75, solar N.o 8, y que linda: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, José M. Clavero; Este, Julia Cordero y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 17 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.26-22278-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Certifico, que con esta fecha, se expidieron tres ejemplares del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, presentando los justificativos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal Set.15-22196-v.set.26. Oct.17-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "FERRARI JOSE. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 27. Fo. 341". se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) Matrimonio de José Ferrari y María Ferraro: Donde aparece el contrayente con el apellido de "Ferraro" debe decir Ferrari, que es el verdadero; 2) Nacimiento de José Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir que compareció don José Ferrari; 3) Nacimiento de María Brígida Ferrari. Donde dice: se la ha puesto el nombre de María "Vrigida" debe decir: se la ha puesto el nombre de María Brígida; y 4) Nacimiento de Magdalena Luisa Ferrari: Donde dice que compareció don José "Ferrare" debe decir compareció don José Ferrari. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$21 00 Set.13-10872-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 15 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$4.00 Set.23-11500-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 15 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$4.00 Set.23-11498-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión JOSE o JOSE MARIA ESTEVEZ, PEDRO CELESTINO ESTEVEZ y MARIA INES BALADAN DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 20 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6 00 Set.24-11602-v.oct 5.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "HECTOR C. ANASTASIA y EMILIA BARRIOS IBARRA DE ANASTASIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo 24, Fo. 610), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha treinta de Agosto del corriente año, a solicitud de partes, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Héctor C Anastasía y Emilia Barrios Ibarra, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Set.23-11499-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.23-11518-v.oct.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MARIA VIDART. Declaratoria de incapacidad". (Lo. 24, Fo. 568), se hace saber que por resolución de fecha treinta de Junio del corriente año, se declaró a la nombrada María Vidart en estado de incapacidad, habiéndosele designado curador dativo al doctor Pedro Zabalza. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.23-11500-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CASTRO, POLICARPO SERVANDO o POLICARPO LLAMBI y ANGEL EULALIO MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.23-11519-v.oct.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "MATILDE FRANCISCA NOGUEIRA y RAFAEL MERCEDES NOGUEIRA. Incapaces. Por nombramiento de curador" (Lo. 24, Fo. 480), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1948, se declaró en estado de incapacidad al nombrado Rafael Mercedes Nogueira habiendo sido designado curador dativo del mismo, don Clodomiro Antonio Nogueira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Set.22-11457-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 14|949. — Julio Alvez Juez de Paz.

$4.00 Set.19.11275-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO DE LEON VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11212-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIAZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11213-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS CELESTINO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11214-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA DIAZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11215-v.set.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIO JOSE o TORIBIO SUAREZ y SIXTA BARRIOS DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 7 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11216-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA FONTAO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11217-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO MANUEL MARIA TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11218-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREY-

RA o PEREIRA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11219-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11220-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HILARIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11221-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBA SOLARI DE ABEIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11222-v.set.29.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria. Lo. 6, Fo. 284", se cita y emplaza especialmente a Wenceslada Concepción González de Tejera, Cándido Maximino de la Concepción Tejera, Victorino González, María Rierón de González, José González, Enrique Brun, Enrique Brun y Pintos, Félix M. Brun, María Brun de Curbelo, Cayetano Curbelo, Juan Pedro Bonilla, Dolores Brun de Bonilla, Matías Brun, Eloy Sención, Baudilio Martínez, Froilán Camacho, Justiniano Tejera, Elena D. de Hernández, Regino Lazo, José Lazo, o sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Un campo situado en el paraje conocido por "Costa del Renegado", 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con los N.os 1143 y 5695 con una superficie de 50 hectáreas 4332 metros 61 decímetros, que se deslindan así: Por el Noreste, en 511 metros con José González por el Noroeste, arroyo Renegado en parte y una recta de 162,80 metros con el mismo González; por el Suroeste, arroyo del Renegado y por el Sureste, una quebrada formada por tres rectas, teniendo la primera a partir del límite con González y hasta el camino, 248,20 metros lindando con José González; la segunda 73,70 metros, sobre el camino vecinal y la tercera, que va desde el camino hasta el arroyo mencionado, tiene 639,60 metros y linda con la sucesión de Elena D. de Hernández y con Regino y José Lazo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$72.00 Set.5-10464-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JUAN LUIS REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.7-10547-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO NIEVES REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 9 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.19-11223-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado NICOLAS MASCOLO solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Francisco" en lugar de "Nicolás" que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.22-11461-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ORFILIA BENITIEZ DE PERALTA, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural menor de edad, Ramón Alberto, por aparecer en la misma con el apellido "Peirano" en lugar de "Benítez" que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 8 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Set.15-11012-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado JULIA PALERMO DE FARINA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con el nombre de "Antonia" en lugar de "Julia" que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.17-11126-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GREGORIA CABRERA DE QUINTANA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido del padre y del abuelo paterno como Balduvino en lugar de Cabrera que es el que corresponde. — Paysandú, Agosto 26 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Set.15-11015-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN GIORDANO o JORDAN y SERAFINA o JOSEFINA NATERO o NATTERO o NATERE, FEDERICO PIZZI o PITCHE, MARIA CARMELA BLANCA o CARMEN GIORDANO o JORDAN DE FALCA o FALCO y AGUSTIN JUAN o AGUSTIN GIORDANO o JORDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Agosto de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.2-10317-v.oct 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.22-11442-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don RICARDO REGULES o RICARDO FELIPE REGULES MENDILAHARSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 16 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Set.22-11459-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña BLANCA WALPERT DE COLLIARD, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el nombre de Clara en lugar de Blanca que es el verdadero. — Paysandú, Setiembre 8 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$9.00 Set.22-11449-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dicta en autos: Ferro Fernando Vicente con CLARA ROSA FIRPO. Divorcio (artículo 187 inciso 1.o y artículo 148 inciso 1.o del Código Civil)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Clara Rosa Firpo, a comparecer por sí, o por apoderado, para contestar la demanda de divorcio, llenar el requisito de la conciliación y en el juicio de auxiliatoria de pobreza promovido por Fernando Vicente Ferro (L.o 9.o F.o 250) que corre agregado al expediente de divorcio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$30.00 Set.15-11016-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ESTHER SORIA DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 15 de Setiembre de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.24-11586-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANGLADA o JUANA GOMEZ ANGLADA o JUANA GOMEZ o JUANA ANCLADA DE BATALLA o BATAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.24-11585-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado CRISTOBAL LUJAN SEBASTHAN MAGUIRE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figura el apellido del inscripto como "Maguirre" debe decir "Maguire", que es el verdadero. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Set.24-11588-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUAN FEDERICO PUGLIESE y FELICIANA GOÑI DE PUGLIESE por sí y además por su hija menor María Alexis Pugliese solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de Feliciana Goñi en la parte que se refiere al apellido de la madre y de la abuela de la inscripta, donde dice "Fracuelli" debe decir "Fraquelli"; 2.o) La de nacimiento de María Alexis Pugliese, donde expresa el nombre del abuelo y dice "Francisco Goñi" debe decir "Francisco Lorenzo Goñi"; y 3.o) En la partida de matrimonio de Juan Federico Pugliese y Feliciana Goñi en la parte que expresa el nombre del padre de la contrayente expresando que es hija de "Francisco Goñi" debe decir de "Francisco Lorenzo Goñi" por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$21.00 Set.24-11587-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado TERESA MAGLIA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de nacimiento de su hijo José Antonio, donde dice, refiriéndose al que lo presentó, "casado" debe decir "soltero"; donde dice hijo "legítimo" debe decir "hijo" simplemente y donde dice "casada" debe decir "soltera" y en vez de "esposo" debe decir domiciliada con el "dicente"; 2.o) La de defunción de José Antonio Risso, donde dice "viuda" debe decir "soltera", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Set.14-10988-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos 'Hermenegildo Argañaraz contra ISABEL FULCO. Divorcio', se cita y emplaza para que comparezca en el término de noventa días a la demandada doña Isabel Fulco, en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Abril 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Set.13-10876-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios o propietario, del inmueble empadronado con el N.o 2206, sito en la planta suburbana de esta ciudad, continuación de calle Oribe a nombre de FRUCTUOSO MOURIGUENE, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22277-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 661, sito en la planta urbana de esta ciudad entre calle 25 de Agosto y vía de ferrocarril, manzana 56, que linda con el padrón N.o 660 a nombre de Petrona I. de Rivera e hijos y padrón N.o 662 a nombre de sucesión Juana Transita Makley de Salort, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUANA TRANSITA MAKLEY DE SALORT, y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Setiembre 17 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-22269-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL GOLLARDIA, RAFAELA ERAZUN DE GOLLARDIA y RAMON GOLLARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Set.28-11742-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1949. —
$4.00 Set.24-11595-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALVEZ JAVIER o RAMON ALVEZ XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1949. —
$4.00 Set.22-11456-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MERCEDES MOREIRA. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 335), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña Mercedes Moreira, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice: "sexo masculino", debe decir: sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de 16 de Agosto de 1940, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Agosto 3 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.14-22185-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra SABURO YTOH. Infracción aduanera". (Lo. 34, Fo. 570), se cita, llama y emplaza al infractor don Saburo Ytoh, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.27-22033-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "Eremita Machado Pereira contra ARY VIERA DA SILVA. Divorcio" (Lo. 35. Fo. 366), se cita y emplaza al demandado don Ary Viera da Silva para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Rivera, Julio 29 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$24.00 Set.13-10853-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO CORREA, HERMINDA o ERMINDA BLANCO DE CORREA y MAURICIO LUIS o LUIS MAURICIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 13 de Setiembre de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.
$6.00 Set.22-11455-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA ACUÑA DE GUERRA e ISIDRO o ISIDORO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.23-11523-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CABRERA DE GUERRA, MARIA IGNACIA GUERRA, ADRIAN o ADRIAN EUSEBIO GUERRA y FELICITAS RUFINA o RUFINA FELICITA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 13 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Set.23-11524-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULINA LAZO DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 9 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.23-11525-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA JACINTA RODRIGUEZ DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 8 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.23-11526-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CASIANO o TELESFORO o TELEFORO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 12 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Set.23-11527-v.oct.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente: "TELMA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y ROMULO O. DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que comparezcan a estar a derecho en estos autos a Bernardo Corbo, Jacinta Presa de Corbo, María Remedios Corbo de Goitia Sinforiano Corbo, Carmen Corbo de Lapaz, Juan Antonio Goitia, Amalia Goitia, Miguel Goitia, Federico Goitia, Jorgelina Corbo de Soca, Jacinta Corbo de de los Santos, Avelino Corbo, Manuel Joaquín Goitia, Ceferino Goitia y Amabelia Corbo de Nelson, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, al siguiente bien: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 16 de la ciudad de Rocha, padrón N.o 1422, compuesta de mil ciento sesenta y un metros treinta decímetros lindando: N. O., 31 mts. 75 cms. María Pilar Caraballo; N. E., 21 mts. 65 cms. Arnoldo Alberti; también por el N. E., 22 mts. 20 cms. Gaudencio Cardoso; S. E., 10 mts. 60 cms. el mismo señor Cardoso; también por el S. E., 21 mts. 35 cms. calle Eliseo Marzol y S. E., 43 mts. 85 cms., calle Treinta y Tres. — Rocha, Agosto 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$54.00 St.1.o-10261-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX INDALECIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$4.00 Set.19-11273-v.set.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELARMINO ORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento — Salto, 20 de Octubre de 1948. — Roberto Goriero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Set.24-11603-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAFAEL o PEDRO VARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.28-11754-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OSCAR MORAES, en la que éste aparece con el apellido de "Morales", cuando debe decir "Moraes". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 7 de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 Set.24-11604-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NUÑEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.15-11003-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instanca de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 20 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.27-10052-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "JUSTINIANO H. IBARRA y ADELA RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 296), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, de disolución y liquidación de la sociedad conyugal, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$20.00 Set.27-11715-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO BERNARDI KARLEN. Prescripción adquisitiva treintenaria. Lo. 12, Fo. 294, N.o 283", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Félix Lluviera, Víctor Catepon, Horacio Cajigas, Francisco Agüero, Arturo González Quevedo, Isabel López Esponda, sus hijos Isabel, Roberto Gerónimo y Arturo González

López, Arturo González Quevedo, José María González y Celia Quevedo de González, o a sus sucesores a título universal o singular, y a todos los que se consideren con derecho al bien que más adelante se relaciona, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Bien. Una fracción de campo con las mejoras que le acceden, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Coronilla", empadronada con el N.o 1108, compuesta de un área titulada de 203 Hás. 5859 metros y que según plano del agrimensor Alberto Davyt, de Marzo del año en curso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 689, se compone de un área de 245 Hás. 655 metros y linda: Al Norte en mil novecientos veintiún metros, 80 c. m. con Félix Lluviera y Víctor Catepón; Al Noreste, Este y Sureste con el arroyo Coronilla; al Suroeste en mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros, 60 c. m con frente a camino público que conduce a Paso del Zorro en el citado arroyo y al Oeste en mil doscientos veintiocho metros, 20 c. m., con Horacio Cajigas, Francisco Agüero y el indicado Lluviera. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Agosto 10 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$72.00 Set.28-11714-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROSAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.27-11707-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.27-11706-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO CASOTTI o SANTIAGO ANTONIO CAZOTTI o SANTIAGO ANTONIO CASSOTI o SANTIAGO ANTONIO CASOTI o ANTONIO CASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.24-11576-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA FOURCADE DE MONTELONGO o JUANA MARIA FOURCADE y de MIGUEL PEDRO MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.24-11577-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ESPINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.21-11351-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Camilo Rozza contra ANTONIA ELSA ESGORLO: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12, Fo. 262", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (art. 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales, se hace esta publicación — San José, Junio 1.o de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$16.00 Set.19-11253-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PRICOLLI o PRICOLLA o PRICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 28 de 1949 — Humberto Pou, Actuario
$6.00 Set 19-11254-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA ELENA ECHEVERRIA DE ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.19-11256-v.set.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de BENITO DELGADO HOPPER y de ISABEL DELGADO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Set.19_11257-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BENTANCUR DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.
$6.00 Set.28-11713-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAYORINA PERESSINI DE MATEU o MAYORINA PERISINI DE MATEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$6.00 Set.26-11649-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949 — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Set.26-11650-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICO JOSE CARESANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino.
$4.00 Set.26-11651-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ABRAHAM MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1949. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Set.22-11463-v.oct.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN y FELICIANA S. SALLABERRY DE ELDUAYEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. Lo. 26, Fo. 237. N.o 731", se hace saber que por resolución de fecha 14 del corriente mes, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Cándido Bautista Elduayen y Feliciana S. Sallaberry, emplazándose a todas las personas que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 17 de 1949 — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$24.00 Set.22-11438-v.oct.15.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CASTELFOR LEON FRETES. Prescripción trentenaria", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Un terreno ubicado en la manzana N.o 92 de la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, empadronado con los N.os 1138 y 1144, compuesto de una superficie de 2.767 metros, 5 decímetros y 36 centímetros que lindan: sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Sudoeste, a la avenida 18 de Julio; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Noreste, limitando con los solares dos, tres y seis; al Sudeste con el solar ocho; y al Noroeste con la calle Instrucciones de mil ochocientos trece, formando esquina. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$36.00 Set.22-11465-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 7 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4 00 Set.21-11410-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IRAOLA DE ZUBIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 12 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$4.00 Set.21-11411-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA LILIA DIAZ DE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$4.00 Set.21-11413-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CATALINA PESCE DE GIANNECHINI o GIANNECCHINI o GIANNECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 10 de 1949. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.
$6.00 Set.21-11412-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "María Deolinda Sanguinetti con TOMAS FERREIRA Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Tomás Ferreira, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 10 de 1949. — Nepmuceno Modernell, Actuario Interino.
$18.00 Set.21-11409-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALADIN LAZARO DA ROCHA. Rectificación de partidas", se hace saber: Que por resolución de fecha 18 de Agosto último dictada en los expresados autos, se mandó rectificar la partida parroquial de matrimonio de Manuel Da Rocha y Felisa Díaz, por cuanto en ella se designa al contrayente en primer término con el apellido "Darroche" y en segundo término "Darroche" en lugar de "Da Rocha" y la contrayente aparece con el nombre de "Felicia", en lugar de "Felisa" que son los que les corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1949. — Manuel V. Gastelumendi Actuario-Interino.
$15.00 Set.14-10947-v.set 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Set.22-11464-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurul, dictada el 22 de Agosto de 1949 en autos "LEMOS (LADISLAO). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 526. Fo. 645), se ha dispuesto hacer saber que ante este Juzgado ha comparecido Ladislao Lemos solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que aparece con el nombre de "Ladislada" en vez de "Ladislao", dice "hija" en vez de "hijo" y "nacida" en vez de "nacido", dado que el compareciente pertenece al sexo masculino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$15.00 Set.27-11678-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.27-11677-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON PIEDRA o PEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.27-11676-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARRETO DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.27-11675-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.27-11674-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO RUIZ, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19-11249-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SEGUNDINO CASTO NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Set.19-11251-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CESAREO DELLEPIANE o PEDRO CESARIO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Set.19-11252-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO VICENTE ARBENOIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Setiembre de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Set.19-11250-v.set.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TRUSNAVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICH BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVICHI BREZAVSCEK o JOSE TRUSNOVIC BREZAVSCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Treinta y Tres, 26 de Agosto de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 St.1.o-10290-v.oct.5.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma Franca, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con OSCAR MIRANDA. Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Octubre de 1949 a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, una fabricadora y conservadora de helados, brazo común, de 6 hoyos, fabricador de palitos y conservación de pilas comunes, con compresor K N.o 6106. Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 ,Apto. 2). Teléfono 8 71 78.

$8.00 Set.23-11475-v.oct.4.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Solar en Atlántida. Base: $ 3.400.00 o sean $ 4.80 el metro. Propiedad en Carrasco con frente a la calle Costa Rica N.o 6530 y avenida Juan Ma. Pérez entre Cooper y Jamaica. Base: $ 6.800.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Celeste B. Puig de Otero contra MANUEL O. OTERO. Divorcio. Pieza separada sobre liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas, en la puerta del local de ventas de los martilleros H. Adami Casaravilla y Cía., calle 25 de Mayo N.o 582, por intermedio del martillero don H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.400 el siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en el Balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 291, que está formado por el solar N.o 9 más una parte de la fracción N.o 7 de la manzana N.o 5 del plano del ingeniero Juan P. Fabini de 1937, encerrando una superficie total de 708 metros 75 decímetros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste a la calle N.o 2; 47 metros 25 centímetros al Noreste, lindando en una extensión de 40 metros con el solar 8, y en los restante, 7 metros 25 centímetros con el solar 7; 15 metros al Noroeste lindando con el solar 7 y 47 metros 25 centímetros al Sudoeste confinando en 40 metros con el solar 10 y 7 metros 25 centímetros con el solar 7.

El día 6 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del mismo martillero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de $ 6.800 y en un solo lote se venderán dos solares contiguos, situados en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 7 y 15 de la fracción 23 del plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, cuyas áreas y deslindes se expresan a continuación: El solar N.o 7 se compone de una superficie de 742 metros 39 decímetros cuadrados teniendo 14 metros 86 centímetros de frente al Suroeste sobre la avenida Juan M. Pérez; 14 metros 70 centímetros al Noreste, lindando con el solar 15; 51 metros al Sureste, confinando con los solares 8 y 11, 49 metros 91 centímetros al Noroeste lindando con el solar 6. El solar 15 consta de 787 metros 62 decímetros cuadrados encerrados así: 14 metros 71 centímetros de frente al Noreste a la calle Costa Rica; 14 metros 70 centímetros al Suroeste confinando con el solar anteriormente descripto; 52 metros 66 centímetros al Sudeste, por donde linda con los solares 11 y 14; y 53 metros 95 centímetros al Noreste lindando con el solar 16. Estos solares formaban parte del bien empadronado con el N.o 63491. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador las cuentas que se adeuden por concepto de pavimento y arrimos y los gastos de honorarios que se originen con motivo de la escrituración; 3.o) Que los títulos del bien descripto en segundo término del edicto precedente se encuentran depositados en el Banco Mercantil del Río de la Plata y los del descripto en primer término en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados, como también los demás antecedentes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$83.20 Set.17-11190-v.oct.5.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Remataré en el local de 25 de Mayo 661, el día 5 de Octubre, a las 17 horas, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, en autos José Falabella con DAVID BERCOVICH y otros. Cobro de pesos. 1 motor eléctrico grande con la base de $ 333.34. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: teléfono N.o 81808.

$6.00 Set.21-11352-v.oct.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Casa quinta con gran terreno en "Villa Colón". Calle Margarita Giot entre Carlos Ott y arroyo Pantanoso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, dictada en los autos: "Banco de San José con CORIOLANO V. PEREZ. Reconocimiento de firma. Lo. 11, Fo. 573, N.o 349", se hace saber que el día 1.o de Octubre próximo, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc, designado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 46200, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Alberto De Arteaga de Junio de 1939, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2540 el 6 de Julio siguiente, y según el cual se compone de una superficie de una hectárea dos mil cuatrocientos treinta metros setenta y dos decímetros, que deslindan: 83 metros 64 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Margarita Giot; al Este, una línea quebrada compuesta de tres rectas, la primera que partiendo del frente corre de Sur a Norte y mide 42 metros, la segunda corre de Este a Oeste y mide 31 metros y la tercera corre de Sur a Norte y mide 63 metros 15 centímetros lindando con las fracciones N.os 4 y 2 A; al Norte 144 metros 25 centímetros con la fracción N.o 6; y por el Oeste, el arroyo Pantanoso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión y gastos del remate, los gastos de escrituración e impuestos universitario y de plus valía; C) Que los autos respectivos, títulos de propiedad y demás antecedentes están depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo (Plaza Vidiella N.o 5607), comisionado a estos efectos, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario ad-hoc.

$64.00 Set.9-10683-v.oct.1.o.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Testamentaría de ALEJANDRO CAMPARA", se hace saber al público que en el día 11 de Octubre próximo, a las horas que se expresan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Héctor Bavastro, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y sobre las bases que también se indican, de los siguientes inmuebles: 1.o) Hora: 15 y 30. Base: $ 1.933.34. Padrón N.o 72.297. Dos solares de terreno y mejoras que contiene, ubicados en el barrio Pérez Castellanos, décima sección judicial de Montevideo, señalados con los números 21 y 22 de la manzana 4, en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero y Febrero de 1908, los que por ser contiguos, se componen en conjunto de: 590 metros 30 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Sudoeste, a calle Elcano, distando su punto medio de la esquina formada con la calle Balbín y Vallejo, 25 metros 77 centímetros; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con solar 5, al Noreste, con solar 23; y al Sureste, con solar 20. 2.o) Hora: 16. Base: $ 633.34. Padrón número 180.057. Un solar de terreno y mejoras que contenga, ubicado en el barrio Pérez Castellanos, décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 18, de la manzana N.o 12 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, compuesto de una superficie de: 295 metros 15 decímetros, con frente al Sureste, a calle Vilardebó, hoy San Gabriel.

en 8 metros 59 centímetros, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con solar 16, al Suroeste con solar 20 y al Noroeste con solar 17.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.26-11672-v.oct.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de ROSA AICARDI DE PARODI". (Lo. 37 Fo. 533), se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de pesos 3.333.33 del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, señalado con el número ocho de la manzana "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo y Abril de 1907, compuesto de una superficie de: 518 metros 45 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a calle Capitán Videla (antes General Prim), igual extensión al Norte, lindando con más terreno de la misma manzana. 52 metros 94 centímetros al Este, con solares 4, 5, 6 y 7; y 50 metros 75 centímetros al Oeste, con solar 9. Padrón número 27481.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$30.00 Set.16-11083-v.oct.3.

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Sucesión de FRANCISCA DAVID DE FERREYRA. Lo 39 F.o 166", se hace saber al público que el día 29 de Octubre próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.183.21 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, sito en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 506, compuesto, según plano del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 242 en Setiembre 15 de 1948, de una superficie de 105 hectáreas, 4192 metros deslindados así: Al Norte, línea de 604 metros limitando con Juan C. Parietti, al Noroeste, línea de 1462 metros frente a Camino Vecinal por medio con J. C. Parietti, al Sur, línea de 2032 metros 40 centímetros con Garramon Hermanos, y al Este, línea de 775 metros 80 centímetros con Guillermo Niell.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su aferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$59.40 Set.22-11422-v.oct.24.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de segundo turno, remataré el día 7 de Octubre, Viernes, a las 16 horas, en el local de su depósito, calle 25 de Mayo 667, en autos "Ferrosmalt S. A. con OSCAR HUMBERTO CRISTIANI. Ejecución de prenda", una heladera eléctrica, metálica, de cuatro puertas, marca "Ferrosmalt" al mejor postor. Camisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o.

$4.00 Set.26-11619-v.oct.6.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El día 6 de Octubre a las 14 horas en el local de Scanavino y Seba calle Rincón número 501. Remataré: al mejor postor todas las existencias de una tienda las que se venderán de acuerdo con el siguiente edicto: Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos caratulados "CESIN ANTONIO y FAHED CESIN", quiebra Lo. 45, Fo. 254, remataré Armazones, Vidrieras, Vitrinas, Telas, Ropa interior de hombre y de mujer. Calzado, Perfumería, Juguetes, etc. que están en exhibición en dicho local el día 4 de 9 a 11 y de 14 a 18 y el día 5 de 9 a 11 horas. Inf. en mi oficina Buenos Aires 440, Teléfono 87875.

$10.90 Set.28-11717-v.oct.8

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Automóvil "Willy" Sedán

Por orden del Juzgado Civil de tercer turno, en autos: "Juan Carlos Echart con ENRIQUE A. BUSCAGLIA. Cobro de pesos". Remataré el día Sábado 8 de Octubre a las 9 y30 horas en el lugar de su depósito calle Joaquín Requena 1072, un automóvil Willy cerrado, matrícula 32634, padrón 71463; sobre las 2|3 partes de su tasación $ 500.00. Comisión: 6 o|o. Seña: 10 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$6.00 Set.26-11661-v.oct.8.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJO)

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Madalena, Alejandro con SARA ANGELICA DUTRENIT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Lo. 35 Fo. 508, se hace público que el día 20 del entrante mes de Octubre a la hora 16 y 30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 532, se procederá con intervención del martillero señor José Cetrángolo presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos emergentes de la Promesa de Compra-Venta a plazos N.o 30.275, inscripta con el N.o 645 al Fo. 161 del Lo. 33 del Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, celebrada entre 'Parque del Plata" S. A. y Alejandro Madalena, y relativa al inmueble que se describe a continuación, y del edificio y demás mejoras que contenga dicho inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números 19.157 (P) y 12.180 (P), señalado con el N.o 1 de la manzana 254 Fracción A.2, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Catastro de Montevideo con el N.o 1.913 el 14 de Agosto de 1943 y aprobado por la Intendencia Municipal el 25 de Junio de 1943, compuesto de una superficie de seiscientos treinta y siete metros ochenta y seis decímetros que se deslindan así: dieciocho metros setenta y siete, al Este a diagonal 1, nueve metros cinco al Este Nord-Este a esquina siete metros cincuenta al Nord Este, a calle 10, treinta metros al Nord-Oeste, por donde linda con el solar 13, catorce metros al Sud-Oeste, con el solar 5 y dieciocho metros cuarenta y uno al Sur, con el solar 2.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que el precio estipulado en la promesa de venta, extendida el 30 de Mayo de 1945, —por el solar descripto,— es de pesos 1.600.00. 3.o Que el comprador deberá seguir pagando las cuotas que se adeuden, hasta la finalización del contrato que se transfiere. y 4.o Que la promesa de venta mencionada y expediente en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario. — Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 83.2.78

$64.60 Set.28-11752-v.oct.18

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Valioso lote con construcciones antiguas. Cno. Cuchilla Grande N.o 2919 entre avenida 8 de Octubre y J. J. Rousseau. Base: $ 14.850. Area: 7378 metros 81 decímetros, frente: 88 metros 70 centímetros. El Viernes 14 de Octubre a las 17 horas en su ubicación.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JORGELINA FULLER DE SUAREZ PEREZ, Sucesión". (Lo. 36. Fo. 70), se hace público que el día 14 del entrante mes de Octubre, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor H. Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta y por precio no inferior a $ 14.850.00 (catorce mil ochocientos cincuenta pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y anexos, empadronada con el número 69.594, situada en Maroñas, lugar también conocido por "Cuchilla Grande" a inmediaciones de la Unión, undécima sección judicial, de este Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie según título de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y de siete mil quinientos metros, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde del once de Enero de mil novecientos once, que se deslindan así: ochenta y ocho metros setenta centímetros de frente al Este sobre el camino Cuchilla Grande, donde la puerta del edificio tiene el número 2919, ochenta y cinco metros cincuenta y seis centímetros al Oeste, donde linda con Miguel González, ciento veintiséis metros cincuenta centímetros al Nordoeste, confinando con José Fernández, y ciento veintitrés metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, lindando con Juan Harambure.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador: 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes: 25 de Mayo 582.

$57.60 Set.26-11617-v.oct.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

Casita modesta en el Cerrito

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MORASO, ALFREDO y RAUL F. Cesación de condominio". (Lo. 36, Fo. 406), se hace público que el día cinco del entrante mes de Octubre, a la hora 17 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda a la suma de $ 2.300.00 (dos mil trescientos pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 78079, situado en el paraje que se conoce hoy con la denominación del Cerrito de la Victoria y antes con la de Pueblo San Lorenzo, de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 14, letra "B", y compuesto de un área superficial de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, denominada hoy Lancaster, entre las calles Hum y Chimborazo, por cuarenta y un metros treinta y tres centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 13, por el Norte, con el 12 y por el Sud, con los números 16 y 22.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el inmueble descripto no sufre ningún gravamen, ni está afectado por pavimento, cordón, saneamiento ni medianería; 3.o) Que serán de cargo del comprador, los certificados y gastos de escrituración: 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio base de venta; 5.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 6.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Comisión: 1 o|o. Más informes Piedras 318.

$48.00 Set.16-11084-v.oct.3.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la 15.a Sección de Montevideo.
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Montevideo, de fecha 10 de Marzo de 1948, dictada en autos: "Luisa Antonia Bonsignore y otros contra LUIS JOSE BONSIGNORE y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Octubre próximo a las 14 horas, en la puerta del Juzgado y por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino asistido del alguacil ad.hoc designado en autos se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de la noventa y nueve ava parte indivisa del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 94 de la Nueva Ciudad de esta Capital, —6.a sección judicial, empadronado con el N.o 7471— compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Cerro Largo, con puertas de entrada N.os 1282 y 1284; por treinta metros sesenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda, según título, con Faustino Méndez; por el Oeste con sucesión Piñeyro, y por el Este con Pedro A. Acquarone.

Se previene: que el mejor postor deberá oblar en garantía, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador el pago de los gastos y honorarios de la escritura, los certificados de los Registros y la comisión del rematador; y que también deberá pagar el comprador lo que pudiere adeudarse por pavimento, colector y medianerías, estando los títulos de propiedad del inmueble en este Juzgado a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 23|1949. — Firma ilegible.

$33.00 Set.19-11245-v.oct.5.

LIRIO N. MORAES
Juzgado de Paz de la séptima sección de Artigas
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, dictada en autos: "LA RECEPTORIA DE ADUANA pone a disposición del Juzgado catorce rollizos de madera etc." se ha señalado el día 30 de Setiembre actual, a las 14 horas, para proceder a la venta en remate público en las puertas del Juzgado, por el martillero don Lirio N. Moraes de la margen mencionada.

Se previene: A) Que solo se admitirán ofertas que excedan de las dos terceras partes de la tasación que asciende a la suma de ciento cincuenta pesos; y B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la compra en el acto de serle aceptada su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Bella Unión, Setiembre 16 de 1949. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

(Costas) Set.21-22240-v.set.30.

JUAN M. CASTAÑO PEREZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos "UBERFIL y ARAMIR HEGUI. Tutela", se hace saber al público que el día 22 de Octubre del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado y por el martillero Juan M. Castaño Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 74.5377 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo de 5 hectáreas 2342 centiáreas, doce sección de este Departamento empadronada dentro de mayor área con el número 5297, que linda por el Norte, Solano Pilar de Sosa; Este, Juan Pablo de Sosa; Sudeste, estirpe de Anselma A. de Sosa y Sudoeste, Fermín Nicasio de Sosa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaria de este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.21-11385-v.oct.7.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "ALBERTI MIGUEL PEDRO y otros. Venta Judicial de un bien" se hace saber que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá a vender en subasta pública por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del Juzgado, las fracciones de terreno que se mencionarán ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad, que integran el padrón número 2335, a saber: 1) El lote N.o 1 del plano del agrimensor Mario Bordabehere, aprobado por el Municipio e inscripto el 4 de Febrero de 1949; en la Oficina D. de Catastro con las poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de 2 hectáreas 4072 metros y linda: al Norte con la sucesión Capuano; al Sud en una línea quebrada don J. Rovetta; al Este con la prolongación de la calle 19 de Abril y al Oeste con la carretera a Nueva Palmira. Base $ 7.000.00. II) Los lotes N.o 2 con una superficie de 1857 metros 45 decímetros; N.o 3 con un área de 1851 metros 35 decímetros; N.o 4 con un área de 1845 metros 25 decímetros N.o 5 con un área de 1839 metros 15 decímetros; y N.o 6 con un área de 1802 metros, 85 decímetros, que integran el plano precitado y lindan en conjunto: al Norte con la sucesión Capuano; al Sud con Gerardo G. Caraballo; al Este con Juan Andrioli y al Oeste con la prolongación de la calle 19 de Abril. Cada lote se venderá separadamente sobre la base de $ 0.50 (cincuenta centésimos) el metro cuadrado.

Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en manos del martillero, a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y comisión legal de remate serán de cargo de los compradores, y C) Que los títulos, plano y demás antecedentes están agregados al expediente a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 6 de 1949. — Alfredo de Mello. Juez de Paz.

$42.00 Set.19-11271-v.oct.5.

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "Sucesión de SALGUEIRO, ANGEL ELISEO". (Lo 29, Fo. 325), se hace saber que el día 8 de Octubre próximo y en el lugar de su ubicación, el martillero don Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil ad-hoc del Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de Montevideo, y en presencia del señor Actuario ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público, con las bases y en las horas que se indicarán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 16, con la base de $ 4.500.00, de un solar de terreno, edificio y demás mejoras, sito en el paraje conocido por "Miguelete" del otro lado del "Puente de las Duranas", 21.a sección judicial de Montevideo; empadronado con el número 52.039; señalado con el número 17 en el plano de mensura del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, que deslindan: 10 metros al Suroeste, de frente a la calle Ganaderos (antes Dovitis) por donde la entrada está señalada con el número 431.6 (antes 186), entre las de Juan Lavalle y Duque de los Abruzos; 40 metros al Noroeste, con el solar número 18; 10 metros al Noreste, con el solar número 24; y 40 metros al Sureste, con el solar N.o 16; y

B) A la hora 16 y 30, con la base de $ 1.200.00 de un solar de terreno, ubicado en el mismo paraje que el anterior (contiguo por su fondo al mismo); empadronado con el número 52.012; que es el señalado con el número 24 en el plano ya mencionado del agrimensor Hamlet Bazzano de Febrero de 1910, de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados treinta decímetros, deslindando: 10 metros al Noreste, de frente a calle Pública (hoy llamada Antonio Díaz); 26 metros 40 centímetros al Sureste, con el solar número 25; 10 metros al Suroeste, con los fondos del solar número 17; y, 26 metros 46 centímetros al Noroeste, con el número 23.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá superar los precios de base que se han establecido; B) Que los bienes soportan un gravámen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 160 serie "25" ley 13 de Julio de 1921); C) Que el comprador de la finca, individualizada en primer término, puede hacerse cargo del saldo del préstamo vigente en el Banco Hipotecario del Uruguay, al día de la escrituración, operando en préstamo común o al amparo de la ley del 10 de Mayo de 1934, si reuniere las condiciones necesarias; D) Que el solar descripto en segundo término queda liberado de dicho gravamen; E) El saldo del préstamo con el Banco Hipotecario al día del remate, asciende a $ 2.726.82 y adeudándose además por atraso la suma de pesos 602.79 en efectivo; F) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; G) Que la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; H) Que los títulos de propiedad de los bienes están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo (avenida Sayago número 254), comisionado a estos efectos, en donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949. — Jacinto Zabalza, Actuario-Ad-hoc.

$69.00 Set.16-11660-v.oct.3.

MATIAS LUJAMBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con la testamentaria de MIGUEL MESSINA. Cobro de impuesto de herencias", venidos a conocimiento de este Juzgado al solo efecto del remate, se hace saber que el día 7 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas se va a dar comienzo, en la puerta del Juzgado de Paz de la doce sección de Lavalleja, a la venta en remate público, con la intervención del martillero don Matías Lujambio, presidiendo las diligencias el subscripto y por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que se establecerá, de los siguientes bienes, por separado: A) Un terreno con las casas y todas las demás mejoras que contiene, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que forma parte del huerto número cuarenta de este pueblo y que tiene veinticinco metros de frente al Nordeste, sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Sudoeste, por donde linda como también por el Sudeste con Juan Francisco de León y lindando al Noroeste con María Pereira, según títulos; B) Un terreno, ubicado en este pueblo que es parte del huerto número cuarenta y siete con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, lindando: Al Sureste, en setenta y cinco metros con frente a calle Treinta y Tres por cincuenta metros de fondo que por formar esquina lo son también de frente al Suroeste, sobre calle pública; al Noreste, sucesión María de los Dolores Miranda; y al Noroeste, Petronila Alejandrina Denis de Barrera; C) Un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en este pueblo, parte del huerto número cuarenta y siete del plano oficial compuesto de un mil metros cuadrados, que se deslindan: 20 metros de frente a calle pública, por 50 metros de fondo, a calle San Diego; lindando: al Noroeste, con frente a la primer calle citada: al Sudoeste, por formar esquina, con frente a calle pública; y al Nordeste y Sudeste con más terreno de Alejandrina Lenis de Barrera; D) Una fracción de terreno, ubicada en este pueblo, correspondiente al huerto número cuarenta del plano levantado por el agrimensor Carlos Burmester en Julio de mil ochocientos ochenta y dos con una superficie de mil doscientos cincuenta metros, lindando de frente al Nordeste en veinticinco metros a calle pública; al Sureste, cincuenta metros con terreno de Inocencia Viga; al Sudoeste, veinticinco metros con terreno del referido huerto y al Noroeste en cincuenta metros, con terreno de Juan F. Acosta. Asimismo se hace constar que las fracciones señaladas con las letras A) y D) y actualmente empadronadas con el número cuatrocientos setenta se rematarán en un solo lote, como así también las señaladas con las letras B) y C), acutalmente empadronadas con el número cuatrocientos tres y aforadas respectivamente en seis cientos y mil trescientos pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a las establecidas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta: que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 3 de 1949. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

$58.80 Set.22-11487-v.oct.7.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado de P. de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION OLACHEA Cobro de Contribución Inmobiliaria. Padrón N.o 1380". se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante, por el martillero designado don Duvimioso J. Cardozo, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, don Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número mil trescientos ochenta (1.380) ubicado en esta ciudad, en la manzana 220, de una superficie de cuatro mil sesenta y seis metros cuadrados, con frente al Sur, sobre calle Tacuarembó; al Este, sobre calle Queguay y al Oeste, sobre calle 19 de Abril.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en la suma de $ 15.450.80; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora donde se encuentran los títulos, pero se efectuará la ejecución prescindiendo de ellos. — Paysandú, Setiembre 14 de 1949. — Salvador Chiara. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.21-22244-v.oct.7.

LUCIANO GOLLY VERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TRASLACION MUELA en representación de los menores Elsa Rufina, Justo Alberto, Blanca Delia, Américo y Leonardo Ildefonso Acosta Muela. Venia", se hace saber: que el día 8 de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado,

el martillero don Luciano Golly Vera asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor y con la base de $ 400.00, de una fracción de terreno y mejoras que a continuación se deslindará: Un terreno con edificio y mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N.o 379, empadronado con el N.o 4680, y señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Rodrigo Dávison inscripto el 23 de Junio de 1926, compuesto de 410 metros, 8 dms.2, de superficie y que linda: 8 ms. 80 cms. de frente al Este a la calle Colón; igual extensión al Oeste con el lote N.o 4 del citado plano; y 46 ms. 60 cms. por ambos lados Norte y Sur, con los lotes 9, 6 y 5; y con el lote N.o 11 respectivamente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador Y que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 15 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$33.000 Set.22-11466-v.oct.8.

PLINIO CARMELO LEMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guide Berro Oribe, dictada en autos: "NEREA LOPEZ DE SEGRERA. Quiebra" se hace saber que el día 27 del corriente y siguientes, a las 14 horas, en el local de la calle Wáshington Beltrán esquina José Pedro Varela, el martillero Plinio Carmelo Lemes, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías, muebles y útiles ocupados en que quiebra. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.14-10985-v.set.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la avenida Agraciada número 3799 esquina Zufriategui, a los señores José y Antonio Barreiro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — ENRIQUE MARQUEZ. — ANUNCIACION RODRIGUEZ DE MARQUEZ. — JOSE RODRIGUEZ. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ. — José Barreiro — Antonio Barreiro.

$10.20 Set.10-10765-v.set.29.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.
(E.R.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 30 de Setiembre de 1949 en el Centro Comercial e Industrial de Paysandú a las 20 horas, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de las modificaciones propuestas por la Inspección de Hacienda a los nuevos estatutos aprobados en la pasada asamblea del 25 de Abril de 1949.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Gerencia de la Empresa las acciones o los recibos correspondientes. La asamblea sesionará con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. La inscripción de las acciones para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realiza el mismo día será suficiente para concurrir a la que motiva esta convocatoria. — El Directorio.

$8.40 Set.22-11462-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Domingo Paisol el comercio que en el ramo de almacén y lechería gira en esta ciudad, calle Ascasubi 4434. Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Misiones entre Sarandí y 25 de Mayo, escribanía del señor Mario Yhenón. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — TAUBA GELFAN DE SCHULZINGER.

$10.20 Set.10-10708-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y el público que por escritura que el 7 de Setiembre de 1949 autorizó el escribano Héctor A. Viana, se declaró totalmente disuelta y liquidada la sociedad "CLERC, GUERRA Y ALVES LIMITADA" Calle Canelones 1173. — Raúl H. Clerc. — Héctor A. Guerra. — José Lourenço Alves. — David Lourenço Alves.

$4.00 Set.19-11278-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A todos los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura que autoricé el día 20 de Setiembre de 1949, los señores ALEXIS CARADEO y SERGE DE MOROKOSVKI constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva denominada "Prodec Clava". Objeto: Importación y exportación y también explotación de todos los privilegios y patentes que el señor Caradec tiene u obtenga en Francia o Brasil, ya sea, en Uruguay o Argentina. Plazo: 2 años renovables. Capital: $ 10.000.00 por partes iguales. La firma social a cargo del señor Serge de Morokosvki. — Julio C. Mourigan, Escribano.

$8.00 Set.26-11635-v.oct.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 14 de Setiembre de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto. Explotación del ramo de grabación, fabricación, distribución, importación, exportación, venta y edición de discos, y artículos de radio y electricidad. Domicilio: Montevideo, calle Río Branco número 1538. Denominación: "Sondor Limitada"; Plazo: Cinco años a partir del primero de Octubre próximo, con prórrogas sucesivas de dos años si no se denunciare por cualquiera de los socios, antes de los noventa días de cada vencimiento. Socios y capital: $ 100.000.00; dividido en cien cuotas de mil pesos; aportados por Enrique Abal Salvo $ 75.000.00 y por Enrique Abal Bidegaray $ 25.000.00. En la fecha de la escritura se aportó el cincuenta por ciento de dichas sumas. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de ambos socios indistinta e individualmente. Pérdidas y ganancias: En proporción a los respectivos capitales. Asamblea: Resoluciones por mayoría de capitales. Balances: Anuales. Ejercicio social: Primero de Octubre al treinta de Setiembre siguiente. Disolución: Por la voluntad unánime de los socios. Contratos de autores, de intérpretes, etc. Los subscriptos por el socio señor Abal salvo se entienden transferidos a la Sociedad, suponiéndose que esta publicación es suficiente notificación a las otras partes contratantes. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 34, al folio 121 vuelto del tomo 10 del Registro de Contratos, en fecha 21 del corriente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949.

$22.00 Set.26-11638-v.oct.6.

AGROPECUARIA ARACHICHU S. A.
(AGRARSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, el Directorio de Agrarsa convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 16 horas en las oficinas de la Sociedad. Cololó; novena sección judicial del Departamento de Soriano a, fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas del ejercicio; 3.o) Consideración del informe de la sindicatura; 4.o) Informe del Directorio sobre obras realizadas y planes industriales del futuro; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para que suscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

Nota: El accionista que desee asistir a la asamblea, deberá presentar sus acciones o los certificados de depósito de Bancos en la sede de la fábrica, para que sean inscriptas a los efectos de la reunión a celebrarse, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Cololó, Setiembre 15 de 1949. — Juan Gastón Hounie, Presidente. — Germán Bonino Bidart, Secretario.

$16.00 Set.26-11655-v.oct.6.

BANCO DE MONTEVIDEO
Caducidad de promesa de venta a plazos

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, se hace saber a don JUAN JOSE TORRES GARCIA o a sus sucesores a cualquier título que debiendo cuotas mensuales correspondientes a más de cuatro años, pasados los quince días siguientes a la última publicación de este eviso caducará la promesa de enajenación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 120275 con frente a la calle María Stagnero de Munar entre las de Purificación y Zapucay, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 423 a folio 115 del libro N.o 9.

$15.00 Set.26-11657-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta la tienda de 18 de Julio número 2074 al Salamón Schapira. Los acreedores deben presentarse en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Sucesores de: MIGUEL GOLDENBERG.

$6.80 Set.26-11624-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señora Química Farmacéutica doña Celina da Costa de Güimil, el establecimiento que en el ramo de farmacia, tenemos instalado en la avenida San Martín número 2320. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Labezies, Rincón 387, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1949. — R. NODAR AMARO y Cía. — Celina da Costa de Güimil.

$12.00 Set.8-10572-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social Martínez y Cía., sita en calle Manuel Oribe esquina Dr. Luis Morquio. — PEDRO MIGUEL MARTINEZ. — MIGUEL ANGEL PAGOLA.

$8.00 Set.8-10570-v.set.30.

HOSPITAL SANATORIO ESPAÑOL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento General, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 del corriente a las 20.30 horas, en el local del Club Español, avenida 18 de Julio 1332, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva 2.o Elección a propuesta de la Junta Directiva de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 3.o Elección a propuesta del Presidente de cinco socios para constituir la Mesa Electoral. 4.o Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal. Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9615 inclusive. Según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General para efectuar esta asamblea, se necesita la concurrencia de cien socios. Si a las 21.15 no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas, con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General, sirviendo para esta asamblea, las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Angel Fernández Abad, Secretario.

$14 00 Set 24-11620-v.set.30.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, el Directorio de "Textil Industrial S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Octubre de 1949 a las 17 horas en el Salón de Actos de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de los balances de situación y de resultados y de la memoria respectiva que corresponden al período vencido el 30 de Junio próximo pasado y el informe del Síndico (artículo 26, inciso A); 2.o) Elección de Síndico y suplente (artículo 41); 3.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la Mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: A) Que de acuerdo con los estatutos sociales los señores accionistas para su concurrencia a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Flores 4477, con antelación de tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a la asamblea a que se convoca; B) De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales esta convocatoria tiene el carácter de única, ya que si pasada media hora de la fijada para el acto, este no se hubiese iniciado por falta de quórum, la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas presentes. — El Directorio.

$20.00 Set 26-11694-v.set.30.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas en el local social de la calle Olivos 865, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1948|9; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Resolución sobre el artículo 34; 5.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios hasta cinco días antes de la fecha de realización. — El Directorio

$10.00 Set.26-11659-v.set.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y público en general a los efectos del artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y ley veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, que el socio Néstor Efraín Robledo se retira de la Sociedad que gira en esta ciudad con la razón social "Rodríguez, Robledo y Cappelli" en los ramos "almacén, ferretería y ramos generales". Los socios Pedro Antonio Rodríguez y Pedro Capelli, continúan con la Sociedad, y se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio calle 25 de Mayo número 249 — Tacuarembó. Agosto veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. — NESTOR EFRAIN ROBLEDO. — Pedro Antonio Rodríguez. — Pedro Cappelli.

$20.00 Set.10-10726-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Maraffi Ltda. con domicilio comercial en la calle Juncal número 1475, hace saber: que según compromiso celebrado el 2 del corriente, han proyectado disolver la Sociedad mediante la cesión de cuotas prometidas por los socios EUGENIO REISS ROBITCHEK, PEDRO BENADA SJERBA, y ESTEBAN CONRADO METZKER POLLAK, quedando como únicos socios, los señores Domingo Eduardo Maraffi Rodríguez y Roberto Accar Maraffi Rodríguez. Se fija como fecha definitiva de la desvinculación de los socios salientes la correspondiente al 30 de Julio del año en curso. La escritura definitiva será otorgada a más tardar el 31 de Diciembre próximo venidero. Y a fin de enterar al comercio y al público, se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949.

$17.00 Set.16-11085-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Rosendo García Santaclara, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en avenida Italia N.o 3902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Agosto 30 de 1949. — MANUEL GARCIA FREIGEIRO. — JOSEFA ESMORIS DE GARCIA.

$10.20 Set.17-11172-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio González y Raúl J. Caram la confitería y café "La Gloria", que gira en esta ciudad, calle Uruguay esquina Roosevelt. Los acreedores deberán presentar comprobantes de sus créditos a la Escribanía del señor Juan J. Sartori, en el plazo legal. — Carmelo, Agosto 31 de 1949. — Sucesión de RUFINO A. BRANCACCIO.

$10.50 Set.17-11258-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abraham Kaufmann las máquinas e instalaciones del negocio que en el ramo de taller de fabricación de calzados gira en esta ciudad, calle Lorenzo Fernández 3142. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, ap. 1. — DAVID KAUFMAN.

$10.20 Set.17- 11184-v.oct.6.

LA LLAVE S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 18 y 30 horas en nuestro local, Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1949. Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes respectivos. Elección del Síndico. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre de 1949.

$18.00 Set.15-11072-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que hemos prometido vender a los señores José Rodríguez Couto y Amauri Díaz Soria, el establecimiento que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y peluquería, tenemos instalado en la avenida Larrañaga número 3665. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos justificativos, dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — QUINTIN FURTADO. — LYDIA RAMA DE FURTADO. — José Rodríguez. — Amauri Díaz Soria.

$12.00 Set.8-10573-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar, la heladería, horno de pizza y venta de bebidas fermentadas de la calle Juan Benito Blanco N.o 919. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — ANDRES GIROUD. — GUILLERMO CANTONI.

$10.20 Set.17-11173-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Conrado Caprile Mineti y José Joaquín Idarreta París, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, ferretería, y billar establecido en camino Cuchilla Grande 3261. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Agosto 26 de 1949. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.

$10.20 Set.17-11166-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Antonio Rodríguez Lazarte, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Millán 4496. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — MARIANO VERA' — IDALINA RENEE DOS SANTOS DE VERA.

$6.80 Set.17-11167-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Armando Manuel Fabeiro, el comercio de venta de frutas, verduras, fiambrería y comestibles establecido en Maldonado 1947. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1949. — ESTHER LAFFERRARA DE AMORIN. — JOSE PEDRO AMORIN.

$6.80 Set.17-11168-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Elbio Sartori, el almacén de comestibles y bebidas embotelladas establecido en Hermanos Ruiz 3382. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — NICOLAS NERI NERI. — INES LUCIA PELLEGRINI DE NERI.

$6.80 Set.17-11169-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ANGEL RICARDO RODRIGUEZ y Florencio Fajo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 1949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — JOSE MARIA DANIEL VEIGA RODRIGUEZ. — MARIA AMELIA BACHINI DE VEIGA.

$10.20 Set.17-11170-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL RODRIGUEZ y JOAQUIN GARCIA, el café, fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.

$10.20 Set.17-11171-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que le señor FRANCISCO MAKSMON ha proyectado vender al señor Lorenzo Regino Herguiz, el establecimiento comercial que en el ramo de taller mecánico y chapista, tiene instalado en la casa N.o 2043 de la calle Chaná, debiendo los acreedores, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la Escribanía Bizzozero, calle Sierra N.o 1819 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en le ley de Setiembre de 1904. — Francisco Maksmon.

$10.20 Set.17-11174-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 31 de Agosto de 1949, quedó disuelta la Sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford. Taller Mecánico y Representaciones" giraba en esta ciudad de Florida bajo la razón social de "ANAYA, ALBARENGA LIMITADA". Activo y pasivo a cargo del socio señor Anaya. Presentar los justificativos de los créditos al doctor Héctor Félix Mila, en Montevideo, calle Constituyente 1891 y en Florida, Agencia Ford, calles Cardozo y Sierra. — Rafael Albarenga. — R. A. Anaya.

$13.60 Set.17-11185-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber que ANGEL PANZA, ha prometido en venta a Omar Etcheberry y Juan Domingo Igoa, el garage y anexo, denominado "Garage Aguila Negra", situado en calle Rivera 2172 al 2784 y 2179. Y a partir del 1.o de Octubre de 1949, los promitentes compradores se harán cargo del establecimiento, girando por cuenta de los mismos. Interesados presentarse en estudio del doctor Montano, Ituzaingó 1461 de 11 a 12. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11474-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Domingo Camaño, la provisión sita en Gral. Prim N.o 3401 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949. — JOSE GOMEZ GOMEZ. — CARMEN LOPEZ DE GOMEZ.

$6.80 Set.22-11451-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904

Oficina González, Magallanes 1514 comunica que ha quedado nulo el compromiso de compraventa entre la sucesión JOSE OLIVERO y MARIA L. TROPIANO DE LORENZI, referente al bar y billar calle Ruperto Pérez Martínez 651, vendiendo la citada sucesión a Francisco Pazos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Sucesión José M.a Olivero. — María L. Tropiano de Lorenzi.

$10.20 Set.22-11448-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por contrato privado he vendido la librería que giraba en esta plaza con la denominación "Sociedad Biblica, Librerías La Aurora", con asiento en la calle Constituyente 1460|2 al señor Salvador A. Puch. Los que se consideren interesados deben presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — PAUL PENZOTTI.

$16.00 Set.15-11019-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma CIVANO y NAPOLEONE, ha prometido en venta al señor Camilo Noel Magnoni, el Establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de bombones tienen instalado en la calle Santiago de Chile N.o 1288 de esta ciudad, debiendo los acreedores de la firma promitente vendedora, presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio del escribano Daniel Millot Riestra, calle Misiones 1408, 3.er piso, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904.

$14.40 Set.13-10851-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904

Se hace saber: que a partir del 1.o de Setiembre corriente, Manuel Suárez casado con Aurora D'Albora, se ha separado de Manuel Loureiro y Paulino Villanueva, habiéndoles prometido en venta su parte en la PANADERIA CARRASCO, establecida en avenida Arocena 1558 y calle Gran Líbano 1274|76, tomando a su cargo los compradores el activo y pasivo. Presentarse en el estudio del doctor Montano, Ituzaingó 1641 de 11 a 12. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949.

$12.00 Set.22-11473-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales a que pudiera dar lugar, se hace saber que la razón social MARRERO Y LOPEZ VIDAUR, constituida por sus únicos socios Clovester Carlos Marrero y José Pedro López Vidaur, con actual domicilio en esta ciudad calle Ejido 1363 escritorio 11, ha prometido vender al señor Boris Bisnovato, las instalaciones en general existentes en la casa de la calle Colonia 1306, donde los señores: Marrero y López Vidaur, tenían instalada una sastrería que ya clausuraron y trasladaron a la casa central en Ejido 1363 (Esc.11, de esta Capital; cediendo la locación de dicho local al promitente comprador de las instalaciones señor Boris Bisnovatov, quien establecerá en la misma finca un negocio de lencería y anexos. Por reclamaciones o acreedores a Escribanía Benmergui, Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 16 de 1949.

$24.00 Set.22-11432-v.oct.15.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 19 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de los artículos 3.o, 5.o, 9.o, 10, 11, 14, inciso J), 26 incisos 2.o, 37 y 48 de los estatutos sociales: 2.o) Facultar al Directorio para que transforme en acciones al portador hasta los 3|5 de las acciones que resuelva emitir

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión — El Directorio.

$9 60 Set.23-11484-v.oct.1 o.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 18 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo número 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1948|49: 2.o) Designación de dos Directores y dos suplentes: 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente: 4.o) Fijar remuneración de los Directores que han de actuar en el ejercicio 1949|50: 5.o) Fijar remuneración del Síndico: 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.80 Set.23-11485-v.oct.1.o.

A V I S O

Se hace saber a JOSE LAMARQUE o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años ha determinado la caducidad de las promesas de venta de [illegible] solares padrones números 164218, 164219, 164[illegible] y 164216. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del primer aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — "La Industrial Francisco Piria, S. A.".

$9.00 Set.20-12287-v.oct.6.

"A. P. GREEN URUGUAYA LIMITADA"

Comunicamos que en escritura que en la ciudad de Buenos Aires autorizó el escribano doctor J. González Pagliere, el 11 de Marzo de 1949, que legalizada y con los sellos repuestos fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 4 al folio 28 del tomo 12, don Agustín Caizach cedió en favor de "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Ingeniería" la cuota de cinco mil pesos que tenía en la sociedad "A. P. Green Uruguaya Limitada", o sea, el crédito que tenía en dicha sociedad por capital aportado, utilidades, reservas, intereses y cualquier otro título. En la citada escritura esta última sociedad aceptó la cesión de esa cuota y se liberó al cedente de toda obligación y responsabilidad respecto al pasivo. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — A. P. Green Uruguaya Limitada.

$18.00 Set.20-11328-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico haber prometido vender mi cuota social en la firma Torossian Hnos. de la calle Hocquart 1780 al señor Siragan Torossian que se hará cargo del activo y pasivo social. Los acreedores se presentarán allí. Mont. 15 de Set. 1949. — GARABED TOROSSIAN.

$7.20 Set.19-11244-v.oct.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hoy hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Cerrillada, 7.a sección de Rivera y giraba bajo el rubro YORDI Y DA ROSA, quedando a cargo del socio Cándido da Rosa el activo y pasivo de la firma disuelta. Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — Cerrilladaa, 31 de Agosto de 1949. — Cándido da Rosa. — Oscar Yordi.

$12.00 Set.17-11187-v.ac.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos Marcelo Sosa y José Noel Victora el comercio que en los ramos de cigarrería, venta de diarios y revistas y salón de lustrar, tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio 602. Los acreedores deberán presentarse en la dirección preindicada de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 1[illegible] de 1949. — OTTO M. VITETTE. — Carlos M. Sosa. — José N. Victora.

$12 00 Set.24-11580-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Escoberías del Uruguay S. A. (Edusa) la fábrica de escobas que gira en esta ciudad en la avenida General Flores 2284. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes a la escribanía del señor Atilio Arrillaga Safons, calle Buenos Aires 479, en el plazo legal — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Sucesión de FRANCISCO RODIL.

$9 60 Set 24-11593-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los señores Casimiro Costas y Wáshington Baston venden a Manuel García, la tercera parte indivisa que les corresponde en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, donde deben presentarse los acreedores — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — CASIMIRO COSTAS. — WASHINGTON BASTON. — Manuel García.

$9.60 Set.21-11601-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por intermedio de la escribanía Dubinsky se disuelve la Sociedad "Szwarcwort y Zinger" que explota el comercio en el ramo de importación en la calle Olimar 1391, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Szwarcwort. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía referida dentro del plazo legal — Juan Szwarcwort. — MORDCHE ZINGER.

$8 00 Set.24-11564-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que desde el 30 de Marzo de 1947 hemos disuelto la Sociedad comercial de hecho que giraba en esta plaza, bajo la razón social "Angulo y Ríos" explotando el negocio de bar, restaurant y hospedaje en esta ciudad en la calle Colón esquina Dr. Julián Becerro de Bengoa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad el socio don Cándido Ríos Quintana. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en el domicilio indicado. — San José, Junio 14 de 1949 — VICENTE ANGULO SEIJAS. — Cándido Ríos Quintana.

$15:00 Set.24-11582-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma social "Rocha Hermanos" el comercio que en el ramo de provisión y bar tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 448, esquina Alberto Méndez. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el propio local del comercio A los efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia, Junio 21 de 1949. — TOLENTINO CABRERA.

$10.80 Set.20-11312-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial MESINGUER y ALONSO que giraba en esta plaza en los ramos de café, confitería, denominado Café Avenida, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Mesinguer. — Artigas, Setiembre 7 de 1949. — Ramón Mesinguer. — Oscar Alonso.

$8.60 Set.19-11269-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender al señor Edmundo Torres, la parte que nos corresponde en el comercio denominado "Bar Atenas" quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Salto, Agosto 26 de 1949. — DIEGO SANTORO. — ROMELIA Q. DE SANTORO — Edmundo Torres.

$12.00 Set.9-10679-v.oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he vendido a don Conrado Bordolí, el comercio que en el ramo de bar y café tenía establecido en calle Rincón número 1351, casi Ituzaingó. — Acreedores presentarse en calle Haedo número 1374. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1949. — EUGENIO DATI.

$12.00 Set.24-11584-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, hago saber que cedí al señor Juan Ramón Sosa mis derechos como co-promitente comprador del almacén y bar de la calle Miguelete N.o 1650, propiedad del señor Adrián Pastor y la señora Delfina Alaniz de Pastor. — Montevideo, Setiembre 13 de 1949. — OCTAVIO ANDRES RONDAN.

$10.20 Set.23-11503-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís 1460, prometí vender al señor José Suárez el café, bar y horno de pizza de la calle Yatay 1449. Acreedores, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL HERMIDA.

$6.80 Set.23-11502-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Benito Barral, Waldemar Bachini y Luis Alba Ares, el almacén de comestibles y bar de la avenida San Martín N.o 3761. Acreedores: Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — ALEJANDRO LUIS PAROLI. — HILDA KAYE DE PAROLI.

$6.80 Set.23-11501-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Junta Económica Administrativa N.o 2228 de esta ciudad, a favor del señor Adolfo Urgal Misa. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos del caso en la Escribanía del señor Juan A. Nattero, calle Treinta y Tres N.o 1469, Ley 26 Setiembre 1904. — DELFIN IGLESIAS VILARIÑO.

$10.20 Set.23-11552-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que don BENITO BUSCHIAZZO TRASANTE he resuelto ceder a sus socios señores Carlos Lavorerio Puglia y Roberto Rosas García la cuota social que le corresponde en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Buschiazzo, Lavorerio y Rosas S. C.", con sede actual en la avenida Gral. Eugenio Garzón N.o 1937. Los adquirentes continuarán con la misma tomando a su cargo la totalidad del activo y pasivo y girando el comercio bajo la razón social de "Lavorerio y Rosas S. C.". Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Mongastón Zabalza, Plaza Vidiella N.o 5619. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1949. — Benito Buschiazzo. — Carlos Lavorerio — Roberto Rosas.

$20.00 Set.23-11514-voct..17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los esposos Manuel Do Nacimiento y Juana Barbosa prometieron vender a María Groba de Soto el comercio de pescadería sito en la calle Comercio número 2534 de este Departamento, acreedores presentarse en 25 de Mayo número 591, (primer piso, escritorio 3). — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — MANUEL DO NACIMIENTO. — JUANA BARBOSA. — María Groba de Soto.

$10.20 Set.23-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Patricio B. Vítola, el comercio que en el ramo de venta de leche y pan y comestibles, gira en esta plaza en la calle Mac-Eachen número 1502; debiendo los acreedores presentarse en Rincón 430, escritorio 10; escribano José A. Saldún. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — MANUEL R. RIAL.

$10.20 Set.23-115[illegible]-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Eulalio de los Santos el comercio en el ramo de sastrería que bajo la denominación de "Sastrerías Minas" tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 557. Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, Rodó 581, de acuerdo a ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS H. DEVOTO.

$7.20 Set.15-10997-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniedo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor JOSE MARIA LOPEZ BIELLE el café, bar y restaurant de la calle Emilio Romero número 1002. Acreedores: plazo de ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — IRMA XIMENO DE COHEN.

$7.20 Set.6-10496-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender a la Sociedad Limitada T. H. A. L., en negocio de tejeduría sito en la calle Rafael 3443, de esta Capital, los interesados deberán presentarse en el camino Maldonado 5761. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1949. — RAFAEL SELLERA.

$6.80 Set.22-11421-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, que Anastasio Espinosa prometió vender a Manuel Antonio Longo su panadería de la calle Dr. César Piovene 1181 y 1191, de esta ciudad. Acreedores ocurrir a la escribanía Uslenghi, calle Artigas 378, Pando. — Setiembre 10 de 1949. — ANASTASIO ESPINOSA. — Manuel Antonio Longo.

$6.80 Set.15-10992-v.oct 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a José Romaniello y Omar Eraldo Fernández, la casa de comercio que en el ramo de reventa de pan y bizcochos, tengo instalada en la calle 21 de Setiembre número 2919. Acreedores, presentarse término legal en: escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — CAROLINA EULALIA LONGO. — José Romaniello. — Omar Eraldo Fernández.

$6.80 Set.15-11008-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FEDERICO GARCIA CAPURRO y LUIS ALBERTO VASQUEZ PIERA prometieron vender a la "Sociedad Limitada Clínica Electro Radiologica Limitada" el Instituto de Radiología de su propiedad ubicado en avenida Italia 2589. Acreedores presentarse a Misiones 1442, escritorio 6.

$6.80 Set.15-11042-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender las instalaciones y ceder derechos del local sito en Gral. Flores 2883, en el ramo de tienda, a la señora Eda Frank de Zajdel. Los acreedores deberán presentarse, por informes, en el estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — MATILDE G. DE ALMEIDA. — CASIO C. ALMEIDA.

$10.20 Set.15-11035-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos: de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que disolvimos la Sociedad "González y Cía.", que giraba con garaje y anexos en la calle Juan Ramón Gómez número 2674, quedando con activo y pasivo el señor Selmar R. Mattos. Los acreedores por informes, deberán presentarse en el estudio jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1949. — ANIBAL GONZALEZ. — Simar R. Mattos.

$10 20 Set.15-11036-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de Teleradio S. A. se procederá a la liquidación de la Sociedad, debiendo los que se consideren interesados, presentarse a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados del día siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso, en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, calle Misiones 1442, escritorio 6. — TELERARIO S. A. (en liquidación). — George Miles, Síndico.

$16.00 Set.15-11018-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Roberto Migliarini Manfredi, mi comercio que en el ramo "café y bar" gira en esta plaza, calle Lucas Moreno, número 2753. Acreedores presentarse, con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano V. Moalli, calle Dr. D. Terra número 1232, de 10 a 12: dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13, de 1949. — FACUNDO FEDERICO TABEIRA.

$12.00 Set.15-11034-v.oct.7.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Domingo Masculi las mercaderías, muebles y útiles del comercio situado en las avenidas Rodó y Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, por lo que los acreedores que se consideren con derecho, deberán presentarse dentro de 30 días en el comercio aludido de avenida Rodó y Garibaldi. A los efectos de la ley de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — MIGUEL LACASA. — BLANCA R. DE LACASA. — Pedro D. Masculi.

$16.00 Set.15-11005-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de lo establecido en la ley pertinente, que he prometido vender a Aniceto Arroyal Ramos el taller de carpintería que tengo establecido en la calle Misiones 326, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1949. — JOSE MARIA MARTINEZ GUILLEN.

$6.80 Set.13-10863-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por fallecimiento del socio don Alfredo Reinoldi, ocurrido el 17 de Julio de 1946, integrante de la firma "PROTTO Y REINOLDI" (Tubo Lux) ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Protto desde aquella fecha por escritura autorizada por el escribano doctor Julio C. Mourigán el 9 de Setiembre de 1949. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$10.20 Set.14-10913-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Hortensio Pizzo, la casa de comercio en el ramo de fábrica de pastas, instalada en la calle General Las Heras N.o 1801. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el comercio arriba expresado. — Montevideo. 23 de Agosto de 1949. — JOSE VICTOR GARCIA LAESPADA. — AMANDA FERNANDEZ DE GARCIA.

$10.20 Set.14-10916-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general y al público en particular que hemos prometido vender la cuota parte indivisa del comercio que gira en esta plaza, bajo la firma "Sucesión Carné" a doña América Angela M. Rodano de Carné y Luis Américo Carné Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en José Batlle y Ordóñez 547, dentro del plazo legal, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. El activo y pasivo queda a cargo de los adquirentes desde el 7 de Marzo de 1948. — Canelones, Setiembre 12 de 1949. — CESAR CARNE RODANO. — MARIA ELZA GALLERO DE CARNE.

$13.60 Set.14-10976-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Homero Abril Aguerre Larre, mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles, licencias alcohólicas y surtidor de nafta gira a mi solo nombre en el pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, calle Berna N.o 1267. — Cufré, Setiembre 9 de 1949. — JUAN MARIA CLARA. — Homero Abril Aguerre Larre.

$13.60 Set.14-10935-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la fábrica de caramelos de Jesús Arán situada en Hocquart 1667, pasará a girar por cuenta de la sociedad "JESUS ARAN E HIJOS" Los acreedores deben presentarse en Hocquart 1667. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Jesús Arán.

$7.20 Set.13-10886-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída en esta plaza bajo la razón social de "LAMELA HERMANOS Y TOMEO", haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de la calle Piedras 240 el señor José Tomeo. Los acreedores de dicho comercio deberán presentar sus créditos en el mismo. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — José Tomeo. — Manuel Lamela. — Eugenio Lamela.

$10.80 Set.13-10860-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos acordado la disolución de la sociedad que gira en esta plaza con la razón social "BENVENUTO HNOS.", para la explotación de sastrería y artículos para hombres, con sede en General Flores y Fo. Fondar. El activo y pasivo quedará a cargo del socio Manlio Benvenuto. — Trinidad, Setiembre 10 de 1949. — Manlio Benvenuto. — Miguel A. Benvenuto.

$10.80 Set.13-10849-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a Martín Keuchkerian mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en esta ciudad, avenida Carlos María Ramírez 792, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henon, Misiones 1408 (escritorios 1, 2 y 3). — DOMINGO G. PAISAL.

$10.80 Set.13-10847-v.oct.3.

EMPRESA RENACIMIENTO S. A.
(E.R.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre de 1949 a las 19 horas en el Centro Comercial e Industrial de Paysandú (18 de Julio 806) para tratar la siguiente orden del día: 1o Lectura de la memoria anual. 2.o Consideración del balance general y distribución de utilidades. 3.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y un titular y un suplente para la Comisión Fiscal.

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos para concurrir a esta asamblea los accionistas deben depositar con tres días de anticipación en la Gerencia de la Empresa las acciones o certificados correspondientes. La asamblea se dará por constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 27). — El Directorio.

$12.00 Set.22-11443-v.set 30.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado una promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad del Banco de la República Oriental del Uruguay y a nombre de JOSE DIAZ, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle N.o 3 (hoy Versailles), empadronado con el N.o 123.181 y señalado con el N.o 371 en el plano del agrimensor M. E. Percovich de Noviembre de 1926, copia de L. J. Freire de Agosto de 1933, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se oponga, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Setiembre 10 de 1949.

$15.00 Set.14-10946-v.set.30.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionnistas de Propiedades Unidas S. A. para la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949, a las 9 horas y 30, en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, el balance general, la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — El Secretario.

$4.80 Set.22-11452-v.set.30.

ESTABLECIMIENTOS NOLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 30 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local de la calle Mariano Sagastal 108, esquina Santa Lucía (Paso del Molino), para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o Elección de suplentes del Directorio y suplente de Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada. (artículo 30).

La asamblea general se considerará constituída a la primera convocatoria si a ella concurriere un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital en circulación. Si dicha concurrencia no se realizará dentro de la primera media hora después de la indicada en la convocatoria, se procederá inmediatamente a una segunda y última convocatoria con el número de accionistas que concurrieren, (artículo 31). — El Directorio.

$14.40 Set.21-11405-v.set. 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o de Setiembre de 1949, ha quedado disuelta la Sociedad que con el ramo de bar y bebidas alcohólicas giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Gasperi y López", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Cupertino López. — JUAN JOSE GASPERI. — José Cupertino López.

$6.00 Set.21-11403-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido enajenar a favor del señor Enrique Bottaioli todas las pertenencias de la razón social que integramos denominada "LA ESMERALDA LIMITADA". Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade, calle Sierra 1988 esquina Miguelete con los justificativos de sus créditos. — Selim Jinno. — Cecilio Waisbiot. — Moisés Feld. — Enrique Bottaioli.

$6.00 Set.21-11346-v.oct.1.o.

E G A M, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A los efectos señalados en el capítulo 13. artículo 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre de 1949 a las 16 horas en las oficinas de esta Compañía, calle Ramón Márquez 3222, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aumento del capital y modificación de los siguientes artículos de los estatutos sociales: 2.o 3.o. 5.o. 6.o (suprimido), 7.o. 8.o.. 9.o. 10. 11. 13. 14. 16. 18. 19. 23 (suprimido), 25 (suprimido). 28. 29 (suprimido), 30. 31. 32. 34. 35. 37. 40. 41. 43. 46. 48. 49. 51 suprimido). 52 (suprimido); 3o Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Notas. — A) Los accionistas se servirán tener en cuenta que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 43) tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada; B) Se encarece puntualidad, pues el artículo 37 determina que la asamblea deberá quedar legalmente constituída dentro de la primera media hora después de la señalada. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Set.27-11709-v.oct.1.o.

"TARZAN", SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 6 de Octubre a las 17.45 en el local de la fábrica, avenida General Flores 3247, para tratar el siguiente orden del día: A) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. (artículo 21); B) Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; C) Nombramiento de dos Directores (artículo 13); D) Designación de Síndico y suplente (artículo 17). Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la fábrica, General Flores 3247, por lo menos, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$10.00 Set.27-11685-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Más Martinelli Ramiro Más Urioste y Pedro Chreties, la casa de comercio, que en el ramo de repuestos para automóviles y con la denominación de "El Gaucho" tenemos instalada en la calle Municipio N.o 3153 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los acreedores para que, con los justificativos de sus créditos se presenten en dicho comercio, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — DORA AGUNIN DE TROSSMANN. — MOISES TROSSMANN.

$16.00 Set.9-10556-v.oct.1.o.

AERO CLUB DE PASO DE LOS TOROS
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación por primera vez, para adquirir una aeronave de instrucción de pilotaje, a cuyo efecto puede retirarse el pliego de condiciones respectivo, en la División Asuntos Legales, de la Dirección Aeronáutica Civil, calle Piedras 437, Montevideo. Hasta el 1.o Octubre 1949 las propuestas hasta las 15, del 17 Octubre, y la apertura en presencia de los interesados que concurran y de las autoridades pertinentes en la sede de la citada Dirección a las 15.30 hora del 17 Octubre. — Juan Irigoyen, Presidente. — Bernabé Freire, Secretario

$5.60 Set.24-11591-v.oct.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos Art. 492, Código de Comercio, leyes 26 de Setiembre 1904 y 26 de Abril 1933, se comunica: Que "FAREIM" Limitada, que giraba en esta plaza Avenida Agraciada 2711, fué disuelta ante Esc. Omar Costantini, el 23 de Agosto último, inscribiéndose en el Registro de Comercio con el número 367 del Lo. 1, transfiriéndose el total del activo a Radio Lux S. A. con el mismo domicilio, además ésta se hizo cargo del pasivo. Acreedores, presentar los créditos, en el domicilio de la adquirente. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1949

$16.00 Set.19- 11246-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que CARLOS A. CASARES SIENRA ha prometido vender la "Imprenta Rex" instalada en Cerrito número 619, a la Empresa "Talleres Gráficos Mitou Reyes S. A.". Acreedores: Zabala 1441, piso 3.o, escritorio 12.

$6 40 Set 24-11605-v.oct.13.

A V I S O

Prometí enajenar la Fábrica Uruguaya de Decorados en Cerámica, de Belgrano 3039. Acreedores presentarse al comercio. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JULIO LAGES.

$4.00 Set.20-11320-v.oct.13.

(C.U.D.E.S.A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1949 a las 18 y 30 horas en su local social calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día: 1 o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o Resolver sobre la distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio y con 5 días de anticipación a la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas. — El Directorio.

$14.00 Set.20-11343-v.set.30.

"SOLIS DE MATAOJO S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Octubre del corriente año, a las 17 y 30 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, séptimo piso, escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración; 5.o) Fijación de honorarios del Directorio; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22, inciso H) de los estatutos, el Directorio de Solís de Mataojo S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre del corriente año a las 18 horas, en el local social sito en el Palacio Salvo, séptimo piso, escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital autorizado hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y modificaciones al estatuto.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas: A) Que para formar parte de la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio; B) Que de acuerdo al artículo 1.o de la ley de 13 de Julio de 1909, para modificar los estatutos es necesaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital social.

$26.00 Set.26-11658-v.set.30.

CASAS Y TERRENOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la sociedad Casas y Terrenos S. A. para la asamblea anual ordinaria a celebrarse el día 30 de Setiembre de 1949 a las 9 y 45 horas en la sede de la Sociedad, calle Ituzaingó N.o 1309, Esc. 5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria el balance general, la distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — El Secretario.

$4.80 Set.22-11453-v.set.30

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS
SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2050, Montevideo, el día 30 de Setiembre de 1949, a las 11.15 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución al Directorio, fiscalizadores y su designación, Directores: fijación de número y designación, elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea — Nota: se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar aprte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.19-11332-v.set.30.

"DA SILVA Y BERTIZ LIMITADA"
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Anaurelino Ferreira, el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta el veintiséis de este mes con el número veintiuno en el Registro Público de Comercio de Rivera, fué modificada la sociedad que giraba en esta ciudad de Rivera con la denominación "Da Silva Cazeres Limitada", quedando ahora en la siguiente forma: I) Socios: Severo da Silva, Paulino Bértiz, Emilio E. Gougeón y Calixto da Silva; II)Régimen de responsabilidad limitada, según ley número ocho mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres; III) Objeto: venta de automóviles y accesorios y combustibles, taller mecánico y representaciones de todo lo que tenga relación con los ramos expresados, mecánica y electricidad; IV) Domicilio: en la ciudad de Rivera, calle Sarandí número ochocientos noventa y siete; V) La sociedad se denominará: "Da Silva y Bértiz Limitada"; VI) La administración estará a cargo de Severo Da Silva, Paulino Bértiz y Emilio E. Gougeón, que pueden actuar juntos o separadamente en todos los actos y contratos de la Sociedad; VII) Capital: cincuenta mil pesos Calixto da Silva aportó cinco mil pesos y los otros tres socios quince mil pesos cada uno. Ya fué totalmente integrado y se divide en cincuenta acciones de mil pesos cada una, correspondiendo cinco acciones a Calixto da Silva y quince acciones a cada uno de los otros tres socios; VIII) Plazo: este contrato rige desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve y durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Si, por lo menos, con cuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo ninguno de los socios manifiesta por escrito a los otros su deseo de disolver la Sociedad el contrato se prorrogará de pleno derecho y sin necesidad de formalidad alguna, por un año más y así sucesivamente; IX) Responsabilidad: únicamente por el capital aportado, no pudiendo tampoco ser sometidos los socios a restitución de los dividendos que hubieren regularmente percibido. De acuerdo al artículo 6.o, ley 8.992 se hacen estas publicaciones.

$28.00 Set 27-11709-v.oct.7.

"URRAÑETA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 2 de Octubre de 1949 a las 10 y 30 horas en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1949, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal, por el ejercicio 1948|1949; 4.o) Elección para integrar el Directorio de dos miembros titulares y de cinco suplentes; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1949|1950; 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 28 de Setiembre de 1949 en las oficinas de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco — Salto, Setiembre 17 de 1949. — El Directorio

$16.00 Set.24-11597-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. He resuelto clausurar la Fábrica de Juguetes y Taller de Carpintería, sito en la Avda. Brasil N o 2586. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — LUIS ZORRILLA DE SAN MARTIN.

$3.60 Set.12-10820-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, calle Juan Benito Blanco N.o 1151 a Domingo A. Bellizzi y Delareyns Olivera. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Agosto 29 de 1949. — AMADOR MENDEZ SANJURJO.

$7.20 Set 12-10818-v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Larrañaga 3201 a Evaristo Cambón. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949 — MANUEL BRAÑA.

$3.60 Set.12-10819-v.oct.1.o

SUCESORES IGNACIO VARELA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Setiembre de 1949 a las 17 y 30 horas en el local de la Sociedad en la Estancia "Las Taperas" (Departamento de Tacuarembó), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o Distribución de utilidades, fijación del dividendo en informe del Síndico; 4.o Designación del Síndico y suplente respectivo para el próximo ejercicio.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, deben registrar sus acciones en el lugar de la convocatoria, por lo menos, con tres días de anticipación. — Montevideo, Setiembre de 1949. — El Directorio.
$8.40 Set 27-11705-v.set.29.

SOCIEDAD ANONIMA "SANTA LUCIA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1949 a las 9 horas y 30 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 50, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o) Ratificación del nombramiento de un Director designado por el Directorio y elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.
$4.00 Set.28-11766-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que don Walter Tannhauser ha prometido vender a don José Goldín, el activo y pasivo del establecimiento comercial que en el ramo de importación y exportación de mercaderías en general gira en esta plaza, a nombre de Walter Tannhauser, calle Arenal Grande número 1673. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, al estudio del escribano Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí 430 de 9 a 11 menos los Sábados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — WALTER TANNHAUSER. — José Goldín.
$13.60 Set.27-11662-v.oct.17.

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO

La Comisión Directiva de Radio Club Norte Uruguayo, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto, el día cuatro de Octubre próximo a las 21 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria y balance general que deberá presentar la Comisión Directiva (Art. 31 Estatutos). 2) Elección de la nueva Comisión Directiva. — Se previene que los socios podrán hacerse representar por medio de una carta poder a favor de otro socio. — La Comisión Directiva.
$5.60 Set.28-11753-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, al señor Enrique Zorkraut, tienda y mercería "Juanita" en Sierra 1642. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279|5. Ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — LOTHAR PRAGER.
$4.00 Set.27-11704-v.oct.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 13 de Agosto próximo pasado autorizó el escribano Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia) e inscripta el 30 del mismo mes con el número 56 del folio 237 al 242 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada Socios: Antonio Lale Demoz, Reinaldo Confenti, Fernando Eduardo Long, Alberto Davyt y Amalia Robert de Robert. Objeto: apertura, nivelación, acondicionamiento y todo otro trabajo relativo a caminos y predios, ya sean públicos o privados. Podrá también la Sociedad comprar y vender inmuebles. Denominación: "Solivial Limitada". Capital: $ 25.000.00, aportado por partes iguales por los cinco asociados y ya integrado en su totalidad en efectivo. Plazo: quince años, a contar desde el 17 de Enero último. Domicilio: Colonia Valdense, 4.a sección judicial (Departamento de Colonia). Administración y uso de la firma social: corresponderá exclusivamente a los socios nombrados, Lale Demoz, Davyt y Long siendo necesario para todos los actos y contratos de la Sociedad que obren y firmen conjuntamente dos de ellos. Ganancias y pérdidas: por partes iguales. Asambleas y balances: anuales. — Colonia Valdense, Setiembre 9 de 1949. — Antonio Lale Demoz. — Alberto Davyt.
$16.00 Set.20-11309-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Emilio Romero N.os 904|10, al señor Diego Lamas. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Agosto de 1949. — MARCOS ZECO — Diego Lamas.
$6.80 Set.10-10764-v.set.29.

INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
(INLA S. A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 12, 14 y 16 de los estatutos, se hace esta segunda convocatoria citando a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo viernes 14 de Octubre a las 16 horas en el local social, calle Barros Arana N.o 5431, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o) Consideración de la memoria y balance (artículo 14); 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y de Síndico y suplente (artículo 14). Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, Barros Arana N.o 5431, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — El Directorio.
$12.80 Set.28-11764-v.oct.6.

VIDAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 40 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1949 a la hora 18 en nuestro local social, calle Martín Fierro 2579|85 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Julio ppdo., con el dictamen del Síndico (Art. 40) y distribución de utilidades. 2.o Fijación de los honorarios del Síndico (Art. 40) y elección de Síndico titular y suplente (Art. 38). 3.o Aplicación del Fondo de Reserva Especial. 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea (Art. 51). — El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta tres días antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que correspondan (Art. 48). — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Directorio.
$8.40 Set.28-11757-v.set.30

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORIDA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de Octubre de 1949 a las 9 horas en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 50, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949. 2.o) Ratificación del nombramiento de un Director designado por el Directorio y elección de nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Octubre de 1949. — El Directorio.
$4.00 Set.28-11765-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas del rematador Oscar Alario cita en la avenida San Martín número 2708 he prometido en venta al señor José Felipe Figueroia mi casa de comercio con provisión en la calle Ramos esquina Resistencia número 4350 de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. Se notifica a acreedores. — Montevideo, Setiembre 14 de año 1949. — BONIFACIO W. MOCETTI.
$10.20 Set.17-11138-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene José Glikberg compra el comercio ramo casa de modas sito en Convención 1397. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — ELIZABET IDA RENZ DE LEWOK. — José Glikberg Kogon.
$6.80 Set.10-10748-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Alfredo Quaglia, el comercio, sito en Aguas Corrientes, ramo panadería. Acreedores presentarse en escribanía Luchinetti, Santa Lucía. Plazo ley 26|9|904. — Santa Lucía, Setiembre 7 de 1949. — CARMELO VIGNOLA. — Alfredo Quaglia.
$6.80 Set.10-10752-v.set.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de "Tenax S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó la sociedad "Tenax S. A." solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Testimonio. — Acta número uno; De constitución. En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores William H. Melvin y Daniel García Capurro resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Tenax S. A." que se regirá por los estatutos que luego de ser leídos y considerados fueron aprobados en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE "TENAX S. A."

CAPITULO I

Nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Tenax, S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes vigentes y cuyo funcionamiento estará sometido a las prescripciones de la ley de 24 de Junio de 1948, especialmente en lo establecido en su artículo 7.o y a lo dispuesto por los presentes estatutos.

Art. 2.o La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Su objeto dentro del territorio de la República, será la adquisición, enajenación, depósito y custodia por cuenta propia o de terceros, de acciones y valores de otras sociedades anónimas extranjeras y la percepción, administración y distribución de los rendimientos, intereses o dividendos que en forma de dinero o de otras acciones los mencionados valores produzcan o reditúen, para cumplir cuya actividad podrá mantener en cuenta corriente en Bancos de plaza, sumas de dinero que en conjunto no alcancen al 10 o|o de su activo. Fuera de la República podrá además, administrar, arrendar, explotar, adquirir, gravar y enajenar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones y en general, hacer o intervenir en toda clase de negocios comerciales, financieros e industriales, pudiendo realizar todas las operaciones relacionadas con los objetos enunciados.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 5.o El capital de la sociedad fíjase en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) dividido en dos mil quinientas (2.500) acciones de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o de más acciones, a juicio del Directorio.

Art. 6.o Las accionse serán emitidas al portador e indivisibles. En consecuencia, la sociedad no reconocerá para cada una de ellas más que a un solo propietario. Serán firmadas por el Presidente o de quien haga sus veces y por un Director o por dos Directores designados al efecto por el Directorio.

Art. 7.o El Directorio decidirá la oportunidad y la medida en que han de emitirse las acciones de la sociedad y resolverá la forma, proporción, especie y tiempo en que será integrado el capital subscripto en todas las emisiones.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente abonadas, la sociedad podrá expedir certificados nominativos provisorios o representativos que acrediten las integraciones realizadas, los que serán autorizados en la misma forma establecida para las acciones definitivas por el artículo 6.o.

Art. 9.o La subscripción y la posesión de acciones implica el conocimiento de estos estatutos y el acatamiento de las decisiones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas reconocen las leyes vigentes.

CAPITULO III

Administración

Artículo 10. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por mayoría de votos por la asamblea general de accionistas compuesto de no menos de tres ni de más de cinco miembros. En caso de vacancia definitiva de uno o más cargos de miembros del Directorio por causa de renuncia o fallecimiento de los titulares, o en caso de ausencia o impedimento temporario de uno o más de los mismos que haya de durar o se prolongue por más de tres meses, el Síndico resolverá la persona que, respecto de cada cargo, ha de sustituir a cada titular hasta la reintegración de éste o hasta la más próxima asamblea general ordinaria que elegirá el reemplazante hasta el término del mandato del sustituído. Los Directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación pero continuarán ejerciendo sus cargos hasta tanto la asamblea no designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. Para ser miembro del Directorio no es necesaria la calidad de accionista.

Art. 11. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada o no, dentro o al servicio de la sociedad. Cuando a un Director se le confíe la realización de actividaeds retribuídas que no sean de las que son propias del cargo que desempeña, se dará cuenta de ello a la más próxima asamblea general de accionistas que se realice.

Art. 12. Inmediatamente después de cada elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente. En ausencia de éste y de quien lo represente, desempeñará esas funciones el miembro del Directorio que éste designe a ese fin.

Art. 13. Para que el Directorio pueda sesionar válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. Si el Presidente o alguno de sus Directores estuvieran temporalmente ausentes al tiempo de la convocatoria, podrán ser reemplazados en su calidad y cargo por persona o personas autorizadas a ese fin, por mandato o carta - poder con facultad expresa para ello, siendo el o los Directores representados responsables del voto como si hubieran asistido personalmente. En defecto de dicha representación y en los casos previstos por el artículo 10, el Directorio será integrado en la forma que ese artículo establece.

Art. 14. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos. Cuando el Directorio se componga de tres miembros y asistan a una reunión sólo dos de ellos o sus representantes o suplentes, las decisiones deberán ser adoptadas por unanimidad.

Art. 15. El Directorio sesionará con la frecuencia que lo exijan los intereses y negocios de la sociedad y cuando su reunión sea solicitada por cualquiera de los Directores. Lo deliberado y resuelto en cada sesión se hará constar en actas que subscribirán todos los presentes.

Art. 16. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección, administración y disposición de los negocios y bienes de la sociedad con las limitaciones que surgen del hecho de que esta sociedad está comprendida entre aquellas a que se refiere el artículo 7.o de la ley de 24 de Junio de 1948 y de que, en consecuencia, dentro del territorio de la República sólo podrá realizar el objeto a que se refiere el inciso 1.o del artículo 4.o de estos estatutos, el Directorio está autorizado para: A) Adquirir, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar toda clase de bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones por los plazos, precios, cantidad forma de pago y demás condiciones que juzgue conveniente; hacer tradición, percibir precios; cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad; dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, obras y servicios; realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o anticresis. B) Celebrar todo género de contratos de créditos, abrir, mantener, cerrar o cancelar todo género de cuentas con Bancos u otras instituciones públicas o privadas y con particulares inclusive en el extranjero; realizar y obtener préstamos de dinero y valores con garantías o sin ellas; girar contra fondos depositados y en descubierto; librar, girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, renovar prorrogar, ceder, caucionar letras, cheques, pagarés, vales y demás papeles de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos; constituir, aceptar y devantar depósitos, aceptar bienes en pago de deudas; conceder quitas y esperas; contratar como asegurado toda clase de seguros. C) Celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocios y representación; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transigir judicial y extrajudicialmente; solicitar, adquirir y transferir marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención y privilegios; celebrar contratos de construcción; subscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades; formar, distribuir y liquidar sociedades y formar parte de sociedades ya fundadas; adquirir el negocio u organización, el activo y pasivo de sociedades y establecimientos comerciales e industriales; constituir y participar de sociedades por cuenta de terceros, enajenar todo o parte de los negocios que constituyan el objeto de la sociedad. D) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales por asuntos de cualquier naturaleza como actor, demandado o tercerista, con las más amplias facultades generales de derecho en materia judicial y administrativa y las especiales de formular denuncias en el fuero criminal y aquellas a que se refiere el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil que se da aquí por reproducido. E) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos y sustituir total o parcialmente los mandatos que se le confieran a la sociedad. F) Otorgar y solemnizar toda clase de contratos e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus facultades. G) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio del Presidente, de quien lo represente o haga sus veces y en su defecto por medio de un Director designado a ese fin. H) Crear los puestos de empleos que crea convenientes, contratar y exonerar a los miembros del personal y fijar sus respectivos sueldos, remuneraciones, comisiones y participaciones. I) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. J) Presentar anualmente a consideración de la asamblea general ordinaria la memoria de las operaciones de la sociedad, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. K) Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente, avisándolo en cada caso por escrito a la Inspección General de Hacienda (Sección Bancos y Sociedades Anónimas). L) Delegar todas sus facultades y poderes sin limitación o parte de ellas en uno o más Directores o accionistas, estableciendo su remuneración. LL) Resolver todos los casos no previstos o expresamente determinados en estos estatutos, siempre que estén encuadrados dentro de los objetos de la sociedad, dando cuenta de lo decidido y actuado a la asamblea general de accionistas en su primera reunión.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 18. La asamblea general ordinaria se realizará una vez al año en el lugar y en la fecha que fija el Directorio dentro de los seis meses siguientes al fin de cada ejercicio, a los efectos de: A) Considerar la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades. B) Elegir miembros del Directorio cuando corresponda y determinar si han de recibir remuneración y el monto de ésta. C) Elegir Síndico y Síndico suplente; y D) Considerar cualquier otro asunto incluído en la orden del día por el Directorio a iniciativa de éste, del Síndico o de accionistas que representen cuando menos el 20 o|o de las acciones subscriptas e integradas en la proporción dispuesta por el Directorio. El Síndico y los accionistas formularán su solicitud dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del primer aviso de convocatoria.

Art. 19 La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando así lo resuelva el Directorio por creerlo necesario o útil y a solicitud de Síndico o a pedido de accionistas que representen no menos del 30 o|o de las acciones subscriptas y pagadas en la proporción exigida por el Directorio, quienes establecerán el asunto o asuntos a considerarse. En los dos últimos casos, el Directorio convocará a la asamblea extraordinaria para dentro de los 30 días de formulada la solicitud.

Art. 20. Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos mencionados en la convocatoria, a menos que en ellas esté representado el total de las acciones emitidas e integradas en la proporción que establece el artículo anterior, en cuyo caso podrán considerar cualquier tema que planteen los asambleístas o el Directorio.

Art 21. La convocatoria a asambleas generales se hará mediante avisos con indicación de la orden del día, que se publicarán durante cinco días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital. Esa publicación empezará, cuando menos, diez días antes del fijado para la asamblea.

Art. 22. Hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados que acrediten que éstas se encuentran depositadas en algún establecimiento bancario o comercial del país o del extranjero aceptado a ese objeto por el Directorio, a fin de sacar tarjeta de entrada a la asamblea en la que constará el número de votos que corresponde a su tenedor.

Art. 23. Cada diez acciones darán derecho a un voto en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, con la limitación que establece el artículo 420 del Código de Comercio; sin embargo los accionistas que tengan menos de diez acciones podrán reunirse para completar ese número y nombrar a uno de ellos para que los represente. El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar mediante autorización contenida en poder o carta-poder. Los Directores, administradores y empleados y los Síndicos, titular y suplente de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 24. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas en la proporción exigida por el Directorio. De no llenarse esa condición, se procederá a una nueva convocatoria en la forma y plazo que se indican en el artículo 21 y la asamblea ordinaria o extraordinaria en su caso, quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Lo establecido en este artículo rige aún en el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909. Las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que las soliciten y a ella concurran, quienes representen la totalidad del capital subscripto y de su reunión se dé noticia a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 25. Las asambleas adoptarán resoluciones por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente del Directorio, quien lo represente o haga sus veces y en su defecto, por la persona que la asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en acta que subscribirán el Presidente y dos asambleístas que la asamblea designará.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 26. En la asamblea general ordinaria de cada año serán elgidos un Síndico y un Síndico suplente. Además de los que le atribuyen estos estatutos, son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales, a cuyo efecto podrá revisar directamente los libros y documentos todos. B) Intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la sociedad y en general realizar los actos de control que considere necesarios; y C) Informar por escrito sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria que deberán ser presentados anualmente por el Directorio a consideración de la asamblea general. Tanto el Síndico como su suplente serán reelegibles. La asamblea fijará la re-

muneración del Síndico correspondiente al ejercicio recién terminado.

CAPITULO VI

Utilidades

Artículo 27. El Directorio propondrá y la asamblea resolverá el destino a darse a las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las sumas necesarias para cubrir las desvalorizaciones y amortizaciones que el Directorio juzgue conveniente y de las cantidades que el mismo considere necesario o útil destinar a la constitución de reservas. La asamblea resolverá si han de declararse y distribuirse dividendos o no y en caso afirmativo su proporción, porcentaje o monto. Los dividendos declarados serán pagados en la fecha y forma que determine el Directorio. Todo dividendo no reclamado dentro de los cuatro años siguientes a la fecha inicial del pago respectivo, quedará prescripto a favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 28. La sociedad se disolverá y liquidará: A) A la expiración del término que se le fija de duración, siempre que una asamblea general, cuyo quórum será de setenta por ciento (70 o|o) del capital realizado, no decidiese su prolongación o su disolución anticipada. B) Por haberse perdido el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital. C) Por haberse vendido la totalidad de la empresa y negocio; y D) en los demás casos que prescriban las leyes vigentes.

Art. 29. Resuelta que sea la disolución de la sociedad será liquidada por liquidadores nombrados por la asamblea general, quienes procederán de acuerdo a lo que ésta determine y con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio de la sociedad se compondrá de tres miembros cuyo mandato durará dos años, que serán designados conjuntamente con el Síndico titular y suplente por los promotores, en reunión a realizarse luego de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo y de verificada la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. Hasta nueva decisión del Directorio, el ejercico de la actividad social terminará el treinta y uno del mes de Diciembre de cada año.

Art. 31. El doctor Daniel García Capurro gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica y está facultado para proponer y aceptar cualquier modificación que aquél y sus organismos asesores sugieran y exijan y para realizar todos los trámites administrativos y judiciales conducentes a la instalación de la sociedad y para la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Cumplido el objeto de la reunión, se acuerda extender la presente acta que luce de fojas uno a fojas trece del libro de actas de constitución y de asambleas de la sociedad "Tenax S. A." que subscriben ante el escribano don Roberto Daniel Negro, de quién solicitan expida testimonio de la misma a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de la sociedad creada y el otorgamiento de la personería jurídica correspondiente. Y no siendo para más el acto, se levanta la sesión que, habiendo comenzado a las once horas terminó a las doce horas y treinta minutos. — Wm. H. Melvin. — Daniel García Capurro. — Certifico: que las firmas y rúbricas que preceden y figuran en la página trece de este libro, fueron puestas a mi presencia por los señores William H. Melvin, norteamericano, casado en primeras nupcias con doña Dorotea Joune, con domicilio en la calle San José número novecientos ochenta y uno, y el doctor Daniel García Capurro, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Sofía Vidal Arteaga, con domicilio en la calle Sarandí número trescientos diecinueve, ambos mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarnta y ocho, y la cual figura como página trece bis del Libro de Actas de Constitución y de Asambleas de "Tenax S. A.". — (hay un signo) Roberto Daniel Negro.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que tengo a la vista y obran de fojas una a trece bis del "Libro de Actas de Constitución y de Asambleas de "Tenax S. A.", a los que me remito. En fe de ello y para que la dicha sociedad solicite el reconocimiento de la personería jurídica de derecho privado correspondiente, expido éste que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo) Roberto Daniel Negro.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Presente. Señor Ministro: Daniel García Capurro, con domicilio en la casa N.o 319 de la calle Sarandí, ante el señor Ministro comparezco y digo: Que según lo acredita el testimonio adjunto del Acta de Constitución y Estatutos, con fecha veinticuatro del corriente mes de Diciembre se creó la sociedad anónima "Tenax S. A.". De conformidad con lo que establecen los artículos 405 y sgtes. del Código de Comercio y 21 del Código Civil esta sociedad viene a solicitar por mi intermedio que; previos los trámites correspondientes, se aprueben sus estatutos y se le conceda la personería jurídica. El artículo 31 (Disposiciones transitorias) confiere al subscripto autorización para la presente gestión así como para aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo o sus organismos asesores sugieran o estimen necesario introducir en los mismos. Quiera el señor Ministro proveer de conformidad y disponer que, oportunamente, se expida testimonio de lo que se actuare a los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.:) Daniel García Capurro.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 5 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Tenax S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 16 inciso K). En ningún caso el ejercicio podrá durar más de 12 meses por resolución del Directorio.

Artículo 18 inciso D). En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos incluídos en las convocatorias (artículo 20). En consecuencia la redacción de la parte final de este artículo debe modificarse en el sentido de que la solicitud del Síndico o los accionistas para que se incluya algún asunto en el orden del día debe ser presentada al Directorio con anterioridad a la publicación de las convocatorias.

Artículo 20. Para tratar en las asambleas asuntos no mencionados en el orden del día es necesario la presencia de la totalidad del capital integrado.

Artículo 24. Para la formación de quórum es conveniente que se tome como referencia solamente el capital integrado.

Saludan a Vd. muy atte. — (Fdo.:) Batlle. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. Vista a los intersados, debiéndose manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Presente. Señor Ministro: Daniel García Capurro, en representación de "Tenax S. A." en el expediente relacionado con la solicitud de aprobación de sus estatutos, evacuando la vista conferida, dice: Que acepta las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y en consecuencia, los artículos e incisos que han sido objeto de las mismas quedarán redactados así:

Artículo 16 inciso K) "Fijar la fecha en que termina el ejercicio anual de las actividades de la sociedad que no excederá de doce meses, pudiendo modificarla cuando lo crea conveniente, avisándolo en cada caso por escrito a la Inspección General de Hacienda (División Bancos y Sociedades Anónimas)".

Artículo 18, inciso D) (úlimo párrafo). "El Síndico y los accionistas formularán su solicitud al Directorio con anterioridad a la publicación de las convocatorias".

Artículo 20. "Las asambleas generales no podrán tratar sino los asuntos mencionados en la convocatoria, a menos que en ellas esté representada la totalidad del capital integrado, en cuyo caso podrán considerar cualquier asunto que planteen los asambleístas o el Directorio".

Artículo 24, inciso 3.o "Las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar avisos de convocatoria, siempre que las soliciten y a ellas concurran, quienes representen la totalidad del capital integrado y de su reunión se dé noticia a la Inspección General de Hacienda con 48 horas de anticipación".

Quiera el señor Ministro tener presente la conformidad prestada y disponer, en esta gestión el trámite que corresponda. Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Daniel García Capurro

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos —con las modificaciones propuestas por los interesados en el precedente escrito— reconociendo a la "Tenax Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas vigentes en especial a las de la ley N.o 11.073, de 24 de Junio de 1948 o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá oportunamente fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la N.o 11.073 y 4.o y sgtes del decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. — Montevideo, Marzo 30 de 1949. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Mayo de 1949. Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "Tenax S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se le autorice a funcionar; Resultando: 1.o Su objeto es la adquisición, enajenación, depósito y custodia por cuenta propia o de terceros, de acciones y valores de otras sociedades anónimas extranjeras y la percepción, administración y distribución de los rendimientos, intereses o dividendos que en forma de dinero o de otras acciones los mencionados valores produzcan o rediten; para cumplir con dicha actividad podrá mantener en cuenta corriente en Bancos de plaza, sumas de dinero que en conjunto no alcancen al 10 o|o de su activo. Fuera de la República, podrá, además, administrar, arrendar, explotar, adquirir, gravar y enajenar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, acciones, valores y obligaciones y en general, hacer o intervenir en toda clase de negocios comerciales, financieros e industriales, pudiendo realizar todas las operaciones relacionadas con los objetos enunciados; y las operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 16 inciso K), 18 inciso D), 20 y 24, tal como se detalla a fojas 12 y 12 vta. de estas actuaciones. Considerando: Son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones precitadas no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Tenax S. A." con la modificación de los artículos mencionados en el 3er. Resultando y concederle autorización para funcionar, entendiéndose que en el caso de que la sociedad traslade su domicilio al exterior deberá comunicarlo al Poder Ejecutivo dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Queda sometida a la legislación nacional y especialmente a la ley 11.073 de Junio 24 de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (Art. 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial, su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Daniel García Capurro, constituyendo domicilio en la casa N.o 319 de la calle Sarandí, al señor Juez digo: Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, aprobó los estatutos de "Tenax S A." reconociéndole personería jurídica. En consecuencia, haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 31 (Disposiciones transitorias) y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se digne disponer la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la rúbrica de los libros que al efecto presentaré y que, fecho, se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelvan los estatutos y demás recaudos adjuntos. Quiera el señor Juez así ordenarlo, previa vista del señor Fiscal de lo Civil. Otrosí digo: Que para la recepción de los estatutos, documentos que se desglo-

sen y demás que fueren de darse, desde ya autorizo al doctor Jorge Priore. — Daniel García Capurro.

Montevideo, 1.o Junio de 1949. Recibido hoy con un estatuto. — Mántaras.

Montevideo, 3 de Julio de 1949. Por presentado y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. — Reyes. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — H. López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 2.800. Señor Juez: Puede Vd. ordenar la inscripción de estatuos solicitada. — Montevideo, Junio 13|949. — Francisco Pagano.

Montevideo, 15 de Junio de 1949. —Recibido hoy. Conste. — Mántaras.

N.o 8.482.—Montevideo, 17 de Junio de 1949. Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el art. 407 del Código de Comercio; Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 13 a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Amílcar Mántaras.

Montevideo, 27 de Junio de 1949. — Al señor Encargado del Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, bajo conocimiento. Conste. — López.

Montevideo, Junio 27 de 1949. — Recibido hoy con esta fecha. Conste. — Gianola.

Montevideo, Agosto 18 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 62 del folio 451 v. y siguientes del Libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Hay una firma.

Montevideo, Agosto 18 de 1949. — Cumplido, se devuelve. — Gianola.

Y a los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$317.00 — 11329.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 624
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de una refrigeradora eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 7 de Octubre de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Set.29-22313-v.oct.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 626

Llámase a licitación para la adquisición de dos camionetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 9 de Noviembre de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Setiembre 28 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Set.29-22314-v.oct.1.o.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
AVISO

Se lleva a conocimiento de los interesados que en razón del aumento de la contribución a la Caja de Jubilaciones, las liquidaciones de jornales con cargo a terceros se efectuarán con el 35 o|o de recargo, a partir del 1.o de Octubre próximo, en lugar del 31 o|o que se hace actualmente. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Set.29-22315-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 12.a sección judicial del Departamento de Durazno, con una superficie de plano de mensura del agrimensor señor Ruben González Mazzini, del día 10 de Mayo de 1949: 5 hectáreas, empadronadas en mayor área con el número 3431, propiedad de la señora EUGENIA MOREIRA DE LOPEZ MORALES, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro emplazamiento del edificio de la escuela número 38, rural, de Mariscala, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Setiembre de 1949 y declarada urgente la ocupación del mismo.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Durazno. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) Set.29-22317-v.oct.7.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA DE ENSAYOS POR FLEXION

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de ensayor por flexión, destinada al Instituto de Ensayos de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.29-22309-v.oct.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para ejecución de un techo para uno de los patios del edificio central de la U. T. U.

Apertura de las propuestas el día 1.o de Octubre a las 16 horas en la Sección Proveeduría de la institución, calle Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones y memoria descriptiva todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Set.29-22311-v.oct.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3183|49
Baterías de acumuladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, para proveerse de 12 baterías de acumuladores tipos A y C, con placas positivas de plomo, tipo Planté, de gran superficie, etc., para equipos centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.29-22306-v.oct.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1663 (segundo llamado). Compra de 225 pares de botas de goma de media caña. Apertura: 18 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Número 1693. Compra de cables de acero flexible. Apertura: 27 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Número 1694. Compra de dos bombas centrífugar. Apertura: 28 de Noviembre de 1949 a las 16 horas.

Número 1695. Compra de máquina para taller mecánico. Apertura: Noviembre 3 de 1949 a las 16 horas.

Número 1696. Compra de cueros para la confección de guantes industriales. Apertura: 20 de Octubre de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.29-22312-v.oct.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 57939. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Co nesta fecha Francisco José Villa, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CALMISIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11806-v.oct.10.

ACTA N.o 57940. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villar, de Montevideo, solicita el registro de la marca "AUX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11807-v.oct.10.

ACTA N.o 57938. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villa, de Montevideo, solicita el registro de la marca "AUXANA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11808-v.oct.10.

ACTA N.o 57941. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villa, de Montevideo, solicita el registro de la marca "CALMISAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11805-v.oct.10.

ACTA N.o 57942. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Con esta fecha Francisco José Villa, de Montevideo, solicita el registro de la marca "DOLISIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11804-v oct.10.

ACTA N.o 57933. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "COLUMBUS" para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11792-v.oct.10.

ACTA N.o 57932. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca "GASPARETTO", para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11791-v.oct.10.

ACTA N.o 57931. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía, (Montevideo), solicitan registrar la marca "GIEME" para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11790-v.oct.10.

ACTA N.o 57930. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "GNUTTI" para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11789-v.oct.10.

ACTA N.o 57929. — Montevideo, Setiembre 24 ne 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "ITALIA", para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11788-v.oct.10.

ACTA N.o 57928. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "APRILIA" para artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.29-11787-v.oct.10.

ACTA N.o 57927. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía. S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DIMAVAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.29-11786-v.oct.10.

ACTA N.o 57926. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FANALETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.29-11785-v.oct.10.

ACTA N.o 57925. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CONCENTRAT-L", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.29-11784-v.oct.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7865. — Montevideo, Setiembre 21 de 1949. — Con esta fecha Sociedad de Responsabilidad Limitada Cietemar, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un tipo de canilla o tubo que se destina a extraer de latas, vasijas o cualquier recipiente cerrado toda clase de elementos líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.29-11772-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 623

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 66 (sesenta y seis) cubiertas e igual número de cámaras, destinadas a la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.70.

(Cuenta corriente) Set.29-22307-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación de un equipo frigorífico
Aplazamiento de fecha

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de propuestas de la licitación número 599, relativa a la adquisición de un

(1) equipo frigorífico para una pista de patinaje, que debía realizarse el día 30 de Setiembre próximo a las 15 horas, se ha postergado para el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, rigiendo para lo demás las mismas condiciones ya establecidas en los respectivos pliegos de condiciones.

(Cuenta corriente) Set.29-22308-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
PRIMER LLAMADO A LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión a este Municipio de los siguientes valores para el año 1950: 4.200 chapitas "pas - partout" para vehículos tracción mecánica y 2.200 para vehículos tracción a sangre. Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre a las nueve horas. 11.015 fórmulas de recibos de patentes de rodados. Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre a las diez horas. 46.620 fórmulas de recibos proventos varios. Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría Municipal.

Las propuestas —si corresponde— se abrirán en la Contaduría Municipal el día y horas señalados. — Salto, Setiembre 23 de 1949. — Victorio S. Campodónico. Contador Municipal.

$8.40 Set.29-11830-v.oct.4.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 29 de 1949

3.a Sección

ISAAC OSTRUGO, 62 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado Sarandí 380 Ap. 3 y REBECA VICTORIA ARAÑAS, 55 años, soltera, turca, domiciliada Sarandí 380 ap. 3.

JUAN MANUEL ATIENZA, 32 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Sarandí 493 y AGRIPINA ARAUJO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 493.

5.a Sección

GERMINAL IMBRIACO, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Canelones 1367 y MALVINA BAGNASCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1367.

RUBEN ABEL DAVYT, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paraguay 1386 y ALINE LACHAPELLE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1155.

JOSE LUIS MICHETTI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1067 y NELLY MARGARITA DARNAUD, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1341.

BENCION PALATNIK, 28 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Maldonado 1106 y GITLA OBER, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1106.

JORGE LUIS GARGANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1324 y DORIS STASI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1324.

BENJAMIN VIGNOLES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1257 y ESPERANZA MORIALDO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1257.

10.a Sección

WALTER NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3468 y GLADYS RAMONA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, estuchera, oriental, domiciliada J. Maeso 3468.

JULIO KAPLUN, 47 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Rivera 4180 y AIDA TEPER, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Espinosa 1684.

CARLOS WALTER CHANGO, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Comercio 2184 y MIRTA ESTHER PRADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2184.

LUIS LORENZO ROMAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3584 y DIVA AMELIA MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3584.

RUBEN AMBROSETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santana 1687 y OLGA NELLY PATETTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santana 1687.

JOSE SIVORI, 23 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Manila 2353 y JULIA MARGARITA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 2353.

11.a Sección

MIGUEL DINOLFIO, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3385 y ANGELA QUAGLIATA, 19 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Timoteo Aparico 4575.

FRANCISCO ALVAREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4787 y LIDIA RENEE NUÑEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4787.

ELEUTERIO FELICIANO VIERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 32 bis, y MARIA ELVIRA NASSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada I. Barrios 32.

OMAR TITO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Argerich 4727 y GLADYS ALICIA AISPURU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Central 4409.

15.a Sección

LUIS VIOLANTE, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Canelones 2061 y NELLY BELISARIA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2061.

FAIWEL GOLUB, 45 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Joaq. de Salterain 1381 y LEJA LUCIA KATZ, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Joaq. de Salterain 1381.

RICARDO VARELA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 891 y ODILA JULIETA NESTIER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Edo Acevedo 893.

FELIPE JACOBSTAMM, 37 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Edo. Acevedo 1494 ap. 9 y GRETL SOFIA THANHAUSER, 34 años, soltera, alemana, domiciliada Edo. Acevedo 1494.

RAUL MARIO FIRPI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 1926 ap. 2 y NELLY BALAY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 1926.

PEDRO ORLANDO BRUZZESE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2240 y MARIA TERESA FERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2055.

JORGE AIANI, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Mercedes 1846 y NIEVES AVELINA GONZALEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 1846.

JUAN CARLOS BEATY, 28 años, soltero, maestro mayor de obras, argentino, domiciliado Daniel Muñoz 2037 y DORA ELIAS, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Daniel Muñoz 2037.

FERNANDO MUXI FRECCERO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Jackson 874 y ESTHER MARTINEZ GIORELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. Jackson 874.

18.a Sección

GUARANY CABRERA PIÑON, 28 años, soltero, ingeniero industrial, oriental, domiciliado do Ibiray 2274 Ap. 4 y NYLIA EDITH ZIEGLER, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Giribaldi 2270.

HUGO PEREIRA IRAOLA, 27 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Av. Brasil 2564, y MAFALDA BAROZZI ROLLAND, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Av. Brasil 2564.

ISIDRO JORGE VIAÑA PEDRAGOSA, 27 años, soltero, oriental, domiciliado R. Masini 3309, y DORA GARCIA BAPTISTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Masini 3234.

ERNESTO MAXIMILIANO GOLDSCHMIDT, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Av. Brasil 3105, y GERTRUDIS MAYER, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Av. Brasil 3105.

ERIK PAVEL, 29 años, soltero, ingeniero, búlgaro, domiciliado Gregorio Suárez 2848, y MARIA TERESA LIZARRALDE, 20 años, soltera, francesa, domiciliada Gregorio Suárez 2848.

ALTAMIR MARTINEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1468, y LIDIA OLYMPIA MACHADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1579.

YAMANDU MAXIMO POUSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1028 bis, y MARIA IBELIA SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1097.

GUILLERMO PAULOS, 48 años, comercio, español (ciudadano legal), domiciliado Bompland 555, y NIEVES PAULA LISTUR ROBLEDO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 587.

19.a Sección

OMAR TATO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2116, y MARIA ANGELICA ALBIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2116.

NOSEK WONSIAK, 42 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Marcelino Berthelot 1783, y CHAJA ZABIELOWICZ, 44 años, soltera, rusa.

GUALBERTO FEDERICO MONETA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Miguelete 2072-2, y NELLY GRECCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1805.

MOISES FILUT, 43 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Benito Chain 1913, y FEJGA RIBAK, 35 años, divorciada, polaca, Benito Chain 1913.

WALTER ISMAEL FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 2009, y ELIZABETH VECINO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 2009.

ALEJANDRO RICO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Hocquart 2036, y CORALIA BAGNARRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2040.

DIAMANTE VIGANO, 33 años, soltero, agrónomo, oriental, domiciliado Juan Paullier 1934, y MIRTHA ALBA MENENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1934.

JUAN FRANCISCO IZQUIERDO, 21 años, soltero, biselador, oriental, domiciliado Martín García 2260, y VIOLETA PARCIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2217.

20.a Sección

OLDEMAR ARDAITZ, 42 años, soltero, empledo, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4210, y JOAQUINA CONDE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4210.

LUIS ALBERTO AROCENA, 38 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Larrañaga 4587, y DELIA RENEE LARRABURU, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 4587.

MIGUEL RICARDO SOFFARELLI, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Triunfo 92, y LAURA LAUDELINA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Triunfo 68.

JUAN PEDRO POSE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gowland 210, y ZULMA ALVEZ, 20 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Gowland 244.

GUALBERTO WALTER TORRES, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3929 Ap. 3, y ALSINA LARRINAGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3929 Ap. 3.

ELIO RAUL PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Alvarez 7 bis Ap. 1, y CELESTE AIDA VARONA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada J. Alvarez 7 bis Ap. 1.

MIGUEL CASTRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 69, y ELENA XAVIER, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 89.

21.a Sección

EXEQUIEL EDELMO EDISON LAGOS, 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Haig 4186, y MARIA ESTHER CLEMATTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charcot 1446.

JOSE MARIA TROVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4689, y MARIA VALENTINA GUARNIERI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4689.

MILTON OMAR MARTINEZ, 23 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Propios 4599, y ELIDA SOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Versailles 64.

ELBIO HECTOR VALLES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4725, y MARIA ELENA GORIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4508.

CARMELO EULOGIO MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Central 71, y MANUELA BARRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Central 71.

23.a Sección

SANTOS SALINAS, 36 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado 8 de Octubre 2594, y NELIA JOSEFA PLA GONZALEZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2954.

JOSE FELIPE FIGUEROLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1612, y MARIA DELIA MARQUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1612.

JUAN OSCAR PAOLINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibirapitá 2781, y MARIA ELIDA CORREA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Susviela Guarch 2965.

RAMON PALAU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 3072, y MARGOT PERLA BARLOCCO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3072.

$2.00 P|p.v.oct.1.o.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a doña NELLY FAVIER CASTILLO, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.29-11810-v.oct.1.o.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por rsolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña GISELA LICHTMANN, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Set.29-11811-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO ALTOLAGUIRRE o VICTORIANO ALTOLAGUIRRE e IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.29-11831-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SEZEFREDO o ERNESTO S. DA COSTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 Set.29-11825-v.oct.10

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "FERREIRA JUAN y ESPINO DE FERREIRA MARIA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Ferreira y María Espino debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicacions. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Set.29-11774-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o ADELA RAYMONDO o RAYMUNDO o RAYMUNDE o RAIMONDO o RAIMUNDI DE SABATUCCI o SABATUCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.
$6.00 Set.29-11773-v.oct.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DEMETRIO FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$4.00 Set.29-11823-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o ROSA MARIA CELIA BRUGULAT DE CRISTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anaee este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 Set.29-11824-v.oct.10

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RENEE GOLDMAN, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Riveca, debe decir "Renée". — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$9.00 Set.29-11822-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA CANAVESE o CANAVESSE DE SECCHIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.29-11803-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TULIA MARTINEZ CORREA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Set.29-11801-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DELSOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$4.00 Set.29-11802-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASCENSION MUNNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.29-11800-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BOSCH DEL MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.29-11763-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO DE LA LLANA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Set.29-11762-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LUCIANO DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Set.29-11817-v.oct.10

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "ARGEMIRO PEREZ JARDON. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución dictada en los expresados autos, con fecha 16 del mes último, se declaró rehabilitado al fallido Argemiro Pérez Jardón y se mandó levantar las interdicciones pendientes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Set.29-11834-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SILVANO DE CAMAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-11818-v.oct.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ELVIRA FORETS MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Colonia, Setiembre 17 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$4.00 Set.29-11835-v.oct.10

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado JORGE SEVERINO WOLCAN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Volcani en lugar de Wolcan que es el verdadero. — Colonia, Setiembre 13 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$6.00 Set.29-11833-v.oct.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA EULALIA COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Febrero 1.o de 1949. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$6.00 Set.29-11819-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS GABINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Febrero 1.o de 1949. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
$6.00 Set.29 11820-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "Pilar Plácida Latua, Regino Latua y Juana Francisca Beloqui Callaba don los sucesores y causahabientes de MIGUEL QUINTEROS y JUAN TOMAS BENITEZ Y FERRER. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Alzaibar, don Apolinario Ruiz Díaz, doña Casiana Benítez, don Miguel Quinteros, don Juan Tomás Benítez y Ferrer, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y, en general, a toda otra persona que por cualquier concepto se considere con derecho a las "sobras" de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1002 situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Flores, que constan de veintisiete hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cincuenta decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Norte, sucesores de Paulina Lugo de Latúa y José Lugo, hoy Martín Saldún; al Este, Nieves M. de Zabala, hoy Doroty Sloane y otros y al Suroeste, sucesores de Juan Latúa, hoy sucesores de don Pedro Saldún, para que comparezcan dentro del citado término, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 24 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$48.00 Set.29-11826-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan C. Nario, encargado de este Juzgado Letrado de Florida, dictada en los autos: "SCHOL ECHEVERRIA DANUBIO FELIPE. Rectificación de partida. Lo. 27, Fo. 198", se hace saber que se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, por cuanto en ella aparecen los siguientes errores: donde dice Schol Felipe Danubir, debe decir, Schol Felipe Danubio: donde dice Desideria M. Grossi, debe decir, Desideria M. Echeverría: donde dice Fernanda O. Acevedo, debe decir, Francisca Acevedo; donde dice Grossi, debe decir, Grosse; y donde dice Danubir Felipe, debe decir, Danubio Felipe. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta

publicación. — Florida, Agosto 1.o de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Set.29-11783-v.oct.17

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "CASTELLUCCIO CARMELO. Rectificación de partida. Lo. 27, Fo. 343", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece el apellido de su padre y el del abuelo paterno, como Castelluche, en vez de Castelluccio, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Reg. del E. Civil, se hace esta publicación. Florida, Setiembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.29-11782-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA ORROSMENDI DE CONSUL o URUSMENDI DE CONSUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$3.60 Set.29-11779-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES BERMUDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.29-11778-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO BRUZZONE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Setiembre de 19479. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.29-11777-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Folrida doctor don Francisco José Marcora se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SCANDROGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Setiembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.29-11776-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RODOLFO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés. Actuario.

$4.00 Set.29-11775-v.oct.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en el expediente "ANDRES GOMEZ. Epoca de la suspensión de pagos" Lo. 35, fo. 432) se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Agosto ppdo. dictada en dichos autos, se fijó el día 11 de Noviembre de 1947, como fecha de suspensión de pagos del fallido, quedando dicha resolución e informe del señor Síndico a disposición de los acreedores y del fallido, en esta Oficina Actuaria. — Rivera, Setiembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.

(Gestión fiscal) Set.29-22316-v.oct.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SALOMON JORGE CARAM, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del R. del E. Civil: De nacimiento del compareciente. Donde dice al margen "Jorje Salomón" y en el texto de la misma en cada caso: "Manuel Jorje" — "Salomón". Debe decir también en cada caso por su orden: "Caram Salomón Jorge" — "Manuel Jorge Caram" y "Salomón Jorge Caram", por ser en verdad lo que corresponde. Idem de su matrimonio con LUISA MARTINEZ. Donde dice al margen: "Soneira Mario y Martínez Luisa" y en el texto de la misma refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y nacimiento del cónyuge en cada caso) "Mario Soneira", de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Abril de 1902, en Buenos Aires, hijo de Manuel Soneira, de nacionalidad argentino, fallecido y Petrona Molina de nacionalidad argentina". Debe decir también en cada caso, por su orden, por ser lo verdadero: "Caram Jorge Salomón y Martínez Luisa" de nacionalidad oriental, nacido el 15 de Noviembre de 1902 en el pueblo de San Vicente, Castillos, 4.a Sección del Depto. de Rocha, hijo de Manuel Jorge Caram, árabe, fallecido". Idem de nacimiento de los hijos de dicho matrimonio: De MANUEL JORGE. Donde dice al margen: "Soneira Manuel Jorge" y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad, sexo y a la línea decentente paterna) Mario Soneira, argentino, hija legítima, Manuel Soneira y Petrona Molina, argentina y fallecidos". Debe decir, por su orden: "Caram Manuel Jorge" — Salomón Jorge Caram", oriental, hijo legítimo, "Manuel Jorge Caram", árabe, fallecido". Idem de: "JUAN JOSE". Donde dice al margen: "Soneira Juan José" y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad, sexo, y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira, argentino, hija legítima, Manuel Sorneira, argentino, y Petrona Molina, argentina, fallecidos; debe decir, en cada caso por su orden: "Caram Juan José" — "Salomón Jorge Caram" — "oriental — hijo legítimo — Manuel Jorge Caram", árabe, fallecido". Idem de: "MIGUEL ANGEL y EMILIA PETRONA" (hermanos gemelos). Donde dice al margen de cada partida: "Soneira Miguel Angel" — "Soneira Emilia Petrona" y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira", argentino, Manuel Soneira y de Petrona Molina, ambos argentinos y fallecidos". Debe decir en cada caso, en una y otra Acta y en el orden: "Caram Miguel Angel" — Caram Emilia Petrona" — "Salomón Jorge Caram", oriental, Manuel Jorge Caram, árabe, y fallecido", por ser en verdad lo que corresponde legítimamente como en los casos anteriores. Idem de: "FELIPE". Donde dice al margen: "Soneira Felipe" y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira, argentino, Manuel Soneira y de Petrona Molina'. Debe decir, siguiendo el mismo orden: "Caram Felipe", "Salomón Jorge Caram", oriental, Manuel Jorge Caram, árabe y fallecido, por ser lo que verdaderamente corresponde. E, ídem de: "MARTA NAHIR". Donde dice al margen: "Soneira Marta Nahir y en el texto (refiriéndose a la comparecencia, nacionalidad y a la línea paterna descendente) "Mario Soneira, argentino, Manuel Soneira y Petrona Molina, argentinos, fallecidos". Debe decir, siguiendo el mismo orden: "Caram Marta Nahir" — "Salomón Jorge Caram", oriental, Manuel Jorge Caram, árabe fallecido", por ser lo que legítimamente corresponde. — Rocha, Abril 23 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.

$66.00 Set.29-11767-v.oct.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR MODESTO DUBOIS, en la que, donde dice: "Dubuá", debe decir: "Dubois". — Salto 21 ed Setiembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.29-11828-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA VARELA DE CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 1949. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Set.29-11797-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que doña María Angélica Caballero, ha prometido vender a don Teodoro Montesdeoca el comercio de confitería, fábrica de masas y heladería, situado en la avenida 18 de Julio número 581, de la ciudad de Durazno. Los acreedores deberán presentarse durante el término legal en la calle Artigas 629. — Durazno, Julio 6 de 1949. — MARIA ANGELICA CABALLERO. — Teodoro Montesdeoca.

$12.00 Jl.16-8267-v.ag.4
Set.29-v.oct.3

BALNEARIO EL PINAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio de Balneario El Pinar S. A. y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Octubre de 1949, a la hora 19 en primera convocatoria y a las 19 y 30 en segunda, en las oficinas de la calle Juan C. Gómez 1319, con el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2) Fijación de la remuneración del Síndico. 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea. — Se previene: A) Para intervenir en la asamblea los interesados deberán depositar sus acciones —o, en su caso, el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial— en las oficinas de la sociedad por lo menos con dos días de anticipación a la fecha del acto; B) los accionistas podrán hacerse representar por apoderado, mediante carta - poder que será presentada en las mismas Oficinas a más tardar un día antes de la asamblea; C) el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias quedan a disposición de los señores accionistas en el local social. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1949.

$18.00 Set.29-11812-v.oct.4

DESHIDRATADORA ALIMENTICIA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 15 de Octubre del corriente año a la hora 19 en el local de la calle Uruguay 1218, en la que se considerará la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los estatutos. 2.o Ampliación del capital hasta la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). 3.o Designación por parte del Presidente de 2 accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$6.00 Set.29-11813-v.oct.4

DESHIDRATADORA ALIMENTICIA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Art. 29 de los estatutos, se resuelve convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre a las 18 horas, en el local de la calle Uruguay 1218, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949. 2.o Designación por parte del Presidente de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio, según el Art. 35 de los estatutos. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna Institución Bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle Libertad 2635, Montevideo, hasta 3 días antes de la fecha indicada para su realización de acuerdo al Art. 34 de los estatutos y de conformidad a las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea de acuerdo a lo que prescribe el Art. 2.o de la ley del 19 de Julio de 1909 y disposiciones del decreto anteriormente citado. — El Directorio.

$18.00 Set.29-11814-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Manuel Cardozo el comercio que en el ramo de venta de comestibles y productos de granja gira en esta plaza, avenida General San Martín N.o 2981. Acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904), 25 de Mayo 477, escritorio 2, escribano Ureta Vega. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Horacio Alonso Pittaluga.

$6.40 Set.29-11827-v.oct.18.

"POLITEXTIL LIMITADA"

RECTIFICACION

En la publicación de la síntesis del contrato dispuesta por el decreto-ley 8.992 se incurrió en error al establecer los aportes de cada socio. En lugar de los establecidos en dicha publicación se establece que se integró así el capital de $ 15.000.00. Matías Díaz $ 10.000.00. Victoriano Olondriz $ 5.000.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949.

$4.00 Set.29-11798-v.oct.10

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorro N.o 148, del señor Luis Colista, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, 19 de Setiembre de 1949. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Set.29-11780-v.oct.5

AVISO

Habiéndose extraviado la Libreta de Caja de Ahorros N.o 2.450, del señor Carlos Adolfo Colista, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, 19 de Setiembre de 1949. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Set.29-17181-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a la señora Mirta Silva de Fernández, nuestro comercio, almacén y lechería de la calle Santander 1985. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1949. — ESTRELLA y DANTON OCHOA. — Mirta Silva de Fernández.

$9.60 Set.29-11809-v.oct.18

"SMELT" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Smelt" S. A. para la **asamblea general** extraordinaria que se realizará el día 13 de Octubre de 1949, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Resultado de la liquidación de la sociedad; 2.o Balance final. 3.o Declaración de la disolución total de la sociedad; y, 4.o Nombramiento de dos accionistas **para** firmar el acta. — Se previene a los señores accionistas que para poder hacer acto de presencia en la asamblea, **deberán** depositar **sus** acciones o certificados de depósito correspondientes, hasta tres días antes de la realización de la misma. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1949. — El Directorio.

$12.00 Set.29-11799-v.oct.10

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público, que hemos prometido vender a don Gabriel Artía Salgado, el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en Paso Cementerio de Sopas, 5.a sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar, de cargo de la sociedad vendedora. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto", Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Setiembre 15 de 1949. — Por "DUTRA y PEREIRA": HECTOR CLORICEO DUTRA. — AQUILES PEREIRA DAS NEVES.

$16.00 Set.29-11829-v.oct.22.

PLACIDO MARTINS S. A.

Melo, Departamento de Cerro Largo

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO

Activo inmobilizado:			
Inventario.			
Inmuebles	$ 478.970.02		
Más: mejoras	3.291.17	$ 482.261.19	
Muebles, útiles, maquinarias y herramientas	$ 22.615.57		
Menos: lo amortizado	" 1.992.25	" 20.623.32	$ 502.884.51
Activo circulante:			
Ganado vacuno	$ 554.602.80		
Ganado lanar	" 82.838.25		
Ganado yeguarizo	" 26.122.15		
Ganado porcino	" 3.000.00	$ 656.563.20	
Frutos del país		" 5.885.40	" 662.448.60
Activo disponible:			
Caja		$ 771.34	
Banco Comercial, Sucursal Melo		" 33.771.28	" 34.542.62
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			" 48.482.08
Activo realizable:			
Bonos "Liga de Trabajo de Fraile Muerto"			" 1.000.00
Activo transitorio:			
Impuestos de absorción lenta			" 4.409.48
Activo nominal:			
Instalación		$ 4.537.44	
Menos: lo amortizado		" 567.18	" 3.970.26
			$ 1.257.737.55

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital realizado		$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva		" 4.680.66	$ 1.004.680.66
Pasivo transitorio:			
Impuestos a pagar			" 3.500.00
Ganancias:			
Saldo del ejercicio anterior		$ 7.000.—	
Ganancias del ejercicio		" 242.556.89	" 249.556.89
			$ 1.257.737.55

Melo, 10 de Julio de 1947.

$ 24.00. — 10705.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

PLACIDO MARTINS S. A.

Melo, Departamento de Cerro Largo

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949

ACTIVO

Activo inmobilizado:			
Inventario.			
Inmuebles	$ 482.261.19		
Más: mejoras	2.706.52	$ 484.967.71	
Nuevas construcciones		18.114.47	
Muebles, útiles, maquinarias y herramientas	$ 25.027.47		
Menos: lo amortizado	2.436.38	22.591.09	$ 525.673.27
Activo circulante:			
Ganado vacuno	$ 620.018.00		
Ganado lanar	97.832.62		
Ganado yeguarizo	23.942.85		
Ganado porcino	1.800.00	$ 743.593.47	
Frutos del país		58.803.90	$ 802.397.37
Activo disponible:			
Caja		$ 2.323.00	
Banco Comercial, Sucursal Melo		7.035.62	9.358.62
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			51.547.75
Activo realizable:			
Bonos "Liga de Trabajo de Fraile Muerto"			1.000.00
Activo transitorio:			
Impuestos de absorción lenta			6.144.18
Activo nominal:			
Instalación		$ 3.970.26	
Menos: lo amortizado		567.18	3.403.08
			$ 1.399.524.27

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 1.100.000.00	
Fondo de reserva	19.237.55	$ 1.119.237.55
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		20.531.84
Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar		4.000.00
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 15.400.00	
Ganancias del ejercicio	240.354.88	255.754.88
		$ 1.399.524.27

Melo, 1.o de Agosto de 1949.

$ 26.40. — 10704.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.